

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DOÑA ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

Sesión del Pleno

celebrada el jueves, 2 de diciembre de 1999

ORDEN DEL DÍA:

Tercero (Continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (Continuación):

- De la Comisión de Justicia en relación con el Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 154, de fecha 26 de noviembre de 1999) (Número de expediente S. 621/000154) (Número de expediente C. D. 121/000147).

Quinto

Conocimiento directo por el Pleno de Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proyecto de Ley sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 160, de fecha 12 de noviembre de 1999) (Número de expediente S. 621/000160) (Número de expediente C. D. 121/000173).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 231.898.349 pesetas, para abonar a Alvamar, S. A., la indemnización derivada de las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1994 y 6 de noviembre de 1997 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número

162, de fecha 15 de noviembre de 1999) (Número de expediente S. 621/000162) (Número de expediente C. D. 121/000176).

Tercero (Continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (Continuación):

- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 161, de fecha 29 de noviembre de 1999) (Número de expediente S. 621/000161) (Número de expediente C. D. 121/000175).
- De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con el Proyecto de Ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 164, de fecha 29 de noviembre de 1999) (Número de expediente S. 621/000164) (Número de expediente C. D. 121/000184).
- De la Comisión de Justicia en relación con la Proposición de Ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III A, número 14, de fecha 26 de noviembre de 1999) (Número de expediente S. 622/000014) (Número de expediente C. D. 124/000006).

Sexto

Informe sobre la actuación de la Comisión de Peticiones:

- Informe sobre la actuación de la Comisión de Peticiones en el período ordinario de sesiones febrero-junio de 1999, aprobado por la Comisión en su sesión del día 16 de noviembre de 1999 y emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento del Senado (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 775, de fecha 19 de noviembre de 1999) (Número de expediente 871/000007).

Séptimo

- Informe de la ponencia especial para el estudio de la problemática del envejecimiento de la población española, aprobado por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 786, de fecha 26 de noviembre de 1999) (Número de expediente 543/000002).

Octavo

- Informe de la ponencia sobre los condicionamientos extrasanitarios de la Anorexia y de la Bulimia, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 790, de fecha 30 de noviembre de 1999) (Número de expediente 543/000018).

Noveno

- Informe aprobado por la Comisión Especial para el estudio de los problemas del Medio Rural (Número de expediente 650/000003).

Décimo

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 153, de fecha 29 de noviembre de 1999) (Número de expediente S. 621/000153) (Número de expediente C. D. 121/000161).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve horas y cinco minutos.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	Página 7244
---	----------------

De la Comisión de Justicia en relación con el Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil (Continuación).....	Página 7244
--	----------------

Libro Tercero (artículos 517 a 474).

El señor Zubia Atxaerandio defiende las enmiendas números 16 a 33, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Capdevila i Bas defiende las enmiendas números 362, 365, 367 a 373, 375, 377 a 385, 387 y 389 a 392, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència y Unió. El señor Varela Flores defiende las enmiendas números 131, 132 (modificada en Ponencia), 133 a 137, 138 (modificada en Ponencia), 139 a 151, 152 (modificada en Ponencia), 153 a 156, 158 (modificada en Ponencia) y 159 a 173, del Grupo Socialista. El señor Atencia Robledo consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Varela Flores, por el Grupo Socialista, y Atencia Robledo, por el Grupo Popular.

Libro Cuarto (artículos 748 a 827).

El señor Capdevila i Bas defiende las enmiendas números 394 a 399, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència y Unió. El señor Caballero Moya defiende las enmiendas números 174, 176 a 179, 180 (parcialmente), 181 a 183, y 186 a 194, así como la número 196, con la que se propone una disposición adicional nueva, al tiempo que retira la número 185, del Grupo Socialista. Los señores Ferrer Roselló y Chapela Seijo consumen un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Capdevila i Bas, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència y Unió; Caballero Moya, por el Grupo Socialista, y Ferrer Roselló, por el Grupo Popular.

Disposiciones adicionales primera a cuarta, transitorias primera a séptima, derogatoria, finales primera a decimonovena y preámbulo.

El señor Zubia Atxaerandio retira la enmienda número 35, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El

señor Capdevila i Bas defiende las enmiendas números 400 a 407, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència y Unió. El señor Marín Rite defiende las enmiendas números 196 a 216, del Grupo Socialista. El señor Prada Presa consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Capdevila i Bas, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Marín Rite, por el Grupo Socialista, y Prada Presa, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Libro Tercero (artículos 517 a 747).

Se rechazan las enmiendas números 16 a 19, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 8 votos a favor, 182 en contra y 9 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 365, 367, 377, 380, 383, 385, 387, 389, 390 y 391, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 79 votos a favor, 110 en contra y 10 abstenciones.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 6 votos a favor, 182 en contra y 11 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 133, 142, 143, 145, 166 y 216, relativa esta última a las disposiciones, del Grupo Socialista, por 79 votos a favor, 110 en contra y 8 abstenciones.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo Socialista por 74 votos a favor, 110 en contra y 16 abstenciones.

Se aprueba la propuesta de modificación relativa al artículo 735.2 por 191 votos a favor y 9 abstenciones.

Se aprueban los artículos 526, 529 y 530 del dictamen por 189 votos a favor, 5 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueba el artículo 528 del dictamen por 112 votos a favor, 77 en contra y 10 abstenciones.

Se aprueban los artículos números 518, 520, 536, 537, 545, 549, 555, 559, 560, 568, 572, 579, 587, 588, 591, 593, 623, 626, 629, 639, 640, 641, 643, 646, 650, 652, 654, 659, 660, 661, 666, 668, 670, 671, 672, 675, 676, 684, 688, 695, 697, 698, 705, 706, 714, 723, 727 y 729 del dictamen por 119 votos a favor, 73 en contra y 8 abstenciones.

Se aprueban los restantes artículos del dictamen por 193 votos a favor y 6 abstenciones.

Libro Cuarto (artículos 748 a 827)

Se rechazan las enmiendas números 394, 395 y 396, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 7 votos a favor, 109 en contra y 83 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 398, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 6 votos a favor, 183 en contra y 11 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 397 y 399, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 79 votos a favor, 110 en contra y 9 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 174, 176 a 179, 180 (parcialmente), 182, 183 y 186 a 194, del Grupo Socialista, por 73 votos a favor, 112 en contra y 15 abstenciones.

Se aprueba la propuesta de modificación relativa al artículo 770, y que se corresponde con la enmienda número 181, del Grupo Socialista, por 193 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueba el artículo 814 del dictamen por 121 votos a favor, 76 en contra y 1 abstención.

Se aprueban los artículos 752, 753, 763, 768, 769, 770, 771, 775, 778, 782 a 811, 813, 815 y 824 del dictamen por 119 votos a favor, 73 en contra y 8 abstenciones.

Se aprueba el resto de los artículos del dictamen por 194 votos a favor y 6 abstenciones.

Disposiciones adicionales primera a cuarta, transitorias primera a séptima, derogatoria, finales primera a decimonovena y preámbulo.

Se rechazan las enmiendas números 400, 402 y 405, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 5 votos a favor, 183 en contra y 11 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 401, 403, 404 y 407, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 5 votos a favor, 113 en contra y 82 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 406, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 83 votos a favor, 110 en contra y 7 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 196 a 216, del Grupo Socialista, por 74 votos a favor, 109 en contra y 16 abstenciones.

Se aprueban cuatro propuestas de modificación sobre la disposición final decimosexta bis por 189 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueban las propuestas de modificación del dictamen relativas, una a la disposición final decimooctava bis y tres al apartado vigésimo del preámbulo por 193 votos a favor y 7 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones adicionales y transitorias del dictamen por 117 votos a favor, 1 en contra y 81 abstenciones.

Se aprueba la disposición derogatoria del dictamen por 118 votos a favor, 73 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones finales duodécima, decimosexta bis, decimosexta ter y decimonovena por 119 votos a favor, 80 en contra y 1 abstención.

Se aprueban las restantes disposiciones finales del dictamen por 119 votos a favor, 72 en contra y 8 abstenciones.

Se aprueba el preámbulo, con las correcciones señaladas por la señora Presidenta, por 120 votos a favor y 78 abstenciones.

La señora Presidenta anuncia a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

CONOCIMIENTO DIRECTO POR EL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

7270

Página

Proyecto de Ley sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

7271

No se consumen turnos a favor ni en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Carrera i Comes, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Cobo Fernández, por el Grupo Socialista, y Liso Marín, por el Grupo Popular.

Se aprueba el proyecto de ley por unanimidad.

Página

Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 231.898.349 pesetas, para abonar a Alvarmar, S. A., la indemnización derivada de las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1994 y 6 de noviembre de 1997

7272

No se consumen turnos a favor, en contra ni de portavoces.

Se aprueba el proyecto de ley por unanimidad.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación)

Página

7273

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Página

7273

El señor Lanzuela Marina, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Comienza el debate de la propuesta de veto.

El señor Gibert i Bosch defiende la propuesta de veto número 1, del Grupo Socialista. El señor Utrera Mora consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Gibert i Bosch, por el Grupo Socialista, y Utrera Mora, por el Grupo Popular.

Se rechaza la propuesta de veto número 1, del Grupo Socialista, por 73 votos a favor, 120 en contra y 1 abstención.

Se inicia el debate del articulado.

El señor Cámara Fernández, del Grupo Mixto, da por defendidas las enmiendas números 16 a 27. El señor Ríos Pérez, del Grupo Mixto, defiende la enmienda número 1. El señor Gangoiiti Llaguno defiende las enmiendas números 2 a 15 y 28, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Cambra i Sánchez defiende las enmiendas del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió números 29, 46 a 50, 53, 54, 57, 59, 63 a 67 y 69 a 71, así como la vuelta al texto del Congreso de los Diputados en lo modificado por la enmienda número 80, del Grupo Popular. El señor Vallines Díaz defiende la enmienda del Grupo Popular número 72 y consume un turno en contra de las enmiendas de los demás grupos parlamentarios. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Gibert i Bosch, por el Grupo Socialista, y Vallines Díaz, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechaza la enmienda número 23, del Grupo Mixto, por 8 votos a favor, 180 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 16 a 22 y 24 a 27, del Grupo Mixto, por 1 votos a favor, 186 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 1, del Grupo Mixto, por 8 votos a favor, 108 en contra y 74 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 12, del del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 7 votos a favor, 112 en contra y 71 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 2, 13, 14 y 15, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 8 votos a favor, 180 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 8, del del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 7 votos a favor, 107 en contra y 75 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 3, 4, 6, 10, 11 y 28, del del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 8 votos a favor, 175 en contra y 8 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 5, 7 y 9, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 16 votos a favor, 173 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 54, 57 y 64, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 5 votos a favor, 175 en contra y 11 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 46 a 50, 53, 59, 63, 65 a 67, 69 y 70, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 6 votos a favor, 108 en contra y 77 abstenciones.

Se aprueba la propuesta de modificación relativa a la disposición final segunda, y que se corresponde con la enmienda número 71, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 183 votos a favor; 6 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba la propuesta de modificación relativa a la Exposición de motivos, y que se corresponden con las enmiendas 29, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y 72, del Grupo Popular, por 183 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.

Se aprueba el texto del dictamen en su conjunto, con las modificaciones introducidas, por 114 votos a favor, 76 en contra y 1 abstención.

La señora Presidenta anuncia a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Se suspende la sesión a las catorce horas y diez minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

Página

De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con el Proyecto de Ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA..... 7286

El señor Bernáldez Rodríguez, Vicepresidente Primero de la Comisión, presenta el dictamen.

Se inicia el debate de los vetos.

El señor Román Clemente, del Grupo Mixto, defiende la propuesta de veto número 1. El señor Sánchez Lucas defiende la propuesta de veto número 2, del Grupo Socialista. El señor Acacio Collado consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Román Clemente, por el Grupo Mixto; Beguer i Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Sánchez Lucas, por el Grupo Socialista, y Acacio Collado, por el Grupo Popular.

Se rechaza la propuesta de veto número 1, del Grupo Mixto, por 63 votos a favor y 111 en contra.

Se rechaza la propuesta de veto número 2, del Grupo Socialista, por 63 votos a favor y 111 en contra.

Comienza el debate del articulado.

El señor Román Clemente, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 1 a 12. El señor Gatzagaetxebarría Bastida defiende la enmienda número 13, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Vicepresidente, Cardona i Vila, anuncia la retirada de las enmiendas del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Sánchez Lucas defiende las enmiendas números 16 a 45, del Grupo Socialista. El señor Acacio Collado consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Gatzagaetxebarría Bastida, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Sánchez Lucas, por el Grupo Socialista, e Iribas Sánchez de Boado, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 2, 3 y 11, del Grupo Mixto, por 2 votos a favor, 167 en contra y 10 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 1, 4 a 10 y 12, del Grupo Mixto, por 63 votos a favor, 106 en contra y 10 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 13, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 11 votos a favor, 163 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 16 a 45, del Grupo Socialista, por 64 votos a favor, 104 en contra y 11 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen por 109 votos a favor, 69 en contra y 1 abstención.

La señora presidenta anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley.

Página

De la Comisión de Justicia en relación con la Proposición de Ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros 7300

El señor Moya Sanabria, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

No se produce debate de totalidad.

Comienza el debate del articulado.

El señor Gatzagaetxebarría Bastida retira la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Caballero Muñoz, por el Grupo Socialista, y Ariznavarreta Esteban, por el Grupo Popular.

Se aprueba el texto del dictamen por asentimiento de la Cámara.

La señora Presidenta anuncia a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE PETICIONES 7302

Página

Informe sobre la actuación de la Comisión de Peticiones en el período ordinario de sesiones febrero-junio de 1999, aprobado por la Comisión en su sesión del día 16 de noviembre de 1999 y emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento del Senado 7302

No se hace uso del turno de portavoces.

	Página
INFORME DE LA PONENCIA ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DEL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN ESPAÑOLA, APROBADO POR LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	7302

El señor Bellido Muñoz, Presidente de la Comisión, presenta el informe.

Comienza el debate de totalidad.

La señora Martínez Castro consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Gatzagaetxebarría Bastida, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; la señora Martínez Castro, por el Grupo Socialista, y el señor Bellido Muñoz, por el Grupo Popular.

Se inicia el debate de los votos particulares.

La señora Martínez Castro defiende el voto particular del Grupo Socialista. El señor Cardona i Vila defiende el voto particular del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Bellido Muñoz defiende una propuesta de modificación firmada por cuatro grupos parlamentarios.

Se rechaza el voto particular del Grupo Socialista por 59 votos a favor y 107 en contra.

Se rechaza el voto particular del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió por 11 votos a favor, 99 en contra y 57 abstenciones.

Se aprueba la propuesta de modificación firmada por varios grupos parlamentarios, en la parte que recoge la enmiendas del Grupo Socialista, por 165 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueba el resto de la propuesta de modificación firmada por varios grupos parlamentarios por 107 votos a favor, 1 en contra y 59 abstenciones.

Se aprueba el informe de la Ponencia en su conjunto por 109 votos a favor, 54 en contra y 3 abstenciones.

	Página
INFORME DE LA PONENCIA SOBRE LOS CONDICIONAMIENTOS EXTRASANITARIOS DE LA ANOREXIA Y DE LA BULIMIA, APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	7310

La señora Delgado García presenta el informe.

Se abre debate de totalidad.

En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Martiarena Lizarazu, por el del Grupo de Senadores Nanalistas Vascos, y Varela i Serra, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, así como la señora Fernández Valenzuela, por el Grupo Socialista, y el señor Terán Molleda, por el Grupo Popular.

Se aprueba el informe por asentimiento de la Cámara.

	Página
INFORME APROBADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO RURAL	7316

El señor Bernáldez Rodríguez, Presidente de la Comisión, presenta el informe.

Se abre debate de totalidad.

En turno de portavoces, hacen uso de la palabra el señor Gatzagaetxebarría Bastida, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; la señora Pérez Schwartz, por el Grupo Socialista, y el señor Galván de Urzáiz, por el Grupo Popular.

Se aprueba el punto noveno de las conclusiones del informe por 151 votos a favor y 7 en contra.

Se aprueba el texto del informe por 152 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

	Página
DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	7322

	Página
De la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas	7322

El señor Cañellas Fons, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Se abre debate de totalidad.

El señor Uriarte Zulueta consume un turno a favor. No se consumen turnos en contra ni de portavoces.

Se inicia el debate del articulado.

El señor Román Clemente, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 1 a 27. La señora Presidenta anuncia la retirada de las enmiendas números 112 y 118, del Grupo Mixto. El señor Martiarena Lizarazu defiende las enmiendas números 34 a 56, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán defiende las enmiendas números 57 a 111, del Grupo Socialista. Los señores Sanz Pérez y Urizarte Zulueta consumen un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Rodríguez de la Borbolla Camoyán, por el Grupo Socialista, y Sanz Pérez, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 4 y 16, del Grupo Mixto, por 1 voto a favor y 151 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 11 y 14, del Grupo Mixto, por 57 votos a favor y 93 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 3, 5 a 10, 12, 13, 15 y 20 a 23, del Grupo Mixto, por 56 votos a favor, 94 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo Mixto por 1 voto a favor, 95 en contra y 56 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 34, 35, 40, 43, 46, 49, 50 y 54 a 56, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 2 votos a favor y 150 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 36, 38, 45, 47, 48, 51 y 53, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 58 votos a favor, 92 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 2 votos a favor, 93 en contra y 57 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 67, 69, 85, 86, 87, 95 y 102, del Grupo Socialista, por 59 votos a favor y 93 en contra.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo Socialista por 57 votos a favor, 93 en contra y 1 abstención.

Se aprueba el artículo 34 del dictamen por 93 votos a favor, 5 en contra y 54 abstenciones.

Se aprueban los artículos 116, 116 bis y 155 del dictamen por 91 votos a favor, 59 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba el artículo 199 del dictamen por 91 votos a favor, 4 en contra y 56 abstenciones.

Se aprueban los artículos 29 y 35, así como la disposición final primera por 147 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.

Se aprueba el artículo 100 del dictamen por 93 votos a favor, 2 en contra y 57 abstenciones.

Se aprueban los artículos 5, 9, 25, 26, 79, 82 y 93 del dictamen por 92 votos a favor y 58 en contra.

Se aprueban los artículos 17 a 20, 37, 53, 55, 57, 84, 87, 111, 130, 141, 147, 153, 157, 158, 158 bis, 159, 197, 199 y 202, así como las disposiciones adicionales octava, novena y undécima y final cuarta del dictamen por 95 votos a favor, 2 en contra y 55 abstenciones.

Se aprueba el resto del dictamen por 150 votos a favor y 2 en contra.

La señora Presidenta anuncia a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Se levanta la sesión a las veintidós horas y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las nueve horas y cinco minutos.

La señora PRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (S. 621/000154) (C. D. 121/000147) (Continuación).

La señora PRESIDENTA: Enmiendas al Libro Tercero, artículos 517 a 747 del proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil. En primer lugar, voto particular número 4 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a las enmiendas números 16 a 33. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Zubia, por un tiempo de dieciocho minutos.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Gracias, señora Presidenta.

Señoras y señores Senadores, el grueso de las enmiendas vivas de nuestro grupo afecta precisamente a este Libro Tercero que lleva por título «De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares». Quiero ello decir que es aquí donde nuestra disconformidad con el texto del proyecto es más acusada.

Como he tenido ocasión de manifestar en mi primera intervención, las enmiendas que mantenemos se corresponden con dos grandes bloques: el primero está relacionado con la ejecución provisional y a él se refieren las en-

Libro Tercero (artículos 517 a 747),

miendas 16, 17, 18 y 19. Y en cuanto al segundo, al Título VI, «De las medidas cautelares», comprende el resto de las enmiendas, es decir, las números 20 a 23, ambas inclusive.

Comenzando por la ejecución provisional, nuestras enmiendas quieren poner de manifiesto la desproporcionada protección del crédito que el proyecto de ley contempla. La protección del crédito es un interés legítimo, pero no superior a la tutela judicial efectiva, y por la vía de las enmiendas intentamos establecer la idea de equilibrio.

La enmienda clave, la central, es la número 17, que da nueva redacción al artículo 528, y en ella se establece todo el sistema alrededor del cual giraría la ejecución provisional que pretendemos. Señorías, el actual artículo 528 consagra un auténtico abuso de Derecho. Como diría mi compañera en el Congreso, la Diputada señora Uría, supone un auténtico maltrato para el pobre deudor, que no en todos los casos deberá realmente.

Conforme al esquema general que pretendemos crear, introducimos un procedimiento en el que se establecen medidas contracautelares y medidas sustitutivas de la ejecución provisional. En nuestra opinión, con esas medidas contracautelares y alternativas se restablece el equilibrio que debe existir, siendo, además, constitucionalmente exigible entre ambas partes del proceso.

Este esquema, junto a la supresión de la locución «... sin simultánea prestación de caución...», que se utiliza, entre otros, en el artículo 526, es lo que se halla en el centro del sistema que se articula en el proyecto y del que abiertamente discrepamos, y configura la esencia de nuestra posición, que brevemente he tratado de defender.

El segundo bloque de enmiendas, como he dicho, afecta al Título VI, es decir, a las medidas cautelares. Les voy a ahorrar el discurso, señorías, por cuanto en el día de ayer nuestro grupo suscribió junto a los demás grupos de la Cámara una propuesta de modificación al dictamen emitido por la Comisión de Justicia; concretamente, la que lleva como registro de entrada el número 66.899.

Conforme a esta propuesta, se modifica, entre otros, el artículo 735.2 del proyecto, aclarando algo que para nosotros es capital, cual es el distinto tratamiento que corresponde al peligro de la mora procesal y a la apariencia de buen Derecho, el famoso «fumus». Es algo que hemos venido demandando desde el inicio mismo de la tramitación de este proyecto, y aunque nos sigue pareciendo más riguroso lo que proponen nuestras enmiendas, anunciamos su retirada como reconocimiento a ese esfuerzo de última hora y a la aclaración y mejora que, en definitiva, se introduce en el texto del proyecto. Por tanto, señora Presidenta, en este momento nuestro Grupo procede a retirar las enmiendas números 20 a 33, ambas inclusive.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Zubia.

Pasamos al voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, correspondiente a las enmiendas números 362, 365, 367 a 373, 375, 377 a 385, 387 y 389 a 392.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Con la enmienda número 362 se propone la adición de un nuevo apartado 10.º al artículo 517, que diría: «Cuando el título de la ejecución se derive de lo convenido en el Acto de Conciliación...», por entender que debe garantizarse el título que representa el acto de conciliación a semejanza de las escrituras públicas.

En cuanto a la enmienda número 365, consideramos conveniente que en la demanda ejecutiva se incluyan aquellas circunstancias, indicaciones y peticiones complementarias concernientes al embargo, para que puedan decretarse las medidas correspondientes al despacho de ejecución y así evitar dilaciones innecesarias, favoreciendo la eficacia en la ejecución. Para evitar dudas interpretativas, resultaría oportuno admitir expresamente la inclusión en la demanda ejecutiva de datos y peticiones, tales como las adiciones en los nuevos apartados siguientes: petición de la adopción de medidas de aseguramiento del embargo de los bienes designados; solicitud de expedición de los exhortos para llevar a cabo dicho aseguramiento y petición referente a la autorización judicial de entrada y registro en el domicilio del ejecutado.

Respecto a la enmienda 367, al artículo 568, entendemos que debería incluirse la expresión «procedimiento concursal». Es una mejora técnica, ya que en dicha expresión se representan las actuales situaciones concursales que conoce nuestra legislación, es decir, la suspensión de pagos, quiebra, concurso o convenio de quita y espera.

La enmienda 368 es a los efectos de permitir la plena satisfacción de los derechos de crédito del acreedor hipotecario sin necesidad de que tenga que acudir a un segundo procedimiento y ello en aras del principio de economía procesal, es decir, cuando concurriendo los requisitos de protección en los terceros hipotecarios inscritos o anotados, incluso con el principio de publicidad registral y protección a los terceros, se incluye la posibilidad de que el ejecutante hipotecario, de existir remanente una vez subastados los bienes hipotecados, pueda pedir dentro del mismo procedimiento la entrega del importe correspondiente hasta la cantidad necesaria para cubrir el crédito no garantizado con la hipoteca.

La enmienda 369 lo es a los efectos de adicionar al final del texto un primer párrafo que diga: «... una vez pagados los titulares de derechos inscritos o anotados conforme al artículo 672 de la presente Ley». Ello es para puntualizar —y creemos que es necesario— que, de existir el remanente, corresponde a los titulares de los derechos inscritos o anotados con posterioridad al del ejecutante. En cambio, según el redactado del proyecto, un acreedor no inscrito ni anotado podría pretender el embargo del sobrante, saltando así el orden de prioridad aludido en el propio artículo 672.

La enmienda 370 trata de cambiar la expresión «terceros poseedores» por la de «terceros posteriores», dado que éstos, según la legislación hipotecaria, tienen un sentido de adquirentes de dominio o usufructo posteriores a la anotación preventiva del embargo. Limitar el alcance del presente artículo a los terceros poseedores o adquirentes del

dominio, olvidando otras titulaciones registrales posteriores, no nos parece correcto.

La enmienda 371, al artículo 613.4, es de adición de un segundo párrafo que diría así: «Dicho aumento no perjudicará a los titulares de derechos reales constituidos con posterioridad a la anotación preventiva del embargo.» Obviamente, tal como refleja el texto que proponemos, se pretende proteger a los titulares de los referidos derechos reales inscritos.

Las enmiendas 373, 375 y 378 las doy por defendidas en sus propios términos. (*El señor Vicepresidente, Aguilar Belda, ocupa la Presidencia.*)

La enmienda 377 al artículo 662 propone un nuevo apartado y hace referencia a la facultad del tercer poseedor de liberar el bien pagando lo que se deba al acreedor dentro del límite de la responsabilidad a que esté sujeto el bien y ello antes de la celebración de la subasta. Es un tema innovado, pero creemos que es importante.

La enmienda 379 lo es al artículo 670.1, párrafo segundo, y se trata de cohonestar la posibilidad de que los postores puedan obtener financiación de terceros para conseguir las subastas, lo que ya está contemplado en el propio texto. Y decimos que hay que cohonestar, precisamente, con el consiguiente derecho que habrá que reconocer a estos terceros —normalmente, Bancos y Cajas— para no ver perdido su derecho de reintegración de las cantidades anticipadas, brindándoseles la posibilidad de adjudicación del bien inmueble subastado como forma de resarcimiento.

La enmienda 380 persigue una nueva redacción de los apartados primero, segundo y tercero del artículo 675 y se propone el que, si ultimado el incidente posesorio, el auto declara la ocupación de mero hecho o sin título suficiente, el lanzamiento debe concederse de forma inmediata.

En cuanto a las enmiendas números 381 y 382, las defiendo en sus justos términos.

Respecto a la enmienda número 383, trata de modificar el texto en el punto segundo del artículo 684. El lugar donde se encuentre el buque hipotecado provoca una inseguridad jurídica, puesto que es un hecho que deberá acreditarse. Nuestro grupo entiende que lo más correcto sería lo que se propugna en la enmienda, que refiere la competencia al Juzgado donde constará inscrita la hipoteca naval o el del domicilio del demandado.

En cuanto a la enmienda número 384, modifica el apartado tercero del artículo 687. Debería reconocerse el derecho del acreedor, que es quien soporta los gastos de perseguir el procedimiento, en el supuesto de no ser aprehendidos los bienes pignorados ni constituirse el depósito de los mismos.

En cuanto a la enmienda número 385, al párrafo segundo del artículo 688 trata de dejar a salvo el derecho del ejecutante a mantener la nota marginal por todo el tiempo que le resulte necesario y, así, evitar la eternización de la constancia registral.

Respecto a la enmienda número 387, al artículo 691, trata de adicionar un texto en el apartado primero, a fin de posibilitar el derecho de los acreedores posteriores, precisamente en defensa de sus créditos, para poder impulsar el

procedimiento de ejecución ante la falta de diligencia del ejecutante o, simplemente, su aquietamiento.

En cuanto a las enmiendas números 389 y 390 las damos por defendidas en sus justos términos.

Y la enmienda número 391, al artículo 698, trata de adicionar un nuevo apartado. Tiene un sentido recordatorio en el presente Capítulo V de la previsión contemplada en el artículo 568 del proyecto y pretende dejar claramente sentada la autonomía del crédito hipotecario y las posibilidades de su ejecución independiente. El texto dice que ninguna situación concursal del deudor impedirá el inicio de la ejecución de los bienes hipotecados o pignorados al mismo, ni interrumpirá el procedimiento ya iniciado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Varela Flores para defender las enmiendas números 131, 132 (modificada en Ponencia), 133 a 137, 138 (modificada en Ponencia), 139 a 151, 152 (modificada en Ponencia), 153 a 156, 158 (modificada en Ponencia), y 159 a 173.

El señor VARELA FLORES: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista en este trámite parlamentario mantiene vivas 42 enmiendas al Libro Tercero, «De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares», de las 178 presentadas inicialmente. En cuanto a las restantes, unas han sido retiradas por formar parte de un modelo alternativo, completamente desarrollado, dotado de coherencia interna y más ajustado, creemos, al Libro Blanco de la Justicia, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial y posterior informe al anteproyecto del Gobierno. Otras muchas enmiendas han sido parcialmente incorporadas al texto, lo que en unión de modificaciones instadas por los demás grupos ha mejorado mucho la parte que ahora estamos debatiendo.

Sin embargo, esta materia, de ejecución de sentencias y de medidas cautelares es todavía susceptible de importantes mejoras, todas ellas necesarias para paliar uno de los problemas más notables de la justicia española de nuestros días, ya que, según los últimos datos, instada la ejecución, solamente el 49 por ciento de los casos obtiene su plena satisfacción, mientras que el 36 por ciento no consigue ningún resultado y, además, la duración de la misma oscila entre nueve y catorce meses, tiempo a añadir a la duración del proceso declarativo.

De ahí, señorías, la unánime demanda de acometer la reforma de la ejecución forzosa con urgencia, aun en el caso de que no se procediese a la aprobación de la nueva ley procesal civil.

Comienzo por la defensa de la enmienda número 131, al artículo 518, que busca el mantenimiento del plazo actual de 15 años general de prescripción para poder solicitar la ejecución, ya que los 5 de caducidad que establece el proyecto sitúa, de forma paradójica, en peores condiciones a quienes han obtenido una resolución judicial favorable que a los que no han ejercido la acción, siendo en ocasio-

nes, por razones de oportunidad, aconsejable la demora de la ejecución, algo que no afecta a la seguridad jurídica de las partes, porque el ejecutado simplemente puede, en cualquier momento anterior a la solicitud de ejecución, cumplir con la obligación derivada de la sentencia o resolución judicial, mientras que el ejecutante puede instar en cualquier momento y a su conveniencia la ejecución de la sentencia.

Con las enmiendas número 132, al artículo 520, y 138, al artículo 549, se pretende modificar la cantidad establecida en el proyecto, que a su vez recoge la actualmente en vigor de 50.000 pesetas, necesarias para poder ejecutar títulos extrajudiciales. Nos parece que, como sucede con todos los textos legales que fijan cantidades, éstas van quedando desfasadas y conviene su actualización, como ya se ha hecho en el mismo proyecto que debatimos con otras cifras. Por eso, la cantidad propuesta en la enmienda es de 500.000 pesetas.

Con la enmienda número 133 se amplía la acción ejecutiva a las escrituras públicas cuando se trate de una obligación de dar, hacer o no hacer susceptible de disposición siempre y cuando en el documento se haya sometido el deudor a la ejecución. De esta forma se obtiene un título ejecutivo a bajo coste sin necesidad de iniciar un procedimiento judicial, y sobre todo se aligera la carga de trabajo de los tribunales.

La enmienda número 134, al artículo 528, pretende que las causas de oposición contempladas para la ejecución definitiva rijan también para la ejecución provisional como motivos generales de oposición.

La enmienda número 137, al artículo 545, aborda un tema que nosotros consideramos de la mayor trascendencia dentro de la regulación de la ejecución forzosa, porque es un elemento esencial para dotar a la Administración de Justicia de la agilidad tan demandada por todos los sectores y que tendría que formar parte de la ansiada reforma de la oficina judicial. Me estoy refiriendo, como sus señorías habrán supuesto, a la distribución de funciones entre los distintos órganos judiciales. Es nuestro objetivo esencial liberar a los jueces de la intervención obligada en aquellos trámites distintos a la acción de juzgar y de prestar a las partes las garantías necesarias de imparcialidad en la aplicación de la justicia, y nada mejor para eso que otorgar en la ley al Secretario judicial, funcionario cualificado, conector privilegiado de los trámites judiciales, aquellas funciones que en buena medida ya realiza, en las que no se produce la acción de juzgar ni afectan a los derechos fundamentales de las partes, reservándoles siempre a éstas la posibilidad de recurrir las resoluciones del Secretario. De esta manera, al juez le queda más tiempo para poner resoluciones de fondo.

Hay otras enmiendas que desarrollan este concepto y adaptan al mismo los artículos por él afectados. Son los números 142, 149, 150 a 154 y 156, que otorgan al Secretario judicial las facultades necesarias para, de forma autónoma: controlar el procedimiento de enajenación de los bienes ejecutados por entidad o persona designada; determinar la valoración definitiva de los bienes a efectos de ejecución; practicar la diligencia de embargo; acordar el sistema de

venta; practicar la valoración de cargas para la determinación del justiprecio; convocar, presidir y dirigir la subasta; aprobar el remate y adjudicar el bien al mejor postor; liquidar las cargas y realizar las inscripciones procedentes.

La enmienda número 138 añade tres apartados al artículo 549 para permitir que la demanda ejecutiva contenga la petición de medidas de aseguramiento del embargo de los bienes designados, de la autorización judicial de entrada y registro y de la expedición de los actos de comunicación necesarios para llevar a efecto las medidas de aseguramiento. Todo ello con el objetivo de evitar tantas dilaciones innecesarias favoreciendo por tanto la eficacia de la traba.

El apartado 4 del artículo 555 establece la acumulación de hipotecas de distinto rango en ejecuciones relativas a bienes especialmente hipotecados. No entendemos la venta que esto supone, por lo que la enmienda número 139 propone la supresión de dicho apartado.

Con la enmienda número 140 tratamos de evitar que en la ejecución por saldo de operaciones de cantidad líquida la determinación de ésta no quede exclusivamente en manos del demandante, sin la garantía de realizar una aplicación correcta de los criterios establecidos en el título ejecutivo, por lo que nos parece conveniente la intervención de fedatario público. En el caso de ejecución dineraria de bienes especialmente hipotecados, entendemos que debe incluirse la posibilidad de que el acreedor se acoja a la prelación derivada de la inscripción de la hipoteca, para poder embargar el sobrante frente a otro acreedor que sólo haya obtenido la anotación de embargo preventivo posterior a la hipoteca.

Con la aceptación de la enmienda número 143 se establecería la individualización del embargo genérico de las cuentas bancarias a aquella cuenta efectivamente conocida, porque el embargo, señorías, sólo podrá considerarse efectivamente verificado cuando conste la existencia de cuenta bancaria y se concrete la cantidad que queda afectada a la ejecución. De esta manera, es posible determinar el momento a partir del cual la entidad bancaria podía incurrir en responsabilidad si hiciera desaparecer los saldos o colaborase en el vaciamiento de las cuentas, en perjuicio del ejecutante. Además, el juzgado estaría ya en condiciones de efectuar, de forma inmediata, el embargo en sentido estricto y emitir la orden de retención dirigida a asegurar la efectividad de la traba sobre cuentas conocidas y con saldos determinados.

No compartimos, señorías, la prohibición que en el artículo 593 se establece al órgano judicial para que no pueda llevar a cabo investigaciones encaminadas a la averiguación de los bienes del deudor, ni tampoco compartimos que el verdadero dueño de un inmueble inscribible, pero que no se haya inscrito, pueda acreditar la adquisición por medio de escritura pública, y por tanto constándole al tribunal la veracidad de la misma, tenga que acudir obligatoriamente a la tercería.

Entendemos que con la aceptación de la enmienda número 146 se daría un tratamiento más adecuado a la garantía de embargo de valores e instrumentos financieros, ya que el texto del proyecto parece desconocer los distintos

mecanismos con que opera, según se trate de aquellos que tienen soporte magnético, para los que opera la anotación en los archivos de la entidad, y los que tienen soporte papel, para los que opera la aprehensión.

Con la enmienda número 149 queremos llenar un vacío que observamos en el proyecto, y darle así al tribunal la posibilidad de levantar el embargo cuando la existencia de cargas preferentes haga ilusorio el remate, lo que en caso contrario perjudicaría a los acreedores preferentes y a las partes en la ejecución.

La enmienda número 151 evita la inconcreción que contiene el artículo 640 cuando dice «precio previsiblemente superior al que pudiera lograrse en la subasta», estableciendo para ello en la enmienda el límite máximo del 80 por ciento del justiprecio para proceder a la adjudicación. Por otra parte, señorías, el proyecto permite la enajenación de los bienes por entidad o interventor, como vía alternativa a la realización de los mismos a través de la subasta judicial. Estamos plenamente de acuerdo con esta fórmula, pero creemos necesario establecer limitaciones razonables a quienes se les encomiende esta función, considerando que el cuadro de prohibiciones que para la celebración de contratos con las Administraciones Públicas establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas puede ser el adecuado.

En relación con este tema proponemos, con soporte en la enmienda número 153, un nuevo artículo que completa las normas que rigen este tipo de enajenaciones, incluyendo la forma de efectuar la designación, la obligación de prestar fianza, la aprobación de la realización extrajudicial, el percibo de comisiones, el reintegro de gastos y la determinación de responsabilidades, todos elementos que deben de estar contenidos en la ley.

Con respecto al contenido de los anuncios, la enmienda número 155 lo aumenta, incluyendo datos que son importantes y que estimulan la concurrencia de posibles compradores, y con ello la mejora del precio obtenido por los bienes y la consecución del objetivo de la ejecución. De ahí que el estado de conservación, el examen previo a la subasta de los bienes o las condiciones a que éstos quedan sujetos cuando son susceptibles de acceder a registros públicos deben ser recogidos en el artículo 646.

La enmienda 159 amplía los medios de realización a titulares posteriormente inscritos en el registro sancionando con nulidad lo actuado en caso de ausencia de comunicaciones, de su práctica incorrecta, impidiendo la inscripción registral de la venta, salvo que dichos titulares manifiesten que no les ha causado indefensión.

El artículo 695 regula la oposición a la ejecución y tal y como están redactados los artículos 559.1 y 559.2 cabe interpretar que hay dos posibles vías de oposición con dos procedimientos diferenciados en la ejecución hipotecaria. Por eso, la enmienda 166 trata de unificar la oposición hipotecaria tanto por motivos específicos de ejecución como por los derivados de defectos procesales.

En relación a la subasta mi grupo ha planteado dos enmiendas con las que introduce la posibilidad de que ésta se realice ante fedatario público como mecanismo alternativo a la subasta judicial presidida por el Secretario judicial.

Por último, señorías, el artículo 729 dice que no se admitirá la tercería de mejor derecho en el embargo preventivo, sin tener en cuenta que puede haber actores con títulos preferentes para embargar y que no lo hacen para facilitar la supervivencia del deudor, privándoles después, de este modo, de oponerse a embargos de terceros.

Con esto, señorías, doy por defendidas el resto de las enmiendas que son o de mejora técnica o de supresión por estar relacionadas con las ya defendidas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Varela.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Atencia.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, con toda brevedad y concisión voy a contestar en ese turno a las intervenciones de los distintos portavoces. Por tanto, iré por partes.

Tengo que agradecer la retirada de las enmiendas números 20 a 23 presentadas por el Senador Zubia, que se referían especialmente a las medidas cautelares, a la vista de la propuesta de modificación que del artículo 735.2º ha presentado nuestro grupo parlamentario. Le agradezco asimismo su propia intervención y el tenor de la misma.

Haré un simple comentario de las enmiendas que permanecen vivas, las números 16, 17, 18 y 19. Se rechazan por una razón común a todas ellas. Y es que, señorías, la desaparición de la caución es la manera de conseguir que la sentencia dictada en primera instancia sea en verdad efectiva y no beneficie únicamente a los más favorecidos, a los ricos, que puedan prestar los avales o la caución que se le pida. Además, se evitan, por otra parte, recursos meramente dilatorios.

Señorías, conviene no olvidar que la segunda instancia no es un derecho constitucional y que existe un título ejecutivo judicial que no tiene por qué poseer menor eficacia que una escritura pública o una letra de cambio. Por esta razón, señor Presidente, justificamos la oposición a las enmiendas que han permanecido vivas o voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Hay que distinguir dos bloques en las enmiendas que ha defendido el Senador Capdevila. Expondré nuestras razones con toda brevedad porque ya en Comisión tuvimos oportunidad de referirnos a cada una de ellas. Haré algún comentario respecto de alguna, pero no me referiré a todas porque ya se trataron en Comisión.

Sobre un conjunto de enmiendas, la 369, 370, 371, 375 y 380, además de las que ya están incorporadas mediante enmiendas del Grupo Parlamentario Popular o aceptadas al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió en Ponencia o mediante transaccional incorporadas en Ponencia, son preferibles y están técnicamente más ajustadas a la filosofía de proyecto las enmiendas alternativas que el Grupo Parlamentario Popular presentó en su momento y que se encuentran incorporadas.

Espero que su señoría me disculpe si no hago una valoración de las mismas.

Respecto del resto de las enmiendas haré comentarios a algunas de ellas.

En primer lugar, hay un conjunto de ellas, presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, concretamente las enmiendas números 362, 367, 368, 379, 389 y 391, que contienen cuestiones reiterativas o que ya están recogidas en otra parte del proyecto y, por tanto, no hay problemas de fondo, sino simplemente de filosofía de estructura del propio texto. En cualquier caso, como ya tuve oportunidad de exponer en Comisión, entendemos que es mejor ubicarlo en el lugar adecuado, pero no existen problemas de fondo respecto a las enmiendas que usted plantea.

Tampoco podemos admitir la enmienda número 378 por cuanto que no se han incorporado otras enmiendas presentadas al artículo 661 —hablo de memoria— que están íntimamente relacionadas con ésta y, a la vista de que no se han incorporado, entiendo que no tiene sentido que se incorpore ésta, al margen de lo que su señoría, lógicamente y con toda razón, haya podido defender. Respecto a las demás, haré algunos comentarios.

Por lo que se refiere a la enmienda número 372, le diré que una subasta no puede costar más de lo que se pueda obtener en ella. Por tanto, no puede obligarse al ejecutante a ir a una subasta cuando no se van a obtener rendimientos suficientes para hacer frente al crédito que se pretende conseguir y, por lo tanto, nos parece que por eso no podemos admitir su enmienda.

En cuanto a la enmienda número 373, no podemos admitirla porque el segundo postor no tiene por qué mantener el depósito contra su voluntad cuando ha participado en una subasta.

Hay dos enmiendas posteriores, las números 382 y 383, que están íntimamente relacionadas. Entendemos que no podemos admitir la enmienda número 382, como ya le dije en Comisión, porque no tiene sentido continuar con la ejecución si se elige la administración para pago.

Por lo que se refiere a la enmienda número 383, y detallando lo que ya le dije en Comisión, le recuerdo que corresponde al actor elegir entre los distintos foros de competencia y, por lo tanto, nos parece que tal como está el texto del dictamen creo que quedan las cosas en sus justos términos.

La siguiente enmienda, la número 384, no podemos admitirla porque no parece razonable seguir el procedimiento especial de ejecución cuando los bienes pignorados no estén disponibles para quien los adquiera.

Igualmente, respecto a la enmienda número 385, las modificaciones que su señoría ha defendido en las enmiendas deben regularse en la Ley Hipotecaria y no en la propia Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por último, por lo que se refiere a las enmiendas números 387 y 390, he de decirle respecto a la primera que entendemos que no está justificado conceder la facultad que se establece en el precepto a los acreedores posteriores.

Respecto a la enmienda número 390, consideramos que está plenamente justificada tanto la referencia que se hace

en el proyecto al artículo 569 al aludirse a los delitos de prevaricación y de cohecho, como la repercusión que tuviera en el propio precepto al que hace referencia la enmienda.

Por todo ello, señorías, reconociendo el esfuerzo que ha realizado por la presentación de sus enmiendas, no vamos a admitirlas, sin perjuicio de la valoración general que después haré del texto e incluso de las propias aportaciones de su señoría.

Por último, me referiré a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista defendidas por el Senador Varela.

No voy a hacer referencia, y le ruego que me disculpe, a todas las enmiendas que usted ha defendido hoy. Ya en Comisión me referí a todas y cada una de ellas y traté de dar las razones y los argumentos por los que el Grupo Parlamentario Popular no podía incorporarlas al texto, en parte porque hay una concepción que su señoría ha defendido con toda coherencia, pero que no podemos admitir respecto a algunas figuras, o también por el papel que atribuye a los secretarios judiciales, donde usted pone el acento en que hay que darles más competencias. Comparativos la filosofía del informe del Consejo General del Poder Judicial, pero entendemos que el texto del proyecto ya da cumplida respuesta al atribuirles más competencias a los secretarios y lo delimita perfectamente.

Algunas de las enmiendas que usted ha defendido entendemos que son reiterativas porque ya en otros preceptos del proyecto se señalan específicamente qué competencias corresponden a los secretarios y cuáles a los jueces, dependiendo del tipo de resolución que deba dictarse. En cualquier caso, le digo con todo respeto que usted ha defendido un planteamiento coherente, pero no lo compartimos.

En definitiva, vuelvo a insistir en que haré referencia exclusivamente a algunas enmiendas, pidiéndole de nuevo que me disculpe por no referirme a todas ellas por haberlo hecho ya en Comisión.

En primer lugar, la enmienda número 518, que es la primera que usted ha defendido, no podemos admitirla, como dijimos en Comisión, porque establecer un plazo prudencial de caducidad para la ejecución tanto de sentencias como de títulos asimilados es una innovación del proyecto que, a nuestro entender, favorece la seguridad jurídica. Ese plazo de tres años que establece el proyecto es suficiente para permitir el juego de criterios de oportunidad en la solicitud de la ejecución.

Tampoco podemos admitir la enmienda número 132, al artículo 520, porque, como ya dije en Comisión, consideramos más conveniente mantener el límite actual de 50.000 pesetas a efectos de ejecución basada en títulos extrajudiciales porque, en definitiva, es el mismo límite que se mantuvo en la última reforma de la LEC, la Ley de Enjuiciamiento Civil, realizada en el año 1992. Entendemos que no hay razones para modificar esto, como tuvo oportunidad de manifestar nuestro grupo, tanto en Comisión, como en el debate que tuvo lugar en el Congreso de los Diputados.

La enmienda número 133, al artículo 520, en la que ustedes proponen un nuevo apartado, les vuelvo a decir lo mismo que en Comisión. No parece que responda a una

demanda social la incorporación de un nuevo título de carácter ejecutivo tan ajeno a nuestra tradición como éste, que permite el acceso directo a la ejecución de obligaciones no dinerarias. No parece oportuno permitir un régimen privilegiado de ejecución que únicamente tenía razón de ser históricamente, y en la actualidad por razón de protección del crédito y del tráfico económico. Por tanto, con todo respeto insisto en que la enmienda parece responder de manera exclusiva a intereses corporativos de los notarios. Nos parece que es mejor mantener el texto tal y como está sin introducir en él un nuevo título ejecutivo.

En cuanto a la número 134, insistimos de nuevo en que la oposición de fondos a la ejecución provisional no tiene sentido ya que, en el recurso pendiente contra la sentencia provisionalmente ejecutada, precisamente se discute con plenitud en caso de apelación sobre la conformidad a Derecho de dicha sentencia. Por tanto, ése es el ámbito de discusión, y no la oposición de fondos a la propia ejecución provisional.

Vuelvo a decirles lo mismo que al referirme a la enmienda presentada al artículo 545, también relacionada con otras asimismo relacionadas con los secretarios judiciales. Entendemos que, tanto en el texto que se nos ha enviado desde el Congreso de los Diputados, como en el del dictamen de la Comisión que hoy sometemos a la aprobación del Pleno, no parece necesario introducir esa cláusula residual que su grupo plantea, sobre todo cuando a lo largo de todo el proyecto se establece claramente qué resoluciones debe dictar el tribunal y cuáles el Secretario judicial. Consideramos que con la incorporación en el Congreso de los Diputados de una enmienda del Grupo Parlamentario Popular por la que se modificaba el texto inicial que elaboró el Gobierno en el sentido de atribuir a los secretarios judiciales todas las resoluciones dictadas en ejecución, excepto aquellas que expresamente les atribuya por ley la forma de providencia de auto, todas deben ser dictadas por los secretarios judiciales. Además, como he dicho antes, creo que se respeta escrupulosamente el informe del Consejo General del Poder Judicial.

No me resisto a hacer una referencia a la enmienda número 139 al artículo 555. Quiero recordarles que la ejecución en un solo proceso de hipotecas de distinto rango puede resultar útil cuando la finca cubra sobradamente los dos créditos. Por otra parte, no vemos motivo alguno para cerrar esta posibilidad cuando un solo acreedor tenga varios créditos garantizados con hipotecas sobre la misma finca o cuando varios acreedores se pongan de acuerdo en unir sus ejecuciones.

Me detendré ahora sucintamente en la enmienda número 145 al artículo 593. Quiero reiterar, Senador Varela Flores, que no podemos aceptar la modificación que al apartado 1 del artículo 593 proponen ustedes ya que no nos parece conveniente admitir la posibilidad de la investigación previa al embargo. Asimismo, en lo que al apartado 3 de este mismo artículo se refiere, y cuya modificación proponen ustedes, no podemos aceptarla porque, tratándose de inmuebles, la única vía que deben tener los terceros para evitar embargos cuando ya indicios externos de que el bien pertenece al ejecutado, es la de la acreditación de la

inscripción de dominio a su favor. Por tanto, el tenor literal del artículo resuelve suficientemente, en nuestra opinión, cualquier controversia que pueda plantearse en esta materia.

Me detengo ahora en la enmienda número 150 al artículo 639. Vuelvo a decir que no compartimos el criterio de que deba ser el Secretario judicial quien fije definitivamente el valor de los bienes en caso de que se hayan aportado informes contradictorios por distintos interesados. Nos parece que eso debe quedar en manos del propio Tribunal, y, por tanto, no podemos admitirle la enmienda.

En cuanto a la enmienda 151, que se formula al artículo 640 y en la que usted se ha detenido, he de decirle que, dada la trascendencia de la comparecencia que prevé este artículo —comparecencia en la que pueden producirse acuerdos que afecten a los derechos de las partes y de terceros interesados en la realización de los bienes—, consideramos que debe ser el titular del órgano jurisdiccional quien la convoque y presida. En cuanto al valor mínimo de realización, al que usted se ha referido, no consideramos necesario fijarlo, puesto que las garantías de que no perjudique a terceros viene dada por la necesaria conformidad de todos los interesados —imprescindibles, según el proyecto— para que pueda aprobarse el convenio.

La enmienda número 154, formulada al artículo 643, no podemos admitirla —como ya le dijimos en Comisión—, porque no compartimos que la subasta ante fedatario público como medio de realización forzosa tenga sustantividad propia.

Señorías, con este análisis de alguna de las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista y anunciando que respecto a las demás mantenemos nuestra posición contraria, termino este turno en contra, sin perjuicio de las valoraciones generales que pueda hacer en el turno de portavoces.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Atencia.

Antes de pasar al turno de portavoces, consultados los portavoces de los grupos y en aras de agilizar el debate y de ganar tiempo —parece ser que llevamos cierto retraso—, se someterán a votación todos los libros de la ley al finalizar el debate de la misma.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Socialista?

Senador Varela, tiene la palabra.

El señor VARELA FLORES: Intervengo brevemente para agradecer el esfuerzo realizado por el Senador Atencia a la hora de justificar el rechazo de su grupo a las enmiendas por mí defendidas. Supongo que sabe que no nos ha convencido en absoluto, pero no voy a responder uno a uno a los argumentos que nos ha dado sino que sólo haré cierta mención a alguno en especial.

Usted se ha referido en este Pleno y también lo hizo en el debate en Comisión a un plazo de caducidad de tres años. Yo en los textos estoy leyendo continuamente 5 años, por eso creo que está cometiendo un error. Habla de apelar a la seguridad jurídica estableciendo ese plazo, pero ¿seguridad jurídica de quién, de las partes? La parte ejecutada puede liquidar su responsabilidad en cualquier momento simplemente cumpliendo con la obligación de la sentencia o de la resolución judicial, y la parte ejecutando, por razones de oportunidad, también puede hacer el ejercicio de su acción ejecutiva en el momento que lo precise. Por lo tanto, habría que determinar de qué forma se ve afectada la seguridad jurídica con el mantenimiento del plazo de 15 años de prescripción.

Con respecto a los secretarios judiciales, nosotros no discutimos que en el proyecto de ley estén bien delimitadas las funciones de los jueces y secretarios judiciales. Lo que queremos es una ampliación de la función de los secretarios judiciales; decir que no se puede realizar porque la ley determina que los jueces son los competentes para dictar autos o providencias y los secretarios para todo lo demás, nos parece tan simplista que no es de recibo. El problema se reduce a una cuestión semántica; con la división que ustedes hacen las resoluciones dejarían de llamarse providencias o autos y serían automáticamente competencia de los secretarios judiciales.

Hacen ustedes una acusación, que yo quiero rechazar, al afirmar que nuestra enmienda 133 responde, de manera exclusiva, a la defensa de intereses corporativos. Esto, señorías, es demasiado. ¿Llaman ustedes intereses corporativos a tener presente la obligatoria aplicación de los convenios de Bruselas y Lugano, que unido a la reforma procesal civil alemana, por ejemplo, hace que las escrituras públicas de un notario alemán tengan validez en España, mientras que las escrituras públicas de un notario español no la tienen? Entonces, ¿qué intereses defienden ustedes? Nosotros tratamos aquí, precisamente, que los títulos de un fedatario público en España tengan, por lo menos, el mismo tratamiento en nuestro país que aquellos que producen los notarios extranjeros.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Varela.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Atencia.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con toda brevedad.

En primer lugar, quiero agradecer el esfuerzo de todos los grupos parlamentarios.

Las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos mostraban preocupación por mejorar todo lo relativo a las medidas cautelares y creo que con la modificación que ha planteado el Grupo Parlamentario Popular se da una razonable solución a esa cuestión. También tengo que agradecer su reconocimiento de que el texto del Libro Tercero del proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil

es técnicamente sólido y que, en líneas generales, responde a las necesidades de todos los grupos.

Tengo que reconocer el esfuerzo del Senador Capdevila y su grupo por mejorar el texto durante todo el debate y quiero decir que, específicamente sobre este libro, tanto en sus intervenciones en Comisión, hoy en el Pleno, así como la intervención del portavoz correspondiente en el Congreso de los Diputados, se ha reconocido públicamente que era un buen texto, que se había hecho un esfuerzo por incorporar iniciativas de distintos grupos y que, por tanto, el texto que salió del Congreso de los Diputados era bastante aceptable desde el punto de vista de su grupo. Creo que su señoría seguirá en esa línea y, por tanto, todo lo que se refiere al Libro Tercero, «De la Ejecución Forzosa y de las medidas cautelares» está en consonancia con lo que su grupo plantea, sin perjuicio de que algunas enmiendas no hayan podido ser incorporadas en el Congreso ni aquí; sin embargo, como su señoría bien sabe, en el Congreso de los Diputados se incorporó un alto número de enmiendas de su grupo, aquí hemos admitido varias y hemos ofrecido transaccionales que han sido aceptadas por ustedes.

Senador Varela, usted ya defendió en Comisión que el Grupo Parlamentario Socialista tenía un proyecto alternativo, distinto respecto a gran parte del proceso de ejecución, en base a su planteamiento respecto a la Ley de Enjuiciamiento Civil, aunque es verdad que reconoció que habían renunciado a su defensa y parcialmente, mediante enmiendas, habían tratado de mejorar e incorporar al texto algunos de sus planteamientos. Como su señoría sabe, el texto que se va a someter a votación es coherente, sólido, significa un avance sustancial en todas las materias relacionadas con la ejecución forzosa estableciendo un procedimiento conjunto y unitario para evitar la dispersión que en la anterior legislación procesal civil se establecía en esta materia y que, específicamente, la regulación de la ejecución provisional —que ya fue introducida, aunque fuera parcialmente, como novedad en una de las últimas reformas de la ley procesal civil, concretamente la regulación de las medidas cautelares—, su señoría tendrá que reconocer que se ha hecho un gran esfuerzo para que se pueda aprobar esta moderna ley del año 1999.

Senador Varela, sólo quiero hacerle algunos comentarios sobre los secretarios judiciales. Ustedes defienden que tengan más competencias de las que les concede la ley —y me parece lógico que ustedes lo planteen— pero tendrá que reconocer que, especialmente en el ámbito de las ejecuciones de las sentencias condenatorias, el propio proyecto de ley ya daba inicialmente un gran número de competencias a los secretarios —muchas más de las que tenían— atendiendo al informe del Consejo General del Poder Judicial y que, además, en la tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, ante una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, se concretaron y ampliaron dichas competencias. Ustedes han mantenido dos planteamientos. En primer lugar, proponían que, en algunos casos, se determinaran algunas competencias que son de los secretarios y nosotros entendemos que esa cláusula residual carecía de sentido porque la propia ley es suficientemente clara sobre qué asuntos deben ser competencia del Tribu-

nal y cuáles del Secretario. En segundo lugar, ustedes defienden que en algunos casos sea el propio Secretario el que dicte resoluciones. Creo que en supuestos puntuales que usted ha planteado le he dado cumplida respuesta de por qué deben quedar residenciadas en el tribunal y no en los secretarios judiciales determinadas decisiones que afecten a planteamientos que hagan las partes en materia de valoración o quién tiene que presidir determinados tipos de comparecencia.

En cuanto a la introducción de nuevos títulos, concretamente las escrituras públicas, en España no parece que haya una demanda social para incorporar un nuevo título ejecutivo, que es tan ajeno a nuestra tradición. Es verdad que figura en otras legislaciones, pero éstas tienen pocos elementos en común con la legislación española. En cualquier caso, sin perjuicio de que en otro momento pueda corresponder a la demanda social, no creemos que exista esa fundamentación para incorporar este tipo de títulos. Por tanto, me ratifico en lo que le he planteado respecto a la valoración de esa enmienda.

Señor Presidente, creo sinceramente, y así lo entendemos en el Grupo Parlamentario Popular, que igual que ocurre con el conjunto del proyecto de ley de enjuiciamiento civil, el dictamen de Comisión que se va a someter a sus señorías es un texto sólido, riguroso, coherente, moderno, que está a la altura de las necesidades de la sociedad española, de lo que demanda la justicia y de la mejor defensa del derecho del justiciable, especialmente en una materia tan sensible como la de hacer cumplir las resoluciones de los jueces y tribunales. Por eso, agradeciendo el esfuerzo de todas sus señorías y dejando clara la satisfacción del Grupo Parlamentario Popular por el texto que se somete a su consideración, quiero insistir en la necesidad de que entre todos trabajemos por una mejor justicia civil y, especialmente, por las leyes procesales.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Atencia.

Pasamos, a continuación, a debatir el Libro Cuarto, artículos 748 a 827. En primer lugar, voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que se corresponde con las enmiendas 394 a 399. Para su defensa tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas números 394, 395 y 396, que mantiene vivas nuestro grupo, se refieren al artículo 763 del proyecto y persiguen fijar la competencia para las diferentes actuaciones contempladas en el precepto, atendiendo al criterio de mayor proximidad al lugar en que en cada momento se encuentre la persona de cuyo internamiento se trate, y la exigencia de la autorización del tribunal y su comunicación dentro del plazo de 24 horas en el supuesto de internamiento de urgencia.

Con la enmienda número 397 se pretende asimismo la aproximación de la justicia a la parte del proceso más des-

valida, contemplado en el artículo 763 del proyecto, para el caso de hijos menores e incapacitados que con mayor frecuencia sufren las consecuencias más perjudiciales de ruptura del vínculo conyugal y, por consiguiente, fijar como tribunal competente el del domicilio del cónyuge donde residieren.

La enmienda número 398, al artículo 814, está en coherencia con las enmiendas números 311 y 312 presentadas por nuestro Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al objeto de aclarar que el escrito de petición inicial en el procedimiento monitorio precisará la intervención de abogado y procurar cuando así lo requiera y fuere necesario por razón de la cuantía según las reglas generales, acorde con las enmiendas referidas y, por tanto, siempre que la cuantía fuera superior a 150.000 pesetas. Valen, pues, y se dan por reproducidas las argumentaciones que hemos expuesto con ocasión de la defensa de las enmiendas números 311 y 312 a los artículos 23 y 31 del proyecto.

Por último, la enmienda número 399, al artículo 824, es a los efectos de adicionar un segundo párrafo en el apartado segundo para incluir como causas de oposición en el juicio equitativo las contempladas en el artículo 12 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de crédito al consumo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Capdevila.

Voto particular número 5 del Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con las enmiendas números 174, 176 a 179, 180 parcialmente, 181 a 183, 185 parcialmente, y 186 a 194. Para su defensa tiene la palabra el Senador Caballero.

El señor CABALLERO MOYA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista al Libro Cuarto que aún permanecen vivas en este trámite, pero antes de proceder a ello tengo que hacer referencia y defender la enmienda número 196, por la que se pretende una disposición adicional nueva —sería la séptima—, por su conexión con las enmiendas que tenemos presentadas a este Libro Cuarto y porque informa y subyace en todo nuestro discurso.

Con la enmienda número 196 postulamos que lo dispuesto en los Títulos I y II del Libro Cuarto de esta ley sea de aplicación a los procesos que versen sobre extinción inter vivos y sus efectos en caso de crisis de las relaciones de pareja no matrimoniales. En conexión con ésta, y ya dentro del Libro Cuarto, he de comenzar defendiendo las enmiendas números 174, 179 y 182.

La número 174 pretende que se sustituya la rúbrica del Título I para que pase a decir «De los procesos sobre capacidad, filiación y relaciones de familia», en lugar «De los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores».

La número 179 aspira a que la rúbrica del Capítulo IV del Título I pase a denominarse «De los procesos en materia de familia», en vez «De los procesos matrimoniales y de menores».

La número 182, al artículo 771.1 párrafo 1, procura que en el caso de hijos extramatrimoniales, en su beneficio, pueda atribuirse el uso exclusivo del domicilio familiar cuando se soliciten medidas provisionales previas.

Estas cuatro enmiendas tienen una justificación común que voy a tratar de exponer. Primero, lo que constituye una realidad social que es indispensable regular: las uniones no matrimoniales, las denominadas parejas de hecho, y la situación de los hijos extramatrimoniales. La protección constitucional de la familia del artículo 39 se extiende no sólo al matrimonio, sino a las uniones no matrimoniales; basta la existencia de una unión estable en la que el elemento esencial sea la libre voluntad de sus componentes, siendo irrelevantes —según sentencia del Tribunal Constitucional— las circunstancias o motivaciones que hayan podido determinar tanto la constitución como el mantenimiento de la unión no matrimonial. Siguiendo la doctrina sancionada en múltiples sentencias, no pretendemos que toda unión de hecho por la mera y exclusiva circunstancia de iniciarse haya de llevar aparejada el surgimiento automático de un régimen análogo al matrimonial con sus consecuencias en todos los órdenes, sino que las uniones de hecho en las que los convivientes, por pacto expreso o acreditando el período de convivencia exigido, evidencien una voluntad inequívoca en tal sentido puedan ser equiparadas a las uniones matrimoniales.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 108 del Código Civil, en su actual redacción tras la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, establece que la filiación matrimonial y la no matrimonial, así como la adoptiva, surten los mismos efectos conforme a las disposiciones del Código Civil. Es cierto que en relación con la filiación se ha llegado a acuerdos y se han hecho incorporaciones y mejoras en el proyecto durante su tramitación, porque las consecuencias en materia de filiación de las uniones de hecho sí son contempladas en la ley —por cierto, y dicho sea de pasada, no dejan nunca de lado un cierto matiz conservador en cuanto al patrimonio; observen el artículo 757, en su número 1, donde se reconocen situaciones de hecho asimilables a las del cónyuge para la declaración de incapacidad, pero no así en su número 5, cuando se trata de la declaración de prodigalidad; debe de ser que la pela es la pela—. Decía que reconozco las mejoras en materia de filiación, pero las uniones de hecho tienen otros efectos jurídicos que es necesario considerar para no introducir discriminaciones ni atentar contra el principio de igualdad ante la ley.

Se nos dice que no se pueden atender materias de derecho sustantivo en la discusión de una ley procesal. Es curioso que se nos diga esto y al mismo tiempo se bloqueen las iniciativas que intentan regular las uniones de hecho. Entendemos su talante conservador y confesional, pero reconózcanlo abiertamente porque no vemos nada extraordinario en que se extiendan determinadas medidas para situaciones institucionalizadas a situaciones análogas, como son las parejas de hecho. ¿O es que acaso no cabe una disolución del patrimonio en ellas si ha mediado un pacto expreso o ha habido una aportación continuada y duradera de sus ganancias o de su trabajo al acervo común?

La Ley de Uniones Estables de Parejas de la Generalitat de Cataluña, la Ley de Parejas de Hecho de Aragón y las que próximamente serán aprobadas dan, junto a los registros de parejas de hecho y la legislación comparada —recientemente ha sido aprobado el Pacto Civil de Solidaridad en Francia—, carta de naturaleza a una realidad ante la que no vale mirar para otro lado.

Existe una regulación para determinadas situaciones que no son formalmente matrimoniales, y ello exige prevenir el cauce procesal adecuado para la resolución de los problemas que reclamen la intervención judicial. Estas cuestiones pertenecen claramente al ámbito del Derecho de familia y, por tanto, deben ser contempladas en los procedimientos especiales del Libro Cuarto.

En segundo lugar, el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, aboga por una modificación de la rúbrica del Título I en el mismo sentido que nuestra enmienda e insiste, a propósito del Capítulo IV de este mismo Título I, en la conveniencia de extender el marco procesal contenido en este capítulo a todas las relaciones jurídicas derivadas del «status» familiar matrimonial o no matrimonial.

Igualmente, el Consejo de Estado en su informe considera que debiera hablarse de procesos sobre familia más que sobre matrimonio. Finalmente, también es la denominación utilizada por el Libro Blanco de la Justicia, por lo que no vemos otra razón que no sea la confesional y conservadora, para que no se acepten nuestras enmiendas.

Continuando con la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, paso a defender la número 176 al artículo 752, en el que se regula la prueba. (*La señora Presidenta ocupa la Presidencia.*)

Las previsiones normativas de este precepto responden a una finalidad última de alcanzar la verdad real, cuestión esencial en este tipo de procedimientos. Por ello es correcto que no exista limitación alguna en cuanto a la alegación de nuevos hechos o fundamentos de Derecho y se conceda una intervención activa al juez en aras a la averiguación de la verdad material. Pero este objetivo al servicio de la justicia material no ha de ser óbice para que, cuando se hubiesen introducido hechos o alegaciones nuevas, o cuando se haya practicado una prueba de oficio, el juez conceda un trámite de audiencia a las demás partes por su derecho de defensa y la igualdad de armas en el proceso.

Con la enmienda número 177 al artículo 753 recogemos la sugerencia contenida en el informe del Consejo General del Poder Judicial. El precepto recoge la posibilidad de examinar de oficio la necesidad de un litisconsorcio pasivo necesario, pero se echa en falta un párrafo que permita al órgano jurisdiccional requerir a las partes para que faciliten la localización de quienes hubieran de ser parte en el procedimiento cuando no fuera posible la identificación o localización de aquéllas por los datos sobrantes en las actuaciones. En su defecto, el juez, de oficio, procederá conforme a lo establecido en el artículo 156 de esta ley.

En el artículo 768 echamos en falta que en la adopción de medidas cautelares en los procesos de filiación no se recoja explícitamente que el Ministerio Fiscal sea oído, má-

xime si tenemos en cuenta que en este tipo de procesos el Ministerio Fiscal será siempre parte a tenor de lo establecido en el artículo 749.1. Nuestra enmienda número 178 intenta subsanar este olvido.

Nuestra enmienda número 180 está conectada a la número 182, párrafo segundo. Al principio de mi intervención ya me referí al párrafo primero. En ambas se desea que la competencia para solicitar las medidas previas a la demanda de nulidad, separación y divorcio corresponda al Juzgado competente de la demanda principal, si bien con carácter excepcional y por razones de urgencia se podrán presentar ante el Juzgado del domicilio del solicitante. Y ello no solamente por razones de economía procesal sino porque, además, en materia de familia la dispersión de resoluciones, que siempre es perjudicial en todos los asuntos y órdenes jurisdiccionales, resulta especialmente sensible la posibilidad de que existan resoluciones dispares.

De aquí que con la enmienda número 180 también pretendemos que la competencia de los juzgados se extienda al resto de las cuestiones conexas que se plantean entre los progenitores. Se ha de intentar resolver en un solo proceso todas las cuestiones posibles, tanto en el plano personal como patrimonial. Solicitamos que ello se haga estableciendo una fuerza atractiva de los juzgados de familia para que conozcan también de los asuntos relativos a los padres cuando una pareja de hecho que quiere separarse pretenda, junto a las cuestiones relativas a los menores, regular las patrimoniales.

Con la número 181 al artículo 770 intentamos extender la referencia a las partes y no circunscribirnos a los cónyuges, puesto que caben otras formas de familia. Asimismo, se establece que la audiencia al menor sea preceptiva si éste es mayor de 12 años y que esta audiencia se realice sin la presencia de las partes, sus representantes y abogados, para que el menor se manifieste con mayor libertad. También introducimos en el párrafo primero que las cuestiones relativas a las relaciones paterno-filiales se sometan a las reglas que determinan este artículo.

A propósito de esta enmienda, el Grupo Parlamentario Popular ha hecho llegar a este portavoz la propuesta de un texto transaccional que, aunque no recoge exactamente nuestra enmienda, puesto que la audiencia a los menores se puede realizar con presencia de sus abogados, nos parece que mejora el texto y en este trámite expongo mi disposición a aceptarla.

Importancia especial nos merece nuestra enmienda número 183, mediante la que solicitamos la adición de un nuevo artículo dedicado a medidas cautelares. Ante la cuestión de la violencia doméstica contra las mujeres, que constituye un problema real y grave apreciado lamentablemente en toda su intensidad cuantitativa y cualitativa en nuestro tiempo, tal y como puede constatarse en nuestro país y en la mayor parte de los países de nuestro entorno, respecto del que se ha visto acrecentada notablemente la sensibilidad social, el sentimiento colectivo del rechazo y la ruptura del régimen de visitas, también de actualidad últimamente, solicitamos como medidas previas, con la demanda o con posterioridad a su admisión, que el juez de oficio o a instancia de parte pueda acordar las medidas

cautelares de alejamiento e interdicción de las comunicaciones, aseguramiento del pago de las cantidades que se fijen para contribución a las cargas familiares o alimentos, prohibición de salida del territorio nacional y expedición de pasaporte a los menores.

Somos conscientes de que nos movemos en un terreno que afecta a los derechos fundamentales y libertades públicas de los artículos 17 y 19 del texto constitucional, por lo que sería necesaria una reforma con rango de ley orgánica por mandato constitucional, artículo 81.1. Pero es deseable que el juez de la cuestión civil pueda adoptar esta clase de medidas sin la necesidad de que se inicie un proceso penal. Es en el marco temporal del desarrollo del proceso de crisis familiar donde se produce un gran número de agresiones que incluso derivan en muerte del cónyuge. Por tanto, es conveniente que el juez civil que está conociendo de la crisis familiar pueda adoptar medidas como el alejamiento o la prohibición de salida del territorio nacional de los menores.

Mi compañero, el Senador Iglesias Marcelo, con ocasión del debate del proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal en materia de protección a las víctimas de malos tratos, manifestó que el Código Penal no es la primera muralla sino la última que se opone a la invasión, el principio de la intervención mínima. Y cuando se trata de conductas que han de ser castigadas antes de que se produzcan los hechos, deben haberse producido una serie de actos de prevención, de pedagogía social, de organización que hagan cada vez más difícil que en la práctica se den determinadas conductas.

Pues bien, todo el ordenamiento jurídico, incluso en el ámbito civil, debería adoptar medidas tendentes a evitar estos hechos y no reducirlos exclusivamente al ámbito del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es necesaria una prevención general además de la especial. La Fiscalía General del Estado, mediante la Circular 1/1998, instaba a una respuesta decidida y seria ante la persecución de los malos tratos con plena utilización de todos los resortes y mecanismos legales. El debate sobre la insuficiencia de medios legales ha de dejar paso al aprovechamiento de los actualmente existentes. En este sentido, y en relación al tema de los menores, parece oportuno recordar el artículo 158 del Código Civil en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que permite al juez la adopción de medidas cautelares que estime oportunas para apartar a los hijos menores de cualquier peligro o para evitarles perjuicios derivados de la relación de filiación. Esta previsión se establece a tenor del último párrafo del precepto tanto para el proceso civil, incluidos los expedientes de jurisdicción voluntaria, como para el procedimiento penal; este precepto representa así una fuente innominada de medidas cautelares para el menor adaptables en cualquier jurisdicción.

La enmienda número 185 al apartado tercero ya fue aceptada en el trámite de Ponencia, y en este acto retiro el apartado segundo que sigue vivo, por entender que lo que pretendemos con la parte de la enmienda que sigue viva ya aparece recogido de manera general en la número 196 por la que se postula una disposición adicional nueva.

Con la enmienda número 186, al artículo 778.2, finalizan las que tenemos presentadas al Título 1 de este Libro. Mediante la misma reclamamos la posibilidad de solicitar medidas provisionales previas en los casos en que con la demanda se pretenda la eficacia civil de las resoluciones dictadas por los tribunales eclesiásticos, o de decisiones pontificias sobre el matrimonio «rato» y no consumado, así como que la remisión al procedimiento...

La señora PRESIDENTA: Senador Caballero, le ruego que vaya concluyendo.

El señor CABALLERO MOYA: Voy terminando, señora Presidenta.

Decía que la remisión sea al procedimiento contencioso o al de mutuo acuerdo, sin que alcancemos a comprender por qué el texto del artículo 778 sólo remite al procedimiento contencioso.

Al Título II mantenemos vivas seis enmiendas. Con la número 187 expresamos nuestro deseo de suprimir todo el Título y proponemos que la materia a que se refiere se regule en jurisdicción voluntaria. En este mismo sentido se pronunció el informe del Consejo de Estado al anteproyecto.

La Memoria justificativa del proyecto de ley afirma que se excluye la materia relativa a la denominada jurisdicción voluntaria, pero en lo referente a los procesos sucesorios sólo considera como tal la declaración de herederos sin contienda judicial. Por tanto, pretendemos su supresión porque la división de la herencia es un procedimiento universal que tiene clara naturaleza de jurisdicción voluntaria. No tiene ningún sentido, pues, que estos procedimientos hereditarios se regulen como especiales porque en realidad son de naturaleza voluntaria en su tramitación y es al plantearse conflicto entre los interesados cuando pasan a ser contenciosos, sustanciándose entonces por el procedimiento dispuesto para el juicio verbal. Respecto de; Capítulo II, artículos 806 a 811, son incidentes del pleito matrimonial y deberían regularse allí.

Las enmiendas números 188 y 189 concretan el medio de protocolizar las operaciones divisorias, y la número 190 establece que, en caso de terminar el procedimiento por acuerdo de los coherederos, si hubiera personas acreedoras éstas habrán de conocer y aceptar el acuerdo adoptado.

Por su parte, las enmiendas números 191 y 192, referidas al procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial, pretenden que la formación del inventario pueda realizarse por las partes de común acuerdo ante notario, con lo cual se evitarían dilaciones procesales.

Al Título III mantenemos vivas dos enmiendas. La número 193 postula, de una parte, que, dado que el fuero territorial es imperativo, el juez examine de oficio su propia competencia; y de otra, que en el caso de que el domicilio del deudor no coincida con el que aparece en el documento requiera documentos de prueba que permitan adquirir la certeza de que el domicilio es efectivamente el del deudor.

La enmienda número 194 establece que los documentos, aunque sea los que enumera el artículo 812, deben tener apariencia de verosimilitud y, por tanto, constituir un

principio de prueba. No debemos obviar que el artículo 812 provocará sin duda problemas interpretativos y criterios judiciales no coincidentes sobre lo que se debe entender por documento a los efectos del proceso monitorio.

El anteproyecto no contenía la limitación de que los documentos fueran de los previstos en el apartado 2 del artículo 812, sino que se refería a cualquiera de los documentos de ese artículo. Esa redacción nos parece más adecuada y concede un papel más activo al órgano judicial, al que corresponde un previo enjuiciamiento limitado, porque a la vista de la documentación presentada debe decidir si constituye un principio de prueba del derecho del peticionario, y sólo si es así se procederá a requerir al deudor.

Respecto del resto de la enmienda, la consideramos recogida en el texto del artículo 812, tras modificarse mediante una enmienda del Grupo Parlamentario Popular en el trámite de Ponencia.

Para finalizar, señora Presidenta, agradezco su generosidad, y aprovecho este momento para anunciar que nos abstendremos en la votación de las enmiendas números 394, 395 y 396, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y apoyaremos las números 397 y 399.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Caballero.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Ferrer.

El señor FERRER ROSELLÓ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, en primer lugar, agradezco la transacción aceptada y la retirada de la enmienda número 185.

Voy a procurar ser telegráfico al exponer las razones por las que rechazamos las enmiendas relativas a los artículos 748 a 781. Paso, pues, a ello sin más preámbulos.

Respecto de la enmienda número 174, del Grupo Parlamentario Socialista, aunque podría entenderse que, efectivamente, la redacción original resultaba un tanto parca, la propuesta contenida en dicha enmienda podría exceder de la materia regulada en el Título I del Libro Cuarto, por lo que entendemos que es más adecuada la redacción de la rúbrica tal como se determinó en Ponencia.

Respecto a la número 176, del Grupo Parlamentario Socialista también, no parece necesario incorporar la precisión que se contiene en la enmienda, pues va de suyo que las pruebas acordadas de oficio deben practicarse y valorarse en las mismas circunstancias que las realizadas a instancia de parte.

Respecto a la número 177, parece innecesario hacer constar en esta sede la ampliación que se contiene en la enmienda, pues no supone sino aplicar a los procesos sobre estado civil las normas generales sobre intervención de parte y notificación de actos procesales.

Respecto a las enmienda 394, 395 y 396, de Convergència i Unió, es evidente la comunión de intenciones que existe entre estas tres enmiendas en relación con la número 292, del Grupo Parlamentario Popular, si bien nos parece más adecuado el texto de esta última, incorporado

en el trámite de Ponencia, por cuanto aclara mejor las cuestiones relativas a competencia y aumenta, a nuestro juicio, las garantías del sujeto de internamiento.

Respecto a la número 178, del Grupo Parlamentario Socialista, no tiene por qué requerirse siempre la audiencia del ministerio fiscal para la adopción de medidas cautelares en materia de filiación. Su intervención será necesaria cuando esté personado en la causa, lo que será casi siempre, pero no, por ejemplo, en la adopción de medidas cautelares urgentes, que se contemplan en el apartado tercero del propio artículo 768.

Respecto a la número 179, podría remitirme —y así lo voy a hacer— a lo manifestado en relación con la número 174.

Respecto a la enmienda 180, del Grupo Parlamentario Socialista, que hace referencia al artículo 769, no parece conveniente introducir las especialidades en materia de competencia, ya que su única finalidad es arrastrar a otros procesos que no afectan directamente a los intereses de los menores, por lo que deben ser conocidos por el tribunal al que le corresponda dicha atribución, según las reglas generales de jurisdicción y competencia.

Respecto a la número 297, de *Convergència i Unió*, cabe decir que el precepto ya es suficientemente garantista en orden a proteger a la parte más débil cuando los cónyuges residen en distintos partidos judiciales.

Respecto a la número 182, del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el artículo 771.1, siendo estimable el criterio introducido por la enmienda, debe tenerse en cuenta que, sin embargo, en los procesos en que sólo se ejercitan acciones sobre hijos menores no son de aplicación las especialidades establecidas en el Código Civil, por lo que no basta con ampliar la adición del artículo 771. Es preferible aclarar la especialidad en el artículo 770, incluyendo un apartado sexto, tal y como se hizo.

Y, por último, respecto a la 186, parece más clara y ordenada la redacción del proyecto y, por otra parte, no puede ignorarse que solicitar la nulidad canónica es una cuestión voluntaria y por eso no perjudica que las medidas deban pedirse únicamente con la demanda.

Y con esto cierro mi intervención, haciendo expresa reserva en relación con algunas de las cuestiones manifestadas para el turno de portavoces.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Ferrer.

Tiene la palabra el Senador Chapela.

El señor CHAPELA SEIJO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, muy brevemente, intervengo para manifestar el posicionamiento del Grupo Parlamentario Popular en relación con las enmiendas presentadas a los Títulos II y III del Libro Cuarto del proyecto de ley de enjuiciamiento civil.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado al Título II de este Libro Cuarto, que regula, como sus señorías saben, los procesos especiales, seis enmiendas. En primer

lugar, la número 187, propone la desaparición del Título II, que regula los procesos sobre liquidación del régimen económico matrimonial y división de herencia.

Las enmiendas 188 y 189, respectivamente, a los artículos 782 y 788 del proyecto de ley, solicitan que se especifique que para la protocolización de las operaciones divisorias del caudal hereditario se debe realizar necesariamente acta Notarial.

La enmienda 190 pretende que los acuerdos a que puedan llegar los herederos previos a la liquidación tengan que ser conocidos y aceptados, en todo caso, por los posibles acreedores hereditarios.

Con la enmienda 191, al artículo 809, se pretende suprimir el inventario judicial en el supuesto de que los cónyuges hubiesen realizado antes este inventario ante notario. Y, finalmente, la enmienda número 192, vuelve a referirse a dicho inventario notarial.

Pues bien, señorías, agradeciendo, como no podía ser de otra manera, la colaboración prestada por el Grupo Parlamentario Socialista en todo el íter procedimental de elaboración de este proyecto de ley, tenemos que manifestar que sentimos rechazar estas seis enmiendas presentadas al Título II.

Lo justificamos, señorías, en las siguientes razones: Primero, creemos, como así lo ha entendido el Consejo General del Poder Judicial en su Libro Blanco, que es necesario, imprescindible, un proceso de liquidación tanto de la masa hereditaria como de la económica procedente de un régimen económico matrimonial. Es más, señorías, consideramos que en muchas ocasiones —y por práctica judicial me puedo permitir el lujo de decírselo— los auténticos procesos, los auténticos contenciosos, en el régimen económico en el matrimonio empiezan una vez disuelto éste y llegado el momento de tener que dividir la masa patrimonial que queda una vez separados o divorciados los cónyuges. Aunque es cierto que no existe directamente una confrontación de demandado o demandante, sí hay que decir que en todo este tipo de procedimientos existe una clara contraposición de intereses entre las partes. Por ello, vamos a mantener, y creo que no puede ser de otra forma, la inclusión de este tipo de procedimientos en esta parte del proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil.

En cuanto a las enmiendas números 188 y 189, creemos que no es necesario especificar que la vía de la protocolización tenga que ser la notarial. Evidentemente, señorías, se entiende que es ésta y no otra, y así lo obliga directamente el Reglamento Notarial.

En cuanto a la enmienda número 190, creemos que no es necesario que los acreedores de la masa hereditaria tengan que dar autorización a acuerdos posibles a que puedan llegar los herederos antes de concluir este proceso de liquidación. En todo caso, señorías, éstos van a tener vigentes y expeditos en todo momento sus derechos, sus acciones, para poder reclamar lo que se entienda como sus legítimos derechos.

Para concluir, vamos a rechazar igualmente la enmienda número 191 porque este procedimiento de liquidación se llevará a cabo, precisamente, señorías, porque no existe ese acuerdo previo entre los cónyuges. De existir un

convenio, un inventario notarial, entre los cónyuges, no tendría que ser llevado a cabo un proceso judicial.

Finalmente, rechazamos la enmienda número 192 porque entendemos que no es necesario hacer mención en este momento al tipo de inventario, judicial o notarial.

Me voy a referir con brevedad a las enmiendas presentadas al Título III de este Libro que, como saben sus señorías, regula el proceso monitorio —que es una de las grandes novedades de este proyecto de ley— y el proceso cambiario.

A este Título se han presentado las enmiendas números 193 y 194, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 813. En la primera se solicita que el juez examine de oficio su competencia en los procesos monitorios. En la enmienda número 194 se hace referencia a los documentos que hay que aportar inicialmente con la petición previa a este tipo de juicio especial y que entendemos, señorías, es una gran novedad en este proyecto de ley.

A este mismo Título, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, ha presentado las enmiendas números 398 y 399. La primera, al artículo 814, solicita que la petición inicial del proceso monitorio tenga que ir suscrita necesariamente por abogado y procurador cuando la reclamación supere las 150.000 pesetas. Y la enmienda número 399, al artículo 824, pretende añadir a las causas de oposición del deudor cambiario en los procesos cambiarios, no sólo las que alude la Ley Cambiaria y del Cheque, sino también las que alude la Ley de Crédito al Consumo.

Señorías, nos vemos en la necesidad de rechazar estas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, pues entendemos que no es necesario indicar que el juez tenga que examinar su propia competencia territorial. A ello ya aluden las disposiciones iniciales, las normas generales, del proyecto de ley. El propio artículo hace referencia en dos ocasiones a la necesidad de que el juez tenga que examinar esa competencia. Y rechazamos la enmienda número 194, al artículo 815, porque entendemos que la redacción del proyecto es bastante más clara que la que se pretende en la enmienda.

Respecto a las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, creemos que se debe mantener, por su sencillez, que esta petición previa, que debe ser la puerta de entrada al proceso monitorio, no sea necesario que vaya firmada por abogado y procurador, en todo caso será una facultad de las partes.

En cuanto a la última de las enmiendas, la 399 —y con ello concluyo, señorías—, creemos que no es necesario hacer esa especificación a que alude el enmendante en cuanto que dentro de las causas de oposición que establece la Ley cambiaria va incluida esta causa de excepción. Me permito, señorías, leer de forma literal y rápidamente lo que dice el párrafo primero del artículo 67 de la Ley cambiaria, donde se establece que el deudor podrá oponer —relaciona una serie de excepciones— entre otras las basadas en sus relaciones personales con él.

Señorías, muchas gracias por su atención.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Chapela.

Turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Intervengo muy brevemente para dejar constancia de que en relación a la enmienda 398, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al artículo 814, el Grupo Parlamentario Popular no ha dado ninguna argumentación de peso para rehusarla. Ha invocado la sencillez, que entendemos que no es argumento suficiente para conservar el texto del dictamen. Nosotros alegamos una serie de argumentaciones, cinco en concreto, y ninguna de ellas ha sido rebatida. Yo incluiría otra, que es la adaptación del proceso monitorio a la Ley de Propiedad Horizontal. La propia enmienda número 299, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, que se verá dentro de poco, hace referencia a la intervención del abogado y procurador en el proceso monitorio en la petición inicial. Nuestra enmienda tendría que ser aceptada, al igual que las presentadas a los artículos 23 y 31, que han sido rechazadas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Caballero.

El señor CABALLERO MOYA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Intervengo muy brevemente, en primer lugar, porque no sé —quizá lo ha dicho pero no le he escuchado— si el portavoz del Grupo Parlamentario Popular mantiene la oferta de transacción respecto de la enmienda número 181, al artículo 770.3. En segundo lugar, quiero hacer una breve consideración, aunque sólo sea para que a este respecto pueda escuchar las opiniones del Grupo Parlamentario Popular, aunque mi justificación en relación a estas enmiendas ha sido más extensa que respecto de otras; me refiero a las medidas cautelares. Quería darle simplemente un dato: las agresiones más graves contra la mujer tienen lugar en los momentos coetáneos o posteriores a la separación no admitida por el varón. Yo sé que la problemática de la violencia doméstica es importante; sé que da de lleno en materias propias de derechos fundamentales, pero creo que debe ser abordada desde una perspectiva multidisciplinar donde de la coordinación nazca y fructifique el compromiso de conseguir una actuación eficaz que consiga detectar el fenómeno agresivo y la adecuada intervención para su control. Lo que pretendemos es tener un instrumento más y permitir que el juez de lo civil pueda adoptar estas medidas en los procesos en materia de familia.

Finalmente, la otra enmienda a este Libro Cuarto que consideramos básica es la que hace referencia a las pare-

jas de hecho. Perdóneme, señor portavoz del Grupo Parlamentario Popular, que piense que las referencias al Derecho sustantivo que ustedes esgrimen respecto de este tema sean una excusa. Le voy a dar un dato: la proposición de ley sobre el reconocimiento de los efectos jurídicos a las parejas de hecho estables, que fue tomada en consideración en mayo de 1997, ha tenido que esperar hasta el mes de noviembre de 1999 para que se convocase la Ponencia, tras once peticiones de ampliación de plazo de enmiendas, solicitas por el Grupo Parlamentario Popular, y el escrito de protesta presentado por el Grupo Parlamentario Socialista ante el Presidente del Congreso de los Diputados. Además se ha pretendido que sea una Ponencia conjunta para la proposición de ley de Parejas de Hecho, que en su día presentó Coalición Canaria, y para la proposición de ley sobre los denominados Contratos de Unión Civil, que presentó el Grupo Parlamentario Popular, algo que consideramos inadmisibles, dado que la iniciativa del Grupo Parlamentario Popular no reconoce las parejas de hecho existentes, sino que se basa en la creación de un contrato mercantil con efectos económicos diversos, pero limitados.

A nuestro juicio, se trata descaradamente, primero, de evitar que la iniciativa pueda prosperar, y, en su defecto, de enmascarar y dificultar el reconocimiento de las realidades familiares distintas del matrimonio, con independencia de la orientación sexual, homosexual o heterosexual, de sus componentes. Reconozcan abiertamente que nunca han tenido intención de sacar adelante una ley de parejas de hecho, ni para heterosexuales ni para homosexuales, y que en última instancia y para no quedarse descolgados, pretenden la mezcla de las parejas de hecho con los contratos de unión civil. La realidad, señorías, es tozuda, y tras la entrada en vigor en Cataluña de la primera ley en España que regula las parejas de hecho, concediéndoles derechos y estableciendo obligaciones en casos de ruptura, seguida de la Ley de Parejas de Hecho de Aragón, no tendrán más remedio que aceptar lo que la sociedad ya ha aceptado, aunque ello implique que se replanteen, como grupo que sustenta al Gobierno, su confesionalidad militante y su moral tradicional.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Caballero.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Ferrer.

El señor FERRER ROSELLÓ: Muchas gracias, señora Presidenta.

He iniciado mi intervención, Senador Caballero, agradeciéndole que aceptara la transacción; tal vez no he sido lo bastante explícito; muchísimas gracias de todos modos.

Quisiera hacer referencia a cuatro cuestiones que me parecen interesantes. En primer lugar, no quisiera dejar de señalar que el debate que hemos mantenido tal vez ofrezca una imagen distorsionada de lo que ha sido todo el procedimiento de elaboración, por lo menos en la parte que nos ha correspondido, señoría. Evidentemente, no hay una coincidencia absoluta; partimos de modelos de

sociedad distintos, y yo me resisto a pensar que hay más de un modelo de justicia, pero efectivamente existen divergencias en el modo de aplicarla y en los procedimientos para alcanzarla. Pese a ello, yo me atrevería a afirmar que ha habido una notable voluntad de consenso; que, como consecuencia de ello, el alto grado de acuerdo que se ha logrado ha sido satisfactorio, al menos para nosotros, y además esto quiero atribuirlo al extraordinario poder de persuasión de sus señorías, a acertadísimos argumentos contenidos en muchas de sus enmiendas, pero también, tengo que decirlo, a la bondad del texto y al espíritu conciliador y la voluntad de diálogo del Partido Popular.

Respecto a las parejas de hecho, señorías, existen evidentemente divergencias en el tratamiento del problema. Yo tampoco acabo de entender muy bien la filosofía que encierra su actitud, porque —lo digo con el máximo cariño— la suya parece una actitud propia de casamenteros; quieren ustedes casarlos como sea, y vienen un poco a asumir la posición del padre de la novia en los sainetes. Yo a veces tengo la sensación de que ustedes quieren crear como una especie de matrimonio a la carta, donde uno adopta aquellos compromisos que estima más adecuados, rechaza aquellos que no considera convenientes y selecciona los derechos y deberes que pretende asumir en el matrimonio, y esto no tiene nada que ver con la confesión de cada uno; esto vale para todos y para cualquier fórmula matrimonial.

Otras veces también tengo la sensación de que ustedes quieren crear una nueva categoría de matrimonio: el matrimonio canónico con efectos civiles; el matrimonio civil y una especie de matrimonio civil «ma non troppo». Y esto, sinceramente, no me parece muy sensato y sobre todo me parece poco respetuoso con la voluntad de los contrayentes o con la voluntad de los no contrayentes, que es el caso.

Debemos partir también de una cuestión clarísima: la unión de hecho no es una cuestión sobrevenida; nadie constituye una unión de hecho por obligación o por sentencia judicial; parte básicamente de la libérrima decisión de las partes, que entienden que ése es su modelo de convivencia, y, como toda elección, tiene una parte de afirmación y una parte de negación. Quien opta por ese modelo afirma desear una convivencia de hecho y rechaza una convivencia de derecho, y lo hace libremente porque cuenta con otras opciones a su disposición, señorías. Creo que están ustedes —perdóneme la expresión— cargándose el encanto de la cosa. Hay que tener respeto por la voluntad de quien opta por ese sistema. Distinto es el caso de los terceros afectados, es decir, de aquellos que padecen las consecuencias de esas decisiones, pero que no han participado en las mismas, como es el caso de los hijos. Esto está regulado en la ley.

También hay otras circunstancias que, indudablemente, requerirán de la participación del legislador. Se están realizando proyectos. Esto no tiene ningún sentido ni debe mezclarse con la cuestión de la confesionalidad o no de cada uno. Señoría, no guarda ninguna relación.

No les estoy pidiendo una vuelta al espíritu de los sesenta. No se lo estoy pidiendo; pero tampoco es cuestión

de asumir ahora la conducta con todo el respeto de un párrafo rural. Si no quieren casarse, no se casan, señoría, que éste es un país libre.

No quería dejar de hacer una referencia a la enmienda 183 presentada por ustedes. Este artículo contempla medidas cautelares de tres tipos: de alejamiento o interdicción de las comunicaciones para caso de peligro para la integridad física o psíquica de alguno de los cónyuges o de los hijos; para aseguramiento del pago, y prohibición de la salida de menores del territorio nacional.

Saben que no podemos apoyar la enmienda. Ustedes lo saben. Y no podemos hacerlo porque afecta a derechos fundamentales no regulables por ley ordinaria. Pero yo no puedo dejar pasar esta oportunidad para poner de manifiesto que pese a los esfuerzos que se han realizado, los riesgos que ustedes denuncian existen.

Quiero confirmar que la Cámara conoce esta situación, que el Partido Popular comparte su preocupación y que, evidentemente, tendrán antes o después —esperemos que antes— que arbitrarse medidas para ofrecer soluciones a esos problemas que ustedes plantean en una enmienda que —repito— no podemos aprobar, pero que, indudablemente, es acertada.

Respecto del proceso monitorio, quisiera brevemente, para finalizar, manifestar que, a nuestro juicio, constituye un avance. Es una novedad y responde, además, a los intereses generales de los justiciables. Es cierto que ha encontrado una cierta resistencia por parte de algunos sectores especialmente de la abogacía.

Se ha hablado de intereses corporativos. Yo no quisiera utilizar ese término. Quiero reconocer que puede haber una legítima defensa de intereses profesionales; sin embargo, es cierto que se está utilizando una crisis estructural de la abogacía española, que hay que reconocer, y se está, de alguna manera, dirigiendo la frustración de algunos ejercientes hacia el proceso monitorio y hacia esta ley. Y eso no sería justo.

Es cierto que la abogacía española tiene problemas. Les voy a dar un dato. En la Comunidad Valenciana hay más licenciados en Derecho que abogados hay en toda Francia, excepto en el Departamento de París. Eso es un problema. Pero no creo que el problema esté en el proceso monitorio, francamente. Respecto del proceso monitorio se ha producido un cierto grado de desinformación entre los profesionales. Quiero manifestar que ha recibido el apoyo de las fuerzas políticas mayoritariamente en esta Cámara, desde luego. Quiero manifestar que si son legítimos los intereses profesionales, éstos no pueden prevalecer sobre los generales. Y quiero finalizar como empecé, asegurando que el proceso monitorio constituye, a nuestro juicio, un avance y que responde a los intereses generales de los justiciables.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Ferrer.

Terminado el turno de portavoces, pasamos a las disposiciones adicionales primera a cuarta, disposiciones transitorias primera a séptima, disposición derogatoria, disposiciones finales primera a decimonovena y el preámbulo.

En este caso vamos a debatir el voto particular número 4, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a la enmienda número 35 al proyecto de ley de enjuiciamiento civil.

Tiene la palabra su portavoz, el Senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Gracias, señora Presidenta.

Efectivamente, nuestro Grupo mantiene en este bloque una única enmienda, la número 35, que tenía como objeto añadir una disposición adicional nueva al proyecto de ley, la sexta, que trataba sobre la seguridad jurídica preventiva.

Es consciente este Grupo Parlamentario de que en este momento está en negociación una enmienda a la ley de medidas y, consiguientemente, en aras a la posibilidad de ese posible acuerdo en el próximo trámite parlamentario, en este momento procedo a la retirada de la enmienda número 35.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Zubia.

Para la defensa del voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, correspondiente a las enmiendas números 400 a 407, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señora Presidenta.

La enmienda número 400, a la disposición adicional tercera, pretende añadir un segundo párrafo que, textualmente, dice lo siguiente: «Estando disponibles los medios de reproducción citados no serán admitidas las notas escritas para la vista previstas en diferentes artículos de esta Ley.»

Esta enmienda tiene por objeto incorporar mecanismos precisos para la constancia de vistas, audiencias y comparecencias, y su contenido es lo suficientemente claro y rebata, entiendo, las gratuitas afirmaciones de algunos senadores del Grupo Parlamentario Popular acerca de la posición de nuestro Grupo sobre la posibilidad de sustituir el informe oral por la nota escrita. Dichas afirmaciones fueron hechas tanto en el debate en Comisión como en este trámite en el Pleno.

La enmienda número 401 pretende añadir una nueva disposición adicional quinta relativa a que los recursos gubernativos en materia de Derecho Civil propio de las Comunidades Autónomas se resuelvan en primera instancia en vía administrativa ante la Consejería correspondiente y, posteriormente, contra dicha resolución, pudiera haber el recurso de apelación en vía jurisdiccional ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Por lo que se refiere a la enmienda número 402, se presenta a la disposición transitoria octava y tiene por objeto posibilitar la casación autonómica por parte de las Comunidades Autónomas cuyo Estatuto de Autonomía tenga atribuidas competencias en materias de Derecho Civil, Foral o Especial, propio de la Comunidad.

Las enmiendas números 403 y 404 se presentan a la disposición final primera, a los efectos de modificar el ar-

título 21 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal. Se considera necesaria, a nuestro entender, la trasposición de las medidas adoptadas por la última reforma operada en dicha Ley, en prevención de la morosidad de los deudores en el pago de las cuotas vencidas previstas en la Ley de Propiedad Horizontal.

Hay varios preceptos en el propio texto del proyecto, como el artículo 447, en el que se confiere una especial atención a la restricción de la oposición en el desahucio de fincas urbanas y rústicas cedidas en arrendamiento por causa de impago de la renta, al limitar al demandado su oposición únicamente al alegar y probar el pago.

Asimismo, el artículo 449 del proyecto prevé la no admisión del recurso de apelación si no se acredita por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo a contrato, se deban pagar por adelantado, declarando incluso desierto el recurso si el demandado, en cualquier momento de la tramitación de los recursos, dejara de pagar los plazos que fueran venciendo.

Se ha incorporado al proyecto la enmienda número 299, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, en adaptación del proceso monitorio al proceso aprobado en su día en la reclamación de cuotas en este artículo de la Ley de Propiedad Horizontal.

Sin embargo, ha olvidado —no sé si expresamente— unos apartados que se contenían en el artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal antes de su reforma, los números 8 y 9, apartados que no incluyen ustedes en la redacción actualizada de dicha Ley a través de su enmienda número 299.

En el apartado 8 se contempla la posibilidad de acumular durante el curso del proceso, sin necesidad de retrotraer el procedimiento, las cuotas vencidas con posterioridad a la presentación de la demanda, incluso la acumulación de estas cuotas después de sentencia. En cuanto al apartado 9, hemos hecho ya referencia a él al comentar los artículos 447 y 449, que restringen la posibilidad de apelar incluso en caso de impago de cuotas. En este apartado ya se contemplaba dicha limitación para el propietario moroso que no podía apelar si no acreditaba el pago de estas cuotas.

Nuestras enmiendas números 405 y 406 respectivamente pretenden suprimir la referencia al artículo 47 del texto del encabezamiento de la disposición final duodécima, así como el apartado 2 de dicha disposición final, precisamente por coherencia con la enmienda de supresión del artículo 213 del proyecto propugnada por nuestro Grupo.

La número 407, a la disposición final decimonovena, tiene por objeto modificar la fecha de entrada en vigor de la presente ley fijándola para el día 1º de septiembre del año 2001. Va en la línea de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

No podemos olvidar que estamos ante un proyecto de ley muy importante, de gran trascendencia para nuestro ordenamiento jurídico y que requiere que se aúnen los máximos consensos para lo cual se precisa un sosegado análisis de su contenido.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Capdevila. Pasamos al voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con las enmiendas números 196 a 216.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Marín Rite.

El señor MARÍN RITE: Señora Presidenta, señorías, en este turno queremos fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista en relación con las enmiendas presentadas por los demás grupos a este bloque de artículos. Por otra parte, independientemente de que en esta intervención hagamos o no mención puntual de las enmiendas que nuestro Grupo ha presentado, he de decir que, como es lógico, las defendemos todas.

Señorías, no quiero dejar de mencionar que nuestro Grupo coincide con otros grupos parlamentarios en importantes enmiendas por ellos presentadas y referentes a este bloque de artículos, coincidencia que se da muy especialmente con el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Hay enmiendas importantes, por ejemplo, la referida a la Ley de Propiedad Horizontal, y la que se refiere a la «vacatio legis» por cuanto significa que existe una sintonía de fondo con otras cuestiones en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ustedes proponen una «vacatio legis» cuatro meses inferior a la nuestra. Al no ser estas enmiendas exactamente iguales a las que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado, vamos a votar, lógicamente, a favor de las nuestras. En cualquier caso, no quería dejar de resaltar esa coincidencia.

Votaremos a favor de la enmienda número 406 del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, y nos abstendremos en las números 401, 403 y 404 de ese mismo Grupo Parlamentario, así como también en la número 35 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

En relación con las enmiendas que nuestro Grupo presenta, señorías, me referiré en este turno exclusivamente a las más importantes.

Nuestra enmienda número 196 —hemos hablado hace un momento de este asunto— trata de extender lo dispuesto en los Títulos I y II del Libro Cuarto a los procesos de extinción por crisis ínter vivos y sus efectos en los casos de crisis de las parejas de hecho o parejas también llamadas no matrimoniales.

Se dice por el Grupo Parlamentario Popular que se ha avanzado en este asunto de una manera considerable. Nosotros creemos que no. Creemos que se ha producido algún tipo de avance, pero en absoluto suficiente y, desde luego, el que se ha producido va por detrás de lo que una serie de jueces, con buen sentido, con un sentido progresista en esta cuestión, están realizando en la práctica. Es decir, hay ya una tendencia judicial, que se convertirá en su día en jurisprudencia, en el sentido de realizar esta aplicación, independientemente de la aconfesionalidad o no. Lo cierto es que existe cierta carga moral —ha hablado de parejas de hecho a la carta y de estropear el encanto—, es más, nosotros vemos un intento de introducir en la norma una determinada concepción moral. La moral y la norma no están

reñidas, evidentemente, pero no es bueno introducir en la ley una determinada concepción moral; si lo hacemos, la ley no tendrá vocación general porque excluirá a las personas que tienen una concepción moral distinta de la contemplada. Ése es el fallo que nosotros observamos.

La enmienda número 197 pretende avanzar en un terreno en el que consideramos que es necesario hacerlo: en la especialización de los órganos judiciales, tanto en lo que se refiere a los Juzgados como a las Secciones de las Audiencias. En el caso de los Juzgados, señorías, la enmienda pretende que allí donde haya diez o más Juzgados de Primera Instancia uno o algunos tengan competencia en una serie de materias propias del juicio verbal. En relación con las Secciones de las Audiencias proponemos que una ellas se especialice en los recursos de apelación que, sobre las materias a las que me he referido antes, puedan recaer.

En definitiva, el Grupo Parlamentario Socialista ofrece —como en tantos otros puntos de la ley— una alternativa en cuanto a la especialización. Muchas veces, señorías, el Derecho avanza así. Existen instituciones difíciles de encajar en un determinado proyecto, pero es necesario avanzar y abrir el camino a aquellas instituciones cuya adaptación sea difícil, como es el caso. Estamos convencidos de que ésta es la línea a seguir en materia de especialización.

Señorías, hemos presentado una serie de enmiendas: las comprendidas entre la 199 y 203 —no me voy a detener en ellas—, que tratan de excluir una serie de materias de la disposición derogatoria. La modificación afecta a diversas materias: a la Ley de Competencia Desleal, a la Ley General de Publicidad, a la Ley de Propiedad Intelectual, a la Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación y la referente a ventas a plazos de bienes inmuebles.

La enmienda 204, formulada a la disposición final primera, trata de mantener el procedimiento regulado en el artículo 21 de la Ley sobre Propiedad Horizontal, adaptándolo a la terminología propia de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este procedimiento constituye un monitorio específico para la exigencia de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley. Vemos con agrado que se hayan presentado enmiendas muy parecidas a la nuestra, pero entendemos que la nuestra es más completa. Es fundamental, cuando se está legislando, integrar todos los aspectos posibles, como hicimos con la Ley sobre Propiedad Horizontal. Tras aprobar la antes citada Ley sobre Propiedad Horizontal y transcurridos unos meses desde su puesta en práctica, hemos comprobado que ha sido bien recibida, porque hemos conectado con las demandas de los ciudadanos en materia doméstica —se trata de los problemas que todos y cada uno de nosotros encontramos en nuestras viviendas— y porque hemos entrado en sintonía con los ciudadanos y los operadores jurídicos. Pues bien, mantengamos ese procedimiento, que es lo sensato y lo razonable. Nosotros creemos que nuestra enmienda es más completa que las demás; por eso y por la sintonía social que implica, la defendemos.

Por último, cabe citar la enmienda 216, que coincide con la presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y a la que he hecho referencia al hablar de la «vacatio legis». La apariencia formal

de esta enmienda es aumentar la «vacatio legis» de la Ley, pero en el contexto del debate que estamos llevando a cabo encierra una cuestión de fondo. Es una cuestión de fondo porque viene a decir que la situación de la Administración de Justicia española requiere de una serie de operaciones que permitan la aplicación de la reforma procesal, que no es otra cosa que un apartado más, un elemento más de esa gran reforma que la Administración de Justicia española demanda. Por eso, presentamos una enmienda para la ampliación de la «vacatio legis», en coincidencia con Convergència i Unió, aunque nuestra enmienda aumenta unos meses ese período. Supone también la demostración palpable, señorías, de la posición constructiva que el Grupo Parlamentario Socialista —tanto en el Congreso como en el Senado— ha tenido a lo largo de la tramitación de este proyecto de ley; posición constructiva que se evidencia en el hecho de que presentamos en primer lugar unas enmiendas a la totalidad, una serie numerosa de enmiendas parciales, negociamos esas enmiendas parciales, hemos presentado de nuevo un veto en el Senado, al mismo tiempo volvemos a reproducir un número importante de esas enmiendas parciales y seguimos entendiendo que la Administración de Justicia española requiere de un conjunto de reformas porque, sin ellas, la aplicación de esta Ley puede no ser beneficiosa e, incluso, perjudicial.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Marín Rite. Comienza el turno en contra.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señora Presidenta.

Señorías, voy a hablar de las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales finales y transitorias.

Por seguir un esquema, comenzaré por la enmienda número 197 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende una disposición adicional nueva. Vamos a rechazar esta enmienda porque entendemos que propone una norma de especialización cuya ubicación adecuada debería ser la Ley Orgánica del Poder Judicial por lo que, en tanto se reforme ésta, es mejor mantener la posibilidad que se contempla en la enmienda condicionada al acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, tal y como se establece en el artículo 98 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial.

La enmienda número 400, a la disposición adicional tercera, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, pretende incorporar mecanismos para la constancia de vistas, audiencias y comparencias. Vamos a rechazar esta enmienda porque entendemos que la generalización de la nota para la vista puede producir fraudes tendentes a eludir la oralidad, la intermediación en la concentración y, por lo tanto, cuando no haya medios, se deben documentar las actuaciones mediante actas realizadas bajo la fe del Secretario Judicial.

La enmienda número 198 del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la disposición adicional quinta, también la vamos a rechazar, señorías, dado que, a nuestro

juicio, el artículo 26 al que alude la justificación de la enmienda ha sido eliminado, sería el artículo 28.3 y, en todo caso, señorías, no es necesario hacer la previsión que se indica pues lo esencial es que funcione el servicio de recepción de notificaciones y lo mejor es que cada Juzgado elija la fórmula que le resulte más eficaz para dar cumplimiento a la imposición legal que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La enmienda número 401 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, pretende añadir una disposición adicional quinta nueva relativa a que las calificaciones de los registradores de la propiedad sean sometidas a recursos gubernativos por parte de los Consejeros de Gobierno de las Comunidades Autónomas. También vamos a rechazar esta enmienda, señorías, porque a nuestro juicio no hay razón que justifique la intervención de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para una cuestión que nos parece tan técnica como es el recurso contra la decisión de los registradores de la propiedad.

En relación con la enmienda número 35, señorías, quiero recordar simplemente que no nos pronunciamos sobre ella —aunque es igual o muy similar a la enmienda número 215 del Grupo Parlamentario Socialista— porque ha sido retirada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

La enmienda número 196, del Grupo Parlamentario Socialista, pretende establecer una disposición adicional nueva. En este sentido, el debate ya se produjo en el anterior turno de portavoces y, por mi parte, sólo me queda asumir las palabras de mi compañero, don Vicente Ferrer. En cualquier caso, quiero decir que el problema del procedimiento en las acciones relativas a los hijos de parejas heterosexuales que no han contraído matrimonio, a nuestro juicio —como ya hemos dicho—, ya está solucionado en el proyecto de ley.

La enmienda número 402, presentada por Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, a los efectos de adicionar una nueva disposición transitoria, pretende posibilitar la casación autonómica por parte de las Comunidades Autónomas. Nos parece que esta enmienda no es acertada dado que la posibilidad de dictar una ley casacional propia es una cuestión que está pendiente en este momento de una resolución del Tribunal Constitucional, en virtud de un recurso de inconstitucionalidad que se interpuso por el anterior Gobierno, del Partido Socialista y, por ello, a nuestro juicio no es oportuno un pronunciamiento legislativo general sobre su admisibilidad en este momento procesal.

La enmienda número 199, del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la disposición derogatoria, la vamos a rechazar porque, a nuestro juicio, carece de sentido mantener especialidades procesales, concretamente en la Ley de Competencia Desleal, en leyes que son ajenas a la Ley de Enjuiciamiento Civil, máxime cuando ambas están recogidas en el texto del proyecto. La enmienda número 200, también del Grupo Parlamentario Socialista, es en igual medida que la anterior, pero referida en este caso a la Ley General de Publicidad.

En cuanto a la enmienda número 201, del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende que no se derogue el artículo 142 de la Ley de Propiedad Intelectual, nos parece, señorías, que precisamente porque hay previsiones expresas en el proyecto de ley de enjuiciamiento civil de medidas cautelares relativas a la propiedad intelectual debe mantenerse la derogación que se recoge en el proyecto.

Respecto a la enmienda número 202 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende que no se deroguen diversos artículos, en este caso de la Ley de Condiciones Generales de Contratación, creemos que las especialidades de la citada ley ya están recogidas en el texto del proyecto que estamos debatiendo y vamos a someter a votación.

La enmienda número 203, del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende que no se derogue el artículo 12 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, también la vamos a rechazar por las mismas razones que hemos explicado en relación con la enmienda número 201. Es decir, las especialidades de la citada ley, en este caso concreto de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, ya están recogidas en el texto del proyecto.

En relación con la enmienda número 204, del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende sacar de la Ley de Enjuiciamiento Civil las especialidades del procedimiento monitorio de propiedad horizontal, tal y como ha explicado el portavoz socialista, a nuestro juicio es innecesaria. Nosotros hemos aceptado el mantenimiento de las especialidades del monitorio de propiedad horizontal, pero no fuera de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino insertas en ella, y con otras especialidades no estrictamente procesales en el artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Respecto a la enmienda número 403, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, que se refiere a la disposición final primera, números 1 a 4, apartado primero, la vamos a rechazar, señorías, porque a nuestro juicio lo que se propone es prácticamente mantener como está el artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, con lo que ya desde que se apruebe esta ley, con las modificaciones introducidas como consecuencia de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, entendemos que existiría un proceso especial fuera de las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil, igual que hemos explicado al Grupo Parlamentario Socialista y, a nuestro juicio, es preferible recoger esas especialidades del antiguo artículo 21 en la nueva ley de enjuiciamiento civil, tal y como hacen diversas enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que se han introducido en el proyecto.

La enmienda número 404, también del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, tiene la misma justificación para rechazarla que la enmienda número 403.

En cuanto a la enmienda número 205, del Grupo Parlamentario Socialista, referida a la disposición final segunda, apartados 1, 2 y 3, la vamos a rechazar, señorías, porque entendemos que dicha enmienda incurre en un grave error, al no haberse percatado del cambio de numeración que afectó a la Ley de Propiedad Intelectual. Por

eso, no existe la duplicidad de regulaciones a que se refiere la enmienda, pues se deroga el artículo 132 de la Ley de Propiedad Intelectual.

En relación con la enmienda número 206, también del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende adaptar la Ley de Enjuiciamiento Civil a los procesos en materias comprendidas en la Ley de Condiciones Generales de Contratación, la vamos a rechazar por entender que la referencia al procedimiento adecuado ya está en el artículo 249.1.5.º Por tanto, esta enmienda, a nuestro juicio, señorías, carece de sentido.

La enmienda número 207, también del Grupo Parlamentario Socialista, la vamos a rechazar ya que todo lo relativo a las especialidades de venta a plazos se incorporó por la Ponencia y la Comisión al juicio verbal, por lo que a nuestro juicio, en este momento carece de sentido. La enmienda número 208 tiene la misma motivación que la número 207, al igual que la número 209, todas ellas del Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda número 210, referida a la disposición final décima, pretende establecer las dos bases del procedimiento, que son el propio título ejecutivo y la inscripción registral. A nuestro juicio, la redacción del proyecto sólo se refiere al ámbito del procedimiento, y desde ese punto de vista, no se ven razones para alterar su redacción. Además, señorías, según el artículo 1.875 del vigente Código Civil, la inscripción registral es requisito indispensable para la constitución de la hipoteca, por lo que no se entiende la justificación que se nos ha dado y que figura en el texto de la enmienda.

En relación con la enmienda número 211, del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende eliminar la prohibición de anotar la demanda de nulidad de hipoteca, la vamos a rechazar porque entendemos que precisamente el precepto salva la posibilidad de que la nulidad sea causa de suspensión de la ejecución hipotecaria.

La enmienda número 212, del Grupo Parlamentario Socialista, se justifica como una mejora técnica pero, según nuestro criterio, señorías, es más clara y completa la propia redacción del proyecto en relación con el artículo 132.2 de la Ley Hipotecaria, que se ha reformado como consecuencia de esta disposición final.

La enmienda número 213, del Grupo Parlamentario Socialista, referida a la disposición final décima.6, pretende una nueva redacción de ese artículo 132, en este caso del punto 3, de la Ley Hipotecaria pero, a nuestro juicio, señorías, es más correcta la redacción que se establece en el proyecto de ley de enjuiciamiento civil.

La enmienda número 214, también del Grupo Parlamentario Socialista, pretende suprimir determinados apartados correspondientes a la nueva redacción de la Ley de Procedimiento Laboral. A nuestro juicio, el contenido de estos preceptos debe estar —como se ha hecho y ya está— en la Ley procesal.

La enmienda número 405, de Convergència i Unió, que se refiere también a la reforma de la Ley de Procedimiento Laboral, la vamos a rechazar, señorías, dado que se mantiene el libro de sentencias en la Ley de Enjuiciamiento Civil y no es necesario modificar este artículo.

La enmienda número 406, también del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, la rechazamos por la misma justificación que hemos expuesto en la enmienda número 405.

En relación con la disposición final nueva que pretende la enmienda número 215, del Grupo Parlamentario Socialista, la vamos a rechazar porque entendemos que es igual o prácticamente idéntica a la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que, como he señalado, ha procedido a retirarla. La tramitación en el Senado de la Ley de Enjuiciamiento Civil no es el momento idóneo para plantear algo que nos parece complejo, como es la regulación y unificación de los fedatarios públicos extrajudiciales. Dicha cuestión, sobre la que existe ya una iniciativa parlamentaria presentada por mi Grupo, el Grupo Parlamentario Popular, en la Ley de acompañamiento, merece un estudio más profundo que no puede solventarse en este momento en una disposición final conteniendo unas reglas genéricas —como dice la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista—, reglas genéricas que además no contarían con el consenso absoluto de los profesionales afectados, en este caso con los corredores de comercio y con los notarios. Vamos a tener la oportunidad de debatir el contenido de nuestra enmienda, y no sé si de alguna iniciativa parlamentaria más que se haya presentado por otro Grupo en la Ley de acompañamiento, y en ese momento veremos la oportunidad de aceptar o no la unificación de estos dos Cuerpos.

Por último, me voy a referir a la disposición final decimonovena y a las enmiendas números 216, del Grupo Parlamentario Socialista, y 407, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que tratan de la entrada en vigor de la Ley. Señorías, simplemente quiero decir que entendemos que ninguna razón justifica una «vacatio legis» superior a un año, tal y como establece el proyecto —el Grupo Parlamentario Socialista pretende concretamente dos años y cuatro meses menos el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió—. Repito, entendemos que no hay ninguna razón objetiva para un período tan largo.

En cualquier caso, habría que agradecer la sinceridad que han tenido los portavoces, tanto de Convergència i Unió como del Grupo Socialista, que en su exposición de defensa de estas enmiendas nos han acreditado cuál es su verdadera finalidad, que es que la Ley de Enjuiciamiento Civil no entre en vigor no dentro de un año, sino que no entre en vigor en ningún momento. Como nosotros apostamos por que la Ley entre en vigor a la mayor brevedad posible, y en este caso un año nos parece que es tiempo suficiente para que todo el mundo profesional y científico pueda pronunciarse sobre este proyecto de ley y pueda estudiar su contenido para su aplicación, y un año es tiempo también suficiente para que si se necesita dotar de medios materiales y humanos a la Administración de Justicia —que es un tema que ya debatimos en el día de ayer— se haga, nos vamos a oponer a las enmiendas. Repito, en ese plazo de un año tendríamos oportunidad para dotar de medios materiales y humanos a la Administración de Justicia y

para que se estudie correctamente por los operadores jurídicos el contenido de este texto.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Prada.

Turno de portavoces.

¿Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el Senador Capdevila tiene la palabra.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señora Presidenta.

Quisiera recordar una frase que la propia Ministra de Justicia, la señora Mariscal de Gante, pronunció en el Congreso de los Diputados con ocasión de la presentación del dictamen de la Comisión de Justicia del presente proyecto de ley de enjuiciamiento civil.

Manifestó en aquella ocasión que este proyecto se construyó entre todos, para todos y contra nadie y que sería una ley para todos, contra nadie y de todos. Acto seguido, refirió otra frase, un poco más ambigua, la de que los distintos profesionales del Derecho no pueden permitir que nuestros riesgos nos impidan eliminar y atenuar los males que hoy padecen con toda seguridad los justiciables civiles y, por lo tanto, se debía manifestar frente al pasivo conservador una voluntad de cambio rotundo.

Nuestro grupo no está en contra de este cambio rotundo, sino que lo que desea precisamente es que todos estos profesionales, todos estos operativos jurídicos tengan su propia participación en la ley.

Considero que las frases no se corresponden con el proyecto de ley que hoy tenemos en nuestras manos. Entendemos que no es un proyecto de ley en el que hayamos contribuido entre todos, como he señalado, pues al margen de los comentarios realizados al respecto por algún grupo parlamentario, llega al Senado con una fuerte oposición de estos principales operadores jurídicos, que después deberán aplicar la norma, al pretender establecer un esquema procesal inadecuado respecto de la realidad actual de nuestra Administración de Justicia.

Estimo que ha faltado una reflexión suficiente frente a la verdadera situación de la realidad del día a día de nuestros juzgados y tribunales. Da la sensación de que partimos de cero, olvidando los problemas prácticos que la Administración de Justicia está padeciendo cuando estamos partiendo de una grave situación de colapso en prácticamente todos los juzgados y que de no poner un remedio previo, tanto en lo material como en lo personal, reestructuración de la oficina judicial, etcétera, a buen seguro que el presente proyecto de ley, señor Prada, será de difícil, si no de imposible cumplimiento.

La situación al gran problema de la Justicia, las dilaciones indebidas, pasa ineludiblemente por incrementar los medios personales y materiales que han sido puestos de manifiesto como una necesidad imperiosa en todos los ámbitos, incluso en el Consejo General del Poder Judicial,

ello por cuanto el presente proyecto sólo establece modificaciones procesales sin introducir normas orgánicas.

Efectivamente, no se acompaña de la necesaria reforma presupuestaria orgánica de la Administración de Justicia, que entendemos es imprescindible para que una norma como ésta pueda ser aplicada de una forma correcta. El gran mal de la Justicia es el de las dilaciones indebidas y esto, según la opinión de estudios realizados, sólo puede solucionarse, repito, incrementando los medios personales y materiales puestos a disposición de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil.

Es imposible que las previsiones del proyecto funcionen con la situación actual de nuestros juzgados y tribunales. Nos encontramos ante un proyecto de ley con graves disfunciones y con evidentes dificultades para la subsunción por parte de los funcionarios de la Administración de Justicia, que probablemente, de entrar en vigor, con el texto que se propugna, a no dudar que su aplicación se ajustará irremisiblemente a los vicios y tendencias que vienen arrastrándose en la actualidad.

Dijo el jurista Gómez Orbaneja en una ocasión que las reformas más radicales y concretas de una ley siempre se demandan durante el primer año de vigencia. Luego, con la práctica los propios funcionarios de la Administración de Justicia e incluso los propios operativos jurídicos se van adaptando a la ley y se va incrementando esta rutina que antes he puesto de manifiesto.

Se deja en manos del juez de Primera Instancia la toma de decisiones sobre la marcha y, a mi modo de ver, será difícil obtener en la práctica el resultado apetecido o pretendido de la ley. Provocará disfunciones y dilaciones, por más que el proyecto pretenda resolver estos innumerables incidentes que prevé en el plazo que en la ley se fija. Por supuesto la realidad del día a día nos demuestra lo contrario. Veamos. Estadísticamente, y así resulta del informe anual presentado por el Consejo General del Poder Judicial, la mayor dilación de los procedimientos se encuentra en el momento en que debe resolverse cualquier contingencia, y en especial a la hora de dictar sentencia. Ello demuestra, por una parte, cierto interés en fallar con arreglo a derecho y, por otra, la necesidad de una preparación jurídica del tribunal.

La inmediatez siempre deseable e imprescindible se recoge en el proyecto con tal profusión y trámites, con compareencias, juicios y vistas, que en la práctica a cualquier juez le resultará sumamente difícil desarrollarlo. El estado actual de la Administración de Justicia en absoluto puede soportar tal carga. La Ley exige mayor dedicación al juez, chocando con la excesiva movilidad de éste y del personal que hoy día impera en la práctica totalidad de los juzgados.

Las disposiciones adicionales decimosexta bis y decimosexta ter persiguen suplir —entendemos que sin lograrlo— las consecuencias de la no aprobación de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporando un nuevo recurso de casación por infracción procesal cuya competencia se atribuya ahora a la Sala Segunda del Tribunal Supremo y no al Tribunal Superior de Justicia, como así resultaba del texto orgánico, con un peculiar régimen

transitorio, sin fecha, cuando dice: Hasta que no se confiera a los tribunales superiores de justicia la competencia para conocer del recurso extraordinario por infracción procesal. Todo ello, unido a la rutina procesal a la que hemos hecho referencia, podría tener como consecuencia que esta reforma que propugna el Grupo Parlamentario Popular respecto a la Ley Orgánica del Poder Judicial se eternizara. Para evitar dicha pasividad, deberíamos afrontar este problema y lograr esta necesaria reforma.

Por último, por todas las razones expuestas y las argumentadas con ocasión de la defensa de nuestras enmiendas, así como por las del resto de los grupos parlamentarios, nuestro voto al dictamen no puede ser favorable. Ésta no es la ley que deseábamos nosotros ni los operadores jurídicos, como se ha puesto de manifiesto y constatado durante el debate. Por tanto, nuestro voto será de abstención.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Capdevila. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Marín Rite.

El señor MARÍN RITE: Gracias, señora Presidenta.

Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista consumimos el último turno en relación con esta importante Ley que ayer y hoy fue sometida a consideración de la Cámara.

Hemos expresado nuestra opinión sobre las enmiendas mantenidas por los diferentes grupos parlamentarios. No vamos a repetirla ahora. Tampoco vamos a repetir la argumentación que en el día de ayer, en la enmienda de veto, con la solvencia y la seriedad que le caracterizan, mantuvo mi compañero, el Senador Caballero.

Señorías, queremos hacer constar en este punto nuestra disconformidad con las enmiendas incorporadas por el Grupo Parlamentario Popular en las disposiciones relacionadas con el recurso de infracción procesal, con la abstención y recusación, así como con la nulidad de actuaciones. No vamos a repetir la argumentación. No tiene sentido volver a insistir en los mismos argumentos, pero en este último turno, repito, queremos hacer constar nuestra disconformidad.

Vamos a aprobar una ley que tiene un cierto elemento de irrealidad, y eso es un mal asunto; una ley que está destinada a no aplicarse, lo cual es malo, absurdo y, en caso de que se aplicara, podría llegar incluso a empeorar la situación de la Administración de Justicia. Sé que este comentario produce una reacción en el grupo parlamentario que apoya al Gobierno, pero es cierto, señorías. Me consta que en esta Cámara hay numerosos compañeros abogados, Senadoras y Senadores que han ejercido y ejercen la abogacía en los tribunales de justicia. Y todos sabemos —como también lo saben los que están fuera— que en el actual escenario de la Administración de Justicia española, la aplicación de esta ley, sin más, puede provocar un colapso aún mayor que aquel en el que se encuentra ya sumida esa Administración. No olvidemos, señorías, que el Consejo General del Poder Judicial ha considerado que la Administración de Justicia se encuentra en situación de alarma. Pues

bien, en esa situación, y sin tomar una serie de medidas necesarias, como muy bien ha descrito el Senador Capdevila, es decir, sin preparar previamente el escenario para la aplicación de esta ley, puede darse el caso de que con su aplicación empeoremos la situación de la Administración de Justicia, o incluso que esta ley no se aplique, dos posibilidades negativas y que, desde luego, nosotros rechazamos.

Cuando dentro de unos momentos suba a la tribuna nuestro colega, el Senador Prada, seguramente afirmará, con el empeño que le caracteriza —aunque en este caso creo que debería ser digno de mejor causa—, que estamos en presencia del mejor Ministerio de Justicia de la historia desde Alonso Martínez. Nos hablará de las plazas que se han creado, de las leyes que se han aprobado. Por ejemplo, se referirá a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aunque desde luego no nos dirá que esa Ley fue aprobada en el Congreso de los Diputados por unanimidad en la anterior legislatura y que el Grupo Popular presentó una proposición de ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se separaba de aquélla aprobada por todos, incluso por el propio Grupo Popular, por lo que durante su tramitación tuvo que ir adecuándose a la misma, como no podía ser de otra manera.

Pero, señorías, no valen apelaciones al pasado, porque usted sabe perfectamente, señor Prada, que desde el principio, desde el mes de junio de 1996, este portavoz nunca ha tenido inconveniente en reconocer determinadas cosas al considerar que, aunque hay que hacerlo en todos los campos, especialmente en materia de Justicia debemos hablar con una extraordinaria seriedad. Así, este Senador no ha tenido inconveniente en reconocer en más de una ocasión que la situación de la Justicia española viene arrastrada desde hace siglos y que no podía cargarse exclusivamente sobre las espaldas de un Gobierno en un momento determinado, como también hemos reconocido que en años anteriores no ha habido presupuesto suficiente para la Administración de Justicia.

Por tanto, desde el reconocimiento de esa realidad creo que tenemos fuerza moral para hablar como lo estamos haciendo. Y, efectivamente, desde el Ministerio de Justicia no se ha dado respuesta a las verdaderas necesidades de la Justicia española. Sus señorías saben perfectamente que la mayoría de los Ministros que acuden a esta Cámara para hablar de los presupuestos manifiestan —como supongo que también ocurrirá en el Congreso— que, aunque el presupuesto está bien —no van a decir lo contrario—, sería conveniente que fuera mayor. En este sentido, la Ministra de Justicia dice generalmente que el presupuesto de su Ministerio es suficiente.

Así pues, ha faltado un Ministerio con el dinamismo suficiente para hacer frente a esa situación y, debido a lo que en ocasiones he denominado complejo de oposición, no se ha querido encarar esa reforma global que la Justicia española demanda sin duda alguna. Es ese complejo de oposición, del que no se puede desprender en muchas ocasiones el actual Gobierno, el que le ha llevado a desoír una demanda plural, no sólo del Grupo Socialista, sino también de las asociaciones de jueces, de fiscales, de secretarios, de colegios profesionales. Repito que se trata de una demanda

global, pero por ese complejo de oposición se ha dicho: Ésta es la pérfida oposición política que quiere desgastar al Gobierno. Pero no es así. Era un clamor general sobre la necesidad de esa reforma de la Justicia, lo que no se ha hecho. A cambio, se nos ha dado esta reforma procesal, que no es suficiente, que no es más que una pieza de esa gran reforma. Y eso, señorías, a nuestro juicio, significa, lamentablemente, un fracaso, un fracaso del Ministerio de Justicia.

Hoy hemos visto en los medios de comunicación una posición sobre la que quiero llamar la atención de sus señorías, que es, ni más ni menos... (*Rumores.*)

La señora PRESIDENTA: Un momento, Senador Marín Rite. No se le puede escuchar.

Vamos a esperar a que se guarde silencio. (*Pausa.*)
Puede continuar, señor Marín Rite.

El señor MARÍN RITE: Gracias.

Hacía referencia a un asunto muy grave, cual es, ni más ni menos, señorías, que el anuncio de posible dimisión del Presidente del Tribunal Supremo y Presidente del Consejo General del Poder Judicial. Y éste es un asunto realmente grave, que no podemos dejar de mencionar en un día como el de hoy. Y es grave por lo que significa. Y viene a incidir, señorías, en lo que estaba comentando anteriormente, es decir, no es una demanda nuestra, sino del conjunto. Y en su explicación de posible dimisión del Presidente del Consejo, dice que una de las causas —hay más y algunas de ellas las hemos conocido con anterioridad— es que no se ponen a su disposición por parte del Gobierno y de la Ministra de Justicia los medios necesarios para llevar a la práctica esta Ley que estamos tramitando hoy en su parte final en este Pleno. Eso lo dice el Presidente del Consejo, hombre moderado donde los haya, y lo hemos vivido en el día de hoy. No obstante, aunque no podíamos dejar de mencionar este asunto, no quiero insistir más en ello. Lo que quiero decir es que hay una demanda general que el Partido del Gobierno y el Gobierno han convertido en una especie de espantajo: esto es lo que dicen los socialistas, y en modo alguno es así.

Señorías, en materia de justicia también hace falta avanzar en el entendimiento con las Comunidades Autónomas. Los Consejeros de Justicia de las distintas Comunidades que tienen transferidas las competencias en materia de Justicia se quejan, y no los Consejeros socialistas, sino todos. Hemos escuchado palabras muy duras de la Consejera de Justicia de Cataluña, también hemos oído palabras parecidas en el País Vasco. Hemos escuchado cómo los Consejeros de Justicia manifiestan que no ha habido manera de dialogar con la señora Ministra de Justicia.

Todo esto es necesario en esta reforma global a la que yo hacía referencia. En definitiva, señorías, ustedes han desaprovechado la ocasión, ahora que estamos en un momento —se dice— económicamente boyante, de afrontar una situación antigua —es verdad—, pero una situación que hay que afrontar. Han perdido ustedes la oportunidad. Y da la impresión de que con el empecinamiento que hay por sacar esta ley adelante se pretende ocultar un fracaso

evidente, un fracaso del que hay un verdadero clamor, el fracaso del Ministerio de Justicia de España.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Marín Rite.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, en primer lugar, en este último turno quiero agradecer el apoyo prácticamente global de los Grupos, como Izquierda Unida, Coalición Canaria y el Partido Nacionalista Vasco, y también, cómo no, el tono de los portavoces de Convergència i Unió y del Grupo Socialista.

En este sentido, el portavoz del Grupo de Convergència i Unió decía que su grupo se va a abstener porque los operadores jurídicos rechazan este proyecto de ley. Concretamente, es un operador jurídico el que lo rechaza. Pero, señorías, los ciudadanos quieren, aceptan y están satisfechos con este proyecto de ley. Las pequeñas y medianas empresas están satisfechas con este proyecto de ley. Los consumidores y los usuarios de este país están satisfechos y contentos con este proyecto de ley. Los procuradores de los tribunales están satisfechos con este proyecto de ley. Y así podríamos seguir enumerando.

Señorías, coincidimos con los grupos que se oponen de alguna manera o en alguna medida a este proyecto de ley en el diagnóstico. Hay una coincidencia acerca de que había que modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil. Desde hace muchos años se viene reclamando una modificación, una actualización de la vieja y entrañable Ley de Enjuiciamiento Civil, pero discrepamos por lo que se ve, evidentemente, respecto al tratamiento de ese diagnóstico, de esa enfermedad. Señorías, Senador Marín Rite, además, yo estoy convencido de que esta ley se va a aplicar, que no va a empeorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, sino a mejorar, y ayer exponíamos las razones.

Claro que ustedes, los Senadores del Grupo Parlamentario Socialista, tienen fuerza moral y, además, obligación de criticar al Gobierno y a los proyectos de ley que éste remite a las Cortes para su tramitación parlamentaria. Sin embargo, una cosa es que tengan fuerza moral y legitimidad, como es lógico, y otra que tengan la razón. Señorías, después de haber aceptado el 60 por ciento de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, evidentemente, no creo que tengan mucha fuerza de razón en la crítica que están realizando.

En relación con la referencia que hacía a los presupuestos, pues claro que está satisfecho el Ministerio de Justicia y el Gobierno con el incremento que, desde 1996 a los presupuestos del año 2000, se ha venido produciendo en la Sección 13, del Ministerio de Justicia. Y está satisfecho con la dotación de medios materiales y humanos; y está satisfecho, aunque sean siempre insuficientes, con las nuevas plazas que se han creado en estos tres años y medio.

En cuanto a lo que ha dicho el Senador Marín Rite acerca del rumor, que no era noticia ni declaraciones del propio Presidente del Consejo General del Poder Judicial, como quiera que no son declaraciones de él mismo y simplemente recogen lo que parece ser que ocurrió en una reunión de ayer, evidentemente, a mí no me parece que el debate de la Ley de Enjuiciamiento Civil sea el momento procesal, si cabe, más oportuno para hacer referencia a ello. En cualquier caso, el Grupo Parlamentario Socialista sabe perfectamente la cuota de responsabilidad que podría tener en las manifestaciones que ha hecho el señor Delgado; sabe perfectamente su oposición a las medidas que también el señor Delgado ha propuesto. Además, no me refiero a un secreto, porque constan en el «Diario de Sesiones», con ocasión de la última comparecencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, las manifestaciones del Grupo Parlamentario Socialista y, en su nombre, el portavoz, Senador Marín Rite.

Señora Presidenta, señorías, a nuestro juicio, hay que reconocer que el texto que había concluido el Congreso de los Diputados y que remitió a esta Cámara contenía una espléndida regulación de todos los aspectos del proceso civil, pero también tenía, señorías, algunas disfunciones. Por ello, si hubiera pasado tal cual por el «Boletín Oficial del Estado», se podrían haber producido problemas de aplicación —y lo señalaba en la Comisión de Justicia, a la que ahora algunos cuestionan en esta Cámara, el Senado—, que confiamos que nunca lleguen a existir, porque se ha mejorado y enmendado debidamente este proyecto de ley.

Por tanto, señorías, voy a enunciar, siquiera brevemente, las principales mejoras y modificaciones que hemos introducido en el texto en esta sede parlamentaria. Así, se ha solucionado la posible confusión que podía producirse, debido a la redacción del texto proveniente del Congreso de los Diputados, entre las funciones que corresponde desarrollar al abogado y al procurador. Con la modificación que introduce el dictamen de la Comisión y el texto que estamos debatiendo se aclaran unas y otras y se especifica que en los casos en los que no es preceptiva la intervención de ambos profesionales, se puede acudir sin ellos, con los dos o con uno sólo. También se ha reforzado la oralidad que debe presidir las declaraciones de las partes y los testigos en la práctica de la prueba. Respecto a las ejecuciones hipotecarias sobre la vivienda familiar, se ha permitido que se vean afectadas por un vencimiento anticipado, que se pueda liberar el bien por una sola vez, consignando la cantidad que se adeuda. Se ha adaptado a la doctrina constitucional el procedimiento en materia de internamientos, como consecuencia de trastornos psíquicos. Y se ha recuperado la situación que tenían, tras la reciente aprobación de la reforma de la Ley de la Propiedad Horizontal, por iniciativa popular, las comunidades de vecinos para reclamar a los copropietarios morosos, modificando la redacción del artículo 21 de la citada Ley y algunos preceptos del texto del proyecto. Pero, especialmente, se han solucionado, señorías, las disfunciones que en el texto había producido la no aprobación de la Ley Orgánica del Po-

der Judicial, la modificación parcial de dicha Ley que, en su día, se acompañaba al presente texto, con la incorporación de dos nuevas enmiendas, que son, señorías, de carácter estrictamente técnico. Con esta medida se ha conseguido evitar cualquier inseguridad jurídica y al mismo tiempo poner en funcionamiento los dos recursos extraordinarios contemplados en el proyecto sin modificarlo en detrimento de los tribunales superiores de justicia, que en su día podrán asumir las nuevas competencias desde el momento mismo en que se apruebe la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que les atribuya tales competencias.

Una solución como ésta, señorías, no puede ser rechazada por los motivos que se nos han expuesto, que son motivos exclusivamente políticos, ya que desde el momento en que entre en vigor ese rechazo sólo produce un perjudicado, tanto a medio como a largo plazo, el único perjudicado va a ser el ciudadano. Repito que se ha defendido el rechazo de estas enmiendas con motivación exclusivamente política. Confío en que la vocación de servicio que ha de inspirar nuestra acción política se imponga una vez más en esta materia, y los grupos apoyen aquí y en su vuelta al Congreso el texto que ha elaborado la Comisión y que vamos a aprobar dentro de unos minutos.

Señorías, señora Presidenta, ayer iniciaba mi intervención manifestando que cerrábamos una página de la historia de España, que cerrábamos una página de la historia jurídica española, de la historia procesal y política española, cerrábamos una página de la historia parlamentaria de nuestro país, página que se iniciaba precisamente en el Senado el día 2 de febrero de 1880; hoy, 2 de diciembre de 1999, a las puertas del año 2000, a las puertas del nuevo milenio, abrimos una nueva página. La Ministra de Justicia, doña Margarita Mariscal de Gante, empezó ayer a escribir con su discurso esta nueva página. Todos los miembros de la Comisión de Justicia del Senado, y tenemos que reconocerlo con satisfacción y orgullo, cualquiera que sea su color político, han contribuido de forma considerable a escribir esta nueva página.

Señora Presidenta, señorías, la justicia precisaba nuevos procedimientos. Sobre esta materia se han dado en esta legislatura importantes y cualificados avances. Hoy es una realidad la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que sin duda está contribuyendo a descongestionar de manera formidable esta jurisdicción. La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, que aprobaremos, quiere poner en marcha un proceso más sencillo, con más oralidad, con más concentración, con inmediación. Por ello podemos concluir, señorías, haciendo una última reflexión sobre la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, que está muy elaborada y que, a pesar de las premoniciones del Senador Marín Rite, no va a suponer ningún riesgo, ni para los ciudadanos, ni para ningún colectivo vinculado con la justicia, ni para ningún operador jurídico —como dice el Senador Capdevila—, sino que, por el contrario, señorías, este nuevo proyecto de ley de enjuiciamiento civil supondrá más y mejor justicia, más agilidad en los procedimientos civiles, más eficacia en la tutela judicial; agilidad y efica-

cia, señorías, que son los principios básicos para conseguir una justicia de calidad, que es la justicia que estoy convencido que quieren todos los grupos parlamentarios; agilidad y eficacia para conseguir una justicia del año 2000, una justicia del siglo XXI.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Prada.

Vamos a pasar a las votaciones. *(Pausa.)*

Señorías, vamos a comenzar la votación del Libro Tercero del proyecto de ley de enjuiciamiento civil. Se vota en primer lugar el voto particular número 4, presentado por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y que corresponde a las enmiendas números 16 a 19.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, ocho; en contra, 182; abstenciones, nueve.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado el voto particular número 4, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a las enmiendas números 16 a 19.

Votamos ahora el voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, en dos bloques. El primer bloque corresponde a las enmiendas números 365, 367, 377, 380, 383, 385, 387, 389, 390 y 391.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 79; en contra, 110; abstenciones, 10.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas las enmiendas anteriormente citadas, correspondientes al voto particular del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

A continuación votamos el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, seis; en contra, 182; abstenciones, 11.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Votamos ahora el voto particular número 5, presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, en dos bloques. En primer lugar, el bloque constituido por las enmiendas números 133, 142, 143, 145, 166 y 216.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 79; en contra, 110; abstenciones, ocho.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas las enmiendas anteriormente citadas.

Votamos ahora el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 74; en contra, 110; abstenciones, 16.

Quedan rechazadas, por tanto, el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación vamos a votar la propuesta de modificación del artículo 735.2 que debe decir lo siguiente: «Si el tribunal estimare que concurren todos los requisitos establecidos y considerare acreditado, a la vista de las alegaciones y las justificaciones, el peligro de la mora procesal, atendiendo a la apariencia de buen derecho, accederá a la solicitud de medidas y fijará con toda precisión...» El resto continúa igual.

Votamos la propuesta de modificación del artículo 735.2.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 191; abstenciones, nueve.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada la nueva redacción del artículo 735.2.

Votamos ahora el dictamen, señorías, en los siguientes bloques. En primer lugar, los artículos 526, 529 y 530.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 189; en contra, cinco; abstenciones, seis.

La señora PRESIDENTA: Quedan, por tanto, aprobados los artículos 526, 529 y 530.

Vamos a proceder a la votación separada del artículo 528.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 112, en contra, 77, abstenciones, 10.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada la nueva redacción del artículo 528.

Votamos ahora los artículos 518, 520, 536, 537, 545, 549, 555, 559, 560, 568, 572, 579, 587, 588, 591, 593, 623, 626, 629, 639, 640, 641, 643, 646, 650, 652, 654, 659, 660, 661, 666, 668, 670, 671, 672, 675, 676, 684, 688, 695, 697, 698, 705, 706, 714, 723, 727 y 729.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 119; en contra, 73; abstenciones, ocho.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobados los artículos anteriormente citados.

Votamos ahora el resto de los artículos del dictamen correspondientes al Libro Tercero, salvo el 735.2, que ya se ha votado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 193; abstenciones, seis.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobados.

Pasamos a las votaciones del Libro Cuarto, que corresponde a los artículos 748 a 827.

En primer lugar, el voto particular del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, en tres bloques. El primer bloque incluye las enmiendas números 394, 395 y 396.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, siete; en contra, 109; abstenciones, 83.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas las enmiendas citadas anteriormente.

Votamos ahora la enmienda número 398.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, seis, en contra, 183; abstenciones, 11.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda 398.

Votamos a continuación las enmiendas números 397 y 399.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198, a favor, 79, en contra, 110; abstenciones, nueve.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a someter a votación el voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Socialista, en dos bloques. El primer bloque incluye todas las enmiendas salvo las números 185, que ha sido retirada, y la 181, que sirve de base a la propuesta de modificación del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 73; en contra, 112; abstenciones, quince.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos ahora la propuesta de modificación al artículo 770 sobre la base de la enmienda número 181.

¿Es necesario que lo lea? (Denegaciones.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 193; en contra, uno; abstenciones, seis.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Votamos a continuación el dictamen en bloques.

En primer lugar, votamos el artículo 814. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 121; en contra, 76; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Votamos los artículos 752, 753, 763, 768, 769, 770, 771, 775, 778, los números 782 a 811, y los números 813, 815 y 824.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 119; en contra, 73, abstenciones, ocho.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobados los artículos anteriormente citados.

Votamos a continuación el resto del articulado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 194; abstenciones, seis.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Finalmente pasamos a las votaciones de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria, finales y el preámbulo.

En primer lugar, voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que será votado en bloques. Votamos el primer bloque que comprende las enmiendas números 400, 402 y 405.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, cinco; en contra, 183; abstenciones, 11.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos el segundo bloque: enmiendas números 401, 403, 404 y 407.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, cinco; en contra, 113; abstenciones, 82.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Votamos finalmente la enmienda número 406.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 83; en contra, 110; abstenciones, siete.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada. A continuación sometemos a votación el voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con las enmiendas números 196 a 216.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 74; en contra, 109; abstenciones, 16.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

A continuación, sometemos a votación las cuatro propuestas de modificación del dictamen sobre la disposición final decimosexta bis.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dió el siguiente resultado: votos emitidos, 200; a favor, 189; en contra, seis; abstenciones, cinco.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.

A continuación, correspondería someter a votación conjuntamente las propuestas de modificación del dictamen, tanto la de la disposición final decimoctava bis como las tres del apartado XX del preámbulo.

El señor PRADA PRESA: Señora Presidenta, pido la palabra.

La señora PRESIDENTA: Senador Prada, tiene la palabra.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Los servicios técnicos de la Cámara no nos han hecho llegar la relacionada con la decimoctava bis, porque en la enmienda de conjunto se presentaba a la disposición final decimosexta. *(Pausa.)* Perdón, acabo de ver que figura al final. *(Risas.)*

La señora PRESIDENTA: Señorías, advertido que el error no era de los servicios de la Cámara, votamos una propuesta de modificación sobre la disposición final decimoctava bis y tres sobre el apartado XX del preámbulo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 193; abstenciones, siete.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas las cuatro propuestas de modificación del dictamen.

Finalmente vamos a proceder a votar el dictamen del proyecto de ley de enjuiciamiento civil.

En primer lugar, sometemos a votación las disposiciones adicionales y transitorias.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 117; en contra, uno; abstenciones, 81.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.

Votamos ahora la disposición derogatoria.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 118; en contra, 73; abstenciones, siete.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Corresponde votar ahora las disposiciones finales. En primer lugar, votaremos la duodécima, la decimosexta bis, la decimosexta ter y la decimonovena.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 119; en contra, 80; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.

Votamos el resto de las disposiciones finales.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 119; en contra, 72; abstenciones, ocho.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.

Señorías, antes de someter a votación el preámbulo del proyecto de ley, he de decirles que en el apartado X párrafo quinto, inciso final, donde dice «, contemplado hipótesis, ...» debe decir «, contemplado como hipótesis, ...».

Asimismo, en el apartado XX, párrafo tercero, donde dice «... en la disposición final decimoquinta» debe decir «... en la correspondiente disposición final». Hechas estas correcciones, votamos el preámbulo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 120; abstenciones, 78.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Por tanto, señorías, tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey. *(El señor Vicepresidente, Cardona i Vila, ocupa la Presidencia.)*

CONOCIMIENTO DIRECTO POR EL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE DESVÍO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. (S. 621/000160) (C. D. 121/000173)

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Punto tercero del orden del día, conocimiento directo por el Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, proyecto de ley sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas. Se tramita por el procedimiento de urgencia.

No se han presentado enmiendas a este proyecto de ley dentro del plazo que al efecto se ha señalado y, en consecuencia, por aplicación del Reglamento del Senado, se ha procedido a su directa inclusión en el orden del día. Resulta de aplicación a este debate lo establecido en el artículo 120, números 2 y 3, del Reglamento.

Vamos a proceder al debate.

¿Turno a favor? (*Pausa,*)

¿Turno en contra? (*Pausa,*)

¿Turno de portavoces? (*Pausa,*)

¿Por el Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa,*)

¿Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa,*)

Por el Grupo Parlamentario Català en el Senat de Convergència i Unió, té la paraula el Senador Carrera.

El señor CARRERA I COMES: Gràcies, senyor President. Buenos días.

La preocupación por las armas químicas, armas de destrucción masiva e indiscriminada, ya quedó reflejada en 1899 en la I Conferencia de La Haya. Posteriormente, se han ido alcanzado hitos importantes, por ejemplo, la Convención de París en 1993, ratificada por España en agosto de 1994. Esta Convención tiene como objetivo último la erradicación definitiva de las armas químicas, no sólo desde el punto de vista bélico sino también controlando cualquier producto químico que pueda propiciar la elaboración de este tipo de armas.

La complejidad técnica de la mencionada Convención y el hecho de contar con ciertas disposiciones no autoejecutables obligan a la promulgación de la presente ley, que ha de permitir el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por España y, al mismo tiempo, salvaguardar y proteger los legítimos intereses españoles de seguridad e industriales.

La tramitación ha seguido su curso con absoluta normalidad, no ha habido enmiendas y, sin duda, mi Grupo va a votar favorablemente este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Cobo.

El señor COBO FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, después de la tramitación de una ley de tanta importancia como la que figuraba en el anterior punto del orden del día, no queríamos perder la ocasión de expresar aquí la relevancia de otra ley que porque no tenga enmiendas y esté consensuada no es menos importante, como demuestra el hecho de que aprobemos por unanimidad en el Senado de España una norma para perseguir aquellas sustancias que pueden ser usadas en la industria química normal pero que también pueden derivarse a la fabricación de armas químicas.

Como ha dicho mi predecesor en el uso de la palabra, ya viene de antiguo la lucha del hombre en contra de las armas químicas, en concreto, en nuestra civilización desde 1899. Ésta es la historia de la humanidad: la humanidad crea armas con capacidad de destrucción indiscriminada y masiva; la humanidad quiere destruir las armas que crea. Esto parece el tejer y destejer de Penélope. Hoy estamos en la pulsión positiva de destruir lo negativo; en otras ocasiones hay gentes que están en la pulsión negativa de destruir el hombre al hombre.

Hoy, como no podía ser de otra manera, mi Grupo va a apoyar que se creen las normas legales, lo mismo que apoyará en su momento que se reforme la ley penal que castigue las desviaciones y el incumplimiento de la normativa en esta materia de algunos ciudadanos en España, así como la creación de la autoridad nacional para la prohibición de las armas químicas, de modo que se coordine con la OPAC, la Organización para la Prohibición de Armas Químicas de los países que firmaron la Convención, y que nuestra autoridad nacional persiga y haga cumplir las normas que firmamos en dicha Convención en agosto de 1994.

Sin embargo, aunque no sea posible tratarlo hoy, ojalá haya un próximo día, medido a la luz de los tiempos, en que haya también una convención mundial para la destrucción de las armas atómicas. Es decir, no sólo para la no proliferación, sino para la destrucción de las que hay, y la conciencia de toda la humanidad de esa pulsión positiva de que el hombre no debe ser un lobo para el hombre.

Creo que hoy coincidimos en lo esencial apoyando esta ley. Estamos en contra de que el hombre fabrique armas que tengan una capacidad de destrucción masiva e indiscriminada, que solamente se dirijan a la opresión del hombre por el hombre y a la imposición por la fuerza de lo que debe ser convencimiento por las razones. Creo que hoy nos debemos felicitar y con ilusión en el Grupo Parlamentario Socialista votaremos favorablemente este proyecto de ley.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de Grupo Parlamentario Socialista.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Cobo.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el Senador Liso.

El señor LISO MARÍN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, es cierto que el hecho de que este proyecto de ley venga avalado por un grado de consenso, de apoyo, de coincidencia de los grupos parlamentarios en los distintos trámites de este proceso hasta llegar a las Cámaras, nos debe de llenar de satisfacción a todos. Estamos en un camino adecuado, y aun añadiría más, posiblemente también este proyecto de ley se deba en gran parte a esa conciencia universal que ha llevado ya, y algunas referencias se han hecho, a esa cronología de intervenciones y de iniciativas internacionales, puesto que ya hace un siglo que aparecieron las primeras medidas a nivel internacional sobre este aspecto. Como alguno de los portavoces ha comentado anteriormente, en el año 1899 ya existía una preocupación por la armas químicas. Siguiendo esta cronología, en el año 1925 en Ginebra se firmó un protocolo sobre la guerra bacteriológica para la prohibición del uso de gases asfixiantes, tóxicos y métodos de guerra. Luego se aprobó el Convenio sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas, también comentado por alguno de los portavoces, así como sobre la destrucción de estas armas bacteriológicas, que se llevó a cabo simultáneamente en Londres, Moscú y Washington en el año 1972.

Pero seguramente el avance más significativo en este proceso de lucha contra las armas de destrucción masiva ha sido precisamente la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento y empleo de armas químicas y sobre su posible destrucción, que se celebró en París —como también se ha dicho— en el año 1993 y que fue ratificada por España en el año 1994.

Es verdad —y con esto termino porque no conviene tampoco insistir más; ese grado de acuerdo y de consenso ha sido tan absoluto que ha hecho innecesario cualquier tipo de enmiendas— que este proyecto de ley, con los 33 artículos y las disposiciones adicionales y finales que lo componen, al amparo de lo dispuesto en los artículos constitucionales 149.1.26ª y el 149.1.10ª, sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos, y comercio exterior respectivamente, ha de permitir el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por España y, al mismo tiempo, salvaguardar los intereses y protegerlos en cuanto a seguridad y a los aspectos que se refieran a los asuntos industriales.

Nada más, solamente me queda manifestar aquí y trasladar al resto de la Cámara la gran satisfacción por parte de nuestro Grupo —que, lógicamente, apoyará este proyecto de ley— por llegar a este tipo de acuerdos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Liso.

Vamos a proceder a la votación. ¿Se puede aprobar por unanimidad? (*Pausa.*)

En consecuencia, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas.

— PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE

231.898.349 PESETAS, PARA ABONAR A ALVAMAR, S. A. LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 27 DE JUNIO DE 1994 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 1997 (S. 621/000162) (C. D. 121/000176).

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 231.898.349 pesetas, para abonar a Alvamar, S. A., la indemnización derivada de las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1994 y 6 de noviembre de 1997. No se han presentado enmiendas al proyecto de ley.

Vamos a proceder, por tanto, al debate.

¿Hay turno a favor? (*Pausa.*)

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Pasamos, pues, al turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Socialista? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Popular? (*Pausa.*)

Procedemos a la votación. ¿Puede entenderse aprobado por unanimidad? (*Pausa.*)

En consecuencia, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 231.898.349 pesetas, para abonar a Alvamar, S. A., la indemnización derivada de las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1994 y 6 de noviembre de 1997.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación):

— DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (S. 621/000161) (C. D. 121/000175).

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Siguiendo con el orden del día, dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de ley de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. Se tramita también por el procedimiento de urgencia.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el representante que haya designado la Comisión, en este caso el Senador Lanzuela.

El señor LANZUELA MARINA: Señor Presidente, señorías, en nombre de la Comisión de Economía y Hacienda tengo el honor de someter a la consideración de sus señorías el proyecto de ley de reforma de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia.

El proyecto de ley fue remitido por el Congreso de los Diputados el 12 de noviembre de 1999, según consta en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 161 (a), Serie II, de 9 de noviembre. Remitido el proyecto de ley a la Comisión de Economía y Hacienda, se fijó un plazo para la presentación de enmiendas hasta el 16 de noviembre, ampliado posteriormente al 18 del mismo mes. Fueron presentadas 81 enmiendas, según consta en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 161 (b), de 23 de noviembre, y un veto, según consta en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 161 (c), Serie II, de 23 de noviembre.

La Comisión se reunió a fin de dictaminar el proyecto de ley el 24, de noviembre de 1999, incorporando modificaciones al texto remitido por el Congreso de los Diputados. Estas modificaciones se refieren a la nueva redacción de la disposición final segunda y a la introducción de una tercera disposición adicional. Al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda le han sido formulados cinco votos particulares para ser defendidos ante el Pleno.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Lanzuela.

A continuación, vamos a proceder a la defensa de la propuesta de veto. En primer lugar, voto particular número 6, del Grupo Parlamentario Socialista, correspondiente a la propuesta de veto número 1.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos ante una propuesta de veto algo peculiar, ya que a las discrepancias de contenido —discrepancias importantes y en el Congreso de los Diputados presentamos un texto alternativo— cabe añadir una nueva razón sobrevenida, que a nuestro juicio supone un motivo serio —lo manifestamos en Comisión y tuvo poco éxito— para suspender la tramitación, salvo que hubiésemos encontrado una fórmula para dotarnos de tiempo y resolver esta razón sobrevenida, y en ese sentido dirigimos un escrito a la Mesa. Si esto no hubiera sido posible, se debería haber producido la retirada del proyecto de ley por parte del Gobierno, que es quien tiene la mayor responsabilidad para que éste no salga adelante en estas condiciones, que hubiera sido lo razonable. En este momento solamente nos queda un medio para hacerlo posible, la aprobación de este veto que voy a defender.

Voy a referirme a la razón sobrevenida y también a las razones de fondo.

Como sus señorías conocen, una sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 11 de noviembre, conocida el día 17, declaraba inconstitucionales seis artículos de la Ley que este proyecto pretende reformar. El 18, al día siguiente, terminaba el plazo de enmiendas y el Grupo Parlamentario Socialista pone de manifiesto su criterio en el sentido de que no era posible estudiar en unas pocas horas —entre el 17 y 18 de noviembre—, con rigor, una sentencia del Tribunal Constitucional, 2 votos particulares dis-

crepantes por parte de cuatro magistrados, las adaptaciones que requiere el proyecto de ley y, eventualmente, las enmiendas necesarias para ajustarlas a la doctrina fijada por dicha sentencia.

En este momento ya tenemos pruebas de que esto no es posible, ya que el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió lo intentaron en un loable esfuerzo de última hora presentando enmiendas que pretendían corregir los defectos de inconstitucionalidad del proyecto y de la Ley que éste reforma.

El resultado de este intento no es otro que, en el trámite de Ponencia, retirar seis de las ocho enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, cuya justificación se iniciaba con la frase: ajustar el texto del proyecto de ley a la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional. Veinticinco de las 28 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, cuya justificación rezaba en su inicio por aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, fueron retiradas. Tan sólo fueron incorporadas al dictamen de la Comisión y mantenidas para esta sesión plenaria las referidas a la Exposición de Motivos, en donde se aludía a la sentencia citada, o a las nuevas disposiciones finales que otorgan al Gobierno un plazo de tiempo para presentar a las Cortes un nuevo proyecto de ley que incorpore la doctrina del Tribunal Constitucional.

Cabe deducir que, al retirar las enmiendas, ambos Grupos reconocen la imposibilidad de adaptar el proyecto, precipitadamente a la doctrina del Tribunal Constitucional. Por lo tanto, si esta interpretación no fuera la correcta, espero que los portavoces aleguen otras razones.

Pero esto no es lo grave. A nuestro juicio, lo grave es que, al ser retiradas, se reconoce también que los artículos que pretendidamente se convertían en inconstitucionales en este momento no lo son. Lo grave, señor Lanzuela, es que los grupos parlamentarios que, por mayoría, aprobaron el dictamen en la Comisión de Economía y Hacienda que usted presidía, aprobaron consciente y explícitamente un dictamen afectado con vicios de inconstitucionalidad; lo grave, señorías, señores de la Mesa, señor Utrera, es que, salvo rectificación de última hora, dentro de poco el Senado va a aprobar conscientemente, por mayoría, un proyecto de ley que contiene vicios de inconstitucionalidad, lo cual nos parece —lo dije en Comisión y lo vuelvo a repetir ahora— frívolo e irresponsable y afecta negativamente al prestigio de esta Cámara.

Esta decisión no era necesaria porque no hay mucha diferencia, ni siquiera de calendario, entre aprobar o no esta Ley, con inseguridades jurídicas, elaborar un proyecto de ley en un plazo determinado que corrija estos defectos o, simplemente, elaborar una nueva ley con más calma y seguridad. Pienso que valdría la pena suspender la tramitación para elaborar una ley mejor, y con ello entro en el terreno de los contenidos.

La primera consideración es que es necesaria una nueva ley de defensa de la competencia. En los años ochenta había muy poca cultura histórica sobre esta materia en este país y la Ley de 1989, tal vez adaptada a esta situación, ha

dado frutos satisfactorios, no sólo por las sentencias e informes del Tribunal de Defensa de la Competencia, sino porque las personas que han estado al frente han generado en buena medida una cierta cultura de competencia que todavía hay que intensificar. Pero estamos en un nuevo estado, estamos ante nuevas situaciones, con cambios objetivos muy importantes en los mercados interior y exterior, y en un contexto de la Unión Europea que obliga a otro enfoque desde el punto de vista de la competencia.

El problema comienza cuando no se hace una nueva ley con criterios abiertos y acordes con estas nuevas situaciones, sino con criterios notoriamente burocráticos, se hacen apañíos y cambios reglamentarios a una ley promulgada en otro contexto y en una materia que evoluciona vertiginosamente. El problema comienza cuando no se busca sinceramente el consenso en una materia que lo requiere y donde éste era posible, puesto que todos, o casi todos, queremos fomentar la competencia por convicción por necesidad. El problema comienza cuando se elabora un proyecto a partir del supuesto de que el Gobierno durará toda la vida y que lo hace todo mejor que nadie. Se puede pronosticar que cuando ustedes no gobiernen no les gustará su contenido. Esto es malo para la propia ley. La misma sentencia del Tribunal Constitucional invita —seguramente sin proponérselo— a un cambio de filosofía más global, que va más allá de los contenidos concretos de la misma.

Le voy a poner un ejemplo de gran popularidad mediática. En el famoso caso Microsoft, que supongo sus señorías seguirán, se da la circunstancia de que la acusación la promueven el Gobierno federal y 17 gobiernos estatales —incluso el número 17 es casual— pero son los jueces quienes instruyen y deciden. Este ejemplo tal vez ayude a comprender que hay muchas razones, y entre ellas la propia sentencia, para replantear el modelo de defensa de la competencia en su conjunto, no para hacer una chapuza ahora y otra probablemente dentro de unos meses.

Esta ley, a nuestro juicio, tiene dos grandes defectos: uno, es extraordinariamente intervencionista y, dos, está muy pasada de moda para lo que hoy se lleva en el mundo. Podríamos decir que está pasada de moda porque es intervencionista. Y lo es porque lamina las potestades y funciones de los órganos independientes: el Tribunal y las Comisiones Sectoriales, y las atribuye al Servicio de Defensa de la Competencia, que es un órgano del Gobierno. El Gobierno puede y debe perseguir los atentados contra la competencia; puede y debe fomentar la liberalización de los sectores con nula o escasa competencia; puede y debe vigilar estrechamente las actuaciones de las empresas con rentas de monopolio, aunque sean residuales, pero debe interferir lo menos posible en las decisiones de las empresas privadas normales, debe fijar las reglas generales en los temas de concentraciones, por ejemplo, pero no debe negociar caso a caso las concentraciones.

Y en cuanto al arbitraje de las normas establecidas por el Gobierno, debería llevarse a cabo preferentemente por órganos independientes.

Se trata de una ley intervencionista, porque, por ejemplo, aunque se introduce la terminación convencional —o acto de conciliación, como se diría en términos jurídicos—,

esta novedad sólo sería positiva si se dejara en manos de quienes no pueden recibir órdenes del Gobierno —el mismo principio que para la Administración de Justicia—. Sin embargo, el proyecto no sólo la atribuye al Servicio de Defensa de la Competencia, sino que, en la fase posterior, cuando la causa ya está instruida y ante el tribunal, impide a éste dicha terminación convencional, lo cual roza el absurdo desde nuestro punto de vista. Por tanto, es intervencionista porque, atendiendo al principio básico de la división de poderes, el Gobierno no debería instruir, sino que eso debería hacerlo un órgano independiente.

También es intervencionista, porque la denominación de funciones de este proyecto no sólo afecta al Tribunal de Defensa de la Competencia, sino también, y gravemente, a los organismos sectoriales; principalmente, a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, y en menor medida a la Comisión de la Energía, ya que esa denominación se produjo con la Ley de Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico. Como digo, afecta gravemente a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, cuyo Presidente, por cierto, se quejó discreta pero amargamente de este hecho durante una comparecencia.

Parece que el Gobierno no sea capaz de entender totalmente que las funciones de estas Comisiones son radicalmente distintas de las correspondientes al Tribunal o al Servicio de Defensa de la Competencia, funciones que, como es lógico, se llevan a cabo «a posteriori». En cambio, en el caso de estas Comisiones se trata de introducir competencias que se refieren a decisiones en defensa de la competencia, aunque son apriorísticas.

Esta ley, en fin, es intervencionista porque al Gobierno no le gustan los organismos independientes, sino los dependientes, y me atrevería a decir que ha llevado esta preferencia casi hasta el ridículo al reservarse la posibilidad de variar por decreto su composición, aumentando el número de sus miembros, no fuera a darse el caso de que resultara demasiado independiente.

También he dicho que la ley estaba pasada de moda, e intentaré argumentar esta afirmación. Supongamos por un momento que las competencias que se atribuyen al Servicio de Defensa de la Competencia fueran las razonables, porque a nuestro juicio no lo son. Incluso así, ya que estamos hablando de una cuestión horizontal, si las ejerce el Gobierno por lo menos que lo haga de forma horizontal. Es decir, esta ley está pasada de moda porque en estos momentos ya es bastante habitual que algunas de las funciones de los Gobiernos, como por ejemplo, el control presupuestario, la sostenibilidad, la defensa del consumidor, o la defensa de la competencia, funcionen técnica, e incluso orgánicamente, de forma horizontal, y no bajo la dependencia de un Ministerio. Y voy a ponerles un problema. ¿Creen ustedes probable que el Servicio de Defensa de la Competencia trate de igual forma, desde el punto de vista de la competencia, un tema del Ministerio de Industria, que a veces genera los lógicos roces con el Ministerio de Economía, que un tema que dependa directamente de este último, como, por ejemplo, la situación del comercio interior? Porque ésta es una materia en la que hay mucha competencia que defender, pero tam-

bién es un terreno en el que es difícil que se mueva el Servicio de Defensa de la Competencia por razones de dependencia orgánica. Éste sería el mismo caso que el del Ministerio de Medio Ambiente cuando ejecuta las obras y además hace los informes de impacto ambiental. Deberían realizarse por organismos distintos. Así pues, si esas funciones se atribuyen al Gobierno, insisto en que por lo menos se acometen de forma moderna, con el carácter de políticas horizontales.

Y está pasado de moda, y sigue siendo un problema de falsa horizontalidad, el que, por ejemplo, en materia de control de ayudas públicas intervenga decisivamente un organismo que depende del Gobierno que es el mismo órgano colegiado que otorga las ayudas públicas. Como digo, eso no nos parece nada moderno.

A nuestro juicio, tampoco está bien resuelto el tema de las indemnizaciones, en el que además se produce una flagrante contradicción. Porque, por una parte, los jueces deben solicitar un informe al tribunal para establecerlas, pues se supone que los jueces no son expertos en materia de competencia; pero, por otra, según el proyecto esos mismos jueces son capaces de resolver los recursos que se presenten ante las resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, lo cual es un poco difícil de entender.

En definitiva, está pasada de moda porque el redactor debe haber leído y viajado poco. En un contexto cambiante se requiere mucha flexibilidad para introducir nuevas figuras políticas —lo que seguramente tendremos que seguir haciendo, ya que con toda seguridad van a aparecer nuevas formas de colisión de la competencia—, pero no sería nada superfluo discutir, y si es posible consensuar, el modelo, en un momento en que diversos modelos de defensa de la competencia se están comparando y modificando en muchos países.

Debíamos habernos fijado, por ejemplo, en Alemania, donde el Bundeskartellamt de gran prestigio, es un órgano independiente que realiza, desde luego, la instrucción y la resolución de los expedientes, o en Italia, donde una ley muy reciente atribuye también la instrucción a un órgano independiente y ajeno al Gobierno. Recientemente han optado por soluciones similares en Nueva Zelanda y, en general, en el mundo anglosajón. En Inglaterra, por ejemplo, se ha elaborado, también hace muy poco tiempo, la «Competition Act» fruto de un transparente proceso de debate público que nada tiene que ver con el seguido en nuestro país, donde la opinión pública ni se ha enterado de que se modificaba la Ley ni de sus contenidos.

La verdad es que, en lugar de copiar bien, copiamos mal y copiamos del modelo francés, en el que todo lo hace el Gobierno, como del modelo griego que, a su vez, copia al francés.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Senador Gibert, le recuerdo que ha terminado su tiempo.

El señor GIBERT I BOSCH: Acabo enseguida, señor Presidente. Muchas gracias.

Creo que lo que está bastante bien de este proyecto de ley, a nuestro juicio, es la exposición de motivos. Tiene

una música bastante agradable. Un compareciente en el Congreso de los Diputados lo comparaba con el deporte del golf y decía, comparando el contenido de la ley con la exposición de motivos, que ocurre lo mismo que cuando uno da a la pelota queriéndola mandar a un sitio en concreto pero en modo alguno va donde él quiere. Esto les pasa incluso a veces a Tiger Woods y Sergio García.

Pero, dejando ya la exposición de motivos, que —insisto— suena bien, y ateniéndonos al texto, creemos que es una ley mala, intervencionista, pasada de moda y, además, inconstitucional. Creo que hay razones de peso como para pedir el voto al veto de este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Gracias, Senador Gibert.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Gracias, señor Presidente.

Defendemos nuestra posición contraria al veto formulado por el Grupo Parlamentario Socialista y no nos faltan razones para ello.

Hemos asistido a una intervención, como todas las del Senador Gibert, razonable, bien trabada en algunas de sus argumentaciones, pero con unas conclusiones, que me gustaría ahora repetir, que nos parecen no sólo desproporcionadas, sino fuera de contexto. Se nos dice que el proyecto de ley que ahora estamos considerando es malo, que es intervencionista y que está pasado de moda.

Si este proyecto de ley es malo, intervencionista y pasado de moda, imagínense ustedes la Ley que se pretende reformar, la del año 1989, que se hizo cuando ni en los mercados había competencia, sobre todo en los principales mercados de suministro de servicios, cuando el Gobierno que estaba al frente de la nación no creía en la competencia y cuando, además, los órganos de la competencia estaban mal dotados.

Le recomendaría al Senador Gibert que leyera los magníficos informes que entonces se hicieron, en los que se distinguía la naturaleza del regulador del regulado, la independencia que debían tener las partes y, sobre todo, la llamada al Gobierno a que creyera en los órganos de defensa de la competencia y creyera en la importancia de una desregulación de los sectores productivos en nuestra economía.

Tras el forcejeo de muchos años y, ciertamente, la imposición de la normativa comunitaria que obligó a dictar esa Ley, la del año 1989, gracias precisamente al cambio de Gobierno y gracias a que el Gobierno actual desde los primerísimos días de actuación en el año 1996 consideró que le era propio, que era necesario y además, creía en la defensa de la competencia, se ha iniciado una actividad legislativa continuada, gradual y persistente que hace —y lo hará aún más con la presente ley— que los servicios de defensa de la competencia, el Tribunal de Defensa de la Competencia y la actuación de los órganos de defensa de la competencia, resulten una realidad en España, una realidad asimilable a la del resto de los países de la Unión Europea.

Creo que esta cuestión genérica, esta cuestión de principios, es lo más importante que nos distingue a ustedes, Grupo Parlamentario Socialista, y a nosotros, Grupo Parlamentario Popular. Nosotros creemos en la competencia. Consideramos importante que existan órganos que velen por ella y no solamente los creemos necesarios, sino que cada vez lo son en mayor medida porque estamos empeñados en un proceso de liberalización de los mercados, porque entendemos que las tarifas reguladas o reguladoras en sectores energéticos, en transportes, en telecomunicaciones, se tienen que ir resolviendo y, de hecho, así ha sido en la mayor parte de los casos, y hay que caminar decididamente hacia mercados libres, donde, precisamente, adquiere más importancia la existencia de órganos para que velen porque sean realmente libres y que el poder de mercado que puedan tener algunos operadores, algunas empresas grandes, dentro del sector, quede sencillamente eliminado.

Asimismo, adquiere importancia porque desde principios de este año España ha entrado como país puntero en la Unión Monetaria. Hemos hecho dejación, gozosamente, de instrumentos muy importantes de política económica; hemos hecho dejación de la política monetaria, controlada directamente desde el Banco Central Europeo; hemos hecho dejación de nuestra política presupuestaria parcialmente, porque lo hemos acordado entendiendo que es lo mejor para la economía española, su crecimiento y la creación de empleo, y hemos llegado a acuerdos que limitan, nuestra política presupuestaria en cuanto a sus grandes agregados.

Nos quedan, sobre todo, las intervenciones de corte microeconómico, de liberalización de mercados, de desregulación de mercados.

Quiero recordar a los Senadores presentes en esta Cámara y, en particular, al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que desde hace cuatro años se han conseguido sustanciales reducciones en el suministro de casi todos los más importantes servicios públicos; que las tarifas eléctrica y telefónica se han conseguido reducir en porcentajes superiores al dígito. Estamos hablando de reducciones del 18 y del 15 por ciento; estamos hablando de auténtica liberalización de los mercados, con la entrada de nuevos oferentes. Y en esa situación de liberalización y desregulación de los mercados, adquieren, como decía antes, pleno significado los órganos de control de competencia.

Además, es un argumento también sabido que nuestras empresas han de potenciar su participación en mercados europeos e internacionales. No es el proceso de globalización de las economías, de la mundialización de los sectores económicos, algo que nos deba de ser ajeno. Y ello exige dimensión en algunos sectores, aunque, lógicamente, sin perder de vista —y este Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular lo ha demostrado— la actuación y potenciación de la pequeña y mediana empresa. Pero las concentraciones empresariales, la consecución de masas críticas suficientes para poder intervenir en mercados internacionales, es también una realidad. Y esos procesos de concentración, queramos o no, son, al mismo tiempo, una amenaza a la libre competencia en los mercados, por lo

que haríamos un flaco favor si dejáramos la Ley de 1989 sin algunas de las modificaciones que se han venido operando durante estos años y que este proyecto de ley va a consagrar.

Por tanto, existen razones para modificar la Ley. El Senador Gibert dice que estamos en un mundo muy cambiante y que, consecuentemente, esta Ley puede envejecer. No tenemos duda de que tendrá que ser modificada en el futuro, pero, desde luego, no nace anticuada, sino, por el contrario, trata de dotar más y mejor a los órganos de control, que velan por la competencia y, al mismo tiempo, de dinamizar, flexibilizar su intervención y de conseguir resoluciones más rápidas.

Se ha insistido en el carácter horizontal, que esta Ley consagra, de las políticas de competencia. Se insiste también, y creo que es importante, en este proyecto de ley en dar solución a todas aquellas maniobras que obstaculizan los procedimientos mediante la proliferación de recursos sobre cuestiones incidentales, que aunque la letra de la ley permita garantizar un control efectivo de la competencia, esas cuestiones incidentales hacen que de hecho no sea así.

Se establece también una potenciación de los órganos encargados de velar por la competencia y nosotros, sin entrar en el pormenor de lo que este proyecto de ley incluye, no hemos encontrado en su argumentación suficientes motivos, sólo los que ha mencionado de que es mala, intervencionista y pasada de moda. Quiero recordarle que peor era la de 1989, que para intervencionistas ustedes y que pasada de moda no, sino que éste es un proceso continuo, de reforma, de modificación de los órganos de competencia.

Quiero recordarle también que en el Real Decreto de 7 de junio 1996, escasamente un mes después de tomar posesión el actual Gobierno, ya se introdujeron modificaciones importantes en el Tribunal de Defensa de la Competencia, al igual que en la Ley de acompañamiento para el ejercicio de 1998 y en el Decreto de Liberalización de abril de 1999. Por tanto, estamos, como señalaba antes, en un proceso gradual, continuo y perseverante de reforma de la legislación de competencia porque creemos en ella, y por esa razón tienen que potenciarse los órganos que velan por ella.

Razones hay bastantes, y de toda su argumentación, la única que en este momento nos preocupa —se lo señalaba también en la Comisión— es que ustedes no se han tomado la molestia y no se han esforzado, como hemos hecho otros grupos parlamentarios, en tratar de solventar, de dar cauce y solución a la muy reciente sentencia del Tribunal Constitucional en la materia.

Hemos llegado a una solución satisfactoria. Senador Gibert, le recuerdo, así como a todos los senadores presentes en esta Cámara, que esa solución, introducida ya en Comisión, consiste en que nosotros, como grupo parlamentario, no vamos a desprendernos en modo alguno, porque sería absurdo, de las mejoras que este proyecto de ley incorpora, porque tienen que ser aprobadas, pero al mismo tiempo no vamos a desconocer la realidad de una sentencia que atribuye capacidad competencial en ejecución de políticas de competencia a las Comunidades Autónomas.

Por esa razón emplazamos al Gobierno a que en un plazo muy breve de tiempo presente un proyecto de ley que regule los criterios de conexión que necesariamente ha de haber entre la regulación estatal y las Comunidades Autónomas para velar por esa descentralización que, por otro lado, es muy necesaria en políticas de competencia.

Consecuentemente, la solución es justamente la que el Tribunal Constitucional nos pedía, porque si usted recuerda, en la propia sentencia se dice que a la mayor brevedad posible el Gobierno regule esos criterios de conexión, y este proyecto de ley emplaza al Gobierno a que se regulen esos criterios de conexión, pero en modo alguno vamos a consentir desde nuestro Grupo, y por eso votaremos contrariamente a su enmienda de veto, que no se dé cauce a las mejoras sustanciales que este proyecto de ley encierra.

Ustedes no se han preocupado de la sentencia del Tribunal Constitucional, parece de hecho como si les hubiera servido de excusa para trabajar poco este proyecto de ley, y así, frente a una enmienda de totalidad con texto alternativo en el Congreso de los Diputados, nos presentan ahora en el Senado exclusivamente un veto con argumentos bastante endebles y sobre todo fundamentándose en una sentencia del Tribunal Constitucional que, al igual que a otros grupos, no nos ha parecido que exigiera la devolución al Gobierno del proyecto de ley.

Esperemos que recapiten sobre ello. Sentimos que algunos de los argumentos que ha utilizado el Senador Gibert no se hayan concretado en enmiendas parciales, que nos hubieran permitido en Comisión, y ahora en Pleno reflexionar sobre ellos y en su caso incorporar algunas de las mejoras que proponían; pero ustedes han decidido actuar como con una especie de pataleta infantil, y esas mejoras y esas críticas que usted formulaba al proyecto de ley, que podían haberse concretado en enmiendas parciales, y sobre ellas haber concretado en enmiendas parciales, y sobre ellas haber trabajado para mejorar el proyecto, se limitan a manifestarlas en la tribuna, a no presentar tales enmiendas y a pretender el rechazo completo del proyecto. Entiendo que ustedes han actuado de forma inconsistente e incoherente, y esa inconsistencia y esa incoherencia se traslada incluso a la propia enmienda de veto, porque no viene fundamentada en hechos, sino únicamente en enunciados que entendemos están vacíos; para creencia, para fe en la competencia, la que en este momento profesa este Gobierno, este grupo parlamentario con medidas concretas y no con puros enunciados, como hemos oído en su intervención anterior.

Sin más, sólo quiero anunciar lógicamente —ya lo he hecho— que votaremos en contra de este veto, convencidos de que hacemos lo que debemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, señor Utrera.

Pasamos al turno de portavoces. ¿Por el Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió?

Tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Aprovecho este turno de portavoces para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió con referencia al veto presentado por el Senador Gibert a este proyecto de ley.

Entendemos que este trámite en el Senado, como Cámara de segunda lectura de este proyecto de ley, viene muy marcado, como ha quedado constancia en las intervenciones anteriores, por la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de noviembre, desde el momento en que declara inconstitucionales una serie de artículos del proyecto de ley que estamos reformando; pero también creemos que es importante tener en cuenta —y en base a ello se ha fijado nuestra posición en este trámite— la fórmula que utiliza la propia sentencia, que en un informe —muy bien elaborado— que nos ha hecho llegar el Letrado de la Comisión lo califica de «muy singular», ya que la sentencia difiere la nulidad del precepto hasta el momento en que, establecidos los criterios de conexión pertinentes, puedan ejercitar sus competencias las Comunidades Autónomas.

Entendemos que este hecho permite decidir sobre si es conveniente, hasta que se promulguen estos criterios de conexión, mantener el proyecto de ley del año 1989 en sus términos actuales, o que entre en vigor en aquellas modificaciones de contenido la reforma que nos ha llegado del Congreso de los Diputados, con las variaciones que aquí se pudieran haber introducido. Nosotros hemos optado por esta segunda fórmula, y no es que lo hayamos hecho porque nuestro Grupo sea un claro entusiasta de esta reforma, sino porque nos gusta más esta Ley de 1989 con esta reforma, que no la Ley de 1989 en sus términos actuales, en los que coincidiríamos con el Senador Gibert cuando la ha calificado de anticuada, pasada de moda, etcétera.

Éste es el motivo en el que se basa nuestra decisión de retirar las enmiendas que habíamos presentado en un plazo de menos de 24 horas, como ha manifestado el señor Gibert, con la intención de intentar adaptar rápidamente a la sentencia del Tribunal Constitucional el dictamen que nos llegó del Congreso de los Diputados, pero eso claramente no beneficiaba el texto, sino que podía introducir una mayor inseguridad jurídica. Por ello, sería necesario hacer una mención en la exposición de motivos de forma que quedara constancia de que las Cámaras han conocido que existe esta sentencia dictada con anterioridad a la aprobación definitiva de este proyecto de ley y, además, que se incluya una disposición final que suponga un compromiso claro del Gobierno para presentar los proyectos de ley correspondientes, en los cuales se refundan, según nuestro criterio —no es éste el texto actual en el dictamen—, esta Ley de Defensa de la Competencia y el Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes para la liberalización. Además, deben incluirse los criterios de conexión que prevé la sentencia lo antes posible. Éste es nuestro criterio. Que esta disposición final segunda incluya clara-

mente este compromiso del Gobierno, que el texto del dictamen de la Comisión lleve este compromiso con anterioridad al 31 de diciembre del año 2000. Nuestra voluntad es que esta fecha se adelante. Esperamos poder aprobar a lo largo de este trámite aquí en el Pleno una transacción que adelante esta fecha de compromiso por parte del Gobierno.

Ésta es nuestra posición y el motivo por el cual hemos retirado nuestras enmiendas. Así pues, con la inclusión de esta mención en la exposición de motivos y de esta disposición final segunda, vamos a votar afirmativamente el proyecto de ley y, en contrapartida, nuestro voto al veto que ha presentado el Senador Gibert será negativo.

Senador Gibert, en lo que hace referencia a los tres primeros puntos de su justificación del veto, los que afectan al contenido en sí de la reforma, ha hecho una defensa, como es habitual, con claros criterios liberales tendentes a apoyar todo tipo de medidas de liberalización de los mercados. Éste es su criterio que respetamos en esta Cámara y con el que en muchos casos coincidimos. Pero queremos, sinceramente, sin que seamos grandes entusiastas —como lo refleja el hecho de que aún mantengamos vivas un grupo importante de enmiendas técnicas para intentar mejorar aspectos concretos del contenido de la ley—, que entre en vigor, en tanto no se resuelvan definitivamente los criterios de conexión y, por tanto, se haga efectiva la sentencia del Tribunal Constitucional. Que entre en vigor esta reforma es mejor solución que mantener durante los próximos meses, y como hoy está, la Ley de 1989. Éstos son básicamente los motivos por los cuales nuestro voto va a ser contrario al veto.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Moltes gràcies, Senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente. Señor Utrera, teníamos las enmiendas preparadas —se lo puedo asegurar— en un número de 37. No presentamos las enmiendas parciales porque no estábamos seguros al cien por cien de si se ajustaban a la doctrina de la sentencia. No las presentamos por responsabilidad.

Señor Utrera, esta solución que usted defiende y que encuentra satisfactoria viene a decir: sabemos que lo que vamos a aprobar tiene vicios de constitucionalidad, pero ya lo arreglaremos. Ésta es la solución satisfactoria que usted propone.

Por otra parte, es abusivo interpretar que lo que dice la sentencia del Tribunal Constitucional —comparto la descripción que ha hecho el señor Cambra— podría referirse también a la nueva situación de una nueva ley. Me parece que es una interpretación por lo menos discutible. Señor Utrera, usar argumentos que compartimos para rebatir el veto, algunos de ellos, incluso, los he expresado, es una forma pintoresca de rechazarlo porque se refiere a temas de naturaleza distinta de los que yo he empleado que estaban más ajustados a los contenidos del proyecto. Aprobar

esta ley en estas condiciones nos sigue pareciendo un empecinamiento digno de mejor causa.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Moltes gràcies, Senador Gibert.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Gracias, señor Presidente.

Intervendré con brevedad. Si el Grupo Parlamentario Socialista tenía que presentar 37 enmiendas a este proyecto de ley, la irresponsabilidad mayor —no voy a ser yo quien emita el juicio que merezcan sus propias enmiendas— consiste en no haberlas presentado y en no haber valorado la sentencia del Tribunal Constitucional correctamente.

El Senador Sixte Cambra nos ha recordado que la sentencia del Tribunal Constitucional es ciertamente original, peculiar, porque declara inconstitucional artículos de la Ley de Defensa de la Competencia que, por cierto, vuelvo a recordarle que es del año 1989 y, en consecuencia, aprobada por la mayoría socialista. Por lo tanto, en primer lugar, que quede claro que no se ha dicho que sea inconstitucional una ley aprobada por el Gobierno sostenido por el Grupo Parlamentario Popular, sino por el Grupo Parlamentario Socialista.

En segundo lugar, esa inconstitucionalidad queda diferida, y entendemos los motivos, porque desmembrar en este momento los servicios que están operando en defensa de la competencia por esa transferencia de competencias cuando las Comunidades Autónomas con competencia estatutaria en la materia no tienen todavía los servicios organizados ni existen aún criterios de conexión entre la normativa estatal y la de las Comunidades Autónomas, sería ciertamente difícil de comprender y, posiblemente, una irresponsabilidad.

Por tanto, queda diferida, y lo que se dice en la sentencia es que el Gobierno, con la mayor brevedad posible, legisle sobre la materia y, consecuentemente, en este proyecto de ley se reconoce la sentencia del Tribunal Constitucional y se reconocen las competencias de las Comunidades Autónomas, que es el objeto de la sentencia y, al mismo tiempo, se abre un plazo para que el Gobierno legisle lo que el Tribunal Constitucional pide que se legisle, abriendo un período en el cual está en suspenso la inconstitucionalidad de los artículos referidos de la Ley y, por tanto, son plenamente operativos los servicios del Tribunal de Defensa de la Competencia y los órganos de defensa de la competencia.

Si esto es así, no entendemos esos vicios de inconstitucionalidad que puedan preverse en materias como las que regula este proyecto de ley relativas a la tasa por los informes económicos y estudios de competencia que realiza el Tribunal de Defensa de la Competencia, como tampoco en algunas otras modificaciones que ya le he mencionado antes, como establecer una regulación de mínimos para evitar que por cuestiones incidentales pue-

dan retrasarse las resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia por partes interesadas en que precisamente se retrasen esas resoluciones. En definitiva, la agilidad, la potenciación del Tribunal de Defensa de la Competencia y las modificaciones introducidas en este proyecto de ley no se ven afectadas por vicio de inconstitucionalidad, y es lo que con este proyecto de ley estamos aprobando, es decir, una mejora clara y precisa de los servicios de defensa de la competencia en nuestro país, un reconocimiento de las competencias autonómicas y abrir un período, tal y como nos pide el Tribunal Constitucional, para que el Gobierno regule los criterios de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de competencia.

Por tanto, no entendemos su argumentación —y así lo hemos plasmado en nuestras enmiendas y en el texto que ahora estamos debatiendo— y no vemos por ninguna parte sus vicios de inconstitucionalidad.

De todas maneras, Senador Gibert, gracias por el tono, por la intervención y por las aportaciones que, lamentablemente, al no haberse plasmado en enmiendas concretas, no podremos tomar en consideración para mejorar un texto que ya de por sí es muy bueno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Gracias, Senador Utrera.

Vamos a pasar a las votaciones. (*Pausa.—La señora Presidenta ocupa la Presidencia.*)

La señora PRESIDENTA: Votamos la propuesta de veto número 1, voto particular número 6 del Grupo Parlamentario Socialista del proyecto de ley de reforma de la Ley de Defensa de la Competencia.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 73; en contra, 120; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Pasamos al debate de las enmiendas.

En primer lugar, corresponde defender el voto particular número 3 de los Senadores Cámara Fernández y Román Clemente, que corresponde a las enmiendas números 16 a 27.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Román.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señora Presidenta.

Doy por defendidas las enmiendas en los términos en que están redactadas.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Román.

Pasamos al voto particular número 4 del Grupo Parlamentario Mixto, que corresponde a la enmienda número 1.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Ríos. Tiene su señoría tres minutos.

El señor RÍOS PÉREZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, temo que no voy a poder darla por defendida, como ha hecho mi compañero.

Coalición Canaria mantiene la enmienda número 1 para incorporar una disposición adicional que dice lo siguiente: De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias y el 299.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, especialmente las contenidas en su Título I, así como en los reglamentos que se dicten para su desarrollo y ejecución, se tendrán en cuenta las características estructurales y permanentes del archipiélago canario y sus exigencias especiales derivadas de su situación ultraperiférica, de modo que las condiciones de competencia no supongan un perjuicio para su desarrollo.

Esta enmienda se presentó en el Congreso de los Diputados, y en el turno en contra el Grupo Parlamentario Popular saldó su rechazo con la siguiente frase: «Las normas de competencia no son perceptibles de fragmentación geográfica.» Se debió quedar muy satisfecho. Durante el debate celebrado en Comisión en esta Cámara el mismo Grupo argumentó para su rechazo que una cosa es la calificación de determinados tipos de conducta y otra la situación geográfica. En ambos debates se ve con claridad que, a pesar de los esfuerzos de Coalición Canaria y de otros canarios de diversas formaciones políticas, sigue sin poderse hacer llegar a sus señorías que la interpretación del artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam —Derecho primario de la Unión Europea— es mucho más que un simple accidente geográfico de lejanía, porque, además, tiene en cuenta —y leo el citado artículo—: la lejanía, la insularidad, la reducida superficie, el relieve y clima adverso, las diferencias económicas de un reducido número de productos y la fuerte demografía (el doble de la estatal).

Creemos que se deben tener en cuenta las características estructurales y permanentes del archipiélago canario —circunstancia a la hora de aplicar la política reguladora de la Ley de Defensa de la Competencia— como un criterio en el reconocimiento expreso de la ultraperifericidad, que es lo que pretendemos, para que a la hora de aplicar esta Ley no pueda convertirse en un obstáculo a su desarrollo económico y social, que es lo contrario de lo que debe perseguir.

Es probable que en esta ocasión tampoco seamos comprendidos, pero seguiremos insistiendo porque es de justicia. La comprensión continental aproxima la ultraperifericidad, la incomprensión de la Península la aleja aún más.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Ríos.

Pasamos al voto particular número 2 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a las enmiendas números 2 a 15 y 28.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, paso a defender las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos a este proyecto de ley de reforma de la Ley de Defensa de la Competencia.

La enmienda número 2 es de modificación por la que se pretende corregir el defecto técnico de contemplar simultáneamente la misma conducta como supuesto de «exención», en este artículo 1.3, y como supuesto de «autorización», en el artículo 3.2.c), este último identificado ahora según el propio proyecto.

La enmienda número 3 es de modificación al artículo 2. Con ella pretendemos introducir textualmente: «... la aplicación de una Ley o de norma de eficacia equivalente». Con esto, se da cobertura que bajo un equivalente «fuerza de obligar» tienen normas como los Decretos-Leyes o las propias Normas Forales de los diversos territorios históricos vascos.

La enmienda número 4, de modificación del artículo 7.d), pretende una nueva redacción del punto d) porque constituye una garantía de seguridad jurídica derivada de hacer explícita la finalidad concreta perseguida.

La enmienda número 5, de modificación del artículo 10, apartado 2 del proyecto, la presentamos con la intención de evitar un evidente exceso de indeterminación en la definición de la conducta reprochable desde el punto de vista del concepto de «ayuda pública», todo ello, señorías, para preservar la seguridad jurídica con una garantía de interpretación más estricta de los límites derivados del principio de legalidad.

La enmienda número 6, también de modificación del artículo 10, en este caso, al apartado 3, pretende establecer una configuración equilibrada de la función del Tribunal de Defensa de la Competencia en materia de concesión de ayudas públicas.

Con la enmienda número 7, de modificación del artículo 11, pretendemos introducir el criterio de exigencia de cualificación o especialización profesional para los miembros del Tribunal.

La enmienda número 8, al artículo 13, es de modificación. Nosotros consideramos que la modificación del apartado c) se justifica en que la redacción dada al proyecto podría ser interpretable como vulneradora del propio Tratado y de la competencia que el mismo reserva a la Comisión de la Unión Europea, por lo que entendemos que el Tribunal debería restringir su capacidad de actuación a las atribuciones que deriven de la suscripción previa de instrumentos de colaboración con dicha Comisión.

La enmienda número 9, al artículo 13, apartado e), es de supresión. Está basada en que hay que tener en cuenta la incidencia sobre las competencias autonómicas.

La enmienda de modificación del artículo 30 tiene el mismo sentido y con ella lo que se pretende es dar entrada al reconocimiento de un ámbito competencial autonómico recogido en algunos Estatutos de Autonomía.

La enmienda número 11, al artículo 17, es de modificación. A través de ella pretendemos respetar y configurar, de acuerdo con las competencias constitucionales, la aplicación de la legislación estatal de la defensa de la competencia.

La enmienda número 12, al artículo 18, es de supresión y la presentamos por razones de técnica legislativa y seguridad jurídica.

La enmienda número 13, al artículo 22, es de supresión.

La enmienda número 14, es de modificación de los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y disposición derogatoria. Con ella pretendemos establecer una mayor garantía de seguridad jurídica y subsanar los posibles vicios de inconstitucionalidad que pueda presentar la regulación citada.

La enmienda número 15 pretende la supresión de la disposición final segunda y está en concordancia con la enmienda que propone incorporar el contenido regulado sobre esta materia por el Real Decreto-ley 6/1999.

Por último, señorías, la enmienda más importante que presenta nuestro Grupo es de adición y pretende la introducción de una nueva disposición adicional. Con ella se trata de dar cumplimiento a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de noviembre de 1999, sobre materia de defensa de la competencia. Una sentencia que nos ha llegado con diez años de retraso con base en un recurso sobre la ley que en su momento presentaron tanto el Gobierno de la Generalitat como el Gobierno vasco.

Señorías, ésta es la enmienda clave para nosotros y a partir de ella se podría llegar a acuerdos. En el caso de que no se llegase a esos acuerdos, nuestro Grupo Parlamentario votará en contra de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Gangoiti.

El voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, corresponde a las enmiendas números 29, 46 a 50, 53, 54, 57, 59, 63 a 67, 69 y 71, así como la vuelta al texto remitido por el Congreso en lo modificado por la enmienda número 80 del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, nuestro Grupo mantiene un número relativamente importante de enmiendas, como acaba de enumerar la Presidenta, pero no vamos a consumir todo el tiempo que para ello nos otorga por cuanto, tal como he comentado en nuestro posicionamiento respecto al veto, la mayor parte de estas enmiendas son de carácter técnico, y con ellas pretendemos mejorar aspectos muy puntuales del actual redactado de esta reforma del proyecto de ley.

Voy a diferenciar en bloques este grupo de enmiendas que mantenemos vivas. Una de ellas, la número 29 a la exposición de motivos, va a sustentar una transacción que será presentada a la Mesa conjuntamente con la única enmienda que mantiene viva el Grupo Parlamentario Popular. Esta transacción refleja un deseo de dejar constancia del conocimiento y de cómo afecta la sentencia del Tribunal Constitucional a este proyecto de ley.

Asimismo, la enmienda número 71 de adición de una nueva disposición final, también sustenta una transacción con el fin de modificar el plazo que figura actualmente en

el dictamen de la Comisión en el que se compromete al Gobierno para elaborar el proyecto de ley que refleje el contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional. Actualmente el dictamen de la Comisión fija un plazo hasta el 31 de diciembre del año 2000, nuestra voluntad manifestada a través de la enmienda era reducir ese plazo notablemente, y la transacción se hace sobre la base de que este plazo sea hasta el 1 de octubre del año 2000.

Con la enmienda número 70 —que nos hubiera gustado incluir en esta transacción por referirse también a una disposición final, pero al no haber sido posible, la voy a defender para someterla a votación— pretendemos que, aparte de que se incorporen los criterios de conexión pertinentes, como quedará reflejado en la transacción efectivamente firmada, se elabore un texto refundido de la Ley 1611989, de 17 de julio, del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes para la liberalización e incremento de la Competencia y de la reforma que hoy estamos aprobando aquí en el Senado. Ello redundaría en una mejora de la seguridad jurídica en todo lo referente al tratamiento de la Ley de Defensa de la Competencia.

El resto de enmiendas, que son de carácter técnico, podemos agruparlas básicamente en tres grupos. Todo un grupo de enmiendas hace referencia al funcionamiento y a la composición del Tribunal de Defensa de la Competencia, así como a cuestiones referentes a sus miembros. Son enmiendas técnicas que mejoran la redacción y concretamente son las números 47, 48, 49, 50, 53, 54 y 69. A título de ejemplo —ya que no voy a entrar en el detalle de cada una de ellas—, la enmienda número 50 pretende que no quede al arbitrio del Tribunal de la Competencia la aprobación de un reglamento de régimen interior del propio Tribunal. El texto actual dice «podrá aprobar» y nosotros entendemos que sería mucho más correcto que se utilizara el término «aprobará» para que no quede a su arbitrio, pues es necesario que haya un reglamento de régimen interior en el Tribunal de la Competencia.

También a título de ejemplo, mediante la enmienda número 53 pretendemos que se incorpore otro epígrafe a las competencias del Tribunal en el cual conste la elaboración de los informes y estudios previstos en el artículo 26 de la Ley en el ejercicio de su función consultiva. Actualmente no hay ninguna referencia en las competencias al ejercicio de la función consultiva, que también se prevé en la Ley para el Tribunal de la Competencia.

No voy a entrar en el detalle de más enmiendas de las que hacen referencia al Tribunal de la Competencia, pero las mantenemos todas vivas para votación.

Por lo que respecta al Servicio de la Competencia, mantenemos vivas dos enmiendas, las números 57 y 59. En cuanto a la enmienda número 57 —que coincide con la número 54, que hace referencia al Tribunal—, entendemos que entre las instituciones o entidades que pueden consultar tanto al Tribunal como al Servicio deben constar expresamente por su importancia en este tipo de temas los colegios profesionales, que actualmente no constan. Se enumeran toda una serie de instituciones —Cámaras legislativas, corporaciones locales, Cámaras de Comercio...—, pero

creemos que deberían constar también los colegios profesionales y por ello hemos presentado estas dos enmiendas.

La otra enmienda que hace referencia al Servicio de la Competencia es la número 59.

El siguiente bloque de enmiendas —las números 63, 64, 65 y 66— hacen referencia a los procedimientos sancionadores. Ahí, aparte de mejorar la redacción y aspectos técnicos del proyecto de ley, hay dos enmiendas, las números 63 y 64, que tienen importancia por su contenido. Presentamos la enmienda número 63 porque creemos que resulta oportuno presumir que, en todo caso, tienen interés legítimo a los efectos del procedimiento las asociaciones de consumidores, en consonancia con las funciones que se les reconoce en el artículo 2º.1.e) de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. No hay ninguna referencia a este hecho y entendemos que debe incorporarse, tal como pretendemos con esta enmienda número 63.

Y en cuanto a la enmienda número 64, queremos suprimir del artículo 22 —que hace referencia al apartado 3 del artículo 36 de la Ley de la Competencia— el inciso que dice «, incluso con investigación domiciliaria de las empresas implicadas.». La investigación domiciliaria que la Ley establece como posible es incompatible con la información reservada previa que establece este artículo; si se trata de una información que se llama previa, no tiene ningún sentido prever la posibilidad de llevar a cabo una investigación domiciliaria. Ésta es una enmienda importante y nos gustaría que el Grupo Parlamentario Popular la mirara con atención.

La enmienda número 67 es una clara mejora técnica de la redacción, con lo cual no voy a entrar más en ella.

Por último, me queda defender el voto particular que mantenemos para la vuelta al texto original en referencia a la enmienda número 80, que se introdujo en el trámite de Ponencia y de Comisión por parte del Grupo Parlamentario Popular. Lo que hizo esta enmienda fue suprimir el artículo 4 del texto que nos remitió el Congreso de los Diputados y con ello eliminar de la Ley de la Competencia la mención expresa que se hace de las situaciones de dependencia económica, pero nosotros creemos que es necesario que se mantenga este artículo 4 tal como nos vino del Congreso de los Diputados. Este artículo 4 se incorporó a través de una enmienda que se votó en el Congreso de los Diputados, nuestro Grupo la votó favorablemente y, coherentemente con esta posición, vamos a mantener este voto particular aquí en el trámite del Senado y, en cualquier caso, quedará reflejado, lógicamente, en la posición de nuestro Grupo cuando el proyecto de ley vuelva al Congreso de los Diputados.

Creemos que no es suficiente la solución que ha adoptado el Grupo Parlamentario Popular introduciendo la disposición adicional tercera en el trámite de Comisión, aunque reconocemos que supone una mejora técnica de la Ley de la Competencia Desleal en lo que hace referencia a los temas de dependencia económica. No nos oponemos a esta mejora introducida. En consecuencia, no hemos presentado voto particular en relación con esa disposición adicional tercera, pero sí nos oponemos claramente a que no

conste dentro de la Ley de la Competencia la mención expresa a que quede prohibida la explotación abusiva de las situaciones de dependencia económica en las que puedan encontrarse las empresas clientes o proveedoras que no dispongan de alternativa equivalente para el ejercicio de su actividad, tal y como constaba en el texto que nos remitió el Congreso de los Diputados.

Reiteramos que, excepto las enmiendas que sostienen transacciones, el resto de las enmiendas las mantenemos vivas y, por tanto, quedan defendidas aquellas que no he mencionado en sus justos términos para ser sometidas a votación en el Pleno.

Nada más. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: El voto particular número 5 es del Grupo Parlamentario Popular y corresponde a la enmienda número 72.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Vallines por tiempo de tres minutos, salvo que quiera acumular el turno en contra, en cuyo caso tiene treinta y tres minutos y salvo que el Grupo Parlamentario Socialista quiera consumir algún turno en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

El Grupo Parlamentario Socialista no desea intervenir. En consecuencia, tiene su señoría treinta y tres minutos.

El señor VALLINES DÍAZ: Gracias, señora Presidenta.

Efectivamente, voy a acumular todos los turnos, tanto en lo que respecta a la defensa del voto particular como en lo que se refiere a nuestra contestación en relación con las enmiendas y votos particulares de los intervinientes que me han precedido en el uso de la palabra.

Comenzando por la enmienda número 1, de Coalición Canaria, he de decir que no nos parece cierto que las regiones ultraperiféricas gocen de un ordenamiento comunitario con una aplicación más flexible de las normas de la competencia que las regiones ordinarias no ultraperiféricas. Ayer mismo hemos hecho una consideración respecto al carácter ultraperiférico o insular de las islas Canarias en relación con la retribución de determinados funcionarios, hace días hablábamos también de la consideración del carácter ultraperiférico para situaciones de tráfico o de viajes aéreos, pero aquí estamos hablando de la prohibición de un tipo determinado de conducta, que nada tiene que ver con la situación ultraperiférica, insular o no, a la que, cómo no, reconocemos que tienen derecho determinados territorios, pero no en cuanto a un tipo de conducta, insistimos, que es lo que es objeto de tratamiento por la Ley de Defensa de la Competencia, al igual que hay otros temas de competencia desleal que tienen su tratamiento en la Ley de la Competencia Desleal que tampoco tienen nada que ver con el carácter ultraperiférico.

Por tanto, atendiendo a la razón de Coalición Canaria de que el carácter ultraperiférico debe estar pendiente siempre del análisis de todo tipo de situaciones en relación con decisiones políticas de aquellos territorios, no es éste el caso en el que afecte puesto que, como digo, estamos hablando de la prohibición de un tipo determinado de conducta que se lleva a cabo tanto en una región como en otra

y no depende para nada si esa región es costera o no lo es, o es ultraperiférica o no lo es.

En relación con las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, debo hacer las siguientes consideraciones. Son dos grupos de enmiendas, unas se refieren al mundo de la telecomunicación, a los nuevos circuitos de la telecomunicación, son las enmiendas números 16, 17, 22, 24, 25, 26 y 27, en las que se pide más o menos otro procedimiento especial que contemple los aspectos de competencia en este mundo de las telecomunicaciones.

Nosotros creemos que esto no es posible puesto que la garantía de los ciudadanos exige un único procedimiento especial en la actividad administrativa en razón de la materia, y la materia que estamos tratando aquí es la competencia. Otra cosa es que en el mundo de las telecomunicaciones exista un cuidado especial y la legislación correspondiente para que determinadas conductas en el ámbito de las telecomunicaciones no se produzcan, pero en el ámbito de la competencia, como se ha dicho por algún portavoz, el señor Gibert, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, tiende a ser una legislación de carácter horizontal y, por tanto, afecta a todas las actividades.

Por ello consideramos que no es posible tomar en consideración esas enmiendas que se refieren a un procedimiento especial para el mundo de las telecomunicaciones, puesto que estimamos que es necesario un solo procedimiento.

Las enmiendas números 18 y 19 tienen una especial sensibilidad por el empleo y los trabajadores en el sentido de que prácticas contrarias a la competencia podrían afectar al mundo del empleo y de los trabajadores. Considero que también es una extralimitación de las competencias de la Ley de Defensa de la Competencia, valga la redundancia, puesto que aquí estamos hablando de conductas de la competencia. Las consecuencias que para el empleo y los trabajadores pudieran tener o no tener determinadas actitudes contrarias a esta ley tendrán su objeto de sanción, análisis o de corrección en otros ámbitos legislativos y en otros ámbitos de las administraciones públicas, pero no en el ámbito de la competencia ya que, como digo, tiene que ser un único procedimiento, y utilizó el mismo razonamiento que he hecho con respecto al primer paquete de enmiendas sobre el mundo de las telecomunicaciones. Por lo tanto, también vamos a votar en contra de estas enmiendas.

En cuanto a las presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, hay un conjunto de enmiendas que se refieren a la consideración de las consecuencias de la sentencia del Tribunal Constitucional, que declaraba inconstitucionales algunos artículos de la anterior ley que se reforma con el presente proyecto. He de insistir, brevemente, en algunos argumentos que se han esclarecido con anterioridad. Mediante el acuerdo al que llegó el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió con el Partido Popular, por el que se retiran nuestras enmiendas que se han concretado con anterioridad, gracias a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y gracias a nuestras aportaciones con las enmiendas transaccionales que presentamos hoy a Pleno, rectifican y se contemplan

los aspectos de inconstitucionalidad que se tratan de corregir.

Por ello, Senador Gibert, con todos los respetos, considero que es un proyecto de ley justamente especial por lo sucedido en su tramitación, pero para mí nace con la sanción de constitucionalidad que pocas leyes poseen, puesto que ha pasado por el Tribunal Constitucional —bien es verdad que con un recurso concreto— y nada de lo que hoy se introduce afecta a la modificación que pretende el Tribunal Constitucional. Por lo tanto, es un proyecto de ley privilegiado en el sentido de que sale sancionado de alguna manera por el Tribunal Constitucional.

Estimo sinceramente que con la modificación introducida se hace lo que requiere el Tribunal Constitucional. Primero, se reconoce la sentencia del Tribunal Constitucional, se hace lo que señala el mismo cuando dice: legislaremos para buscar los criterios de conexión; estoy haciendo mención a nuestras enmiendas transaccionales relacionadas con los números 70 y 71 del Grupo Parlamentario Catalán y a la nuestra número 79; se reconoce la Exposición de Motivos con la modificación de la transaccional nuestra en base a la 79, se establece que se modificará y se aplicarán los criterios de conexión, que es lo que dice la sentencia del Tribunal Constitucional, y se pone una fecha. En nuestra enmienda nosotros habíamos previsto que fuera el 31 de diciembre y mediante la transacción con el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió se establece que sea el 1.º de octubre. Por ello consideramos que esta ley sale santificada por el Tribunal Constitucional.

Con esto quedan contestadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos que afectan al Tribunal Constitucional.

Por otra parte, hay una serie de enmiendas, al igual que las del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que técnicamente pretenden mejorar, corregir aclarar, pero nosotros entendemos que el texto es técnicamente correcto. La diferencia estriba fundamentalmente en la forma de redactar un proyecto de ley por una persona o por otra, o por un grupo de personas o por otro, pero en esencia dicen lo mismo. Puestos a escoger, nos quedamos con nuestros redactores. Además, creemos que no hay nada sustancial. Por ejemplo, en alguna enmienda se pretende aclarar la competencia profesional de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia y nosotros estimamos que queda suficientemente aclarado. Es redundante decir que tengan especialidad en la materia. Es velar o tutelar demasiado a los responsables de la designación de esos miembros y en este aspecto es redundante, pues no tendría sentido nombrar a alguien que no entendiera de temas de la competencia en un Tribunal de Defensa de la Competencia, y creemos que lo que no tiene sentido no es preciso preverlo sino que está previsto por la razón natural o la razón elemental.

Hay una serie de enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos que pretenden aportar algunas aclaraciones sobre las ayudas de las administraciones públicas. Y en este punto queremos ser claros, porque todo lo referente a las ayudas de las administraciones públicas a la ac-

tividad de las empresas que pudieran derivar en situaciones de falta de competencia —y, por tanto, ser materia del Tribunal de Defensa de la Competencia— constituye un mundo muy variado y sofisticado y un mundo que evoluciona. Por tanto, el concretar demasiado la ayuda pública significa extraer del análisis de los órganos de defensa de la competencia conductas que pudieran ser objeto de estudio por los mismos. Así pues, no nos parece adecuado lo que se propone en las enmiendas números 5 y 6 de dicho Grupo.

Con esto, doy por finalizado lo que se refiere a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

En cuanto al Grupo de Convergència i Unió, creo que hemos llegado a unos acuerdos sustanciales en lo que se refiere a la consideración de los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Y en lo referente a sus enmiendas de carácter técnico, al igual que en el caso de las similares presentadas por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, he de decir que desde nuestro punto de vista son razonables.

Por lo que respecta a su voto particular, se refiere al artículo 4, el cual ha sido objeto de modificación en Ponencia como consecuencia de nuestras enmiendas números 80 y 81. En este caso se recoge un problema real del mundo económico que por todas las razones expuestas debe tratarse en el marco de la competencia desleal y no en el de la defensa de la competencia. Y el hecho de entender que, debe tratarse en el marco de la competencia desleal ha llevado a la supresión del artículo 4 y a la adición de una disposición adicional, que se introduce con nuestra enmienda número 81, ya incorporada al texto del dictamen.

Estamos hablando esencialmente de un conflicto entre particulares y no de un conflicto que afecte a los usuarios en general, o a un conjunto de ciudadanos lo suficientemente amplio. Bien es verdad —y así se lo reconocimos al portavoz del Grupo de Convergència i Unió— que en última instancia puede afectar a los usuarios, porque a éstos todo les afecta. En definitiva, estamos protegiendo exclusivamente intereses de los ciudadanos y todas las actuaciones de esas figuras intermedias, de esas asociaciones, tienen, naturalmente, sus repercusiones en los ciudadanos. Sin embargo, creemos que es un problema de relación entre las partes y, en consecuencia, el conflicto debe ser resuelto en los tribunales ordinarios, no en el marco de los tribunales de defensa de la competencia.

Repito una vez más que en este caso se trata de un problema de relaciones entre particulares y, por tanto, debe ser resuelto en los tribunales ordinarios y no en el marco de los tribunales de defensa de la competencia, para conductas genéricas que afecten a la competencia y no a las relaciones de dependencia económica, que son las que se contemplan en el artículo 4. La dependencia económica de muchas empresas significa lo que todos sabemos: que un cliente tiene una posición dominante sobre un proveedor. Se trata de una relación entre dos entes privados —en la forma jurídica que sea, pero de entes privados—, y esa situación tiene que ser resuelta a través de la Ley de la Competencia Desleal y en el marco de los tribunales ordinarios,

y no en el del Tribunal o el Servicio de Defensa de la Competencia. Así entendemos que es como debe hacerse.

Con el voto a favor de las enmiendas transaccionales que hemos presentado y el voto en contra de las enmiendas y de los votos particulares de los grupos de la oposición, doy por terminada esta intervención.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

Abrimos turno de portavoces.

¿Por el Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Gracias, señora Presidenta.

Su señoría dice respecto de la mayoría de las enmiendas que es un problema de criterio de redacción. En nuestra opinión, hay modificaciones que se podrían introducir, aunque sólo se tratara de una mejora de la redacción.

No obstante, enmiendas como las números 50 y 64, como ya he comentado en mi defensa en la tribuna, creo que van más allá de lo que es una pura corrección técnica. Por ejemplo, cuando he hecho referencia a la investigación domiciliaria o al hecho de que sea imperativo el que el tribunal apruebe un reglamento de régimen interior. Todos éstos son temas de más fondo y contenido sobre los que no he tenido respuesta.

Por último, en referencia a la dependencia económica, estamos de acuerdo en que deben figurar en la ley de Competencia Desleal los conflictos entre las partes, pero queremos que figuren en el texto de esta ley de Defensa de la Competencia cuando se va más allá del conflicto entre las partes, ya que las resoluciones que se adoptaran podrían afectar de forma genérica al mercado de la competencia y no sólo al conflicto entre las partes que dirimieran los tribunales. En consecuencia, éste es el motivo por el que debería introducirse en esta Ley.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Gracias.

Muy brevemente, intervengo para anunciar que nuestro voto positivo va a ser únicamente a las enmiendas transaccionales que entendemos que mandatan al Gobierno para resolver estos problemas.

Asimismo, quisiera aprovechar este turno para dar una explicación al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió sobre el voto concreto, que será de abstención, a un grupo de doce enmiendas, a algunas de las cuales, por lo menos, podríamos votar a favor. En su lugar, si vamos a abstenernos, en vez de aprobarlas, es porque nos ha parecido detectar que el propio Grupo que las presenta no está muy seguro de esta presentación, ya que fueron presentadas

en el Congreso de los Diputados, retiradas y vueltas a presentar en el Senado, razón por la cual votaremos abstención.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Gibert.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Vallines.

El señor VALLINES DÍAZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Brevemente, para comentar al Senador Cambra que, en relación a su enmienda número 64, referente al registro domiciliario, creo que registro domiciliario existe en muchos procedimientos como puede ser en la inspección de trabajo y en otros, de manera que eliminar la utilización de ese instrumento por parte de los Servicios de Defensa de la Competencia les privaría de un arma muy eficaz para descubrir la ocultación de pruebas y, por tanto, desaparecería la eficacia del sistema. Y, naturalmente, ese procedimiento se utilizaría de una forma razonable y sensata, sin abusar, que es como debemos interpretar que debe ser utilizado por el Servicio de Defensa de la Competencia.

Y en cuanto a lo referente a la dependencia económica y la competencia desleal, artículo 4, debo insistir en que todas las actuaciones en el ámbito social o económico tienen repercusiones en los ciudadanos, porque, si no, no serían objeto de nuestra consideración. Lo que pasa es que entendemos que es un conflicto entre particulares que debe ser objeto de la competencia desleal. Indudablemente, puede trascender a los particulares, pero creemos que cada cuestión debe ser tratada en su ámbito y las prácticas de dependencia económica deben ser tratadas en el ámbito de la competencia desleal —tribunales ordinarios— y las materias de faltas contra la competencia deben ser objeto de esta ley que hoy aprobamos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA. Vamos a votar el proyecto de ley de reforma de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia.

En primer lugar, vamos a someter a votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, divididas en dos bloques.

En primer lugar, votamos la enmienda número 23, correspondiente al voto particular número 3.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, ocho; en contra, 180; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Corresponde someter a votación el resto de las enmiendas relacionadas con el voto particular número 3 del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor ALEU I JORNET: Señora Presidenta, pido la palabra.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el Senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: ¿Se incluye en este bloque la enmienda del Senador Ríos?

La señora PRESIDENTA: No. Esa enmienda se corresponde con el voto particular número 4, que lo votaremos después.

Votamos el resto de las enmiendas del voto particular número 3 del Grupo Parlamentario Mixto, es decir, que no se incluyen las del voto particular número 4.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, uno; en contra, 186; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Sometemos a votación el voto particular número 4, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, ocho; en contra, 108; abstenciones, 74.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado.

Vamos a proceder a la votación del voto particular número 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que vamos a dividir en cinco bloques. El primer bloque corresponde a la enmienda número 12, que pasamos a votar.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, siete; en contra, 112; abstenciones, 71.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Segundo bloque, enmiendas números 2, 13, 14 y 15. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, ocho; en contra, 180; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 8.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, siete; en contra, 107; abstenciones, 75.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Cuarto bloque, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Enmiendas números 3, 4, 6, 10, 11 y 28.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, ocho; en contra, 175; abstenciones, ocho.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Finalmente, de este bloque, votamos las enmiendas números 5, 7 y 9.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 16; en contra, 173; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, en dos bloques.

Primer bloque, enmiendas números 54, 57 y 64.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, cinco; en contra, 175; abstenciones, 11.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos ahora el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, salvo las números 29 y 71, que sostienen propuestas de modificación del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, seis; en contra, 108; abstenciones, 77.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos ahora las propuestas de modificación del dictamen en dos bloques.

Primer bloque sobre la enmienda 71, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, a la disposición final segunda.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 183; en contra, seis; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada la propuesta de modificación del dictamen, sobre la base de la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, a la disposición final segunda.

Votamos ahora las propuestas de modificación del dictamen, sobre las enmiendas números 29, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y 72, del Grupo Parlamentario Popular, a la Exposición de Motivos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 183; en contra, siete; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas las propuestas de modificación del dictamen a la Exposición de motivos. (*El señor Cambra i Sánchez pide la palabra.*) Sí, señoría, tiene la palabra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Señora Presidenta, no se ha votado el voto particular para volver al texto del Congreso de los Diputados, en lo modificado por la enmienda número 80, del Grupo Parlamentario Popular.

La señora PRESIDENTA: Señor Cambra, entendemos que está comprendido en el resto de las enmiendas del voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, puesto que las únicas que hemos sacado fuera eran las enmiendas números 29 y 71, que sostenían propuestas de modificación del dictamen. Hemos anunciado que el voto particular del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió se iba a votar en dos bloques: el primero, que comprendía las enmiendas números 54, 57 y 64, y el otro que comprendía el resto de las enmiendas, menos las números 29 y 71. Por tanto, quedaba incluido en este último bloque.

Votamos ahora el dictamen en su conjunto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 114; en contra, 76; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el dictamen.

Por tanto, tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Señorías, se suspende la sesión, que se reanudará a las cuatro de la tarde.

Eran las catorce horas y diez minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Buenas tardes. Señorías, se reanuda la sesión.

— DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (S. 621/000164) (C. D. 121/000184).

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Vamos a debatir el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se tramita también por el procedimiento de urgencia.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el representante que ha designado la Comisión, el Senador Bernáldez.

El señor BERNÁLDEZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Senado, me cabe el honor de presentar ante esta Cámara el dictamen referente al proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este proyecto se tramita por el procedimiento de urgencia y tuvo su entrada en esta Cámara el día 15 de noviembre de 1999. El plazo de presentación de enmiendas finalizó el día 19 de noviembre. Se presentaron dos propuestas de veto y un total de 45 enmiendas.

El proyecto de ley fue debatido directamente por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su reunión del día 25 de noviembre, decidiéndose aprobar, como dictamen de la Comisión, el texto remitido por el Congreso de los Diputados. Se han presentado cuatro votos particulares.

No me queda sino agradecer el trabajo realizado por los distintos grupos parlamentarios, así como la labor de asesoramiento de los servicios de la Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Bernáldez.

Se han presentado dos propuestas de veto. La primera corresponde al voto particular número 2, de los Senadores Román Clemente y Cámara Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto. Por tanto, para la defensa de dicho veto, tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

Me permitirán, señorías, que cuando entremos en el debate del proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, pueda hacer una referencia, precisamente, a una ley que viene a las Cámaras como consecuencia de la alarma social que se produce en un momento determinado, a la que me referiré posteriormente. También deseo hacer una alusión a la presencia en este momento en el Senado, en una jornada de puertas abiertas, de quien puede compartir con nosotros el funcionamiento de esta Cámara.

Hemos presentado una propuesta de veto al proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos porque, a juicio de Izquierda Unida, en este proyecto se regula conjuntamente la tenencia de animales perteneciente a la fauna salvaje y la tenencia de animales domésticos y de compañía, aunque estos últimos estén conceptuados como potencial-

mente peligrosos. Para nuestro grupo resulta increíble que se pueda admitir siquiera la posesión de animales de la fauna salvaje, que es algo que debería estar absolutamente prohibido para particulares dada la potencial amenaza que esto conlleva.

En segundo lugar, porque es un proyecto ambiguo. Es un proyecto que, si bien pretende ser aplicable a cualquier animal, a lo largo de todo el texto subyace su verdadero origen: los perros peligrosos. Esto distorsiona el texto, porque no es un texto concreto —el que debería referirse a los perros— ni es un texto general —el que debería referirse a todos los animales que puedan suponer un riesgo—. Por tanto, todo el proyecto de ley navega —y pensamos que naufraga— entre no ser concreto de forma clara y precisa ceñirse a los ataques de perros a personas, que es lo que ha provocado la alarma social y, por otra parte, ser un texto excesivamente ambiguo en otros aspectos.

En tercer lugar porque, según se recoge en la exposición de motivos, la peligrosidad canina depende de factores ambientales y no de factores genéticos, de tal forma que cualquier perro, independientemente de su raza, convenientemente adiestrado, puede representar un peligro. Y estamos de acuerdo con lo que se dice en la exposición de motivos, sin embargo es curioso que el proyecto de ley no prohíba en ningún momento el adiestramiento en defensa y guarda, ni siquiera —y ésta es una referencia que nos ha llamado la atención— en individuos que puedan ser conceptuados como potencialmente peligrosos, adiestramiento que consideramos que debería estar única y exclusivamente reservado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a empresas de seguridad con autorización oficial.

En cuarto lugar, el proyecto de ley no regula adecuadamente las actividades de cría, que nosotros consideramos que es fundamental. Y esto es así porque muchas de las taras psicológicas de algunos perros provienen de los pocos escrúpulos —yo diría que casi ninguno— de muchos criadores que abusan indiscriminadamente de la consanguinidad entre individuos cuando se produce una gran demanda de perros de determinada raza.

En quinto lugar, nos parece una incoherencia total el proyecto de ley que la determinación concreta de qué animales estén conceptuados como potencialmente peligrosos se efectúe a través de un reglamento y no en esta ley, y máxime cuando, desde nuestro punto de vista, el Gobierno tienen medios más que suficientes para elaborar una clasificación que podía haberse incluido en este texto.

En sexto lugar, se regula la creación de un censo municipal de animales potencialmente peligrosos. Sin embargo, no existen en la actualidad censos municipales fiables de animales domésticos en prácticamente ningún ayuntamiento ni tan siquiera se han podido conseguir mediante la obligatoriedad de la vacuna antirrábica. En consecuencia, las medidas deberán ser otras y estar más relacionadas con el origen de los animales y con el acceso a su propiedad y adiestramiento.

En séptimo lugar, la identificación de los animales domésticos se debería exigir con carácter genético y en todas las Comunidades Autónomas, debiéndose crear, asimismo,

un registro central informatizado porque esto evitaría un problema que viene sucediéndose, que es que se puedan abandonar animales en Comunidades Autónomas distintas de la propia.

En octavo lugar —y esto es una grave dejación de este proyecto de ley—, no se hace referencia alguna a las peleas de perros ni a su entrenamiento, celebración, organización, participación, etcétera, ni a lo que debería considerarse en este proyecto de ley como delito en todos los grados de participación ni a la consideración de determinados animales como armas, y, por tanto, la correspondiente modificación del Código Penal.

Señorías, en definitiva, este proyecto de ley debería haber sido o más específico en lo que se refiere a combatir las agresiones de determinados perros o bien un texto más extenso y exhaustivo que pudiera ser aplicado a diferentes situaciones, ámbitos, entornos, en las que se desarrollan las relaciones entre las personas y los animales.

Por todas estas razones, señorías hemos presentado esta propuesta de veto.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Román Clemente.

Para la defensa del voto particular número 3 del Grupo Parlamentario Socialista, tienen la palabra el Senador Sánchez Lucas.

El señor SÁNCHEZ LUCAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el veto es una figura parlamentaria que debe usarse, a mi entender y a la de mi Grupo, lo menos posible. Sólo en contadas ocasiones debe acudir a esta fórmula. El Grupo Parlamentario Socialista cree que este proyecto de ley sobre el régimen jurídico de los animales potencialmente peligrosos debería, por su poca profundidad, por la falta de ambición del Gobierno de hacer una buena ley que dé amplia y acertada respuesta al vacío legal que existe, haber sido realizado de una manera más concisa y específica.

Hay suficientes argumentos que justifican a nuestro grupo a acudir a esta figura de veto. Dicho esto debe quedar claro que nuestro grupo comparte la necesidad de una ley que regule el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos: Perros, propone nuestro grupo en una enmienda al título. No aceptaremos cualquier manipulación demagógica de nuestro veto; está hecho desde la responsabilidad e intentaré explicar el porqué del mismo.

A esta ley le falta consenso, y eso no es bueno en temas que han creado tanta alarma social en nuestro país. Supongo que estarán de acuerdo conmigo en que una ley, además de legislar sobre la materia que contempla —y, en este caso, cubrir un vacío legal—, debe de tener otra no menor virtud: que sea razonablemente aplicable.

En este punto voy a permitirme una licencia al hablar de mi otro cargo institucional, el de Alcalde. No soy el único, hay aquí más Senadores-Alcaldes que pueden tener competencia en esta materia y ejercerla de forma más sencilla.

Desde la óptica municipal de los Ayuntamientos, ¿qué grado de aplicación práctico tendría esta ley en nuestro ámbito municipal? Llegarán a la misma conclusión: Es muy cuestionable. Por tanto, falla en este punto. Lo mismo podríamos decir con respecto a los propietarios y criadores, porque tampoco lo tienen más fácil. Ésa es otra buena razón.

Otra razón que lo justifica es que su trámite precipitado a última hora, después de estar descansando en algún cajón del Ministerio, llega al final de la legislatura, y el rechazo de las enmiendas que lo mejorarían manifiestamente la precipita a unas prontas modificaciones por parte del nuevo Gobierno, sea el que sea. Tenemos un precedente cercano, el de una ley francesa similar que a los tres meses de ser aprobada se ha visto sometida a modificaciones importantes. Aquí, a última hora, se intentan salvar los muebles del Gobierno en el apartado de Agricultura, aunque esta ley le podría haber competido a Interior.

En cualquier caso, dado el trato precipitado que se le ha dado a esta ley —utilizando un término taurino, y espero utilizarlo bien, Senador Arévalo—, podríamos decir que el Gobierno ha hecho una faena de aliño, y soy benévolo al usar este término.

A nuestro entender, señorías, el veto tiene otras justificaciones. No propone espacios de encuentro y colaboración entre las diferentes asociaciones interesadas por el perro, ni tampoco entre éstas y las administraciones públicas. Dificilmente se llevará a cabo un aceptable cumplimiento de una ley con la complejidad de agentes que en el ámbito de su aplicación intervienen y en la gran dispersión de propietarios y tenedores de perros que hay en la sociedad en este momento.

Tampoco afronta con profundidad y claridad el tema del censo, los registros, la identificación de animales, o los libros genealógicos. Todo ello es fundamental a la hora de facilitar el control estadístico y sanitario, así como para realizar políticas de mejora en la seguridad de las personas, del bienestar de los animales y del disfrute de un animal de compañía tan estimado por la sociedad española. Pensamos que en esta ley no se le da un tratamiento adecuado.

Señorías, hay que tener en cuenta que esta ley tiene un ámbito de aplicación muy complejo en la sociedad actual, puesto que afecta a la tenencia de perros de los ciudadanos, que son muchos. A eso hay que añadir la falta de un censo actualizado, ya que uno de los controles indirectos que existían era la vacunación antirrábica y, al no haberse producido en nuestro país casos de rabia en perros desde hace más de 25 años, se ha producido una laxitud en todas las Administraciones y su obligatoriedad se ha convertido en discrecionalidad. Hay Comunidades que lo exigen y otras que no, y lo mismo sucede con los Ayuntamientos. Ése es el único censo que podía haber fiado de su número.

Parece —al menos así lo cree nuestro Grupo— que sería de gran utilidad para la sociedad que desde la Administración se realizasen campañas de información y sensibilización sobre la tenencia de perros y los deberes que lleva aparejada; por su puesto, en el ámbito competencial de cada Administración tampoco se contempla esto. Si no hay una corresponsabilidad por parte de todos los agentes que

intervienen: propietarios, criadores y Administraciones, difícilmente se podrá aplicar una ley como ésta que afecta a tantas personas.

Por estas razones, y por muchas otras que tendré oportunidad de explicar en nuestras enmiendas, es por lo que presentamos esta propuesta de veto al proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Sánchez Lucas.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Acacio.

El señor ACACIO COLLADO: Gracias, señor Presidente.

Utilizo esta intervención como un turno en contra a los dos vetos presentados a este proyecto de ley que, dicho sea de paso, entiendo que cumple con la demanda social y, además, con prácticamente todas las demandas que han argumentado en la defensa de los vetos.

El veto del Grupo Parlamentario Mixto, defendido por el Senador Román Clemente, está basado en varios puntos. En el primero de ellos, se indica que no están de acuerdo con que en este proyecto de ley se regule conjuntamente la tenencia de animales pertenecientes a la fauna salvaje y a los animales domésticos. Como ya discutimos en Comisión, lo que pretende este proyecto de ley es precisamente abarcar a todos los animales potencialmente peligrosos y, por lo tanto, entiendo que no podemos dejar fuera de esa calificación a ningún animal que sea potencialmente peligroso, sea doméstico o no lo sea. Quizá hemos redactado así este proyecto de ley para una mejor clarificación porque hay animales salvajes que pueden estar haciendo la función de animal de compañía —puesto que las modas son cambiantes en estas cuestiones— y también hay que incluir a los que hemos visto comúnmente como animales domésticos. En caso contrario, ¿qué tendríamos que hacer? ¿Acaso pretenden que hagamos dos leyes, una para los animales domésticos y otra para los que no lo son, aunque digan prácticamente lo mismo? ¿Pretenden, quizá, que sean tres leyes, una para los perros —como dice en su veto el representante del Grupo Parlamentario Socialista—, otra para los animales domésticos, excepto perros y una tercera para los no domésticos? Nosotros hemos mantenido que en una ley cabía todo y eso es lo que se pretende en este proyecto de ley. En el caso de que hiciéramos una ley sólo para los perros o para los animales domésticos, quizá estaríamos discriminando a estos animales porque, aunque sean potencialmente peligrosos, también lo son otros, aunque no sean perros o no sean domésticos.

Argumenta que no le gusta la ley porque no es concreta —cree que debería ser sólo para los perros— ni es general, puesto que no abarca a todos los animales, pero nosotros creemos que sí abarca a todos los animales y, además —por ser el caso más común que se produce en nuestra sociedad— está especialmente adaptada a los perros. Al utilizar ese argumento nos está usted dando la razón; es decir,

es una ley general, pero básicamente aplicada a un caso concreto. Por tanto, simplemente con leer el artículo 2 de este proyecto de ley se contesta a su veto.

Otro argumento que utiliza es que en el proyecto de ley en ningún momento se prohíbe el adiestramiento en defensa y guarda; no se prohíbe, pero queda muy bien regulado en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 7 y, por lo tanto, en ningún momento supondrá un peligro si se aplica lo establecido en este artículo.

Sobre las actividades de cría nos dice que no están bien reguladas y nos habla también de los problemas de consanguinidad. Hay que decir que, en parte, sí queda regulado en el punto 5 del artículo 4 de este proyecto de ley que, además, será ampliado mediante reglamentos, pero el motivo de esta ley no es regular la cría sino hablar de los animales potencialmente peligrosos y de que éstos no actúen en contra de la sociedad. Esto es lo que se trata en esta ley, no de regular los libros genealógicos ni los sistemas de cría, materias que, además, tampoco solucionan básicamente los problemas que se quieren abordar en este proyecto de ley.

Nos ha dicho que es una incoherencia que la determinación concreta de qué animales están conceptuados como potencialmente peligrosos se efectúe reglamentariamente y no en la ley. Nosotros entendemos que abordar en esta ley toda la clasificación de los animales o de las razas dentro de la especie canina, que también se propone por parte del Grupo Parlamentario Socialista, no tiene sentido. Primero, porque las razas que hoy pongamos, mañana pueden ser ampliadas, bien dentro de la especie canina, o bien a otras especies de animales. Entonces, lo que en un Reglamento resulta más ágil cambiarlo y adaptarlo a las necesidades concretas de la sociedad en un momento dado, en una ley es mucho más complejo. Pensamos que la ley es un buen marco jurídico para los fines que se persiguen y los reglamentos tendrán que ser los que adapten la definición perfecta de a qué animales hay que aplicar cada uno de los puntos de esta ley. Por tanto, pensamos que es mejor hacerlo así y no mediante la definición exacta en este proyecto de ley.

Ha mencionado el censo municipal de animales potencialmente peligrosos y que no está de acuerdo con la regulación de dicho censo porque actualmente no existen censos fiables en los ayuntamientos. Yo no lo entiendo, precisamente porque no existen censos fiables habrá que crearlos. Además, si no hay censos en los ayuntamientos es porque no existe la conciencia social de que los animales domésticos en general —no los potencialmente peligrosos—, es decir, desde un periquito a un canario o cualquier tipo de perro, tengan que ser inscritos en un registro en el ayuntamiento. Sin embargo, sí existe conciencia social y, además, bien regulado en esta ley, para la creación de un registro para animales potencialmente peligrosos en los ayuntamientos. En esto sí hay conciencia social y será exigible por parte de los ayuntamientos, que tendrán que cumplir con lo marcado en este proyecto de ley.

Ha argumentado que no se hace referencia alguna a las peleas de perros y a su consideración como delito. No se hace tal referencia porque, aparte de estar prohibidas, va-

mos mucho más lejos de lo que es en sí la pelea de perros. Si leemos el artículo 13 del proyecto de ley nos encontramos con dos letras d) y f). En la primera de ellas se prohíbe adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas. Es decir, no sólo abarca la pelea de perros, es mucho más, comprende acciones menos graves que las peleas de perros, ya está prohibido en sí su adiestramiento. En la letra f) se prohíbe la organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales. Es decir, no sólo se refiere a la pelea, que demuestra, por supuesto, la agresividad del animal, sino que cualquier otra exhibición, aunque sólo se tratara de un animal, donde se potencie o se demuestre su agresividad ya está prohibida. O sea, nosotros vamos mucho más lejos en la prohibición que lo que es en sí la pelea de perros. Además, este proyecto de ley considera esas faltas como muy graves. Por tanto, esté usted tranquilo, que no sólo quedan prohibidas las peleas de perros, como ocurre actualmente, sino que, además, cualquier exhibición de agresividad se considera como una falta muy grave.

Respecto al veto que ha defendido el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, hay una excesiva obsesión por delimitar la ley como la de los perros potencialmente peligrosos. Ésta es una manera de ver el problema, pero nosotros lo hemos visto de otra; preferimos que la ley sea amplia y abarque a todos los animales potencialmente peligrosos. Si la especie canina pudiera tener un abogado defensor o un representante vendría a decirnos: Estamos de acuerdo en que algunos de nuestra especie pueden ser potencialmente peligrosos y tienen que estar controlados, pero no nos discrimine en relación con otros animales.

Por tanto, aunque es un ejercicio de imaginación, podemos entender por qué a unos perros se les considera potencialmente peligrosos y se le aplica una legislación, mientras que a otros que pueden producir igual o mayor daño no se les aplica.

Me parece también obsesivo un mayor control de la raza en los árboles genealógicos. Este problema no se resume en la catalogación de las razas, aunque ayude a su clasificación, porque lo normal no son las razas puras sino los cruces entre éstas, e incluso puede haber animales cuya raza y cuyos padres se desconozcan. Todos ellos han de estar catalogados como animales potencialmente peligrosos y, por tanto, no debemos resumir esta cuestión a la búsqueda de un mayor control en su árbol genealógico, que no es motivo además de regulación en esta ley; lo importante es que ese animal no cause daño. El Gobierno está trabajando en un real decreto que regule precisamente todos los aspectos de los libros genealógicos, «pedigrees», etcétera.

El Grupo Parlamentario Socialista en su veto vuelve a hablar de la prohibición específica de adiestramiento de perros para peleas. Ya le he contestado en los mismos términos que lo hacía al Grupo Parlamentario Mixto, considero que estas peleas quedan totalmente prohibidas de forma más estricta que su simple regulación.

Creo haber contestado en general a la argumentación de los vetos. Considero que esta ley es un buen marco para

empezar a regular esta materia en la que existía un vacío legal, y que no sólo se debe a la alarma social existente en la actualidad; además, mediante el desarrollo reglamentario del Estado y de las Comunidades Autónomas esta ley puede cumplir las funciones que nos hemos marcado y con las que todos estábamos de acuerdo. Quizá si no fuera por la proximidad de las elecciones, algunos grupos parlamentarios no hubieran presentado estos vetos y se podrían haber alcanzado mayores acuerdos para sacarla adelante. Anuncio nuestro voto en contra de los vetos y después seguiremos hablando de esas enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Acacio.

A continuación, pasamos al turno de portavoces.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

Senador Acacio, vamos avanzando algo. Usted decía en Comisión que no teníamos intención de que se aprobara esta ley. Pues bien, tenemos toda la intención de que se apruebe. Pero queremos que sea una buena ley, por lo que hemos hecho diversas aportaciones. Comprenda que la propuesta de veto tiene por objeto mejorar una ley que recoja no sólo esa alarma social sino los peligros potenciales que puedan producirse. Por ello digo que hemos avanzado, porque de los argumentos que exponía usted en el debate en Comisión, hemos pasado a un análisis punto a punto. ¿Por qué no seguimos avanzando más? ¿Por qué no mejoramos la ley, si ésta tiene carencias? ¿Por qué ignoran, por ejemplo, el Registro Central Informatizado? Porque ustedes saben que ese Registro puede ser muy beneficioso para las Comunidades Autónomas que ya hayan adoptado iniciativas en esta materia, o en aquéllas que tengan previsto adoptarlas próximamente, porque evitan el abandono de animales sobre los que no se tenga ningún control y pertenezcan a otras Comunidades Autónomas en aquellas que ya hayan avanzado en el terreno de esta regulación.

¿Saben lo que pienso, señorías? Que las prisas al final de esta legislatura van a impedir que dispongamos de una buena ley porque están ustedes sujetos por la presión social, de la que nosotros también somos partícipes, pero eso no debe impedir mejorar esta ley, y estamos en el trámite parlamentario que nos permite hacerlo.

Y no me haga referencia a que en la ley está recogido el adiestramiento, porque con nuestras enmiendas perfilamos perfectamente quién puede adiestrar y en qué condiciones debe hacerlo.

Señorías, con nuestra propuesta de veto formulamos la alternativa. Y si las enmiendas no son buenas, Senador Acacio, mejórenlas, pero no pierdan la oportunidad que tenemos en estos momentos de mejorar un texto que está llamado a prestar un servicio social importante y atajar esa alarma social.

La justificación en la tarde de hoy ha sido débil, y si siguiéramos con este trámite parlamentario se iría debilitando un poco más. Porque de aquella negación rotunda

que hace apenas unos días nos daban en Comisión, han pasado ustedes a comprobar que hay cosas en nuestras enmiendas que no sólo son razonables, sino que deberían incorporarse. Y si es así, incorpórenlas, porque todavía tienen la oportunidad de hacerlo.

Insisto, pues, en que creemos que la ley es mejorable y queremos que regule todas las posibles situaciones. Por ejemplo, los animales de la fauna salvaje deben estar rigurosamente prohibidos. En este caso no debe haber ni modas ni ninguna otra historia, porque yo no sé qué moda puede imponer que un animal de ese tipo, que es una potencial amenaza, pueda ser tenido como mascota. Simplemente, eso no debe ocurrir y tiene que quedar explícito en la ley, porque repito que no sé que argumentos jurídicos o técnicos pueden inspirar que una moda pueda imponerlo. Le he puesto algunos ejemplos al respecto en Comisión, pero hoy no seguiré por esa vía para que su señoría a cambio me dé otros. Pero insisto en que eso no se puede hacer.

Sin embargo, voy a ponerle un ejemplo de lo que proponemos con nuestras enmiendas. Un individuo con unos hábitos de conducta delictiva puede utilizar perfectamente a un animal adiestrado para cometer un robo. Ese supuesto debería estar contemplado en la ley, y no sólo los que ustedes recogen, porque una persona con esa conducta no es la más adecuada para tener un animal con el que poder cometer un delito, al igual que ustedes no permitirían que tuviera un arma ni le facilitarían su acceso a la misma. Y cuando ese animal se utiliza como arma no es precisamente la conducta de esa persona la que inspire que pueda tenerla. Así de claro.

Por tanto, la ley tendría que ser más clara y no referirse exclusivamente a determinadas conductas que ustedes recogen, porque, insisto, un individuo con conductas delictivas no está en condiciones de tener un animal al que puede adiestrar para cometer un delito. ¿Tampoco eso es mejorable en la ley, Senador Acacio?

Por eso digo que ha hecho usted un gran esfuerzo en esta ocasión, en el Pleno, por desmontar los argumentos de nuestra propuesta de veto, pero le pido que en la réplica no siga por el camino que tomó en Comisión. Queremos una ley. Nuestra propuesta de veto permite y pretende mejorarla, y junto a la propuesta de veto le hemos formulado una serie de enmiendas que mejoran el texto. Tienen ustedes ahora la oportunidad de hacerlo, pero supongo que las prisas del final de la legislatura, el deseo de tener la ley y de afrontar esa alarma social —que, insisto, todos compartimos— van a impedir mejorar el texto. Pero haga caso de la experiencia de un alcalde, porque nadie, o posiblemente muy pocas personas, como un alcalde para saber tan bien qué peligros acechan a sus convecinos, a los ciudadanos, que día a día acuden a su institución más próxima para exponer lo que les preocupa. Por tanto, algo de razón tendremos con nuestra iniciativa.

Hoy saldremos de aquí rechazando el veto, rechazando las enmiendas y, lo que es peor, rechazando la posibilidad de mejorar un texto legal, que —créame, Senador Acacio— ni pone en peligro la política económica ni socava principios fundamentales ideológicos. Simplemente, estamos prestando un mejor servicio a la sociedad con nuestras

aportaciones. Hágannos caso y acepten nuestras enmiendas, ya que van a rechazar el veto.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Román Clemente.

¿Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos no hay intervención? (*Pausa.*)

Pasamos al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Un artículo del psiquiatra Michael McCulloch publicado en el diario «El País» hace un año ensalzaba la bondad de la tenencia de animales de compañía. Según dicho artículo, los animales de compañía fomentan el buen humor, la risa y el juego; nos hacen a todos más sociales, saludables y felices.

Asimismo, según una investigación de la Universidad de Pennsylvania publicada en el mismo diario y realizada con enfermos que habían superado ataques graves del corazón, 50 de los 53 propietarios de animales de compañía estaban vivos un año después de su hospitalización, mientras que sólo vivían 17 de 39 personas sin animales. El estado de salud de los pacientes era idéntico cuando empezó el estudio.

Cientos de trabajos y miles de ejemplos se podrían mencionar sobre la bondad de los animales de compañía, en general, y de los perros, en particular, pero algunos de estos beneficiosos animales, y especialmente los perros, pueden transformarse en peligrosos. El animal de compañía, que incluso en determinados casos es verdaderamente animal de utilidad social, se convierte, en cambio, en un peligro para la sociedad. De ahí que, tras los graves accidentes ocurridos en estos últimos tiempos, debamos legislar de forma clara y rigurosa para evitar que se produzcan nuevos hechos luctuosos o para minimizar, en todo caso, sus consecuencias.

Ya desde el pasado año, en esta misma Cámara hubo preguntas, mociones y demás iniciativas parlamentarias que hicieron patente la necesidad de adoptar medidas legislativas y aprobar medidas adecuadas que regulasen la tenencia de perros peligrosos. Hoy deviene en forma de proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En este sentido y en el ámbito de las competencias autonómicas, quiero recordar que ya la Generalitat de Cataluña aprobó la Ley 10/1999, de 30 de julio, de régimen jurídico de la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos. Fue tramitada a través de una ponencia conjunta y, si no recuerdo mal, aprobada por unanimidad. Asimismo, creo que fue la primera Comunidad Autónoma en legislar al respecto. La Cámara catalana confeccionó un listado de razas potencialmente peligrosas, ya que no puede olvidarse que, si bien existe un problema de adiestramiento y de responsabilidad penal, civil y económica a cubrir, tampoco podemos omitir que la raza es un factor

decisorio respecto a la agresividad y la potencialidad de los daños —también lo es el adiestramiento, claro está, como ya hemos dicho.

Respecto del proyecto de ley que ahora debatimos, entendemos que se trata de una ley de mínimos y el desarrollo reglamentario permitirá después concretar aspectos que en el estado actual pudieran parecer imprecisos. Por ello, quizá se trata de una ley perfeccionable. Pensamos que, posiblemente, cabría algún retoque y sería interesante y útil que en este trámite posterior el Grupo Parlamentario Popular, el Grupo mayoritario, escuchase alguna de las consideraciones efectuadas por algunos de los grupos. De todas formas, pensamos que no está suficientemente justificado el veto presentado y muy bien defendido por los portavoces del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Socialista. A pesar de sus consideraciones, nuestro Grupo no votará a favor.

Por otra parte, aprovechamos este trámite, señor Presidente, para retirar nuestras únicas enmiendas, las números 14 y 15.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Moltes gràcies, Senador Beguer.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Sánchez Lucas.

El señor SÁNCHEZ LUCAS: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir muy brevemente para hacer alguna puntualización.

Estando básicamente de acuerdo con las enmiendas del Senador Román Clemente, no repetiré sus argumentos porque coincidimos prácticamente en su totalidad.

El señor Acacio ha dicho que quisiéramos hacer una ley para cada uno de los tipos de perros, de animales de compañía, de la fauna salvaje. Yo supongo, señor Acacio, que después del tiempo que llevamos en esta Cámara debe saber que una ley puede tener un título, pero desarrollada por capítulos, haciendo distinción entre los animales de compañía y la hipotética y exótica fauna salvaje.

Yo no he hablado nada de razas en mi intervención. Posiblemente usted tiene algún papel confundido. Es uno de los aspectos complicados de esta o de cualquier otra ley que quiera hablar de perros.

También le diré que lo que usted considera obsesiones por nuestra parte, yo creo que es responsabilidad, ante una ley que es, prácticamente, un batiburrillo, donde todo se mete en un paquete deprisa y corriendo, como cuando a uno se le escapa el tren y hace las maletas rápido. Es la sensación que nos da.

Yo diría que su hipótesis de la proximidad electoral se puede aplicar más al Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para justificar la pobreza de iniciativas de ambos en esta Legislatura, en lo cual, le doy la razón.

Aprovechando que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió habla de que esta ley necesita algún toque, yo me contentaría, señor Beguer, con

que fuese sólo como la catalana, que seguro que también lo necesita, pero que no tiene punto de comparación con este proyecto de ley que se nos presenta. Yo no sé si el Gobierno y, en este caso, el Grupo Parlamentario Popular, se ha tomado la molestia de consultar las leyes que se dispongan en Comunidades Autónomas. Seguramente les habría ayudado mucho hacer una ley mejor que la que se presenta en este momento.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Sánchez Lucas.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Acacio.

El señor ACACIO COLLADO: Voy a intervenir brevemente porque no creo que haya habido argumentos nuevos que merezca la pena volver a repetir.

Yo quisiera decir al Senador Román que no crea que yo no he estado hablando con asociaciones, puesto que lo he hecho hasta con asociaciones de defensa de los animales y están básicamente de acuerdo con la ley y si tenían alguna duda sobre algún punto, yo he procurado aclarárselo y, al final, han estado de acuerdo. Por tanto, no piense que esta ley se ha hecho de cualquier manera y que no responde a esa concienciación o alarma social de la que usted hablaba, ya que, además, los sectores afectados así nos lo han reconocido.

Ha hablado sobre las conductas delictivas. Cuando haga la defensa de su enmienda, si quiere profundizamos en cómo nosotros introducimos en esta ley las prohibiciones que usted niega. La ley es apta para los fines que perseguimos, y no sólo lo decimos nosotros, que somos los responsables de ella, sino que usted ha visto cómo otros grupos parlamentarios también están básicamente de acuerdo con la ley y consideran que debe seguir adelante.

Respecto a su argumento en este turno de portavoces de que al no aceptar el veto lo que no queremos es mejorar la ley, tengo que decirle que yo no sé cómo se mejora la ley con un veto, de las enmiendas luego hablaremos. Con un veto no se mejora la ley, se rechaza y se devuelve al Congreso; por tanto, diga si está de acuerdo con el veto o no. Si lo que quiere es mejorar la ley, lo que debe hacer es presentar enmiendas, que es distinto.

Respecto a lo que decía el portavoz socialista de la ley por capítulos, ustedes quieren cambiar hasta el título de la ley para que se llame ley de los perros, y por tanto no han planteado el tema de los capítulos. Sólo he contestado a lo que usted ha planteado, no a lo que ahora me dice.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Acacio.

Vamos a proceder a la votación de las propuestas de veto. (*Pausa.*)

En primer lugar, propuesta de veto número 1 de los Senadores Román Clemente y Cámara Fernández.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 63; en contra, 111.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Queda rechazada la propuesta de veto.

Vamos a proceder a la votación de la propuesta de veto número 2 del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 63; en contra, 111.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Queda rechazada la propuesta de veto del Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a proceder, por tanto, al debate de las enmiendas; en primer lugar, el voto particular número 2 de los Senadores Román Clemente y Cámara Fernández, que corresponde a las enmiendas 1 a 12.

Tiene la palabra el Senador Román Clemente. (*Rumores.*)

Les recuerdo a sus señorías que todo el tiempo que ahora no aprovechemos, después nos puede hacer falta.

Puede empezar, señor Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

No hay nada mejor que el tiempo para contribuir a algunos silencios, y espero que pueda conseguir al menos un poco de ese silencio para poder ahorrar ese tiempo que sus señorías tanto añorarán de aquí a un ratito.

Hemos presentado 12 enmiendas que tienen relación con lo que decía el Senador Acacio de mejorar la propuesta que este proyecto de ley nos trae.

La enmienda número 1, al artículo 1.2, es de adición, en consonancia con la enmienda al artículo 7.2.

La enmienda número 2, al artículo 2, es una enmienda de modificación que hace la labor de una mejora técnica. Nosotros consideramos que no existe una definición jurídica de fauna salvaje, por lo que sería introducir un concepto jurídico indeterminado, cuando lo importante realmente, lo que hemos debatido aquí, es el potencial peligro, no ya tanto de su origen doméstico-salvaje, sino el potencial peligro que pueda producirse. Por tanto, me remito al texto que hay propuesto en la enmienda.

Con la enmienda número 3, a esa que se refería el Senador Acacio de la que vamos a hablar detenidamente, pretendemos una modificación del artículo 3 que incluya una nueva redacción a la letra b) del apartado 1 del artículo 3, y que dice textualmente: «No haber sido condenado por delito alguno.»

La motivación es muy clara, y se la voy a repetir tal y como la he reflejado —señorías, soy todo lo rápido que quieran; ya les he dicho antes que el tiempo es de agradecer; seguro que van a contribuir conmigo—: Un perro puede ser utilizado como un arma, ya sea para cometer un robo u otro delito. Por tanto, nosotros consideramos, y así lo decimos taxativamente en la modificación que introducimos, que individuos con hábitos delictivos no

tienen autorización para ser propietarios de un animal peligroso.

La enmienda número 4 es al artículo 4.1, y tiene relación con enmiendas posteriores.

La enmienda número 5, pretende la identificación de propietarios, criadores, adiestradores o tenedores de animales a los que se refiere esta ley. Les voy a evitar leer el texto, porque seguro que sus señorías lo habrán leído con detenimiento; estoy convencido.

La enmienda número 6 es al artículo 7.2, al que hacía referencia en mi primera enmienda, y dice lo siguiente: «Sólo podrán ser objeto de este adiestramiento los animales destinados a funciones de seguridad en: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.» En definitiva, pretendemos la regulación explícita en la ley de quiénes pueden ser objeto del adiestramiento de animales destinados a funciones de seguridad.

Con la enmienda número 7 volvemos a insistir en: «no haber sido condenado por delito alguno».

La enmienda número 11 es de supresión, y aquí me voy a detener sólo un minuto, y le hago la siguiente pregunta: ¿qué fin social puede tener un perro que puede convertirse en un arma? Sigo con la reflexión que hacía en Comisión. Puede tener un fin de orden público e incluso de seguridad privada, pero resulta difícil creer —y le explico ahora algo que usted no entendió en Comisión— que un perro lazari- llo pueda ser entrenado como un arma, y viceversa: es difícil pensar que un perro, que es un potencial peligro, y que se ha adiestrado para eso, se pueda utilizar de perro lazari- llo. A eso me refería en Comisión e insisto en ello. Por tanto, nosotros pretendemos suprimir el artículo 11.

Ya muy rápidamente, no voy a entrar en la enmienda número 11, en la que sí hacemos una clasificación que entendíamos que podía hacer el Gobierno, con más elementos, con más preparación de la que nosotros hemos podido tener; ahí está esa regulación, pero también la hacemos sobre aspectos como la cría de razas, etcétera. Es una regulación extensa que proponemos para una disposición adicional nueva, y evito reproducirla por la premura de tiempo.

Ya termino, señor Presidente. La enmienda número 9 es al artículo 12, de adición, y en ella decimos que quedan prohibidos los cruces en que medie consanguinidad entre individuos en línea recta y en línea colateral hasta el tercer grado.

Con la última enmienda, la número 10, creamos una disposición adicional nueva en la que creemos contribuir a la disminución de abandonos, ya que con nuestra redacción se mejora el texto.

Sé, señorías, que en absoluto he agotado el tiempo que tenía asignado, a pesar de todos los gestos que me hacían. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Gracias, Senador Román Clemente.

Para la defensa del voto particular número 3, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a la enmienda número 13, tiene la palabra el Senador Gatzagaetxebarría.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo parlamentario tiene presentada una enmienda a este proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, enmienda de tipo competencial, política, respecto de la cual nosotros mantenemos que es una cuestión de principio, razón por la que, si no es estimada, votaremos en contra de este proyecto de ley.

Entendemos que la regulación que aquí se plantea es un tanto torticera. ¿Por qué? Porque se está utilizando indebidamente un título competencias que es el de seguridad pública, 149.1.29ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva, tanto legislativa como de desarrollo y ejecución, y por tanto vacía de contenido, absolutamente, a Castilla-La Mancha, a Madrid, al País Vasco, a todas las Comunidades Autónomas, de las regulaciones que hay en la materia. Pasan a segundo plano todas las regulaciones autonómicas que hay referidas a la protección y uso de animales. ¿Por qué? Porque viene una legislación que aprueban las Cortes sobre la base del artículo 149.1.29ª de la Constitución, y según ese título competencias sólo los poderes centrales del Estado tienen competencia legislativa, ejecutiva y de gestión en materia de seguridad pública.

¿Qué es lo que ha pasado aquí? Éste es un procedimiento para intentar recuperar competencias en favor del Ministerio de Agricultura. Si esto fuera seguridad pública, no habría sido el señor Posada quien habría presentado el proyecto de ley. Si esto fuera seguridad pública, el proyecto de ley no vendría a la Cámara firmado por el ministro de Agricultura, como tenemos aquí nosotros; vendría firmado por el ministro del Interior. Esta materia no nace del Ministerio del Interior. Si fuera verdaderamente de seguridad pública nacería de ese Ministerio, pero procede del Ministerio de Agricultura y, por lo tanto, choca absoluta, frontal y totalmente con las competencias autonómicas, de manera que todas las leyes autonómicas actualmente en vigor quedan obviadas. ¿Por qué? Porque viene una ley estatal que las da de lado sobre la base del artículo 149.1.29ª de la Constitución, de manera que las Comunidades Autónomas no pueden desarrollar nada nuevo, porque esto es absolutamente exclusivo del Estado y, por lo tanto, es una regulación plena en todos los aspectos que ahí se contienen.

En consecuencia, nosotros mantenemos —dicho sea con todos los respetos hacia el portavoz del Grupo Parlamentario Popular— una discrepancia política muy de fondo sobre esta cuestión, y ésa es la razón por la que planteamos esta enmienda: para salvaguardar las competencias de las Comunidades Autónomas.

Cuando se utiliza el artículo 149.1.29ª de la Constitución, nos encontramos ante un título competencias de carácter horizontal, y por lo tanto hay que ser muy cuidadosos cuando se utiliza este título, porque ninguna Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de seguridad pública, quitando el País Vasco, que, en virtud del artículo 17 de su Estatuto, tiene una capacidad y una competencia sobre el mantenimiento y la protección del orden público,

pero es simplemente competencia de gestión, no de ejecución. Pero repito que ninguna Comunidad Autónoma tiene ningún tipo de competencia en materia de seguridad pública, salvo la excepción ya citada del artículo 17 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, que le concede competencia respecto a la creación de una policía propia para el mantenimiento del orden público y protección de bienes y personas. Pero, obviamente, no tiene potestad legislativa.

Por eso este título competencias es utilizado, en definitiva, de manera torticera, buscando algún argumento para ver a través de qué mecanismo se puede establecer una ley de Cortes que sea constitucional, y se acude al artículo 149.1.29ª, aunque lo realicen los servicios técnicos del Ministerio de Agricultura. Ése es el meollo de la cuestión.

El Tribunal Constitucional dice que el artículo 149.1.29ª tiene que utilizarse con mucho cuidado, porque si se utiliza en otros ámbitos, en otros sectores de la vida o en otros sectores del ordenamiento jurídico este título competencias cercenaríamos absolutamente todos los estatutos de autonomía. ¿Por qué? Porque si lo que se pretende es dar una protección ante determinadas situaciones que ocurren en la sociedad, ante determinados hechos, ante determinados datos empíricos, obviamente existen regulaciones materiales por las cuales se puede dar protección. Se puede dar protección al medio ambiente; se puede dar para la sanidad; se puede dar para la producción animal cuando se regulan los establos, las crías de ganado, las condiciones higiénico-sanitarias...

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Senador Gatzagaetxebarría, por favor.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Si en todas estas condiciones y regulaciones acudimos torticera-mente al 149.1.29ª, ni regularíamos en sanidad, ni en medio ambiente, ni en agricultura ni en ganadería.

Por lo tanto, nosotros mantenemos una discrepancia política importante, y por eso sólo hemos presentado una enmienda, que es muy política, a la disposición...

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Una enmienda, Senador Gatzagaetxebarría, para cuya defensa ya ha sobrepasado cuatro minutos del tiempo que le correspondía. (*Risas.*) Por lo tanto, le ruego que vaya concluyendo.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Sí, señor Presidente, pero este portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos tampoco ha manifestado su posición en el turno anterior de fijación de posiciones, y por eso estoy defendiendo esta enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Sí, pero también le recuerdo que después tendrá turno de portavoces, Senador Gatzagaetxebarría.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Terminó, señor Presidente. Tiene usted razón.

Para nosotros es una cuestión de principio y, por lo tanto, tenemos esa discrepancia. De manera que si no es

aceptada la enmienda número 13, dirigida a la disposición final primera del proyecto de ley, mantenemos una posición contraria al respecto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Gatzagaetxebarría.

Como las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* han sido retiradas, pasamos a la defensa del voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, que corresponde a las enmiendas números 16 a 45.

Tiene la palabra el Senador Sánchez Lucas.

El señor SÁNCHEZ LUCAS: Gracias.

Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo ha presentado 30 enmiendas. Intentaré defenderlas lo más brevemente posible, aunque este proyecto de ley no ha tenido suerte porque entra con precipitación y sale con precipitación por causa del Gobierno y por los horarios de esta Cámara.

Hemos formulado una enmienda al título. El título de Fauna Salvaje nos recuerda películas, documentales y demás, pero no sería una respuesta coherente a lo que propone el Proyecto de ley y a lo que espera la sociedad. No creo que haya alarma social porque se escape un tigre o un león que se tengan como animales de compañía y en cambio sí en el caso de los perros.

Antes de entrar en la exposición de motivos quisiera hacer referencia al perro. Todos hemos tenido o tenemos o sabemos de quien tiene perros y todos sabemos que después del ser humano el perro es el ser vivo más inteligente, más fiel y de comportamiento más social. Entendemos que es importante señalar esto porque el proyecto de ley contempla muy poco lo que es el animal que, en cualquier caso, nunca es culpable de lo que le enseñan. Hemos dicho que algunos son muy inteligentes y aprenden lo que les enseñan.

Por tanto, la inexistencia de una legislación global actualizada sobre el perro como animal de compañía y su interacción social hace necesaria la aprobación de una ley adecuada que garantice la seguridad de las personas y la responsabilidad de los propietarios de los perros con el derecho a disfrutar de la compañía de ese animal. La finalidad de una ley sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos —perros, decimos nosotros— no puede reducirse a penalizar a los perros por su tipología racial, aspecto físico, peso o talla, sino a buscar la limitación de aquellos comportamientos de agresividad o violencia antisocial propiciados por sus propietarios responsables de estas conductas agresivas.

Pondré un ejemplo que me parece que vamos a entender todos. Una raza de perros como el pastor alemán, de los más extendidos, puede hacer prácticamente de todo: funciones de rescate, servicios sociales acompañando a ciegos, búsqueda de la droga, persecución de delincuentes y también perro de ataque si se le entrena. Éste es un ejemplo de lo que es la educación referida al animal y no el animal en sí. Por eso, nuestro Grupo entiende que esto tiene

que estar muy claro y en la ley no queda claro que no es a los animales a los que se persigue. Se persiguen los comportamientos de los propietarios, criadores o tenedores.

El perro que es agresivo actúa básicamente siguiendo unas pautas de conducta agresivas aprendidas. Bien es verdad que existen animales con taras psíquicas consecuencia de una crianza inadecuada, condiciones de hábitat inapropiadas o exceso de consanguinidad. Eso, librando las distancias, también nos pasa a las personas. Tampoco debe negarse la existencia de razas que genéticamente poseen un temperamento más irascible, irritabilidad que puede verse aumentada por diversos instintos: sexual, jerárquico o territorial. Pero para que estos animales de la especie canina se conviertan en peligrosos no basta el mensaje genético. Se convierten en animales peligrosos para la sociedad a través del adiestramiento y la educación dado por sus dueños.

En consecuencia, nuestras enmiendas como texto alternativo a la presente ley buscan este equilibrio entre la seguridad de las personas y el derecho y disfrute de la compañía de este animal, prestando especial atención a los registros, censos, identificación, libros genealógicos y todo lo que regule el tránsito de perros entre comunidades o entre la Unión Europea y terceros países porque ha quedado claro que hay comunidades que disponen de una ley que posiblemente no coincide totalmente con la ley de otra comunidad. En el proyecto de ley no queda claro y es un tema que hay que tratarlo más correctamente. En nuestra enmienda así se hace.

Señor Presidente, agruparé la defensa de nuestras enmiendas en una sola intervención y lo haré para que sea fácilmente entendible. La número 19 al artículo 2 precisa una serie de condiciones para considerar como potencialmente peligroso a un animal. Leo por encima: Los que tengan antecedentes de conducta agresiva; los animales que han sido sometidos a adiestramiento en ataque; los que han recibido educación en que se potencie el instinto de caza (presa); los que han recibido adiestramiento dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad; los que han recibido adiestramiento dirigido a acrecentar y reforzar su combatividad y resistencia frente al castigo para la lucha intraespecífica; aquellos que por el cometido que se les dedica (guardería, custodia protección de personas o bienes u otras) deben considerarse dotados de un fuerte instinto agresivo para realizar solventemente este cometido. Todo esto queda muy poco definido en el artículo 2 del proyecto de ley presentado.

Quiero hacer un inciso en relación con el apartado que he leído sobre la resistencia frente al castigo para la lucha intraespecífica. Supongo que alguna de sus señorías habrá visto un reportaje que se emitió en televisión hace pocos días en el que se daba muestra del salvajismo que rodea el mundo de la lucha de perros; se entrenaba a un perro de presa con un «sparring» perro pequeño para reforzar la ferocidad del perro que posteriormente se utiliza en el combate. Después de ver estas escenas no creo que a nadie le quede duda, aparte de lo que ya se sabe, de que lo que hay que combatir es esta actividad delictiva, no sólo con una ley que salga del Ministerio de Agricultura, sino tam-

bién con leyes del Ministerio de Interior y dedicando más recursos.

La enmienda número 21, formulada al artículo 4, contempla las prohibiciones y obligaciones de criadores y del comercio de los perros. Es muy importante, aunque no lo parezca. Es fundamental que estén controlados todos los criadores de perros: los de las razas a proteger —muchas son autóctonas de España— y los de aquellas razas que se caracterizan como perros agresivos. Debe haber un control genealógico, de modo que cuando una persona vaya a adquirir un perro sepa que cumple una serie de requisitos, que se le ha educado para una conducta social y que se le ha limitado o suprimido su agresividad. Todo esto se explica ampliamente en nuestra enmienda, y como supongo que la han leído no voy a entrar a detallarla.

La enmienda 22, formulada al artículo 5 (Identificación), es imprescindible para hacer el seguimiento y control. Es ésta una a las que me refería cuando dije que qué haría yo en mi Ayuntamiento si tuviese que aplicar esta ley. Pienso que lo primero que hay que hacer es la identificación; si no tuviésemos carné de identidad ni estuviésemos registrados, difícilmente nos podría controlar Hacienda o, en caso de delito, encontramos la policía. Lo mismo ocurre con los animales; si pretendemos regular los potencialmente peligrosos, la identificación es básica. Para saber cuáles son potencialmente peligrosos, ya que está claro que no todos pueden clasificarse por razas sino más bien en función del adiestramiento o educación que hayan recibido, habrá que identificar la totalidad de perros que entren dentro de una tipología que, por peso, talla o instinto irascible, tuviesen que estar identificados. El proyecto de ley presta muy poca atención a esto.

Después de la identificación, debería hacerse un censo y un registro. Lógicamente, el básico sería el municipal. Pero, ¿qué hace con su registro un pueblo de 50 ó 100 habitantes, que hay muchos en España? Si se lo queda para él, de poco le sirve. El registro tiene que tener relación directa con el de la Comunidad Autónoma, como es natural; es más, nuestras enmiendas proponen que también se relacione con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Pensamos que tiene que haber un registro centralizado donde se pueda acudir en el caso de que se extravíe o abandone un animal y para seguir a animales que hayan tenido alguna conducta agresiva.

La enmienda número 25, formulada al artículo 7 (Adiestramiento), prohíbe las prácticas de adiestramiento o educación que lleven al incremento de la agresividad. Me parece que eso ha quedado claro con mi exposición y, por tanto, no voy a incidir más en ello. Es importante que en los núcleos zoológicos o los centros de cría o adiestramiento de perros que haya profesionales capacitados, así como que reúnan una serie de condiciones, como antes explicaba el señor Román Clemente.

La enmienda número 33, al artículo 12, brilla por su ausencia y nosotros, en la exposición de motivos y también en el veto, hemos entendido que era básica.

Dada la heterogeneidad de agentes que intervienen y la extensión que ocupa en el territorio español es lógico que se busquen formas de colaboración, de corresponsabilidad

entre todos los sectores que intervienen y no sólo los criadores o adiestradores sino también las sociedades protectoras, los veterinarios, etcétera, entre ellos y entre ellos y las administraciones. Esto sólo se puede conseguir —como existe en otro tipo de asociaciones, bien a nivel de Comunidades Autónomas o bien de Estado— a través de la figura que se quiera dar, sea federal o confederal, pero tiene que haber una complicidad y una colaboración mucho más estrecha. Esta cuestión es básica si se quiere que esta ley tenga un mínimo de aplicabilidad.

Un ejemplo de la cerrazón a la admisión de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular es el de las campañas de sensibilización, que se podría haber admitido perfectamente. No quiero decir que estén de moda, pero se hacen muchas campañas sobre drogas, sobre conducción, sobre tráfico y estaría justificado que esta cuestión diera origen a una de ellas. A pesar de que no hay un censo que sea creíble —por la falta de datos— se calcula que entre un 25 y un 50 por ciento de la sociedad española tiene animales de compañía y, en especial, perros; por lo tanto, sería muy interesante que hubiese campañas de sensibilización, a partir de las competencias que tengan ayuntamientos, Comunidades Autónomas o, en este caso, el Estado en colaboración con los agentes que intervienen en el sector para que la sociedad, y especialmente los poseedores de perros, tuvieran una información sobre sus deberes y derechos en relación al disfrute de este animal de compañía.

Hay un grupo de enmiendas, el de control a través de los libros genealógicos, que ya ha sido explicado y otro, muy amplio, sobre seguridad ciudadana. Aunque no quiero entrar a destacar este bloque, comprendería desde las condiciones que tienen que tener las instalaciones para perros —cría de perros, recogida de animales, etcétera— para la seguridad de las personas, hasta los que puedan circular por la vía pública.

También hay un apartado de responsabilidades e infracciones y, por último, las disposiciones adicionales. La mayoría de éstas son relativas a los plazos porque si no se establecen los plazos para cada uno de los cumplimientos —desde los ayuntamientos hasta, en este caso, el Ministerio de Agricultura del Gobierno— no tendría aplicación esta Ley.

Puesto que no se nos ha hecho ninguna oferta ni se nos ha indicado la posibilidad de aceptar alguna enmienda, quiero que quede constancia de que no se corresponde —y de ello nos acusamos los grupos— lo que se dice en un sitio con lo que se hace en otro. El señor Ministro acababa su intervención del 21 de octubre en el Congreso de los Diputados diciendo: Quiero decirle al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y al resto de portavoces que, por parte del Gobierno —y yo creo que por parte del Grupo Parlamentario Popular y de los grupos que apoyan esta ley— hay una gran amplitud —subrayo— de miras; que estamos dispuestos a considerar las enmiendas parciales que se hagan porque pienso que, en la filosofía global, todos coincidimos; por lo tanto, de lo que se trata es de perfeccionar el texto de la ley y para ello mostramos nuestra colaboración. No son necesarios más comentarios. Se han presentado en febrero varias iniciativas en el Congreso de

los Diputados por diversos grupos, entre ellos el Grupo Parlamentario Popular, que ya presentaba una Proposición no de Ley —que se aprobó en Comisión—, para que se agilizará esta Ley; pues bien, hasta octubre no ha tenido entrada en el Congreso y, en el Senado, hasta finales de noviembre, y me parece que de febrero a octubre hay tiempo suficiente para no tener que ir ahora con prisas y convencidos todos, incluso el Grupo Parlamentario Popular, de que esta Ley podía ser manifiestamente mejorable.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Sánchez Lucas.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Acacio.

El señor ACACIO COLLADO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar contestaré al Senador Román Clemente, que no ha tenido la cortesía o quizá no haya podido quedarse a escuchar mi explicación sobre las enmiendas que su Grupo ha presentado. Por tanto, voy a explicar al resto de la Cámara por qué vamos a rechazar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

El Senador Román en su enmienda número 2, de modificación del artículo 2, lo que hace es, más o menos, definir los mismos animales de otra manera y, además, añaden al final en un apartado c) los que reglamentariamente se determinen. Lo cual contradice lo argumentado en otras enmiendas, en los que piden que las definiciones no se hagan por reglamento, sino por ley. Por tanto, dicen lo mismo de otra manera y, además, introducen una contradicción en cuanto al reglamento.

La enmienda número 3, que parece que viene a poner las cosas en su sitio, sin embargo, las saca de su sitio. Nosotros establecemos una serie de requisitos exigibles a aquellas personas que quieran tener un animal potencialmente peligroso que en su enmienda ser resumen en no haber sido condenado por delito alguno. Esto nos parece exagerado, puesto que los delitos son muy variados, algunos de ellos no tienen ninguna relación con la materia que nos ocupa e incluso puede ser un hecho casual en la vida de una persona. Se me ocurre ahora, a botepronto, que a una persona que haya podido cometer un delito fiscal se le podría aplicar esta ley. Creo que con lo que se establece en el apartado b) de esta ley: «No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como la ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos», más la otra serie de requisitos que aquí se enumeran, incluido hasta un certificado de aptitud psicológica, es suficiente. Lo otro podría ser exagerado.

En cuanto a la enmienda número 5, tiene varios apartados, algunos coinciden con el propio texto de la ley, como el apartado 1. En el apartado 2 se solicita que los animales potencialmente peligrosos, es decir, cualquier perro que salga a pasear por la calle, además de cumplir los requisi-

tos que marca la ley —bozal, correa, etcétera— tiene que llevar una placa identificativa de que es un animal potencialmente peligroso. Nosotros entendemos que esto puede provocar alarma y miedo a las personas que estén alrededor. Porque no olvidemos que estamos hablando de animales potencialmente peligrosos, y de esta manera que estamos advirtiendo a la gente: ¡cuidado, que este animal es peligroso! Entendemos que es una manera de distorsionar la situación para crear una alarma injustificada, por lo que esta enmienda no tiene razón de ser. (*La señora Presidenta ocupa la Presidencia.*)

Respecto a la enmienda número 6, creemos que el artículo 7 del proyecto no es tan restrictivo y regula perfectamente el aspecto de los adiestradores de animales destinados a funciones de seguridad. No consideramos necesario introducir la modificación que el Senador Román Clemente nos propone.

En cuanto a la enmienda número 7, similar a la enmienda número 3, se exige también no haber sido condenado por delito alguno, pero esta vez para el caso de los adiestradores, por lo que nos vale la explicación anterior.

Con la enmienda número 8 al artículo 11, de supresión, pretenden hacer ver lo que no es. En este artículo se especifica que se pueden establecer excepciones en algunos casos, no que necesariamente se tengan que establecer, como sucede con los perros lazarillos, lo que está perfectamente justificado. No se trata de que una raza de perro quede fuera de esa legislación, sino que en algunos supuestos los propietarios no deben cumplir todos los requisitos. No vamos a exigir ahora a una persona invidente una serie de condiciones desproporcionadas para tener un perro lazarillo. Cuando exista una reglamentación adecuada, a través de las asociaciones que especifica la ley, podrán hacerse excepciones sin que peligre la filosofía que nos ha marcado este proyecto de ley.

Respecto a la enmienda número 9, ya hemos hablado de que esta ley no regula la crianza ni los árboles genealógicos de los animales.

La enmienda número 10 pretende una subvención del 50 por ciento para las esterilizaciones de animales. No tengo nada que decir al respecto. No lo considero oportuno ni lo suficientemente justificado.

La enmienda número 11 detalla una serie de razas de perros. Volvemos al debate de si es preferible que esta cuestión se regule mediante ley o reglamento. Nosotros optamos por el reglamento, dada la agilidad en su adaptación y, por tanto, votaremos en contra.

Con ello finalizo mi explicación al resto de Senadores de la Cámara de las enmiendas presentadas por el ausente Senador Román Clemente.

En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, he de decir que, sin ser yo especialista en estos temas, considero que esta ley es respetuosa con las competencias de las Comunidades Autónomas, y que esta ley está para garantizar la seguridad de la sociedad frente a animales potencialmente peligrosos.

El artículo 11 y la disposición adicional primera de esta ley pueden ser suficientes para satisfacer lo que se pre-

tende en estas enmiendas en lo relativo a las competencias en agricultura y la ganadería.

Con relación al bloque de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, he de decir que estoy de acuerdo prácticamente con todo lo que se ha dicho, lo que no quiere decir que vaya a aceptarlas. En primer lugar, porque distorsionan la ley en cuanto que hablan fundamentalmente de los perros. En segundo lugar, ustedes han hablado también de unas imágenes aparecidas por televisión que yo vi casualmente, porque no sabía que iban a aparecer, pero dado mi interés en este tema, sensibilizados como estamos y trabajando en este proyecto de ley, me llamaron especialmente la atención. En ellas un perro luchaba contra otro, provocándole probablemente hasta la muerte. Esto lo rechazamos todos, esta actividad está prohibida y fue grabada por tanto con una cámara oculta. Esto es lo que todos perseguimos mediante este proyecto de ley. Coincidimos en sus objetivos, lo que ocurre es que ustedes han elaborado un proyecto de ley alternativo dirigido a los perros, que no sé si será mejor o peor, pero nosotros hemos optado por ampliar la ley, porque abarque a todos los animales.

Ustedes proponen con sus enmiendas una regulación que yo también considero correcta, pero eso no significa que la nuestra, que viene a establecer prácticamente lo mismo, sea incorrecta. Por tanto, considerando que pensamos más o menos lo mismo, que es más lo que nos acerca que las cuestiones de fondo sobre las que discrepamos, entendemos que con nuestra redacción esta ley cumple su objetivo y que la introducción de alguna de sus enmiendas produciría una distorsión en su conjunto. Por eso, aun pensando que algunas de sus enmiendas podrían ser buenas en otro proyecto de ley, ustedes tienen que hacer el esfuerzo de comprender que nuestra redacción es prácticamente similar, que cumple las mismas funciones y que no produce ninguna distorsión en la ley, lo que ocurriría con lo que proponen sus enmiendas.

Ha hablado usted de nuestra falta de sensibilidad al hacer referencia a la enmienda con la que se pide una campaña de sensibilización. Pero, señoría, no puede usted pretender que el resto de nuestros compañeros piense que yo estoy en contra de una campaña de ese tipo —porque estoy completamente a favor— por el hecho de no admitir esa enmienda. Lo que ocurre es que no considero adecuado que regulemos una campaña de sensibilización en un proyecto de ley, que además se supone que será duradero en el tiempo. En cambio, sí considero adecuado que hablemos de esa campaña aprovechando este debate; es decir, además de que todas estas materias se regulen en este proyecto de ley, pienso que es bueno que se realice una campaña de sensibilización, pero insisto en que no es lógico que se contemple en un texto tan importante como una ley, algo que, por otra parte, no ocurre en otros proyectos de ley.

Por tanto, no queramos buscar con estos argumentos o ejemplos una distancia entre lo que opina un grupo parlamentario y otro. Sepamos que hemos propuesto dos redacciones que más o menos tienen la misma interpretación, y que si no admitimos la enmienda es por considerar que no se debe incluir en este proyecto de ley.

Creo que daríamos un ejemplo a la sociedad si dijéramos que es más lo que nos une que lo que nos separa, y que los objetivos que pretenden tanto la sociedad en general, como las distintas asociaciones relacionadas con el mundo de los animales, están bien recogidos y pueden cumplirse mediante esta ley y los posteriores reglamentos que la desarrollen.

Anuncio, pues, nuestro voto en contra de esas enmiendas y le insisto en que, en mi opinión, hemos dado una imagen de alejamiento cuando en realidad no es así.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señoría.

Abrimos turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gatzagaetxebarría.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, apelo a la responsabilidad del Grupo Parlamentario Popular por la trascendencia de esta ley y por el lío político y jurídico que su aprobación va a ocasionar.

Senador Acacio, cuando se está regulando una materia como es la seguridad pública al Estado le corresponde todo: la legislación, la gestión y el desarrollo. Tan es así, que en ningún ámbito de la seguridad pública tienen competencia las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales. Pero el Estado se encuentra tan poco confiado —en este caso, esta Cámara, que está tramitando un proyecto de ley del Gobierno— de que nos encontremos ante una materia de seguridad pública, que esta ley atribuye gran cantidad de competencias; por ejemplo, a las corporaciones locales, lo que se refiere a los registros públicos o a las licencias de tenencia, y a las Comunidades Autónomas, la capacitación para el adiestramiento, las condiciones higiénico-sanitarias, el comercio y toda la potestad sancionadora.

Sin embargo, en materia de seguridad pública las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales son incompetentes total y absolutamente. No hay ninguna Comunidad Autónoma ni corporación local a la que el artículo 149.1.29ª de la Constitución atribuya competencia alguna. Todas corresponden a los poderes centrales del Estado: las legislativas, a las Cámaras, y las de gestión y ejecución, al Ministerio del Interior. Y esto es lo que se hace. Se ha buscado un título que parecía conveniente para poder regular a través de una ley general. Por tanto, hay un fraude.

Y recuerdo, señora Presidenta, que podemos encontrar-nos ante un grave defecto de inconstitucionalidad ¿Por qué? Porque se están atribuyendo potestades en materia de seguridad pública a las Comunidades Autónomas. Y una de dos, o se modifica el bloque de la constitucionalidad a través del listado de competencias del artículo 149, o se modifica el artículo 148, de las competencias autonómicas, con sus correlativos listados de competencias autonómicas. Y eso, o se hace a través de ese mecanismo, o se utiliza el artículo 150.3 de la Constitución, es decir, la delegación.

Sin embargo, ninguno de estos mecanismos se utiliza. Se regula como seguridad pública y se atribuyen todas las competencias a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales. Y al Ministerio de Agricultura, que es de donde viene esta regulación en materia de seguridad pública —¡qué casualidad!—, la ley no atribuye ninguna competencia.

Quiero llamar la atención sobre el lío político y jurídico que la aprobación de esta ley va a originar, porque desde el momento en que entre en vigor en el «Boletín Oficial del Estado» desaparecen por completo del ordenamiento jurídico todas las demás leyes autonómicas, en la medida en que esta ley es posterior y va derogando a las anteriores y, sobre todo, porque es en una cuestión en la que las Comunidades Autónomas no tienen competencia. Por tanto, puede ocurrir que en aquellas Comunidades Autónomas que sean del mismo color político que el Partido del Gobierno se aplique la ley estatal y que en aquellas que no lo sean se aplique la ley autonómica, de manera que nos podremos encontrar con un lío jurídico impresionante.

En consecuencia, querría que el Grupo Parlamentario Popular mantuviera la misma posición que en 1991, cuando presentó una proposición de ley en las Cortes sobre la protección de los animales de carácter supletorio. ¿Y saben quién lo defendía? Lo defendía Santiago López Valdivielso, actual Director General de la Guardia Civil. Y López Valdivielso defendía el carácter de una ley supletoria, en defecto de regulación de las Comunidades Autónomas. Así pues, queremos que el Grupo Parlamentario Popular vuelva al posicionamiento político que tenía en las Cortes en febrero de 1992, posicionamiento defendido por el señor López Valdivielso.

Nada más y muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Gatzagaetxebarría.

¿Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió no hay intervención? (*Pausa.*)

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Sánchez Lucas.

El señor SÁNCHEZ LUCAS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy brevemente.

Senador Acacio, la verdad es que lo entiendo y, al mismo tiempo, siento que a pesar de toda su buena voluntad —al menos manifestada a última hora y que muestra una contradicción importante— no pueda aceptar ninguna enmienda para que se mejore este proyecto, como ha quedado claro y usted mismo ha manifestado.

Su señoría dice que nuestras posiciones se parecen mucho y que todo lo que nosotros decimos ya figura en el proyecto. La diferencia está —como hemos repetido— en que el proyecto de ley es confuso e impreciso en muchos aspectos y nuestras enmiendas vienen a dar mayor concreción, unidad y profundidad a la ley.

Por tanto, evidentemente, usted no puede estar de acuerdo, porque sería complementario. La lástima es —y los políticos lo sabemos— que a veces hay que jugar pape-

les difíciles. Usted mismo lo ha manifestado, con un alarde de sinceridad: que podríamos dar la sensación de estar de acuerdo, pero que en la práctica no puede ser. Evidentemente, los políticos podemos entender esto, pero no sé si los ciudadanos entenderán que estando de acuerdo no se pueda aceptar ninguna enmienda. Así pues, queda claro que hay un mandato del Gobierno para que no se acepte ninguna modificación, porque así el trámite no se dilata más y podrá salir aprobada la ley en esta Legislatura.

En cualquier caso —ya lo he dicho anteriormente—, está ley está llamada a ser reformada al poco tiempo de ponerse en práctica. Esperemos que el que tenga que hacer esa modificación y —así lo queremos nosotros— sea un gobierno socialista.

Nada más, porque no da para más. Creo que ha quedado suficientemente claro que no se ha querido modificar porque así lo tenía decidido de antemano el Partido Popular, que da sustento al Gobierno.

Gracias, señor Presidente.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Sánchez Lucas.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Iribas.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Voy a intervenir desde el escaño, en aras a la brevedad.

Aprovecho la presencia del Senador de Izquierda Unida, que se acaba de reincorporar al debate, para leerle literalmente la intervención de su Diputado, señor Centella, en el debate de totalidad del Congreso de los Diputados. Concretamente decía: «Es evidente que las peleas de perros no son nada nuevo ni tampoco es novedad la crianza de perros para fines violentos. Es un tema que, repito, no es nuevo, ni siquiera es algo que sea ahora más problemático que en otros momentos». Ésto lo decía el señor Centella, no yo.

Me refiero a ello porque alguien ha dicho que parece que se nos escapa el tren y que tenemos que hacer las maletas deprisa, cuando lo cierto es que si el problema existía desde hace tanto tiempo y nada ha cambiado, quiere decir que las maletas estaban sin hacer, nadie las había hecho, puesto que los perros, por lo visto, no mordían desde el año 1993.

Por otra parte, también quiero señalar que este proyecto de ley que estamos debatiendo tiene un cierto origen en esta Cámara porque, precisamente, el día que fue elegida nuestra Presidenta del Senado, se debatía aquí una moción del Grupo Parlamentario Popular, que fue aprobada con una enmienda del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Asimismo, el Grupo Parlamentario Popular, ya no en sede plenaria, sino en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Congreso de los Diputados, presentó en febrero una proposición no de ley, que fue aprobada.

Recibido el mandato de ambas Cámaras, el Gobierno llevó a cabo un intenso trabajo con todos los sectores implicados o afectados que, lógicamente, ha sido minucioso

y prolijo, y en septiembre de este año ha remitido el presente proyecto de ley. Lógicamente, primero fue al Congreso de los Diputados, donde hubo una Ponencia, ante la que comparecieron diversas personas interesadas en este problema y, tras incorporarse las aportaciones y enmiendas que realizaron los grupos parlamentarios en la Cámara Baja, el texto ha llegado a la nuestra.

Así pues, un mandato del legislador, en concreto de esta Cámara, una demanda social, clara y rotunda, va a ser definitivamente atendida en esta sede. Va a haber una ley donde no la había y se va a cubrir un evidente y notorio vacío legal. El Grupo Parlamentario Socialista nos ha dicho que no va a ser fácilmente aplicable la ley, pero lo que no lo sería en modo alguno sería la inexistencia de la misma. Además, es una ley que contempla expresamente todas las posibilidades de desarrollo reglamentario, que se abren a la lógica y legítima participación de las diferentes Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales.

Por parte del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos se ha hecho especial hincapié en la única enmienda que mantiene a este texto del proyecto, no ha dicho nada ningún otro grupo en relación con esta materia, lo cual creo que es sintomático. Yo diría que de una lectura reposada de la disposición final primera y de los demás artículos que integran la ley, se desprende que los títulos competenciales que dan a esta ley el carácter básico —por una parte, los artículos 4 y 9. 1, de las bases y coordinación general de la sanidad y, por otra parte, la seguridad y el orden público, concepto más laxo, que se menciona en la exposición de motivos o en el preámbulo—, unido a las expresiones concretas que se realizan en el articulado, es suficiente garantía del respeto escrupuloso, que ya se anunciaba en nuestra moción en el Senado, hacia las competencias locales y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, contamos con una ley nueva, innovadora. Efectivamente, todo puede ser perfectible o mejorable. Hemos visto cómo leyes que legislaban sobre materia de tradición, como el reciente Código Penal vigente u otro tipo de leyes, se han tenido que modificar repetida y recientemente. Lo que está claro es que si la experiencia nos hiciera evidenciar la posibilidad de perfeccionar esta ley, lógicamente no nos dolerían prendas. Sin embargo, creemos que el desarrollo reglamentario de la ley va a posibilitar, sin duda, colmar muchas de las legítimas inquietudes de los grupos parlamentarios; creemos que se llena un vacío legal, que se garantiza adecuadamente la seguridad pública y el mantenimiento del orden público y, además, se respeta a los animales, se protege el legítimo derecho de las personas a gozar de la compañía de aquellos en su uso permitido, pero obviamente, sin colisionar con los derechos de los demás.

Señorías, acabo señalando que vamos a poner en marcha un mecanismo necesario, una regulación que con su desarrollo va a propiciar un avance en la protección de los derechos de los ciudadanos, que se ha realizado desde el equilibrio y la valoración ecuánime de todos los factores y de las diversas circunstancias, escuchando a todos los sectores.

Señorías, hay que ser realistas, hoy estamos mejor que ayer. Confiamos en que mañana, con el desarrollo reglamentario y la actuación de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales estemos aún mejor que hoy.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Iribas.

Vamos a proceder a las votaciones. *(Pausa.)*

Vamos a votar el proyecto de ley sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En primer lugar, el voto particular número 2, de los Senadores Román Clemente y Cámara Fernández en dos bloques. En primer lugar votaremos las enmiendas números 2, 3 y 11.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, dos; en contra, 167; abstenciones, 10.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas las enmiendas números 2, 3 y 11.

Votamos, a continuación, el resto de las enmiendas del voto particular número 2, presentado por los Senadores Román Clemente y Cámara Fernández.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 63; en contra, 106; abstenciones, 10.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas del voto particular número 2.

Voto particular número 3 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda número 13.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 11; en contra, 163; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 13 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Voto particular número 1 del Grupo Parlamentario Socialista, enmiendas números 16 a 45.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 64; en contra, 104; abstenciones, 11.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas las enmiendas números 16 a 45.

Votamos el articulado según el texto del dictamen del proyecto de ley sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 109; en contra, 69; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el dictamen del proyecto de Ley sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

— DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO DE LOS DESAPARECIDOS CON OCASIÓN DE NAUFRAGIOS Y SINIESTROS (S. 622/000014) (C. D. 124/000006).

La señora PRESIDENTA: Dictamen de la Comisión de Justicia en relación con la proposición de ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros.

Para la presentación del dictamen tiene la palabra el representante designado por la Comisión, en este caso el Senador Moya.

El señor MOYA SANABRIA: Muchas gracias, señora Presidenta. *(Rumores.)*

La señora PRESIDENTA: Senador Moya, espere un momento, por favor, porque no se le puede escuchar.

Les ruego, señorías, guarden silencio.

Continúe, Senador Moya.

El señor MOYA SANABRIA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Se somete a la consideración del Pleno de la Cámara la proposición de ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros, que tuvo su entrada en el Senado el pasado 5 de octubre, terminando el plazo de enmiendas el 18 del mismo mes. A esta proposición de ley se ha presentado una única enmienda por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

La Ponencia, que estuvo integrada por don Ignacio Javier Ariznavarreta Esteban, don Manuel Caballero Muñoz, don Salvador Capdevila i Bas y don José Manuel Chapela Seijo, emitió su informe el pasado día 17 de noviembre. En dicho informe se resolvió mantener en todos sus términos el texto remitido por el Congreso de los Diputados. Si bien, con posterioridad, en la Comisión celebrada el día 23 de noviembre se introdujo una serie de modificaciones de carácter técnico en el referido texto, que fueron aprobadas de manera unánime por la Comisión.

Al dictamen de la Comisión se ha formulado un voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, manteniendo la única enmienda presentada a esta proposición de ley.

La proposición de ley, tal como se somete a la consideración del Pleno del Senado, consta de dos artículos y una

disposición final, precedida del correspondiente preámbulo.

Muchas gracias, señora Presidenta. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Moya.

En turno a favor, ¿desea intervenir algún grupo o algún señor Senador? (*Pausa.*)

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

¿Por el Grupo Parlamentario Mixto? No hay intervención.

¿Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*El señor Gatzagaetxebarría pide la palabra.*) Señoría, en este momento estamos en el debate de totalidad; si quiere intervenir puede hacerlo, en nombre de su grupo, pero no estamos en la defensa de las enmiendas.

¿Algún grupo parlamentario desea intervenir en este turno? (*Pausa.*)

En ese caso, pasamos al debate del articulado.

En primer lugar, voto particular número 1, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a la enmienda número 1, artículos 1 y 2, disposición final y preámbulo.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Gatzagaetxebarría por un tiempo de diez minutos.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Efectivamente, nuestro Grupo parlamentario ha presentado una enmienda de carácter técnico, que en este momento retiramos, ya que quizá no hay un acuerdo político suficiente como para que sea aceptada, pero lo importante, en definitiva, más que la enmienda, es el contenido de la proposición de ley. Lo que pretende es la humanización y la sensibilización que esta Cámara ha manifestado a lo largo de toda la tramitación parlamentaria respecto a las viudas y huérfanos de los fallecidos y desaparecidos con ocasión de siniestros, de naufragios, bien colectivos o individuales, y de siniestros de la navegación aérea.

Lo que queremos conseguir con ello es resolver todo aquel entramado jurídico-privado que se origina cuando una persona desaparece en circunstancias lamentables, bien sea con ocasión del ejercicio de la violencia o bien sea con ocasión del naufragio de un buque, de un accidente de trabajo individual, en virtud del cual una persona física desaparece, así como en el caso de la navegación aérea. Además del dolor humano que supone para los familiares la pérdida del cónyuge o del padre, se origina todo un problema relacionado con las cuentas corrientes, con la sociedad de gananciales, con el piso en común, con el crédito hipotecario, con el fondo de pensiones que no se puede cobrar, etcétera. Curiosamente se produce la paradoja de que cuando desaparece un pescador —cosa que desgraciadamente suele ser frecuente, por la gran cantidad de pescadores que a lo largo y ancho del litoral español se dedican a la actividad marítima, pesquera y también de transporte marítimo—, si tiene un crédito hipotecario con su cónyuge, a pesar de que esa persona haya fallecido en alta mar, ese

cónyuge o los hijos tienen que seguir pagándolo. En cambio, si esa misma persona tiene con esa entidad crediticia, además del crédito hipotecario, un fondo de pensiones, ese fondo no lo pueden cobrar su cónyuge o sus hijos. Eso origina un drama humano impresionante, porque además de la pérdida y del dolor que supone el que haya desaparecido el padre o el marido en esas circunstancias, tampoco pueden resolver esos problemas económicos que pueden suponer no cobrar los fondos de la cuenta corriente, no poder vender el piso, etcétera, porque hay que esperar todos los trámites que la ley marca, bien sea la desaparición por naufragio presunto o comprobado, de tres o cinco años.

En consecuencia, quiero agradecer a todos los grupos parlamentarios la sensibilidad mostrada en la materia. En el Congreso de los Diputados se presentaron un conjunto de enmiendas por el Grupo Parlamentario Socialista que fueron admitidas a trámite y, por tanto, aprobadas. Se ha mejorado en ese sentido la proposición de ley. Lo que está deseando el sector pesquero español y el transporte marítimo, que tienen conocimiento de lo que está ocurriendo con el debate parlamentario de esta iniciativa, es que esto pueda ponerse en vigor inmediatamente, porque obviamente existe un conjunto de familiares, de viudas de marinos desaparecidos, bien en marina mercante bien en la pesca así como en embarcaciones deportivas, que requieren de una legislación protectora que humanice el drama y el dolor que en estos momentos están sufriendo, para resolver esa situación privada y jurídico-patrimonial que suele ser tan complicada. Porque la ley que en este momento está vigente, señora Presidenta, data del año 1939, que es cuando se modificó por última vez el Código Civil en estos artículos a iniciativa de las Cortes, con la finalidad de dar una cobertura a todos los desaparecidos con ocasión de la Guerra Civil. En sesenta años, esta regulación legal del Código Civil no se ha modificado en estos artículos, por lo tanto, agradezco nuevamente la sensibilidad demostrada por los grupos parlamentarios. (*Aplausos.*)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Gatzagaetxebarría. Entiendo que, al haber retirado su enmienda, no procede el turno en contra.

¿Algún Grupo desea hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

Entiendo que la intervención de carácter general que ha hecho sirve para el turno de portavoces del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el Senador Caballero, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CABALLERO MUÑOZ: Gracias, señora Presidenta.

Intervengo para destacar la importancia de esta modificación, para manifestar el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de ley que estamos debatiendo, porque, en definitiva, como bien decía el Senador Gatzagaetxebarría, se trata de humanizar y acortar la angustia de unas personas, huérfanos y viudas, que saben a ciencia cierta que no van a volver a ver ni a su padre ni a su marido y que, a la vez, tienen que esperar unos plazos bastante lar-

gos para que su situación jurídico-privada o jurídico-patrimonial se pueda resolver.

También deseo reivindicar en este día de puertas abiertas en el Senado la capacidad legislativa de esta Cámara. Creo sinceramente —y con esto concluyo, señora Presidenta—, que con medidas y con actitudes de consenso y de diálogo como las que hemos tenido todos los Senadores de los grupos parlamentarios en la tramitación de esta ley, se contribuye a dignificar un poco más la tarea política, porque los españoles pueden comprobar que, con independencia de nuestras diferencias, cuando se trata de cuestiones que son de consenso, que son razonablemente sentidas por la opinión pública y que contribuyen a mejorar las condiciones humanas de muchas personas, los políticos resolvemos sus problemas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Caballero.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ariznavarreta.

El señor ARIZNAVARETA ESTEBAN: Muchas gracias, señora Presidenta, señorías.

En el trámite de la toma en consideración de esta proposición de ley, asegurábamos que el Parlamento, el Congreso de los Diputados y el Senado, iba a ser sensible sin duda alguna a esta petición inicialmente cursada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y que luego todos los grupos, como bien ha expuesto el Senador Gatzagaetxebarría, hemos hecho nuestra.

Si bien es cierto que en un principio se planteó con un carácter muy próximo y muy exclusivo respecto de los siniestros marítimos o naufragios, la verdad es que, tras la tramitación parlamentaria de la ley, se ha extendido su ámbito de aplicación, no sólo a los naufragios y a los siniestros marítimos, sino también a todo tipo de situaciones de las descritas, tanto por el Senador Gatzagaetxebarría como por el Senador Caballero: esas situaciones en las que se produce la desaparición, la ausencia de una persona como consecuencia de causa violenta, de siniestro o naufragio.

Es cierto que ha habido un alto grado de consenso y de apoyo a esta iniciativa, pero me gustaría terminar esta intervención diciendo a mi buen compañero, el Senador Caballero, que esta ley no sólo será de aplicación para las personas que tengan que perder, por ausencia o por siniestro, un padre o un marido. Esperemos que con la igualdad de oportunidad una madre o una esposa.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Ariznavarreta.

Toda vez que no hay enmiendas a la proposición de ley, someto a la Cámara su aprobación por asentimiento. *(Pausa.)*

Así consta. Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pro-

nuncie en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE PETICIONES:

— INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE PETICIONES EN EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES FEBRERO-JUNIO DE 1999, APROBADO POR LA COMISIÓN EN SU SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO DEL SENADO (8711000007).

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Pasamos, pues, al punto quinto del orden del día: Informe sobre la actuación de la Comisión de Peticiones en el período ordinario de sesiones febrero-junio de 1999, aprobado por la Comisión en su sesión del día 16 de noviembre de 1999 y emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento del Senado.

Para la presentación del informe, ¿hay algún Senador designado?

La señora GRANADO PANIAGUA: Sí, señor Presidente, está designado por la Comisión el representante del Grupo Parlamentario Popular, el Senador Samuel Rodríguez Fontecha.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Tiene la palabra el Senador Rodríguez Fontecha. *(Pausa.)*

Como no está presente en este momento, pasamos al turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

— INFORME DE LA PONENCIA ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DEL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN ESPAÑOLA, APROBADO POR LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES (543/000002).

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Pasamos, pues, al punto sexto del orden del día: Informe de la Ponencia Especial para el estudio de la problemática del envejecimiento de la población española, aprobado por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

Para la presentación del informe, tiene la palabra el representante de la Comisión que haya sido designado, en este caso el Senador Bellido, que la tiene, además, para hacer el turno a favor del mismo.

El señor BELLIDO MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoría, ante todo quiero agradecer a los servicios de la Cámara la asistencia prestada a esta Ponencia y muy especialmente al Letrado de la misma, don Luis de la Peña, sin cuyo aporte difícilmente habríamos podido elaborar este informe. Por supuesto, quiero agradecer a todos los grupos que han participado en los trabajos de la misma sus aportaciones y muy especialmente a una Senadora que ahora no se encuentra en esta Cámara, la Senadora Barenys, del Grupo Parlamentario Socialista, la cual estoy convencido, porque además he tenido la oportunidad de palparlo, ha trabajado con seriedad en esta Ponencia y ha colaborado en ella con un informe y un voto particular, el del Grupo Parlamentario Socialista, del que todos hemos obtenido las conclusiones. Vaya, por tanto el reconocimiento de la Ponencia y de la propia Comisión a la Senadora Barenys.

Como sus señorías conocen, la Ponencia nace de una moción aprobada por todos los grupos de la Cámara en el Pleno del 12 de junio de 1996. A partir de ahí hemos tenido un total de 15 reuniones, con 26 comparecencias y dos viajes facultativos para conocer la situación de la asistencia sociosanitaria en países de nuestro entorno como Francia y Alemania.

Nadie duda, señorías —y no lo voy a recalcar, porque ya lo hicimos en el debate de aquella moción—, de la importancia que tiene la problemática del envejecimiento demográfico de nuestra población; un envejecimiento que en los últimos treinta años ha supuesto que en Europa, y también en España, se haya casi duplicado el número de personas mayores de sesenta años y se haya incrementado de manera notable el número de mayores de ochenta años.

Por ello y porque hay una problemática unida a este envejecimiento de tipo social, sanitario, económico, jurídico e incluso político, la Ponencia ha trabajado abriendo una serie de capítulos de debate en los que, tanto los comparecientes como los miembros de la Ponencia, hemos aportado elementos importantes que queremos trasladar a la sociedad y a aquellas instituciones que tienen que hacer realidad todo ese tipo de medidas que aquí sugerimos; me refiero a la Administración Central, al Gobierno de la nación, a los Gobiernos de las distintas Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales y a los Ayuntamientos, todas ellas instituciones con competencia en alguna de estas materias.

Hemos estudiado la situación demográfica y pedimos al Gobierno de la nación y a los distintos Gobiernos autonómicos que se realice una investigación profunda de la situación demográfica en nuestro país, no sólo en cuanto a la edad sino también respecto a diversos factores que influyen de manera decisiva en las medidas que se deben adoptar, como puede ser el sexo o la distribución geográfica de esta población.

Nos ha preocupado también la situación económica de nuestros mayores. Hemos debatido sobre las pensiones, y proponemos que se profundice en la estabilidad del sistema de pensiones y que se garantice tanto la viabilidad en el futuro como el acceso equitativo, solidario y suficiente de todos los españoles a este sistema.

Algo importante para nuestros mayores como es la Salud ha sido también objeto de debate dentro de la Ponencia, en el sentido de intensificar las campañas de prevención y promoción de la salud y la prevención de riesgos y accidentes en el hogar por parte de este colectivo. Igualmente, sugerimos profundizar en la mejora de la asistencia sanitaria en los distintos niveles: a nivel de asistencia primaria y especializada, formando a nuestros profesionales en áreas tan concretas como la geriatría o la gerontología. Pero, sobre todo, hemos pensado en la posibilidad de mantener en su domicilio al mayor enfermo cuando sea posible, dotándole de los medios de asistencia necesarios, para que no sigamos viendo —como todavía vemos— mayores enfermos que terminan sus últimos años de vida ingresados en hospitales. *(La señora Presidenta ocupa la Presidencia.)*

La asistencia social también ha sido objeto de una amplia preocupación por parte de la Ponencia y de todos aquellos que han comparecido. Entendemos que es necesario establecer la colaboración suficiente entre los tres niveles administrativos (central, autonómico y local teniendo en cuenta la realidad social de cada territorio sobre el que deban desarrollar sus actuaciones. Creemos que hay que potenciar, de acuerdo con el Plan concertado de prestaciones básicas, los recursos públicos que se pongan a disposición de los servicios sociales. Entendemos que hay que establecer una garantía de mínimos respecto al acceso de los mayores al servicio de ayuda a domicilio y que hay que potenciar y desarrollar todos aquellos instrumentos de los que hoy dispone la sociedad pero que en algunos casos son aún insuficientes para el desarrollo integral en el plano social de nuestros mayores.

Por supuesto, proponemos el apoyo desde las administraciones a las familias que acogen en el domicilio a estos mayores y que se ocupan de su cuidado; me refiero a un apoyo en el área fiscal y en el área laboral.

Nos ha preocupado, y por ello hemos elaborado conclusiones, la participación de los mayores en la toma de decisiones, tanto en aquellos círculos en los que normalmente se venían desenvolviendo como también, por ejemplo, en lo que hace referencia a la actividad política y, fundamentalmente, en todos aquellos aspectos que, de una u otra manera, puedan implicarles.

Entendíamos, y así lo hemos recogido también, que la transición del ciudadano español desde el período de actividad laboral a la jubilación no debe ser, en modo alguno, una transición violenta. Por eso, consideramos que hay que ir preparando a nuestros mayores para que lleven a cabo de una manera dulce —por así decirlo— esa transición pero, además, para que en aquellos casos en los que entiendan que deben mantener algún tipo de actividad laboral sea posible también que, con fórmulas adecuadas, se pueda seguir manteniendo y, de cualquier manera, que la jubilación pueda ser llenada desde el área del ocio, desde el área de la formación y desde el área de la cultura.

Hay preocupaciones importantes en la sociedad: la que hace referencia al elevado grado de dependencia, para algunas actividades de la vida diaria, que hoy en día tienen nuestros mayores, fundamentalmente como decía antes, de

aquellos que han cumplido más de 80 años; y, también, la importancia que en nuestra sociedad están alcanzando las demencias seniles y, entre ellas —aunque no es la única— la enfermedad de Alzheimer. Por eso, instamos al Gobierno de la nación, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales a que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen aquellas normas legislativas —como, por ejemplo, la ley de un seguro de dependencia— que cubran no sólo las necesidades económicas, que están cubiertas a través de las pensiones, sino también esas necesidades asistenciales de carácter social, fundamentalmente en el domicilio que, en muchos casos, hoy en día nuestros mayores no pueden pagarse y, por supuesto, que aquellos enfermos con demencia senil tengan también protegidos sus derechos jurídicos, tanto en el entorno familiar como en el social —como pueda ser una residencia de válidos o de asistidos— y también en el entorno sanitario, por ejemplo, en un hospital.

Creo que el trabajo que ha desarrollado esta Ponencia ha sido amplio, que con las propuestas de modificación que se han presentado a la Cámara hemos conseguido el más amplio consenso posible, que dentro de lo que fue el primer dictamen de la Ponencia se han integrado aportaciones de los grupos parlamentarios —del PNV, de Convergència i Unió y del Grupo Parlamentario Socialista— y entiendo que el documento es válido para ser seguido por las distintas administraciones.

Recuerdo que en mi intervención en defensa de la moción el 12 de junio pedía que la votásemos favorablemente al menos por egoísmo; en el sentido de que algún día todos nosotros —quienes tenemos que votar hoy este dictamen— llegaremos a ser mayores. Yo les aseguro, señorías, que no ha hecho falta aplicar ese egoísmo y que los miembros de la Ponencia han apoyado este dictamen porque realmente entienden que la problemática social del envejecimiento de la población española merecía ese acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.)*

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Bellido. ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra la Senadora Martínez Castro.

La señora MARTÍNEZ CASTRO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Espero de su benevolencia para controlar el tiempo de esta Senadora, pero tampoco deseo pasarme.

Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista en defensa del voto particular sobre el Informe de la Ponencia para el Estudio de la Problemática del Envejecimiento de la Población Española. La realización de los trabajos de esta Ponencia en este último año han coincidido con la declaración por la Asamblea de Naciones Unidas del Año Internacional de las Personas de Edad. En esta declaración, la Asamblea recomendaba a los Estados miembros un conjunto de propuestas de carácter general y específico relacionadas con la protección, la atención, la participación y el reconocimiento de derechos,

que precisan impulso y desarrollo de políticas sociales, económicas y laborales.

Muchas de las medidas propuestas han sido objeto de estudio por esta Comisión. Y en este voto particular del Grupo Parlamentario Socialista hacemos referencia a aquellos temas planteados y discutidos en la misma sobre la protección económica, la transición a la jubilación, la salud y la asistencia sociosanitaria, los servicios sociales, la participación, así como cuestiones más específicas relacionadas con las necesidades de las personas de más edad, como el mantenimiento del mayor en su entorno, la protección de la dependencia, el reconocimiento de los derechos específicos, etcétera.

El Grupo Parlamentario Socialista, en este debate final de los trabajos realizados, tiene que lamentar la falta de consenso en la presentación de conclusiones y manifestar su desilusión por el desinterés que el Grupo Parlamentario Popular ha demostrado a la hora de elaborar propuestas. Es más, nuestro Grupo siente, si me lo permiten, señorías, una cierta vergüenza de que el Senado, después de cuatro años de trabajo, proponga abordar estas resoluciones, genéricas, tímidas e insustanciales, si las analizamos en el marco de las aportaciones del conjunto de comparecientes a la Ponencia, de la numerosa documentación aportada, de las líneas generales de actuación expresadas por los mismos responsables de la Dirección General de Acción Social y del Imserso y, en su conjunto, si las comparamos con el proyecto del Plan de acción para las personas mayores 2000-2005 y del ya vigente Plan de Alzheimer, aprobado por el Gobierno en este mismo año.

Señorías, para nosotros es incomprensible que el Grupo Parlamentario Popular, que da apoyo al Gobierno, diluya las expectativas puestas en este trabajo de la Ponencia sobre envejecimiento por los sectores sociales, las Administraciones públicas, los profesionales vinculados a estos temas. En consecuencia, mantendremos nuestras propuestas en su totalidad, cuyo eje vertebrador es la cobertura universal de las situaciones de dependencia, ya sean consecuencia de enfermedad crónica, o por demencia o enfermedad mental. Éste ha sido el tema que con más profundidad hemos tratado en las reuniones de la Ponencia y sobre el que más información hemos acumulado, mediante contactos con otros países, estudios, informes, etcétera.

Cuando hacemos referencia a la falta de autonomía que muchos ciudadanos y ciudadanas padecen para realizar las actividades de la vida diaria, hablamos de una población aproximada de un millón de personas de más de 65 años, cuya situación se agrava a partir de los 80; población que irá en aumento debido al mejor nivel de vida de las personas mayores, que van conquistando tanto desde la perspectiva económica como de la salud. Para el año 2005 se calcula que pueden ser más de dos millones de personas las que tendrán alguna dificultad para las actividades de la vida diaria, cuya falta de autonomía presentará proporciones muy superiores.

Voy a recordarles algo que decíamos el pasado martes en la Comisión de Sanidad. El Gobierno y, en su nombre, el Ministro Pimentel y la Directora de Acción Social, han planteado ya la ley de protección de los derechos de las

personas mayores y en este mismo marco el anteproyecto de ley de personas dependientes. Asimismo, el Ministro anunció el 23 de este mes la presentación de un informe de asistencia sociosanitaria a las personas mayores.

El hecho de que desde el Gobierno se efectúe un tipo de propuestas, y desde el Parlamento el grupo mayoritario no quiera recogerlas en toda su extensión, nos hace creer que no hay voluntad para avanzar por esta senda que obliga a compromisos parlamentarios.

Para el Grupo Parlamentario Socialista ésta es una situación social que se genera a partir del envejecimiento de la población, que entendemos como un hecho positivo pero que, por su dimensión y naturaleza, precisa ser abordada urgentemente.

Por ello, proponemos el impulso de una ley básica de protección a la dependencia que englobe todos los aspectos relacionados con la protección económica, sociosanitaria y de ayuda familiar, entendida como derecho efectivo de todas las personas que, independientemente de la edad, se encuentren en situación de necesidad; propuesta que no se nos escapa que es de gran envergadura, ya que estamos planteando la revisión del Estado del bienestar, incluyendo una prestación más, y a tal fin el Grupo Parlamentario Socialista propone avanzar hacia un gran pacto social en todo el Estado que dé origen a esta iniciativa, indicando como lugar más idóneo para el inicio del mismo la reunión del Pacto de Toledo de julio del año 2000.

A su vez, y como medidas alternativas y complementarias, solicitamos un conjunto de medidas a potenciar, junto con las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos, ya que de ellos son la mayoría de competencias en esta materia, que incluyen el diseño de un plan de atención a las necesidades socio-sanitarias de carácter público y universal; la elaboración de un mapa de las necesidades socio sanitarias; la definición de la carta de servicios específicos sociales y sanitarios; la potenciación de dispositivos específicos de atención geriátrica en el sistema hospitalario, sólo existen 16 unidades creadas por el Gobierno del PSOE, y la regulación por ley de las medidas que han de definir la intervención en este importante ámbito de actuación.

Asimismo, y desde los servicios sociales, es necesario también impulsar mecanismos estables de coordinación, actuando en diversas direcciones: potenciando los recursos públicos mediante el acuerdo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas para favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de ayuda a domicilio, igual para todo el Estado; equilibrando o compensando las ratios de cobertura; regulando por ley, si es preciso, la definición de funciones; reglamentando los niveles de calidad; estableciendo los servicios de control e inspección; definiendo los perfiles formativos de los profesionales que ejercen esta actividad y, por encima de todo, dotando a los servicios sociales de un marco legislativo sólido mediante una ley de derechos sociales que entienda y consolide estos servicios como cuarto pilar del Estado del bienestar.

Antes de finalizar mi intervención, quiero agradecer al Letrado de la Comisión, don Luis de la Peña, su aportación y su ayuda durante estos cuatro años, así como por el

apoyo que hemos recibido todos los miembros de esta Comisión y de esta Ponencia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señoría.

No ha consumido su turno en su totalidad, pero en realidad tiene cuatro: turno en contra, portavoces, defensa del voto particular de su grupo y el turno siguiente de portavoces. Por tanto, dado lo avanzado de la hora, ruego a sus señorías que sean todo lo breves que puedan.

A continuación, pasamos al turno de portavoces.

¿Grupo Mixto? (*Pausa.*)

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, el señor Gatzagaetxebarría.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Gracias, señora Presidenta.

Efectivamente, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar las conclusiones del informe de la Ponencia especial constituida en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre la problemática del envejecimiento.

Pensamos que a lo largo de más de tres años se ha realizado un trabajo parlamentario político importante, sobre todo en los dos frentes competencia de esta Cámara y de las Comunidades Autónomas: por un lado, la protección sustentada en el Régimen General de la Seguridad Social, todas aquellas cuestiones que afectan a las pensiones contributivas, es decir, las financiadas con las aportaciones normalmente del ámbito laboral y, por otro, todas aquellas cuestiones que son obviamente competencia de las Comunidades Autónomas, como son las pensiones no contributivas y la política de asistencia social.

Y me gustaría hacer una reflexión sobre las diferentes políticas que las Comunidades Autónomas están realizando al respecto. La posición del ciudadano español —en este caso, por la materia de que estamos hablando, del ciudadano de la tercera edad— ante el ordenamiento jurídico vigente no es la misma en todos los lugares de la geografía española. Y no lo es, por la sencilla razón de que estamos en un Estado autonómico, donde las Comunidades Autónomas tienen potestades para desarrollar políticas propias. Por tanto, en algunas Comunidades Autónomas existe una regulación más protectora, y en otras hay una mayor liberalización. Todo depende de la ideología, de la filosofía y del color político de la organización que esté gobernando en cada Comunidad Autónoma. Y ello es perfectamente legítimo, porque el Estado autonómico no es un Estado federal ni un Estado confederal, sino un Estado «sui generis», que tiene esas características. Así, cada Comunidad Autónoma, sobre la base del principio dispositivo, y en el ámbito de la Constitución, puede ir absorbiendo diferentes niveles de competencias políticas y potestades públicas, y en el ejercicio de las mismas se puede legislar con una filosofía política de un color o de otro.

Éste es el Estado que tenemos, con el que nos hemos dotado desde 1978, y está funcionando bien. Y me estoy refiriendo a todas las materias que no forman parte del núcleo esencial M título de la Seguridad Social. Las pensiones contributivas las regula el Estado y por ahora las está

gestionando, pero todas las demás cuestiones o cúmulo de circunstancias que no son propiamente de la Seguridad Social son competencia de las Comunidades Autónomas. Por tanto, la posición puede variar en el ordenamiento jurídico: tanto en lo que se refiere al nivel de protección, como al de derechos, etcétera.

Lo mismo ocurre en el ámbito de la asistencia social y de la asistencia sanitaria. Así, la Comunidad Autónoma del País Vasco fue la primera que procedió a la universalización y la generalización de la protección de asistencia sanitaria, en 1987, antes de que lo hiciera el Insalud en 1989. También fue la Comunidad Autónoma del País Vasco la primera, en 1988, que estableció un ingreso mínimo de inserción, como es el salario social —en lenguaje coloquial, el salario de la pobreza—, que dota de un nivel de protección a aquellas personas individuales o a aquel conjunto o unidad familiar que no tenga ninguna prestación del sistema público de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva. Y fue la primera Comunidad Autónoma en hacerlo porque tenía potestades al respecto.

Por tanto, el informe que hoy se propone es un conjunto de recomendaciones y propuestas que denotan un conocimiento profesional de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular que han operado en esta materia y que han dado lugar a su redacción, como son la Senadora San Baldomero y el Senador Bellido, y con las que básicamente estamos de acuerdo. Digo que estamos de acuerdo con este conjunto de propuestas, que tienen como finalidad otorgar un ámbito de protección, un ámbito tuitivo, a las personas mayores —porque, como ha dicho bien el Senador Bellido, todos vamos a llegar, si Dios, quiere, a ser mayores algún día; ojalá sea así—, porque se respetan las competencias de las Comunidades Autónomas y se establecen una serie de recomendaciones. Pero eso son: recomendaciones. Por tanto, a diferencia de lo que ha ocurrido en otros ámbitos, en los que hemos manifestado nuestras discrepancias con el Grupo Parlamentario Popular, queremos agradecer a sus ponentes la sensibilidad, tanto autonómica como humana, que han demostrado en esta materia al aceptar absolutamente todas las sugerencias de nuestro Grupo parlamentario.

Así pues, vamos a votar a favor del informe de esta Ponencia, que tan bien han defendido los representantes del Grupo Popular: la Senadora San Baldomero y el Senador Bellido.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Gatzagaetxebarría.

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la Senadora Martínez Castro.

La señora MARTÍNEZ CASTRO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señor Bellido, le agradecemos sinceramente el esfuerzo que ha hecho para recoger algunas de nuestras propuestas. Pero seguimos reafirmando en la defensa de nuestro

voto particular, porque una vez más hemos comprobado que ustedes son muy cicateros a la hora de reconocer derechos.

Señorías, ustedes, los miembros del Partido Popular, son muy eficientes y muy hábiles en articular medidas, sean o no legislativas, que posibiliten el enriquecimiento y bienestar de los que más tienen. El ejemplo más reciente lo tenemos en Telefónica (*Un señor Senador del Grupo Parlamentario Popular: ¡Vaya, hombre!*), apoyando desde el Gobierno que un grupo de accionistas amigos del señor Aznar se enriquezcan de forma indecente e inmoral. (*Protestas y rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*) No se enfaden, señorías. Decía que tienen habilidad para articular estas medidas.

Esta Senadora, además, no puede pasar por alto en esta intervención la respuesta que el Ministro de Sanidad dio ayer en el Pleno, afirmando que el colectivo de personas afectadas de espina bífida —un colectivo perfectamente encuadrado en los trabajos de esta Ponencia, con grandes problemas médico-sanitarios y alto nivel de dependencia— se encuentra bien atendido y que ya, de hecho, habían sido reconocidos como enfermos crónicos porque se les prescribe con cargo a la Seguridad Social diuréticos y antidepresivos. En esta respuesta, señorías, queda claro el concepto del Estado del bienestar que tiene el Gobierno y la estrechez de miras en cuanto a la consolidación y ampliación del Estado del bienestar.

De las conclusiones de esta Ponencia esperábamos mucho más. Van a defraudar las expectativas de expertos, de asociaciones y de profesionales que esperaban que fuésemos capaces de llegar a conclusiones valientes, progresistas y de futuro, que garantizaran el bienestar de los mayores y de todas aquellas personas que, independientemente de su edad, tengan problemas de dependencia.

Les recordamos una vez más las diversas intervenciones públicas del Ministro Pimentel y de la Secretaria General de Asuntos Sociales, quienes durante los últimos meses se han manifestado a favor de la implantación de una ley de atención a las personas dependientes. El pasado 6 de septiembre, el Ministro de Trabajo hacía declaraciones anunciando que llevaría el anteproyecto de ley de personas dependientes al Consejo de Ministros en este otoño.

No entendemos su actitud descafeinada en el punto 37, en el que se dice que el Gobierno Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en el ámbito de sus competencias, colaborarán para la adopción de las medidas legislativas y de orden económico y social que garanticen y cubran la atención social a los mayores en aquellos casos en los que por distintas causas se vean sometidos a algún grado de dependencia. Les volvemos a recordar que el borrador del plan de acción para mayores 2000-2005 plantea la necesidad de impulsar una ley de protección a la dependencia. Literalmente, se dice que la situación de dependencia sea considerada como una contingencia a cubrir por el sistema de la Seguridad Social, con garantía de derechos subjetivos, así como otras posibles alternativas que incluyan diferentes escenarios de financiación, y, además, someter a debate, por los grupos

que se reúnan para la revisión del Pacto de Toledo, las conclusiones de la Comisión.

Señorías, hemos perdido una gran oportunidad y lamentamos profundamente no haber podido llegar a consenso después de cuatro años de trabajo intenso. (*El señor Unceta Antón: ¡Después de 14!*) Y lamentamos, como no podía ser de otra manera, que hayan sido tan poco receptivos con nuestras propuestas y las de algunos prestigiosos comparecientes que han girado alrededor del impulso de una ley para la dependencia.

Señorías, lo lamentamos profundamente y por esta razón vamos a votar en contra. (*El señor Unceta Antón: ¡Muy flojito el argumento!—Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senadora Martínez Castro.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el Senador Bellido.

El señor BELLIDO MUÑOZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Lamento que este debate y los trabajos de la Ponencia deban terminar de esta manera. Ustedes, que ayer tuvieron a bien —yo creo que a mal— utilizar palabras hirientes en el Congreso de los Diputados con las que intentar descalificar al Presidente del Gobierno (*Rumores y protestas en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista*), hoy mismo han elaborado —es evidente—, para que usted, señora portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, lo leyera, un panfleto que, desgraciadamente, no es limpio, en su exposición. (*Un señor Senador: ¡Cavernario!*)

Yo le voy a decir que nosotros siempre hemos trabajado en las acciones de Gobierno, por nuestros mayores, y no por ensuciar la vida pública, como ustedes han demostrado en este acto. Nos hubiera sido muy fácil, Senadora Martínez, mezclar en este debate aspectos que para ustedes tienen unas connotaciones muy negativas y que las están sufriendo al ser ahora oposición, como casos tremendos recogidos en la gestión pública de su Partido en legislaciones anteriores. Pero yo creo que de verdad, Senadora Martínez, nunca debiéramos caer como usted lo ha hecho en mezclar esos casos con la problemática de nuestros mayores. Le tengo que decir que estamos trabajando bien en defensa de los mayores, como lo demuestran las medidas económicas en pensiones y las medidas sociales, y vamos a seguir haciéndolo.

De verdad que no entendemos, después de aceptar las propuestas que hemos aceptado, que yo entiendo que recogen el 90 por ciento de las propuestas del Grupo Parlamentario Socialista y defendiendo ustedes como defienden en su informe un profundo estudio social de la problemática demográfica del envejecimiento, voten ahora en contra de ese estudio, que proponiendo la coordinación de los servicios sociales, vayan a votar en contra de la coordinación; que proponiendo un plan concertado de prestaciones básicas, vayan a votar en contra del plan concertado de prestaciones básicas; que proponiendo la definición de una carta de servicios para asistencia socio-sanitaria, vayan a

votar en contra de esa carta de servicios; que proponiendo la garantía de mínimos en asistencia domiciliaria, vayan a votar en contra de esa garantía; que proponiendo un seguro de dependencia, vayan a votar en contra de la propuesta que recoge un seguro de dependencia; que proponiendo proteger los derechos jurídicos de los mayores, vayan a votar en contra de ello.

Realmente, señorías, no lo entiendo. Ello evidencia que no están trabajando por los mayores, sino única y exclusivamente de cara a una campaña política.

Y le voy a decir más (*Rumores.*); le voy a decir más, señoría, para que le quede muy claro. No quería sacarlo, pero lo voy a hacer. El día 12 de junio, esta Cámara, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, aprobó una moción para crear una Ponencia sobre la problemática del envejecimiento. He tenido oportunidad de decirlo antes. Hemos celebrado veinte o veintitantas sesiones con un número similar de comparecientes. Hemos llevado a Pleno esas propuestas, incluyendo las del resto de los grupos parlamentarios. Ustedes tuvieron la oportunidad de hacerlo. Y, según el «Diario de Sesiones» de esta Cámara, el día 14 de febrero de 1995, la pasada legislatura, se creó en el seno de la Comisión de Sanidad una Ponencia sobre envejecimiento de la población española, lo que reconocí en esta Cámara el pasado día 12 de junio, al defender nuestra moción. ¿Sabe usted lo que dijo en aquel momento el Presidente de la Comisión de Sanidad, un Senador Socialista? Dijo: En estos momentos creo que procede solicitar el parecer de la Comisión, simplemente sobre la propuesta de creación de dicha Ponencia, puesto que no parece que tenga una prisa inmediata la creación de la misma, a fin de que se ponga en marcha y empiece a andar.

El día 30 de marzo, en otra reunión de la Comisión, cuando se designaron los ponentes, volvía a decir el Presidente socialista de la Comisión: Como no hay tanta urgencia en la iniciación de las actividades de las mismas, los miembros de los grupos designados por esta Ponencia se pondrán de acuerdo.

Señoría, señora representante del Grupo Parlamentario Socialista, a pesar de la insistencia que pusimos la Senadora San Baldomero y yo mismo, como miembro en aquella ocasión de la Ponencia, en que se convocase ésta, no llegamos a celebrar una sola sesión y, evidentemente, no pudimos elaborar las conclusiones que ahora van a ser aprobadas en este Pleno.

Muchas gracias, señora Presidenta. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Bellido. Pasamos al debate de los votos particulares.

Para la defensa del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la Senadora Martínez Castro.

La señora MARTÍNEZ CASTRO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera decirle al Senador Bellido que el Grupo Parlamentario Socialista ha trabajado en esa Ponencia y lo ha hecho con el interés de llegar a un consenso, pero no han

sido recogidas las propuestas más importantes que presentó el Grupo Parlamentario Socialista que además están en manos del Senador Bellido desde septiembre. Poca prisa había en mantener esas reuniones para estudiar con detenimiento las propuestas y llegar a un consenso. Esto tiene un cierto tufillo electoralista, pero se olvidan de que lo más importante de la Ponencia era impulsar la ley de protección a la dependencia, algo que ustedes no recogen de forma decidida. Esto sólo y exclusivamente lo están utilizando de forma electoralista.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senadora Martínez Castro.

Voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. (*Pausa.*) Decae.

Para la defensa del voto particular del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cardona, que va a acumular dos turnos, el del voto particular y el de portavoces de su Grupo.

El señor CARDONA I VILA: Por ello, si a los diez minutos no he terminado, me lo indica.

La señora PRESIDENTA: Señoría, tiene doble turno.

El señor CARDONA I VILA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, de entrada hemos de significar que se ha hecho un buen trabajo en la Ponencia, ha sido una tarea extensa en un clima sosegado, con una buena muestra de comparecencias, tanto en calidad como en número, que han permitido que nos hagamos una clara idea de la problemática del envejecimiento de la población en sus múltiples aspectos, desde el demográfico al sociológico, desde el sanitario al de servicios

sociales, pasando por el laboral y el jurídico y sin obviar el de pensiones y sus previsiones en un futuro más o menos inmediato. Tuvimos la oportunidad de conocer experiencias concretas en asuntos tan interesantes y de tanta trascendencia como el de las dependencias y cuyo futuro nos ha de hacer pensar en buscar y hallar soluciones para esta importante cuestión.

Sin embargo, algunas vicisitudes en la fase final de la elaboración del documento que tenía que configurar la base del informe han impedido que se haya llegado a un mayor grado de consenso por la precipitación y la premura de tiempo cuando realmente hacía meses que habíamos terminado los trabajos de comparecencias, una verdadera pena que ha hecho que al final hayamos tenido que trabajar con dos textos, uno del Grupo Parlamentario Popular y otro del Grupo Parlamentario Socialista con las dificultades inherentes y lógicas a ello de tener que refundir ambos en uno solo con las aportaciones puntuales de los otros grupos. Quiero señalar el trabajo y las aportaciones que ha hecho la Senadora Barenys todo el tiempo que ha estado formando parte de la Ponencia, así como también los servicios de la Cámara.

En primer lugar, quisiera hacer algunos comentarios generales. Se contemplan algunas propuestas de ley que, según como se lleguen a materializar en un futuro, pueden limitar y cercenar las competencias transferidas con carácter exclusivo a las Comunidades Autónomas. Por ello, nos ha parecido bien la inclusión vía enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos con una cautela al respecto en el inicio de la disposición de las conclusiones. De otra parte, se contempla la atención propiamente sociosanitaria dentro de la atención sanitaria. Esta situación puede conducir a la consideración de esta atención sociosanitaria como universal y gratuita y a una «sanitarización» —valga la expresión— de determinados servicios sociales con los consiguientes encarecimientos de los servicios.

Hemos tenido múltiples experiencias y manifestaciones de lo difícil que resulta diferenciar servicios socio-sanitarios de los propiamente sanitarios. Por tanto, ésa es una consideración a hacer.

Puede haber una cierta inconcreción también en las propuestas y alguna confusión en la relación de los servicios de atención de la dependencia. Aun cuando el redactado es respetuoso con las competencias de las Comunidades Autónomas, hay que tener cuidado con las leyes de armonización de los servicios sociales que no acaben restringiendo el marco competencial de las Comunidades Autónomas, reduciendo su papel en las competencias plenas.

Sobre las propuestas quiero hacer algunos comentarios, por ejemplo, en relación a las pensiones: incorpora el factor de la unidad del sistema, probablemente como respuesta a las recientes situaciones provocadas con las pensiones no contributivas y, a su vez, no aborda las pensiones de invalidez, complementos por dependencia después de la jubilación, que podíamos muy bien haber contemplado.

En relación a la salud y asistencia sanitaria, aunque nos parezca correcto, no se aportan novedades sustanciales y se realizan pocas concreciones: incorpora líneas de servicios sociosanitarios, aun cuando no los enumere específicamente como hospitales de día, unidades de convalecencia, etcétera.

En cuanto a los servicios sociales, tampoco aporta muchas novedades ni concreciones, que se podían haber aportado —hago aquí una crítica constructiva— porque teníamos material suficiente. Se incorporan elementos de confusión en el modelo asistencial como son: en el servicio de ayuda a domicilio —digo la expresión exacta— se necesita de una adecuada formación del personal que lo brinde, ya sean profesionales o voluntarios, y los voluntarios, hay que recordarlo, pueden colaborar con el servicio de ayuda a domicilio pero no pueden prestarlo; por cierto se ha solventado con la aceptación de una enmienda nuestra.

Para el mantenimiento del mayor en su entorno extensión de instituciones como los hogares, clubes y servicios de estancia diurna, siendo las funciones de los hogares y los clubes muy diferentes de los centros de día, y se tendría que haber, tal vez, puntualizado un poco más.

Y en la protección a las familias, pone al mismo nivel las ventajas fiscales, la formación y los servicios de oxigenoterapia.

En cuanto a las demencias, la consideración diferenciada de las mismas puede apuntar a un tratamiento diferenciado de la dependencia derivada de los procesos de demencia, y este tratamiento diferenciado podría generar desigualdad en la atención a la dependencia, según sea el origen y las dinámicas reivindicativas de otros colectivos, que si no hay una importante financiación por parte del Estado acabe afectando a los presupuestos de las Comunidades Autónomas a través de los servicios sociales.

Por ello, hemos presentado una serie de enmiendas, algunas de las cuales, como he dicho, nos han sido aceptadas, mientras que otras no se han recogido en el texto final que se nos ha repartido y se ha presentado a Registro.

Paso, pues, a defender puntualmente las que consideramos más importantes, entre estas últimas todas ellas sólo contempladas en el apartado nueve de conclusiones y referidas, por tanto, a las propuestas.

Presentamos una enmienda de supresión a la propuesta número 2, que afecta a la unidad del sistema y, a su vez, añadimos cuatro propuestas más referentes al tema de las pensiones y que tienen el siguiente tenor.

La primera, impulsar en el marco de la revisión del Pacto de Toledo un aumento de las pensiones de jubilación, así como de las pensiones de viudedad hasta alcanzar como mínimo el 75 por ciento de la base reguladora del causante y de las pensiones de orfandad hasta conseguir como mínimo el 50 por ciento de esta base; se contemplará en la modificación que se haga en el Pacto de Toledo en el Congreso de los Diputados. Nosotros hemos estado tres años y medio estudiándolo y no lo contemplamos, y digo con todo el sentimiento que me parece una verdadera pena.

En segundo lugar, impulsar la incorporación de una cláusula de incremento automático de las pensiones para las personas mayores de 80 años, atendiendo al aumento de sus gastos debido a la menor movilidad y autonomía personales.

En tercer lugar, modificar el sistema de las prestaciones no contributivas, al objeto de corregir los desequilibrios de la normativa actual. Esta reforma debe fundamentarse en los principios de racionalización y equilibrio de las prestaciones del régimen asistencial, intensificando la protección, adaptándola a los colectivos y personas más necesitadas en base al grado de dependencia personal y/o familiar, su capacidad económica y las cargas familiares de cada persona. En relación a este último punto, deberían computarse todos los miembros de la unidad familiar en iguales condiciones, bien sean hijos o bien sea el cónyuge, con el fin de evitar agravios entre miembros del mismo núcleo familiar.

Finalmente la otra enmienda trata de incrementar las pensiones no contributivas en función del respectivo IPC de cada Comunidad Autónoma, cuando éste sea superior a la media del Estado. Todas las podríamos justificar con el objetivo de ir adaptando las pensiones a las necesidades de las personas afectadas, cumpliendo por tanto los principios de solidaridad, equidad y justicia social, pero en cuanto a esta última quiero hacer una motivación específica porque en la segunda recomendación del Pacto de Toledo se especifica que, con el fin de no perder la capacidad adquisitiva,

las pensiones se incrementarán de acuerdo con los índices de precios al consumo. Pues bien, si éste no es el mismo en algunas Comunidades Autónomas, siendo superior a la media del Estado, ¿no es cierto que no tienen la misma capacidad de adquisición? Parecería justo, por ello, que para cumplir con la recomendación segunda del Pacto de Toledo se considerara lo que proponemos en nuestra enmienda.

Tal vez lo más justo y equitativo sería hablar de un IPC propio para los pensionistas, y no es ningún invento; se ha hablado de ello; no sé las dificultades que podría tener desde el punto de vista técnico, porque qué duda cabe que hay precios de consumo que, pudiendo hacer variar los índices al alza, poco afectan a aquellos artículos que de manera más significativa participan, por decirlo de alguna forma, en la cesta de la compra de los pensionistas. Hubiera sido bueno, tal vez, recoger esta posibilidad.

Finalmente voy a referirme a la enmienda que presentamos a la propuesta número 24, que pretende añadir al final la siguiente frase: «... sin la pérdida de la pensión de jubilación.» Entendemos que ir encontrando fórmulas y a la vez fomentarlas, en relación a una relativa actividad laboral al final del período propio de actividad laboral, no tendría que repercutir ni ir en detrimento de la pensión de jubilación que se merece y se ha ganado suficientemente.

Para terminar, señora Presidenta, señorías, anunciamos que vamos a votar favorablemente a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, toda vez que se han contemplado en el texto, y en contra de las del Grupo Parlamentario Socialista aparte de las contempladas y aceptadas en el texto. ¿Por qué? Unas nos gustan, y otras no, pero tenemos que hacer alguna valoración, y alguna de ellas es un atentado a las competencias de las Comunidades Autónomas, al menos desde nuestro punto de vista, y con que sólo hubiera una, ya sería suficiente para votar en contra del texto alternativo.

Votaremos a favor del informe, aun cuando, repito, lamentemos haber perdido una buena oportunidad de hacer un informe más elaborado y de mayor y mejor nivel. El tema lo merecía, primero, por la carga social y política que comporta, y sobre todo por la importancia capital que ya tiene ahora, pero que cada día tendrá más.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Cardona.

Quisiera que el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos aclarara si da sus enmiendas por retiradas o simplemente ha renunciado al turno de intervención, o si, por el contrario, considera que están incluidas en las propuestas de modificación.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Sí, señora Presidenta, están incluidas ya en el texto de modificación.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Zubia.

Tenemos ahora la propuesta de modificación firmada por cuatro grupos de la Cámara. ¿Quién quiere hacer uso

de la palabra para su defensa? (*El señor Bellido Muñoz pide la palabra.*) Tiene la palabra, señoría.

El señor BELLIDO MUÑOZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hago uso de la palabra con suma brevedad, porque creo que todos los grupos hemos defendido ya nuestra posición, tanto en el dictamen como en la propia propuesta de modificación e incluso en lo que hace referencia al voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, no incluido en esta propuesta de modificación, y aprovecho este turno simplemente para agradecer nuevamente a todos los grupos sus aportaciones. Agradezco también las propuestas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, así como las del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Entiendo que, por cortesía parlamentaria, debo contestar a algunos aspectos del voto particular defendido por su portavoz. Si no hemos sido más concretos en nuestras propuestas es porque entendemos que había que respetar la autonomía de las distintas Comunidades Autónomas, con muchísimas transferencias en materia sanitaria y en materia social, objeto de este estudio, así como las competencias que tienen los ayuntamientos en toda esta serie de medidas.

En cuanto al punto fundamental de su voto particular, aquel que hace referencia a las pensiones y a su incremento, en nuestro grupo pensamos que debe ser en el Pacto de Toledo donde realmente se definan esos porcentajes, esas cantidades, de acuerdo con todos los interlocutores sociales.

Por último, también quiero agradecer —lo he dicho en varias ocasiones— las aportaciones que ha hecho el Grupo Parlamentario Socialista al documento que ahora vamos a votar.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Bellido.

Turno de portavoces.

¿Algún grupo desea hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

Vamos a proceder a la votación del Informe de la Ponencia Especial para el estudio de la problemática del envejecimiento de la población española.

En primer lugar, vamos a votar los votos particulares. Voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, excepto aquellas cuestiones que se han recogido en las propuestas de modificación.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 59; en contra, 107.

La señora PRESIDENTA: En consecuencia queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista.

Voto particular del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, excepto lo incorporado a la propuesta de modificación que ha sido firmada por ese mismo grupo.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 11; en contra, 99; abstenciones, 57.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Votamos ahora la propuesta de modificación del dictamen firmada por varios grupos políticos. (*El señor Aleu i Jornet pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Queremos que se vote separadamente lo recogido de nuestras enmiendas.

La señora PRESIDENTA: Dentro de la propuesta de modificación votamos primero lo que se recoge de las enmiendas originariamente del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 165; en contra, uno.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas dentro de la propuesta de modificación las que originariamente eran enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Votamos ahora el resto de la propuesta de modificación firmada por varios grupos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 107; en contra, uno; abstenciones, 59.

La señora PRESIDENTA: Se aprueba la propuesta de modificación del dictamen.

Vamos a votar ahora el Informe de la Ponencia en su conjunto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 109; en contra, 54; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Queda, en consecuencia, aprobado el Informe de la Ponencia Especial para el estudio de la problemática del envejecimiento de la población española aprobado por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

— INFORME DE LA PONENCIA SOBRE LOS CONDICIONAMIENTOS EXTRASANITARIOS DE LA ANOREXIA Y DE LA BULIMIA, APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA (543/000018).

La señora PRESIDENTA: Punto séptimo del orden del día: Informe de la Ponencia sobre los condicionamientos extrasanitarios de la anorexia y de la bulimia, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura.

Para la presentación del Informe, tiene la palabra la representante designada por la Comisión.

Tiene la palabra, Senadora Lucía Delgado.

La señora DELGADO GARCÍA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, el día 23 de marzo de este mismo año el Pleno de la Cámara aprobaba por unanimidad la creación de una Ponencia, en el seno de la Comisión de Educación y Cultura, encargada de estudiar los condicionantes extrasanitarios que concurren en el incremento de la incidencia de la anorexia y bulimia nerviosas en nuestros jóvenes adolescentes. Ponencia, por cierto, muy novedosa y de la cual debemos sentirnos todos muy orgullosos porque ha sido, y de momento sigue siendo, la primera Ponencia en el mundo que ha abordado el estudio de estas enfermedades desde una perspectiva educativa y desde unos condicionantes socioculturales.

Transcurridos escasamente siete meses, subo de nuevo a esta tribuna para someter a su consideración el Informe final realizado por la misma. Señora Presidenta, señorías, el citado Informe consta de tres partes claramente diferenciadas. (*Rumores.*)

La señora PRESIDENTA: Por favor, señorías, les ruego que guarden silencio.

Continúe, Senadora Delgado.

La señora DELGADO GARCÍA: Muchas gracias, señora Presidenta.

En primer lugar, figura un breve resumen de cada una de las intervenciones de los ochenta y ocho comparecientes invitados por la Ponencia, entre las cuales cabe señalar: asociaciones de padres de afectados, psiquiatras, endocrinólogos, médicos de familia, psicólogos, sociólogos, publicistas, representantes de los medios de comunicación de la prensa escrita y de la imagen, representantes de moda y confección, del mundo del deporte y de la danza, diversas asociaciones que trabajan en el tema, asociaciones de amas de casa, de padres y de jóvenes, representantes de la Administración, profesores, catedráticos de universidad, maniqués, gimnastas, fabricantes de juguetes, Miss España, productoras de series televisivas, presentadoras de magazines y un largo etcétera.

La Ponencia, asimismo, ha tenido acceso a una serie de investigaciones y estudios recientemente elaborados sobre los condicionantes socioculturales que se han desarrollado en distintas universidades españolas, así como en algunos hospitales de la red nacional. También ha visitado un hospital donde existe una unidad dedicada a la anorexia y la bulimia, donde la Ponencia pudo tener contacto directo con las enfermas, sus familiares, médicos y enfermeras y demás personal sanitario que atiende a estos jóvenes.

Tras un estudio minucioso y detallado de las declaraciones de los comparecientes, la Ponencia llegó a unas

conclusiones que forman parte de un segundo capítulo y que aparecen agrupadas en diez apartados. Señorías, no voy a leerlas, puesto que todos ustedes disponen de este documento en el que, con fecha del día 30, aparecen las últimas modificaciones introducidas en el texto, pero sí que voy a hacer algún comentario y reflexión sobre ellas.

En primer lugar, la Ponencia, atendiendo a las declaraciones y a los testimonios de destacados especialistas, se reafirma en el importante papel que desempeñan los condicionantes socioculturales como factores predisponentes, precipitantes y perpetuadores en la anorexia y bulimia. Enfermedades, señorías, que surgen principalmente en los países desarrollados y en aquellos otros que están experimentando en estos momentos un proceso de occidentalización.

Sobre la forma de actuación de estos condicionantes socioculturales, la Ponencia ha podido constatar cómo los valores sociales existentes y los patrones socioculturales que la familia y la escuela pueden ofrecer están siendo desplazados por otros cargados con fuertes dosis de consumismo y de alta competitividad. Entre ellos, la Ponencia quiere señalar tres. Primero: la cultura del éxito, entendida como un bien supremo y como sinónimo de felicidad, a la que se pretende aspirar al precio que sea; segundo, la exaltación del culto al cuerpo, que, como símbolo de belleza y de éxito, se presenta mucho más delgado de lo que son sus formas naturales y que, en el caso de la mujer, ha degenerado hacia una imagen de mujer andrógena; junto a los anteriores, la divinización de todo lo joven, que incita a querer mantener eternamente esa apariencia, a lo que contribuye toda una poderosa y floreciente industria de belleza, moda, cirugía estética, cosméticos, gimnasios, etcétera.

La fuerte influencia que estos nuevos patrones socioculturales ejercen sobre nuestros jóvenes se ve precisamente potenciada porque se están dando unas circunstancias desfavorables, que afectan hoy en día a muchas familias españolas, y que la Ponencia desea también señalar brevemente, pero haciendo hincapié en dos aspectos: por un lado, la nueva dinámica familiar de muchos hogares no propicia que sus miembros se reúnan para comer juntos, incluso una sola vez al día, como así nos pusieron de manifiesto los profesionales que pasaron por la Ponencia. Según ellos, sería muy importante que, al menos una vez al día, las familias nos pudiéramos reunir en torno a una mesa. ¿Por qué? Para poder educar a nuestros hijos en hábitos alimenticios sanos. Precisamente la falta de este deber familiar hace que no nos tenga que extrañar que muchos jóvenes tengan un grave desconocimiento en materia nutricional. Es cierto que hay niños que comen en los colegios, pero también ahí hemos detectado que existen bastantes comedores escolares donde hay deficiencias en el equilibrio dietético de los menús, especialmente en aquellos colegios que las comidas son servidas por empresas de fuera del centro.

Por otro lado, la Ponencia pone de manifiesto también cómo hoy en día la familia cada día dispone de menos tiempo para dialogar con sus hijos, para ver la televisión juntos, lo cual permitiría educar en criterios que pusieran freno a los mensajes manipuladores de los medios de co-

municación. La familia, abrumada por esa situación de dinámica desbordada que lleva, delega a la escuela —en la mayoría de los casos— una importante carga educativa; pero señorías, ¿qué pasa con la escuela? La escuela, por otro lado, se encuentra desbordada por la cantidad de conocimientos académicos de los programas escolares y, a su vez, se encuentra impotente para poder dar respuesta a la cantidad de conflictos que están afectando hoy en día a nuestros jóvenes adolescentes.

Es cierto que esta Ponencia ha estudiado única y exclusivamente —porque ése era su encargo— las enfermedades de anorexia y bulimia como trastornos de la alimentación, pero también es cierto que —por las intervenciones de los distintos ponentes que han comparecido— hemos detectado que hoy en día en las escuelas la presencia del alcoholismo o la violencia, dentro de las propias aulas, son problemas que afectan a nuestros adolescentes y llega un momento en que los profesores no pueden dar abasto para poder atender esta situación. Por eso, señorías, cada día es mayor el número de jóvenes que dan muestras de inseguridad, de falta de responsabilidad, de baja autoestima, siendo fácilmente seducidos por falsos mensajes que les llegan a través de los distintos medios y es que, en el caso de la anorexia y la bulimia, existe un descarado bombardeo publicitario sobre dietas engañosas y otros productos adelgazantes que inundan las portadas de las revistas, especialmente las juveniles, incitándoles a practicarlas y poniendo en grave riesgo su salud.

Abundando en la fuerte presión que se ejerce sobre los jóvenes, especialmente sobre las mujeres, hemos de señalar a algunos creadores de moda que utilizan maniqués con un peso claramente inferior a los límites saludables, a la vez que determinadas firmas comerciales proporcionan en sus prendas de vestir una confusión en las tallas para introducir modelos cada vez más restrictivos, llegando hasta el extremo de utilizar empleados y empleadas extremadamente delgados, condicionando su contrato a poseer determinadas medidas.

La Ponencia ha tenido también acceso a la información en el mundo del deporte y de la danza. Debo decirles que allí hemos podido comprobar que actualmente sus responsables están poniendo todos los medios para atender con profesionales la alimentación de los atletas, bailarinas y bailarines. Pero donde sí hemos observado una falta de asesoramiento técnico en este ámbito de la nutrición es en las academias de baile privadas y en los gimnasios, incluso, una falta de control en estos últimos de venta de productos dietéticos o complejos vitamínicos.

Señorías, a tenor de estas diez conclusiones, la Ponencia ha elaborado otras diez recomendaciones, que es el capítulo III del Informe. Entre las recomendaciones permítanme que también haga algunas aclaraciones. La primera que aparece es la del pacto social contra la anorexia y bulimia. La Ponencia ha tenido a bien, y así lo ha considerado, que cuando una enfermedad sobrepasa las alas de los hospitales, entra en los patios de los colegios, invade las aulas, y llega hasta dentro de todos los hogares, es que estamos ante un problema social. Y los problemas sociales, señorías, sólo se arreglan cuando toda la sociedad está dis-

puesta a dar un paso en su solución. Por eso, hemos creído que sería muy oportuno un pacto social coordinado por el Ministerio de Educación y Cultura, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, en el que participen los ministerios de Sanidad, Trabajo y Asuntos Sociales, Economía y Hacienda y Fomento. Un pacto con la finalidad de alcanzar compromisos firmes para que los condicionantes socioculturales dejen de ser una amenaza para la salud de nuestros jóvenes.

Pero la Ponencia no ha querido que este pacto quedara vacío de contenido, sino que lo ha llenado con algunos puntos específicos que detallamos a continuación y que, independientemente, de lo que allí decidan los distintos ministerios, sean estos puntos también los que se aborden. En primer lugar, que el peso y la talla no sirva de criterio para aceptar o despedir a alguien de un trabajo. Que los creativos publicitarios y los creadores de moda no utilicen la imagen de la mujer con un peso claramente inferior a unos límites saludables. Evitar que los menores de 18 años exhiban ropas de adulto en pasarelas y reportajes gráficos.

Señorías, lamentablemente, mientras la Ponencia estaba realizando su trabajo, tuvimos noticia de cómo en un país próximo al nuestro, en la Unión Europea, una muchacha de doce años desfilaba en una pasarela con ropa de adultos. Si estamos criticando y condenando la figura de la mujer andrógina, está claro que una niña de doce años, que no tiene formas de mujer, estaba exhibiendo un modelo con un vestido de adulto, que no corresponde a las mujeres que luego tendrían que ponerse ese vestido. Por eso la Ponencia recoge este punto como un elemento importante.

Pedimos también que se trate en el pacto social fomentar el rigor en el autocontrol de los medios de comunicación, publicistas y anunciantes. Existe una cantidad de legislación al respecto, códigos éticos, códigos de autorregulación, pero bien es cierto, señorías, que aunque intentan cumplirse, todos somos conscientes de cómo los anuncios de televisión o cuñas publicitarias en los programas de radio introducen mensajes subliminales, donde aparece la idea de la delgadez asociada a belleza, a éxito y aceptación social. Por eso, pedimos más rigor, precisamente, en el cumplimiento de esa normativa.

En cuanto a la aparición de dietas, indicamos que en aquellas publicaciones juveniles destinadas a menores de 18 años no aparezca ningún tipo de dietas. La Ponencia interpreta que una dieta es algo muy serio, que debe estar prescrita por los médicos, que es como hacerse un traje a medida, de acuerdo con la estatura, con la constitución, con el peso y que, por lo tanto, no se debe introducir alegremente dietas en las revistas y ponerlas, incluso, en la primera página para que sirvan de reclamo en los quioscos y sean compradas por nuestros jóvenes. Entendemos que en estas revistas juveniles no deben aparecer las dietas. Y en el caso de aquellas revistas que están expresamente destinadas a la población adulta, hemos pedido que esas dietas aparezcan firmadas por el médico correspondiente, con su número de colegiado, y en páginas interiores en una sección muy clara que esté destinada a salud.

Asimismo, pedimos también la aplicación rigurosa del Real Decreto sobre publicidad engañosa y productos mila-

gro. La creación de un observatorio sobre la prevención de anorexia y bulimia, donde los ciudadanos puedan acceder a través de una página web y de un teléfono para poder cursar sus denuncias, pero recabar también aquella información que ellos deseen al respecto.

Permítanme que haga una pequeña aclaración en cuanto a las campañas. Las relativas a la prevención contra la anorexia y a la información de estas enfermedades deben ir solamente destinadas a la población adulta: padres, profesores, monitores deportivos, de campamentos, responsables de asociaciones juveniles, etcétera, porque este tipo de mensajes es negativo en el supuesto de que la campaña esté destinada a la gente joven, ya que, lejos de conseguir disuadirlos de esas prácticas adelgazantes peligrosas, incitan a su práctica. Por tanto, el tipo de información que habrá que dirigir a la gente joven será el que ponga de manifiesto la importancia de una alimentación adecuada, los hábitos de vida saludable y la valoración de la propia imagen; valores positivos que de cumplirse impedirían la aparición de la anorexia y la bulimia, y sin que sea necesario nombrar los peligros de la enfermedad.

Para terminar, señora Presidenta, en el punto 2 incluímos el estudio antropométrico de los españoles. Existe un estudio que se realizó en España en los años setenta sobre géneros de punto, pero no tenemos más informes sobre las medidas de los españoles. Es muy importante que sepamos cuál es la medida de nuestra población para, cuando se disponga de este estudio, pasar urgentemente a la normalización y a la estandarización de las tallas; que al comprar en las tiendas la talla 38 sea la 38, la 40 la 40, y no ocurra como ahora, que una 40 es una 38, y al final nadie sabe ni cuánto mide ni cuál es la talla que debe usar.

Solicitamos el apoyo de la Administración a las asociaciones de padres de afectados, porque hemos podido comprobar cómo desde su área de trabajo están prestando una inmensa ayuda a la sociedad. Por tanto, pedimos que se les tenga en cuenta.

Igualmente demandamos que se formen grupos de auto ayuda con jóvenes a partir de 16 años, para que actúen como mediadores en las asociaciones juveniles dedicadas al ocio y al tiempo libre, la igualdad entre iguales, porque es un punto muy positivo.

Respecto a la escuela, somos conscientes de que tanto en la ley como en los distintos centros, los profesores tienen muy en cuenta las enseñanzas transversales y, por tanto, no vamos a insistir en ello, pero es cierto que, dada la situación que estamos viviendo debido a esta enfermedad, hemos pedido que se conceda cierta prioridad, respetando el resto de las transversales, a la educación para la salud; prioridad para los planes anuales de formación, en los proyectos educativos de centro y, asimismo, solicitamos el reforzamiento de la orientación psicopedagógica y la formación tutorial, tanto en los centros de enseñanza secundaria como de enseñanza primaria. Es muy importante que los especialistas detecten enseguida conductas anómalas en nuestros jóvenes para poder prevenirlas.

Señorías, no hemos entrado en el tema de las familias, porque hemos querido ser respetuosos con el ámbito familiar, pero sí hemos querido transmitir lo que los científicos

y los expertos nos han informado: es muy importante que las familias eduquen a sus hijos en hábitos de nutrición saludables, y un cauce fabuloso para poderlo realizar y prácticamente muy cómodo son las APA, que forman parte de todas las escuelas; el sistema educativo tiene precisamente un organismo mediante el cual la familia puede encontrar esa información y esa ayuda. Solicitamos también la supervisión de los comedores escolares; mejorar la reglamentación del funcionamiento de gimnasios y escuelas de danza y, por último, que los medios de comunicación lancen mensajes a nuestra juventud donde no sea lo externo, lo banal de la belleza lo que se ofrezca como modelo, sino que presenten investigadores, creadores, personas cuyos valores internos puedan servir de alternativa a nuestros jóvenes.

Señorías, señora Presidenta, permítame que mi último minuto sea para aportar un dato más, porque si no lo hiciera el informe estaría incompleto, que no aparece precisamente en el documento, y que es el trabajo de los Senadores y Senadoras de la Ponencia. Desde el primer día fueron conscientes de la responsabilidad que la sociedad hacía recaer sobre ellos y, por tanto, quiero resaltar su seriedad en el trabajo, su buen talante y su exquisita disposición para abordar este problema que, como todos sabemos, hace sufrir a muchas familias españolas.

Por otro lado, hay que destacar la eficiente labor de los servicios de la Cámara. Creo que a ninguno de ustedes se les escapa que el hecho de que en siete meses de trabajo —alguno menos si descontamos el verano— hayan comparecido ochenta y ocho personas de un arco tan variado de relevancia social supone disponer de un equipo técnico que en ningún momento la Ponencia ha echado en falta. También he querido informar de su esfuerzo.

Asimismo, quiero expresar nuestro reconocimiento a los medios de comunicación, que en todo momento han informado a la opinión pública del trabajo de la Ponencia y que con su información han permitido ir sensibilizando a la población española sobre este problema.

Finalmente, por supuesto, he de manifestar nuestro agradecimiento por la generosidad de todos los comparecientes, que con su testimonio permitieron que hoy pudiéramos presentar este informe.

Gracias, señora Presidenta, y gracias, señorías. (*Aplausos.*)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora Delgado.

A continuación, comienza el debate a la totalidad del informe.

El turno a favor ya ha sido acumulado por la Senadora Delgado.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Abrimos turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Martiarena.

El señor MARTIARENA LIZARAZU: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero corroborar nuestra identificación con el trabajo de la Ponencia, y decir como resumen que estamos ante un producto de esta sociedad del bienestar, de esta sociedad occidental de las comunicaciones de radio y de televisión que tantos cambios ha producido en las conductas y en las relaciones sociales, de los cuales se han derivado diversas enfermedades sociales de carácter conductual, como la drogodependencia o la anorexia, que son muy difíciles de curar y más difíciles todavía de prevenir, y que causan estragos en los que caen en ellas y, sobre todo, en sus entornos más inmediatos.

Asimismo, estamos de acuerdo con las conclusiones —posiblemente más importantes que las recomendaciones, que no son tan exhaustivas, y con la necesidad de que este tema se aborde de forma multisectorial en lo que a su prevención se refiere, y de forma multidisciplinar, para su tratamiento.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Martiarena.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA I SERRA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Intervengo con brevedad, aunque éste es un tema tan importante que algún tiempo tendré que invertir en el mismo.

En primer lugar, agradezco las palabras de la Presidenta acerca del trabajo que todos hemos realizado en Ponencia. Realmente ha sido muy agradable e intenso. Asimismo, me uno a su felicitación a los técnicos de la Casa, que nos han ayudado a ello. Para mí ha supuesto un orgullo y una responsabilidad trabajar en esta Ponencia, y estoy satisfecho de los resultados alcanzados.

Para ser breve —aunque lamento que dispongamos de tan poco tiempo— sólo diré que estoy de acuerdo esencialmente con la idea del pacto social, porque, efectivamente, se ha comprobado que la anorexia y la bulimia obedecen a causas muy complejas, y no se puede simplificar diciendo que la culpa es de la moda, de los padres, o de la publicidad, porque toda la sociedad es culpable. Por tanto, es vital que exista un pacto social que llegue a compromisos firmes, como se ha dicho.

En ese sentido, el 26 de marzo del presente año hubo una reunión con representantes de agencias de modelos, la asociación de agencias de publicidad, la asociación de autocontrol de la publicidad, etcétera, en la que cada uno aportó sus iniciativas. Pero creemos que el éxito visto hasta ahora es perfectamente describable. Por tanto, conviene que se produzca ese pacto social, y esperamos que el Gobierno sea sensible a la gravedad de las enfermedades de las que estamos hablando y que los compromisos que se adquieran sean firmes, porque, tal como ha señalado la Presidenta, la autorregulación también ha producido un éxito perfectamente describable, como, desgraciadamente, estamos comprobando en lo que se refiere a los contenidos televisivos.

Efectivamente, no nos referimos a las familias en las recomendaciones, pero sí en las conclusiones, que, como ha dicho el Senador Martiarena, quizás son más ricas en contenido incluso que las recomendaciones.

Y en las conclusiones, recordamos a los padres —y yo quiero hacerlo así, con el máximo énfasis— que deben invertir más tiempo en los hijos. En las comparencias se nos han dicho algunas frases tremendamente gráficas. Alguien manifestó que nuestros hijos andan escasos de padres, otro que nos faltan padres profesionales, etcétera. Es decir, hay que invertir tiempo con los hijos, tiempo para comer, como ha dicho su señoría, pero también tiempo para jugar, tiempo para discutir, tiempo para hablar, para crecer juntos. Tiempo, las familias deben invertir más tiempo para educar a sus hijos.

Respecto a las pasarelas y empresas fabricantes, simplemente quiero insistir en que, al igual que las empresas se han responsabilizado en adoptar medidas para evitar riesgos laborales, por ejemplo, deberían responsabilizarse también mucho más respecto a la protección de la salud pública, es decir, estamos en un caso de salud pública y, por tanto, creemos que si se desarrolla este pacto social, debe exigirse a las empresas que adopten acciones decididas —que no son fáciles, hemos de comprenderlo— encaminadas a la protección de la salud pública.

Asimismo, estoy totalmente de acuerdo con la idea que ha expresado en su discurso la Presidenta de la Ponencia sobre la imagen, el culto al cuerpo y esta cultura del éxito. Decía doña Mercè Amorós, nuestra Diputada en el Congreso que trata de este tema, que es la primera vez —citando las palabras de un sociólogo inglés— que vivimos en una sociedad en la que se hace del cuerpo un proyecto de vida. Creo que entre todos, aunque los problemas sean complejos, hemos de buscar soluciones y revisar nuestros modelos de vida y escalas de valores.

Y, simplemente, sobre las recomendaciones finales haré dos comentarios más y acabo, señorías.

Sobre la alimentación, creo que es muy importante nuestra recomendación referente a que desde el Gobierno se impulse un estudio exhaustivo de la alimentación y su calidad, porque se nos han mostrado datos espeluznantes, tales como —creo que correspondientes a la Comunidad de Madrid— que el 30 por ciento de los jóvenes van a la escuela sin haber desayunado nada o con un solo café, lo que es insostenible. En definitiva, hay que hacer un estudio sobre la calidad de la alimentación en España.

Finalmente, respecto a las televisiones, insistimos en que emitan más mensajes positivos, especialmente a las públicas, a las cuales se les debe exigir que no se muestre tanta bazofia en determinados programas y, por el contrario, entrevisten más a científicos, creadores, etcétera, es decir, que no se dé tanta banalidad y sí ejemplos que puedan servir de testimonio a nuestros jóvenes para cultivar mucho más el ser y no tanto el tener.

Nada más. Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Varela.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la Senadora Fernández Valenzuela.

La señora FERNÁNDEZ VALENZUELA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, me van a permitir que, dado lo avanzado de la hora y la exposición tan exhaustiva que la Presidenta de la Ponencia, la Senadora Delgado ha realizado, no suba a la tribuna, entre otras razones porque creo que sería para repetir el mensaje que la misma ha expresado, ya que mi Grupo apoya totalmente las recomendaciones y las conclusiones de la Ponencia.

Solamente quiero agradecer, al igual que ella, la buena colaboración que ha existido entre todas las señorías, tanto respecto de sus aportaciones como de sus conclusiones, logrando un amplio consenso puesto que apoyamos las recomendaciones expuestas por la Senadora Delgado.

No obstante, no quiero dejar de manifestar que, en mi opinión, ha sido una experiencia muy importante. Todos aquellos Senadores y Senadoras que tengan interés en la anorexia y la bulimia, tienen documentación exhaustiva, aparte de lo que puedan leer en el «Diario de Sesiones», en cualquier grupo parlamentario.

Muchas gracias, señora Presidenta. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora Fernández Valenzuela.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Terán.

El señor TERÁN MOLLEDA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, estamos celebrando durante estos días en el Senado las denominadas jornadas de puertas abiertas para dar a conocer a los ciudadanos las instalaciones del Palacio, informarles de las funciones y del funcionamiento de la Cámara Alta y explicarles la tarea que desarrollan las senadoras y los senadores.

Sin lugar a dudas, es ésta una gran iniciativa y la mejor prueba de ello es el éxito alcanzado por la buena acogida y la enorme afluencia de público que nos está visitando y nos honra con su presencia. Pero esta iniciativa podía convertirse en un hecho anecdótico, que se podía limitar a tres fechas del calendario, si no fuera porque el Senado es una Cámara abierta desde hace mucho tiempo, a través de múltiples vías de comunicación con la sociedad. Porque la verdadera apertura del Senado se pone de manifiesto día a día, gracias a la capacidad de esta Cámara para recoger, analizar, estudiar y dar respuesta a los problemas que afectan y preocupan a los ciudadanos. Apertura y comunicación recíproca, que alcanzan su máxima expresión con la creación y puesta en marcha a lo largo de esta Legislatura de numerosas ponencias y comisiones de estudio, las cuales hacen posible la participación directa de los ciudadanos, a título individual o en representación de los colectivos, para exponer y plantear sus inquietudes, informar sobre los temas a debate o aportar ideas que contribuyan a la solución de los problemas.

Una muestra de este acercamiento, un ejemplo claro es la decisión del Pleno del Senado del 23 de marzo de 1999 de instar a la Comisión de Educación y Cultura del Senado

a crear una Ponencia en su seno, destinada a estudiar los condicionantes extrasanitarios que concurren en el incremento de la incidencia de la anorexia y la bulimia.

Tengo que manifestar, en nombre de mi Grupo, del Grupo Parlamentario Popular al que hoy tengo el honor de representar, que la decisión del Pleno del Senado de crear esta Ponencia ha sido un acierto pleno, de todos. Valoración compartida por la práctica totalidad de los 88 comparecientes y por la mayoría de los medios de comunicación, dando como resultado una clara identificación, una clara sintonía, una simbiosis entre este órgano de representación y los representados. Valoración positiva que hacemos también del desarrollo del proceso, tanto en el fondo como en la forma.

Señorías, la Ponencia ha desarrollado un trabajo intenso, riguroso, exhaustivo, en una atmósfera de colaboración y consenso, que ha traspasado los límites, las barreras de los grupos políticos, para convertirse en un consenso social, y que comparecientes y ponentes hemos compartido idénticas ideas sobre el origen, las características, los condicionantes, las consecuencias, así como las circunstancias que rodean a esta enfermedad.

Todos coincidimos, y así se recoge en las conclusiones, que los condicionantes socio-culturales actúan como factores predisponentes, precipitantes y perpetuadores de estas enfermedades. Señorías, todos participamos de la idea de que la anorexia y la bulimia son problemas de toda la sociedad y que, por tanto, la solución debe abordarse entre todos. Dicho de forma más gráfica, recogiendo la expresión de una de las comparecientes, vivimos en una sociedad anoréxica, y es al conjunto de la misma a quien corresponde afrontar esa realidad.

Por tanto, convicción absoluta de que no hay ningún responsable directo de estas enfermedades y reconocimiento generalizado de que todos tenemos algún grado de culpabilidad. Y es que, sin duda, señorías, una buena disposición de todos los sectores implicados, representantes del mundo de la moda, del diseño y la confección, de las pasarelas, de la publicidad y de los anunciantes, de las revistas juveniles y femeninas, de los medios de comunicación, de las organizaciones de consumidores, de los fabricantes de juguetes, del deporte, de las asociaciones de padres y madres de alumnos, de los representantes de los Ministerios y de todas las instituciones públicas, insistimos buena disposición y oferta de colaboración en la prevención de estas enfermedades. Colaboración basada en la autorregulación, en el pacto, en el compromiso, en el cumplimiento de la normativa existente, en definitiva intentando evitar medidas coercitivas o imposiciones de carácter legal que pudieran limitar la libertad de expresión, la libre competencia o la autonomía; confianza de todos en la capacidad educativa de la familia y de la escuela para desarrollar hábitos alimentarios saludables, para estimular la actitud crítica de los jóvenes frente a los mensajes erróneos en torno a la alimentación y la dieta transmitidos por los medios de comunicación; capacidad de la familia y de la escuela para educar en los valores personales de forma que los adolescentes puedan sentirse a gusto con ellos mismos y se acepten tal y como realmente son, y para fundamentar

la seguridad personal y la autoestima en valores distintos a la imagen personal; consenso para intentar cambiar los ideales de vida, cambio de ideales que tiene que pasar por un pacto social suscrito por todos los ciudadanos, los modistos, los cineastas y todos los sectores productores de estereotipos en el que se declare que el modelo de belleza impuesto no es razonable y la necesidad de cambiarlo por uno más asequible para todos, ya que una de las necesidades del ser humano sigue siendo la aceptación por el grupo; acuerdo unánime de todos los grupos políticos representados en la Ponencia para destacar y resaltar la extraordinaria labor que realizan las asociaciones de madres y padres de afectados y mostrarle nuestro reconocimiento y nuestra solidaridad, que se plasman en otra de las recomendaciones por la que se insta al Gobierno a establecer la oportuna colaboración, otorgando mayor apoyo técnico y económico a dichas asociaciones para el cumplimiento de sus fines.

Señorías, quiero poner de manifiesto el compromiso del Grupo Parlamentario Popular de hacer un escrupuloso seguimiento y de velar por el cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones. Asimismo, consideramos que ha habido una actuación coherente, coherencia que se pone de manifiesto en la formulación de todas las recomendaciones. Es asimismo coherente con el carácter social de estas enfermedades, recomendar la puesta en marcha del pacto social contra la anorexia y la bulimia, coherencia, en suma, demostrada en las recomendaciones que hacen referencia a la familia, a la escuela, a los medios de comunicación y al resto de los sectores implicados; coherencia que en relación con la familia y la escuela está en nuestras recomendaciones sin ánimo, sin la intención de aumentar la presión que ya se ejerce sobre ellos, sino para animarles a la educación en valores y a la educación para la salud.

Como comprenderán sus señorías no es la coherencia la única virtud del Informe que hoy presentamos a la consideración del Pleno del Senado, nuestro grupo hace una valoración muy positiva del conjunto de trabajo de la Ponencia y confía en que con su aplicación y la puesta en marcha de las recomendaciones, esta Cámara de representación está colaborando muy eficazmente en la prevención de unas enfermedades que están afectando gravemente a la juventud. Por todo eso, señorías, anuncio el apoyo convencido del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, así como el voto favorable al Informe de la Ponencia.

Antes de finalizar, quiero agradecer a todos los grupos, como lo han hecho mis predecesores, el esfuerzo realizado y su voluntad de consenso. Deseo dejar constancia de nuestro agradecimiento a todos los comparecientes por sus valiosas aportaciones y por el interés demostrado en su participación.

Quiero agradecer, también, en nombre de mi Grupo, una vez más, a los medios de comunicación el extraordinario seguimiento que han hecho de los trabajos de la Ponencia y la imprescindible labor de sensibilización social que han realizado y a los servicios de la Cámara que han prestado su interés para facilitar nuestro trabajo.

Por último, quiero decir que sin la eficaz coordinación de la Senadora Delgado García no habiéramos podido felicitarnos hoy todos por los resultados obtenidos.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Terán.

Señorías, les pregunto si el informe de la Ponencia sobre los condicionamientos extrasanitarios de la anorexia y de la bulimia, puede entenderse aprobado por asentimiento (*Pausa.*) Queda aprobado.

— INFORME APROBADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO RURAL (650/000003).

La señora PRESIDENTA: Punto octavo del orden del día: Informe aprobado por la Comisión especial para el estudio de los problemas del medio rural.

Para la presentación del informe, tiene la palabra el Senador designado por la Comisión, en este caso el Senador Bernáldez.

El señor BERNÁLDEZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, el informe de la Comisión para el estudio de los problemas del medio rural español consta de una introducción, donde se recuerda la creación de la Comisión y el debate con tal motivo en 1996. Se detallan después las actividades de la Comisión, que ha celebrado más de veinte sesiones, donde han comparecido más de 40 personas provenientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, expertos de la Universidad de Córdoba, de la Universidad de Madrid, responsables de organizaciones profesionales agrarias, responsables de la federación de la mujer y de asociaciones de mujeres, y responsables de los grupos Leader y Proder.

En el punto segundo define el medio rural y sus funciones, entendiendo el medio rural como un concepto polémico, y describe las funciones de dicho medio rural, es decir, la función económica, la función medioambiental y la función sociocultural.

El punto tercero analiza los problemas del medio rural en el marco de la Unión Europea en general y su situación en el marco español, en concreto. Habla de la distribución geográfica de la población rural, de la distribución de la población por edades, de los movimientos migratorios, de las zonas desfavorecidas, de la estructura de las explotaciones agrarias, del empleo en el medio rural y de las condiciones de vida en dicho medio.

El punto cuarto recopila la diversa legislación existente, tanto en el ámbito europeo, como en el estatal, como en el de las Comunidades Autónomas.

El punto quinto hace referencia a las conclusiones y recomendaciones.

Señorías, el concepto de mundo rural se abre a múltiples interpretaciones. Desde la perspectiva demográfica se

podría definir a partir del número de habitantes de cada entidad de población inferior a 2.000 habitantes. Sin embargo, sabemos que las diferencias y contrastes regionales hacen insuficiente una definición con estos límites estrictos.

La Unión Europea en el informe sobre el futuro del mundo rural de 1998 adopta una actitud pragmática, sin detenerse en excesivas consideraciones teóricas, acerca de la delimitación y definición de su concepto. Tan sólo considera que las nociones espacio o mundo rural se refieren no sólo a una delimitación geográfica, sino a todo un tejido socioeconómico que abarca un conjunto de actividades muy diversas y cumple una serie de funciones vitales para el conjunto de la sociedad.

La Comisión de desarrollo rural destaca la gran importancia de los espacios rurales en el conjunto del territorio español. Estos espacios rurales no son en absoluto uniformes, sino que presentan unas características y unas problemáticas muy heterogéneas. En las zonas rurales situadas en las áreas de influencia de las grandes aglomeraciones urbanas la agricultura ha ido perdiendo importancia ante actividades turísticas de ocio, de servicios demandados por la continua presencia de los habitantes urbanos. Característica de esta zona periurbanas es la importancia creciente de una agricultura a tiempo parcial. En muchas de estas zonas existen incluso actividades industriales y terciarias. Como contrapartida, en estas zonas existe un elevado riesgo de deterioro medioambiental. (*El señor Vicepresidente, Cardona i Vila, ocupa la Presidencia.*)

Las zonas rurales clásicas son la más numerosas y se caracterizan por el hecho de que la agricultura sigue siendo la actividad determinante. Se observa un avanzado estado de vaciamiento poblacional, un considerable grado de envejecimiento y una carencia de salidas profesionales para los jóvenes.

Por último, las zonas rurales profundas, situadas en regiones poco desarrolladas, como zonas de montaña, zonas áridas, islas, etcétera, presentan una patología terminal en muchos casos; la despoblación está llevando a la desertización y las posibilidades de autodesarrollo son muy difíciles sin un decidido apoyo público. A pesar de la multitud de programas e instrumentos de apoyo que vienen poniéndose a disposición de las políticas de desarrollo regional, y en particular de desarrollo rural, existen múltiples indicios de progresión en el proceso de despoblamiento y abandono del territorio, que coincide con zonas predominantemente agrarias o con más generalidad rurales. Este proceso se ha acentuado en los últimos años, de modo que hoy día algunas quedan por debajo de los niveles críticos de densidad de población para que el proceso de abandono total no sea irreversible. Esta preocupación es percibida por organismos internacionales como la Unión Europea, la OCDE, la FAO, etcétera, que constatan que los modelos de desarrollo implantados a escala mundial están propiciando, tanto en países en desarrollo como en países más avanzados, unas polarizaciones geográficas de la actividad económica que generan una problemática muy compleja, aspectos medioambientales negativos, desarraigo social y cultural, pérdida de patrimonio rural, etcétera, capaces de limitar las

posibilidades de conseguir un desarrollo sostenible en el tiempo y en el espacio.

Existe una sensibilidad creciente que tiende a considerar que el mundo rural debe ser destinatario de intervenciones de desarrollo socioeconómico diferenciadas que complementen y presten un mayor contenido social a las políticas generales de desarrollo económico. A mayor abundamiento, la apertura comercial de la Unión Europea hacia los países del centro y este de Europa, del norte de África, los proyectos respecto a las relaciones futuras con Mercosur, la nueva estrategia comercial consolidada en los acuerdos de la Ronda de Uruguay del GATT, y las negociaciones en el seno de la Organización Mundial de Comercio, definen un horizonte de economía progresivamente abierta al mundo que, incidiendo en el conjunto de los sectores productivos, no deja de provocar efectos especialmente preocupantes en los sectores y territorios donde se dan unas condiciones estructurales de especial fragilidad, caso de buena parte del mundo rural.

En otro orden de cosas la Comisión de Desarrollo Rural reconoce que sobre el desarrollo rural inciden programas emanados de diversos ámbitos: de la Unión Europea, Gobierno del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, etcétera. Siendo una materia de índole territorial es lógico que actúen directamente las instituciones locales, provinciales y regionales en cuestiones de fomento y ordenación del territorio que inciden claramente en sus competencias. Su actuación y los instrumentos empleados deben ser coordinados.

Señorías, el objetivo general y prioritario del proceso que se pretende impulsar consiste en asegurar la presencia humana en todo el territorio, como condición necesaria para el desarrollo económico y la preservación de los valores ambientales y del patrimonio rural. Entre los objetivos más específicos y prioritarios se señalan, primero, conseguir que las zonas rurales constituyan un espacio atractivo para la población, dotándolas de servicios y equipamientos y evitando su aislamiento; segundo, mantenimiento y promoción de actividades productivas, especialmente consolidando la agricultura y la silvicultura como productoras, no sólo de abastecimiento, sino también como salvaguarda de los valores medioambientales, paisajísticos y del medio rural, en general; al mismo tiempo, revalorizar el papel del bosque en su triple función productiva, recreativa y conservadora de la naturaleza; tercero, apoyar la diversificación económica y la creación de empleos no agrarios, estimulando la creación de empleo en los sectores secundario y terciario en las zonas rurales, dado que la agricultura no desempeñará el papel más importante en la creación de puestos de trabajo en el futuro. Puesto que las empresas que se establezcan en las zonas rurales tendrán en la mayor parte de los casos desventajas de posición, deben arbitrase medidas que compensen estas desventajas; cuarto, integrar las actividades económicas y el uso del territorio en un proceso de desarrollo sostenible, que garantice la protección del patrimonio natural y cultural así como del medio ambiente, y, quinto, la participación y la cualificación de la población.

El desarrollo de una zona depende en gran parte de sus habitantes, ya que son el sujeto fundamental para aplicar eficazmente los instrumentos que las Administraciones pongan a su disposición, y de ellos dependerá el conseguir una nueva imagen de la ruralidad. Será necesario que se organicen, cooperen y promuevan, en un clima de dinamismo y solidaridad. La experiencia que ha supuesto la iniciativa comunitaria Leader es reveladora de la crucial importancia que tiene la participación de la población rural en la problemática de desarrollo de sus propias Comunidades.

Con fecha 29 de noviembre de 1999, el texto aprobado por la Comisión recoge todas las aportaciones de los grupos participantes. Este informe, en sus conclusiones, insta a los poderes públicos a promover coordinadamente políticas integrales encaminadas a reducir las diferencias que aun hoy en día existen entre las condiciones de vida de la población rural y la población urbana.

Este informe anima a la participación a los miembros de la comunidad rurales decir, a los hombres y mujeres que viven en las zonas rurales, para que se conviertan en protagonistas de la transformación de su propia realidad.

La Comisión de Desarrollo Rural, al mismo tiempo, entiende que cualquier política de desarrollo rural debe perseguir los siguientes objetivos: invertir la tendencia al éxodo, invertir la tendencia al envejecimiento, combatir la pobreza, fomentar el empleo y la igualdad de oportunidades, diversificar la economía, aumentar el bienestar de las colectividades rurales, preservar el medio ambiente y mejorar la educación, la formación, la cualificación profesional, la sanidad y las comunicaciones de las zonas rurales.

La Comisión de Desarrollo Rural recomienda que, para que el medio rural pueda cumplir sus funciones económicas, ecológicas y medioambientales, debe estar dotado de una agricultura, una ganadería, una silvicultura y acuicultura viables, de unas buenas infraestructuras y equipamientos, de servicios sociales adecuados, de condiciones locales generadoras de actividades económicas distintas de las estrictamente agrarias y de un medio ambiente bien conservado.

La Comisión de Desarrollo Rural reconoce la importancia de la actividad agraria, puesto que la política agraria está llamada a desempeñar un papel central en el desarrollo de las comunidades rurales. Un sector agrario viable, bien organizado, respetuoso con la naturaleza y multifuncional, contribuirá sin duda a preservar las funciones esenciales del mundo rural.

Además de la producción de alimentos, otras prestaciones de la agricultura deben ser consideradas como servicios ligados a la producción agraria y retribuidas, en tanto que prestaciones de interés general, con ayudas públicas.

La Comisión de Desarrollo Rural desea un desarrollo rural integral de las zonas rurales, puesto que este desarrollo debe realizarse, no sobre la base sectorial, sino sobre la base territorial. Al objeto de que las medidas que se vayan a adoptar tengan una eficacia óptima, es preciso conceder un amplio margen de acción regional y local dentro del marco de una política de desarrollo rural de nivel nacional y supranacional.

Esta Comisión hace una llamada de respeto al principio de subsidiariedad, al principio de colaboración y de cooperación entre todos los niveles afectados.

Al mismo tiempo, esta Comisión hace un llamamiento en materia de coordinación y de concertación entre las diversas administraciones competentes y los sectores profesionales, y desea alcanzar un amplio grado de consenso sobre las intervenciones más urgentes.

Esta Comisión reconoce el papel de Cámara territorial que tiene asignado constitucionalmente el Senado y recomienda que, en la próxima legislatura, exista un órgano parlamentario, en el seno de esta Cámara, al objeto de realizar un seguimiento continuado del mundo rural español.

Por otra parte, esta Comisión estima conveniente promover la redacción de una ley de desarrollo rural con absoluto respeto —insisto— a las competencias de las Comunidades Autónomas y teniendo siempre en cuenta sus aportaciones.

La Comisión afirma que toda política de desarrollo rural debe ajustarse a una serie de principios tales como el de que el hombre y sus problemas son el centro de la concepción de los proyectos; los valores positivos de la sociedad rural deben ser preservados, en particular los de la vida familiar; la identidad de la comunidad rural debe ser reforzada; y las particularidades históricas y culturales deben ser conservadas, protegidas y promovidas.

En este informe se hace una llamada de atención especial sobre los problemas de la juventud en el ámbito rural, puesto que los problemas de la juventud se dan en el ámbito rural en mayor escala entre los jóvenes. Hemos hablado del fracaso escolar, del desempleo, del menor índice de asociacionismo y de unas peores condiciones de vida.

La Comisión de Desarrollo Rural insta a las instancias pertinentes a que mejoren las ofertas económicas sociales y culturales y de ocio para que éstas se conviertan en un instrumento eficaz para frenar la tendencia al éxodo de la población juvenil.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Senador Bernáldez, le agradecería que fuera terminando.

El señor BERNÁLDEZ RODRÍGUEZ: Acabo, señor Presidente.

Hace una llamada especial a la problemática de la mujer rural, de modo que la Comisión considera necesario la realización de un estudio y un análisis de la situación real de la mujer y la elaboración de un censo agrario. Hace una llamada especial a la familia y a la infancia, deseando la conciliación de la vida laboral y de las responsabilidades familiares. Por último, recuerda con especial énfasis la tercera edad, donde debe potenciarse el retorno al territorio de antiguos emigrantes y —como no podía ser menos— recuerda la labor desarrollada por los grupos Leader I y Leader II, que han sido promotores eficaces de los programas comarcales de desarrollo rural. Al mismo tiempo, desea que el Leader Plus, que está dotado con una cantidad importante de dinero, tenga mayores éxitos, si cabe, que el Leader I y que el Leader II.

Señorías, termino haciendo un reconocimiento explícito y sincero a la labor que todos los grupos parlamentarios y todos los Senadores han tenido a lo largo de la vida parlamentaria de esta Comisión. Desde ese punto de vista, puede decirse que, a nivel parlamentario, han sido ustedes pioneros en las labores de desarrollo rural. Si me lo permiten, quiero recordar a otras personalidades: al Senador Arturo Esteban, a don Pablo González Liberal y a la Letrada Álvarez, por el apoyo que siempre han dado a los trabajos de esta Comisión.

Para finalizar, he de decir que creo que entre todos la Comisión ha hecho un trabajo importante que redundará, no sólo en beneficio de las zonas rurales españolas —el 60 por ciento del territorio nacional y donde vive el 40 por ciento de nuestra población—, sino también en beneficio de toda la sociedad española, porque cada vez es más intensa la interdependencia entre el espacio rural y el urbano.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Senador Bernáldez, pasan seis minutos y cincuenta y cinco segundos del tiempo disponible en este turno.

El señor BERNÁLDEZ RODRÍGUEZ: Terminó enseguida, señor Presidente.

Por lo tanto, señorías, felicito a todos y deseo que el territorio rural español siga siendo un territorio vivo donde no exista emigración, donde se combata la pobreza, donde haya empleo, donde se cree riqueza y oportunidades para todas las personas que allí viven.

Señorías, hoy se están celebrando en Seattle, Estados Unidos, unas reuniones en el marco de la Organización Mundial de Comercio donde la Unión Europea reconoce la importancia que en el futuro tiene el desarrollo de las zonas rurales españolas. Señorías, nosotros creemos que el campo español y que las zonas rurales españolas están llenas de oportunidades y que el mundo rural debe ser un marco de vida. Espero de todos los grupos políticos y de todos ustedes que la próxima década del siglo XXI sea una década de prosperidad para el mundo rural.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Bernáldez.

Pasamos al turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gatzagaetxebarría.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros coincidimos básicamente con el discurso que ha realizado el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, teniendo en cuenta que existen dos modelos enfrentados de agricultura. Como en la parte final de su intervención manifestaba, una parte de ese tipo de agricultura es la libre-cambista, que en este momento se está defendiendo por los países en vías de desarrollo y por los países del grupo de Cairns, y otra parte es la agricultura europea, sustentada en la multifuncionalidad.

Estos grupos de países dicen que la defensa de la multifuncionalidad, o la idea de tender hacia un proteccionismo de la agricultura europea diseñada por la Política Agraria Común, no es más que una treta política y jurídica. Nosotros no estamos de acuerdo con eso. Pensamos que, como ha dicho en su discurso el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, la multifuncionalidad es importante, porque la agricultura no solamente es producción de alimentos para el autoabastecimiento y para el suministro de alimentos de calidad a la población, sino también la defensa del patrimonio rural y del entorno natural y la gestión adecuada del medio ambiente.

Por lo tanto, todo ese conjunto de cosas que se han plasmado a lo largo de diferentes iniciativas y, sobre todo, que el último reglamento rural elaborado en la Unión Europea sea un texto de refundición, sistematización, simplificación y de aplicación del principio de subsidiariedad, reconociendo las políticas que en esta materia se están realizando en este momento por las diferentes administraciones públicas, es un paso importante, puesto que en Europa hay siete millones de personas que viven de la agricultura. Por lo tanto, no podemos más que estar de acuerdo con las generalidades que se plantean en el dictamen porque, obviamente, son cuestiones en las que todos los grupos parlamentarios estamos de acuerdo, pero mantenemos una discrepancia política de fondo con el Grupo Parlamentario Popular sobre lo que atañe a las competencias de las Comunidades Autónomas. Mientras que en el anterior debate sobre la Ponencia del envejecimiento ha habido una sensibilidad mayor por parte del Grupo Parlamentario Popular, en esta cuestión no se ha podido llegar a un acuerdo y se ha introducido una enmienda del Grupo Parlamentario Popular en relación a la futura elaboración de una ley de desarrollo rural. Nosotros creemos que es un mecanismo de reasignación y recuperación de competencias por parte del Ministerio y la política de desarrollo rural es interdisciplinar, pluridepartamental pero, en educación, sanidad, justicia, asistencia social, en desarrollo comarcal, y en industria los poderes centrales del Estado no tienen potestades de ejecución y de gestión.

No vemos viable políticamente que se haga mención a esa enmienda que se ha podido introducir con posterioridad y, aunque estamos básicamente de acuerdo con el informe y con el discurso del Grupo Parlamentario Popular, por esa discrepancia política sobre la forma de entender el desarrollo rural vamos a manifestar nuestra posición contraria al mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senador Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la Senadora Pérez Schwartz.

La señora PÉREZ SCHWARTZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna para expresar en este turno de portavoces, la posición favorable del Grupo Parlamentario Socialista con referencia al dictamen de la Comisión

Especial para el Estudio de los Problemas en el Mundo Rural.

Quiero poner de manifiesto la profunda satisfacción que tenemos por haber pertenecido a una Comisión en la que, durante todo su proceso, ha habido una total armonía y una sola preocupación: la de ser capaces de dar respuesta a los problemas que afectan al mundo rural.

Las conclusiones que hoy presentamos pueden ser mejorables, aunque teniendo en cuenta que éste es el primer trabajo que se realiza para analizar situaciones y proponer soluciones a la problemática del mundo rural, y buscando siempre el acuerdo con el resto de los grupos políticos, hay aspectos en los que nos hubiera gustado poder influir con más fuerza, como la fiscalidad, la discriminación positiva en cuanto a becas y ayudas al estudio, o la conservación de las escuelas unitarias que persiguen la ayuda al mantenimiento de la población en el mundo rural, así como sugerir políticas concretas sobre mujer, juventud, tercera edad, empresas familiares agrarias y las formas asociativas de la economía social, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, etcétera. Estos colectivos y su problemática deben ser objeto prioritario de las acciones renovadoras dentro del medio rural.

Este documento no debe darse por cerrado, pero hemos puesto algunas bases y condiciones para continuar con el trabajo por el mundo rural. Esto es sólo el comienzo y el objetivo ha sido generar un debate abierto sobre los problemas que tiene el mismo, además de recibir con sensibilidad la información y las sabias reflexiones que nos han proporcionado todos los comparecientes. Sobre el particular, aprovecho para agradecer sinceramente en nombre de mi Grupo su total disponibilidad y colaboración en todo momento.

Asimismo, quiero agradecer a la Letrada, doña Ana Álvarez, y al resto de los servicios de la Cámara la colaboración que nos han prestado, especialmente en los últimos momentos de la Comisión, por los apuros que había para poder traer el informe a este Pleno.

Hemos puesto nuestro empeño en este trabajo y deseamos haber cumplido con nuestro cometido, con la intención de ofrecer propuestas de solución a la situación del mundo rural e implicar y responsabilizar a todas las administraciones y actores locales en esa dinámica activa que hay que imprimirle al mundo rural.

Las zonas rurales sufren un proceso de despoblamiento, de envejecimiento y otros desequilibrios estructurales. La agricultura, como principal dedicación, no es suficiente desde el punto de vista económico y social; hacen falta también otras actividades de innovación tendentes a complementar las rentas y condiciones de estabilidad en el ámbito local. Volcar nuestros esfuerzos para dignificar la vida de los ciudadanos de las zonas rurales es una obligación de todos.

Cualquier política dirigida al desarrollo rural debe perseguir los siguientes objetivos: invertir la tendencia al éxodo poblacional, fomentar el empleo y la igualdad de oportunidades, diversificar la economía, preservar el medio ambiente y mejorar la educación, la sanidad y las comunicaciones en las zonas rurales. En definitiva, aumentar

la solidaridad, la cohesión social y el bienestar de los colectivos rurales.

La acción debe dirigirse a la necesaria conversión del territorio rural en un espacio bien gestionado, no sólo dedicado a la agricultura, sino integrando ésta en procesos de armonización y compatibilidad, haciéndola multifuncional, de tal manera que, además de alimentos, produzca otras materias primas industriales y bienes de servicios medioambientales. Es necesaria la inversión de la tendencia al éxodo mediante la articulación de población y territorio. Hay que generar ocupación y aumento de las rentas en sus habitantes; conservar el patrimonio cultural y medioambiental valorizándolo. Es preciso conseguir el equilibrio territorial incrementando las dotaciones en las zonas deprimidas desfavorecidas.

Para ello existen fondos estructurales y de acompañamiento de la Unión Europea y del resto de las Administraciones. Los programas e iniciativas comunitarias Proder, Leader, Life, Interreg, NOW, etcétera, dotan recursos que, conjuntamente con las aportaciones del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, contribuyen a abordar estos retos de solidaridad y cohesión. La administración y aplicación de estos recursos corresponderá a los actores locales, con un enfoque ascendente y atendiendo al principio de subsidiariedad. Cualquier política estructural o sectorial impulsada en las instituciones debe contar con la participación de los miembros de la comunidad rural. Éstos deben convertirse en los protagonistas de la transformación de su propia realidad, y para eso es necesaria la elaboración de planes estratégicos territoriales, con la implicación de todos los actores locales en relaciones horizontales participativas, reivindicando la fuerza del lugar como espacio de solidaridad activa, y un plano de igualdad entre las personas y los territorios a la hora de afrontar los nuevos diálogos sobre el futuro deseable y los nuevos modelos y estrategias de desarrollo, en una reflexión sobre las realidades y desafíos en el escenario del año 2000. Todo ello desde el sentido común, desde la inteligencia social, desde la democracia participativa y desde la cultura e identidad, buscando siempre todas las interacciones y sinergias que se dan en el ámbito local.

Esta fórmula constituye una alternativa a las relaciones verticales y distantes que impone la mundialización como forma imperante de conducta, de acción, de objetivos y de destino. En este sentido, participamos de la reflexión de nuestro compañero, el Senador Casas, que en una reciente conferencia manifestaba: Se aproximan momentos o tiempos difíciles, con grandes retos y grandes desafíos. Se vislumbra un horizonte tendencial de incertidumbre e inquietudes, la globalización, el pensamiento único, el hiperliberalismo, el dios mercado, etcétera. La mundialización como espacio universal y el mercado como única apuesta, sola propuesta y exclusiva respuesta, producen esas grandes incertidumbres en la esfera de lo local que hoy analizamos. Y continuaba el Senador: Las cúspides socioeconómicas, las multinacionales, los grandes «pools» o «trusts» empresariales, financieros, mediáticos, informáticos, etcétera, las altas instancias políticas y económicas de organismos como el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mun-

dial de Comercio, el Banco Mundial, el Grupo de los Siete, etcétera, concentran en demasiados pocos núcleos de poder las decisiones que afectan verticalmente a muchos, a todos, a seis mil millones de habitantes que tiene el planeta Tierra, y a la vez, determinan, en ese ámbito del superespacio de la mundialización, el rasero incontrolado e incontrolable de lo global y seguía manifestando el Senador Casas: Y frente a lo global nos encontramos con lo local, nuestro espacio sentido y compartido de cada día, nuestro círculo de vivencia y convivencia cotidiana, nuestro hábitat como referente particular y concreto de nuestras autoestimas, de nuestros afectos, de nuestras pertenencias, de nuestra idiosincrasia y de nuestra identidad.

En esta dualidad contradictoria entre global y local existen muchos motivos para la reflexión e, incluso, corrientes de oposición interesantes como alternativa. Los profesores Borgia, Castell, García Sanz o Carpio Martín han sugerido líneas estratégicas en este sentido. Un geógrafo brasileño, Milton Santos, está postulando igualmente por esta nueva corriente al entender que el lugar, los espacios locales, son la sede de la resistencia civil ante los deterioros del mundo. Hay que construir relaciones horizontales entre lugares que permitan encontrar un camino que nos libere de la globalización que estamos viviendo y nos aproxime a la posibilidad de construir una globalización capaz de devolver al hombre su dignidad. Y en este retorno al territorio rural, hoy despoblado, envejecido, artificial e interesadamente envilecido por las desigualdades, carencias y desequilibrios, es donde se encuentra la clave de nuestra proyección futura y donde debemos potenciar la igualdad, la justicia, la equidad, la solidaridad y la cohesión para conseguir el progreso y el desarrollo sostenible.

Como decía el profesor Moyano en su comparecencia en esta Comisión, las políticas de desarrollo rural se caracterizan por compartir una misma filosofía que refleja los cambios producidos en el marco de referencia en el que se habían situado hasta hace solamente unos años los problemas de la agricultura y el mundo rural; estos cambios responden no sólo a factores económicos sino también de índole política y cultural.

Por último, señorías, dada la vital importancia del mundo rural en el próximo siglo que se avecina, siendo conscientes de la falta de una regulación en este aspecto y teniendo en cuenta que todo lo que se entiende por desarrollo rural debe ir encaminado a conseguir las mejores condiciones de vida de los distintos sectores de este ámbito local, consideramos que es imprescindible movilizar a todos los actores locales, contar con recursos suficientes y establecer prioridades y ejes de desarrollo sobre las ideas siguientes: el territorio como espacio físico de asentamiento; el hombre como actor y protagonista del desarrollo; las relaciones horizontales entre hombres y territorios; la democracia local participativa, base del enfoque ascendente; la ordenación del territorio; la potenciación de la agricultura como pivote nuclear del desarrollo local; la cohesión económica y social, y la solidaridad activa. Tales conceptos básicos deben articularse en esta ley marco de desarrollo rural que proponemos, la cual debe ser consensuada con todas las administraciones públicas competen-

tes, así como con los actores locales. Sólo así, a nuestro juicio, podrán aprovecharse todas las sinergias e interacciones que caben en el mundo rural, y con la implicación responsable de todos podrá éste desarrollar todas sus potencialidades como espacio sentido, compartido y vivido y como referente de identidad cultural y social de experiencias y esperanzas, de camino y de destino.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Muchas gracias, Senadora Pérez.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el Senador Galván.

El señor GALVÁN DE URZAIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, no cabe duda de que la tarde está ya muy avanzada como para seguir abundando sobre aquellas características o peculiaridades de nuestro mundo rural, un mundo rural que para toda Europa es y será muy importante. Estamos prácticamente en las puertas de un nuevo siglo en el cual cada vez más la sociedad demanda un espacio natural para vivir, pero hemos de reconocer que en él vive gente que no tiene los mismos beneficios, los mismos servicios ni las mismas posibilidades de desarrollar una vida digna como la que gozamos los que vivimos en las grandes ciudades. Por ello, esta Cámara territorial se ha ocupado del mundo rural y entre todos hemos hecho un magnífico trabajo. Por tanto, por adelantado expreso ese reconocimiento explícito a lo que ha sido un trabajo concienzudo, no solamente de todos los que hemos integrado la Comisión Especial para el estudio de los problemas del medio rural sino para todos aquellos comparecientes ilustres, que en número de 33, han acudido a esta Cámara, el Senado, para aportar lo mejor de sus conocimientos y al afrontar un futuro que nos afecta directamente y que tenemos que dar soluciones. Estamos políticamente obligados a dar soluciones a estas personas. Y es evidente que gracias a los servicios de la Cámara, a la publicación de los trabajos de la Comisión, este trabajo se presentará en un volumen monográfico que recopilará todas las informaciones y podrá servir de base no solamente para el estudio de la problemática del medido rural en nuestras universidades, sino para todos aquellos actores locales que tengan que buscar soluciones en las palabras de uno o de otro, en las aportaciones de cuantos nos han querido visitar y dar lo mejor de sí.

Por consiguiente, estamos realmente orgullosos del trabajo desarrollado durante dos años y siete meses, que se concluirá, como he dicho, con un volumen que será el objeto de esta legislatura y de unos miembros de esta Comisión Especial que, a buen seguro, todos sentimos: este mundo especial, de la naturaleza, del trabajo sacrificado de la agricultura, que llevamos en el corazón.

En resumen, para no alargarme demasiado, pienso que nuestra aportación ha sido genérica, pero de síntesis. Hemos llegado a la conclusión de que es fundamental la coordinación de las distintas administraciones, de que

durante la próxima legislatura tendremos que ocuparnos nuevamente de esta importante materia, y de que es conveniente que elaboremos una ley especial que establezca los conceptos básicos del desarrollo rural y sus objetivos.

Precisamente por eso los distintos grupos consideramos que no era conveniente descender al detalle, ya que debe ser esa ley marco o esa ley de bases la que desarrolle importantes cuestiones que afectan al mundo rural, como la posibilidad de la integración de la mujer con el fin de que tenga una mayor capacidad para desarrollar su actividad, el problema de la juventud, el envejecimiento de la población, etcétera. Debe ser, pues, una ley que establezca los distintos objetivos y desarrolle las medidas legislativas que favorezcan un principio constitucional, como es la no discriminación entre los ciudadanos españoles, y en este caso, entre los que viven en el mundo rural y los que viven en las grandes ciudades.

Por tanto —y ahora salgo al paso de las alegaciones del portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos—, podemos encontrar esa fórmula a través del artículo 131 de la Constitución, que establece que el Estado mediante una ley podrá planificar la economía en general para favorecer aquellas regiones más desfavorecidas y distribuir con mayor equidad la riqueza. Y a eso nos referimos cuando hablamos del mundo rural.

He querido ser breve, porque todos somos conscientes de que la tarde está avanzada, pero tenía que explicar que ése es el gran objetivo del informe que hemos presentado, y que nuestro Grupo, al igual que los demás, apoya claramente.

Muchas gracias, señorías. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona i Vila): Gracias, señoría.

Una vez finalizado el debate, ¿están de acuerdo sus señorías con que votemos el informe de la Comisión Especial para el estudio de los problemas del medio rural conjuntamente con el próximo punto del orden del día, relativo al dictamen de la Comisión de Interior y Función Pública? *(Denegaciones.)*

En ese caso, procederemos a la votación de dicho informe. *(La señora Presidenta ocupa la Presidencia.)*

La señora PRESIDENTA: Vamos a votar el informe aprobado por la Comisión Especial para el Estudio de los Problemas del Medio Rural.

Se ha pedido votación separada del punto noveno de las conclusiones. Comenzamos por esa votación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 158; a favor, 151; en contra, siete.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el punto noveno de las conclusiones del informe.

Votamos el texto del informe.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, 152; en contra, cuatro; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: En consecuencia, queda aprobado el informe de la Comisión Especial para el Estudio de los Problemas del Medio Rural.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 13/1995, DE 18 DE MAYO, DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S. 621/000153) (C. D. 121/000161).

La señora PRESIDENTA: Punto noveno del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

Dictamen de la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el representante designado por la Comisión, el Senador Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, el proyecto de ley de modificación de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, tuvo su entrada en el Senado el 2 de octubre de 1999 y se acordó remitirlo a la Comisión de Interior y Función Pública.

No se presentó al mismo ningún veto, pero sí un total de 123 enmiendas, de las cuales 27 fueron formuladas por los Senadores Román y Cámara; siete, por el Senador Ríos; seis, por el Grupo Parlamentario Popular; 23, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; 55, por el Grupo Parlamentario Socialista, y cinco por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

La Ponencia se reunió los días 15 y 19 del mes de noviembre pasado y en su informe admitió las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y del Grupo Parlamentario Popular, rechazando las restantes.

La Comisión fue convocada y se reunió el día 24 de noviembre pasado y dictaminó el proyecto de ley, aprobando íntegramente el informe de la Ponencia, sin modificaciones ulteriores.

Quedan, por lo tanto, vigentes todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del Grupo Parlamentario de

Senadores Nacionalistas Vascos y del Grupo Parlamentario Socialista.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Cañellas.

Comienza el debate de totalidad.

Para turno a favor, tiene la palabra el Senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: Señora Presidenta, señorías, por razones obvias, voy a ser muy breve.

El proyecto que hoy se presenta, como todas sus señorías saben, es una reforma de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 1995, que fue absolutamente necesaria, aparte de ser una buena Ley, por dos razones: En primer lugar, porque el texto anterior era preconstitucional, de 1965, y, en segundo lugar, porque había que adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que declaraba competencia exclusiva del Estado la legislación básica en materia de contratos administrativos.

Pero, por otra parte, la Comunidad Económica Europea había aprobado una serie de directivas sobre adjudicación de los contratos públicos. Una, del año 1992, sobre los contratos de servicios, y dos en el año 1993, sobre suministros de obras.

La función de esta Ley en relación con la de 1995 es doble: Por una parte, se trata de corregir o completar algunos defectos inevitables en toda ley, y más en una materia tan compleja como la regulación de los contratos de la Administración. Por otra parte, la adaptación a la normativa de la Comunidad Económica Europea no ha terminado, porque al mismo tiempo que se estaba elaborando la Ley de Contratos de 1995 se estaba desarrollando la llamada Ronda Uruguay, de 1986 a 1994, la cual incluía un acuerdo multilateral sobre contratos públicos. Se daba la circunstancia de que ese acuerdo, abierto a terceros, establecía condiciones más favorables para los terceros que se adhirieran a él que las que existían dentro de la Comunidad Económica Europea. Esto no era sostenible y, por ello, se aprobó una nueva Directiva, la 52/1997, que es necesario incorporar a nuestra legislación.

Únicamente quiero señalar que ahora vamos a aprobar un paso más, no definitivo, porque el texto encomienda al Gobierno la aprobación de un texto refundido en un plazo de seis meses. En segundo lugar, porque en estos momentos hay una directiva en preparación sobre la forma de combatir la morosidad, pero en el momento en que se apruebe habrá un plazo de 24 meses para adaptarla a la legislación interna y, por tanto, también nuestra legislación en materia de contratos tendrá que adaptarse a estas normas.

Creo que he indicado las líneas generales del proyecto y me remito a lo que luego diremos en materia de enmiendas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Uriarte.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Pasamos al turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.)

Pasamos al debate del articulado.

Voto particular número 3, de los Senadores Román Clemente y Cámara Fernández, correspondiente a las enmiendas números 1 a 27.

Tiene la palabra el Senador Román Clemente para su defensa.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señora Presidenta.

Presentamos un total de 27 enmiendas al proyecto de ley.

Simplemente voy a hacer referencia a una petición que hacen mis compañeros de Grupo del Partido Aragonés, en el sentido de manifestar su apoyo a las enmiendas relacionadas con la regulación de los plazos de pago, y quiero que quede explícito ese apoyo, y a otras enmiendas de otros grupos parlamentarios, que regulan aspectos similares. Quiero recordar, por ejemplo, las del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El resto de las enmiendas voy a darlas por defendidas en los términos en que están expresadas, no sin antes reflejar nuestra oposición al proyecto de ley, porque creemos que no se cumple con las directivas europeas y porque consideramos que no es un buen texto.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Román. Las enmiendas del voto particular número 4 están retiradas. Para la defensa del voto particular número 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a las enmiendas 34 a 56, tiene la palabra el Senador Martiarena .

El señor MARTIARENA LIZARAZU: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señoría intervendré muy brevemente. La trayectoria personal fundamentalmente en tareas de gestión hace que tenga mucho aprecio por un bien escaso como es el tiempo, no soporto el malgastarlo y menos que sea causante de malgastar el tiempo de los demás.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado 23 enmiendas a este proyecto de ley, la mayoría de ellas de carácter técnico sobre aspectos de tratamiento jurisdiccional de determinadas controversias entre administraciones y entidades aseguradoras; sobre asuntos procedimentales y de garantías de los contratos; sobre aspectos de los contratos de las administraciones públicas con sociedades o entes instrumentales de las mismas; sobre duración de los contratos de asistencias y de servicios. Otras son de protección de la capacidad de auto-

organización de las administraciones públicas, fundamentalmente Comunidades Autónomas, diputaciones o ayuntamientos; sobre el régimen de clasificación de los contratistas; sobre el régimen de garantías para suministradores y subcontratistas y, finalmente, una sobre la extensión de los aspectos básicos de esta ley.

El trámite de Ponencia de este proyecto de ley ha sido verdaderamente frustrante. En una primera sesión de cinco minutos se nos informó de la incorporación de cuatro de las cinco enmiendas técnicas del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y una corrección de errores, así como que se iba a estudiar la quinta enmienda del Grupo Parlamentario Popular y otras 28 del resto de los grupos parlamentarios enmendantes.

En la segunda sesión, cinco días después, y en dos minutos, se nos informó que se incorporaba la quinta enmienda del Grupo Parlamentario Popular y que no se consideraba la incorporación de ninguna más. Dicen que el Senado es casi exclusivamente una Cámara legislativa de segunda lectura, pero en esta ocasión se ha comportado, al menos hasta ahora y sin previsión de sorpresas, como una mala oficina de ajustes técnicos.

Como a partir de esta exposición de hechos lo único que puedo hacer es la reproducción del discurso y de la argumentación con más o menos variantes producido en el Congreso de los Diputados y ello ya es conocido por sus señorías y figura en los correspondientes «Diario de Sesiones» y como no quiero ganarme la repulsa de ustedes por hacerles perder el tiempo, aunque no tengo ninguna esperanza de su utilidad, doy por defendidas todas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos en los términos en los que están expuestos en el boletín correspondiente.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Martiarena.

El voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, corresponde a las enmiendas números 57 a 111. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta me anuncia que dispongo de 55 minutos para mi intervención, pero anuncio que voy a intentar ser claro y breve, lo cual no va en contra de la rotundidad.

El Senador Uriarte, en su intervención en favor del proyecto de ley, ha dicho que se trata de un paso más. Es cierto, es un paso más pues en el Derecho y en la construcción del entramado institucional no se dejan de dar pasos; sin embargo pensamos que se trata de un paso vacilante y en una dirección equivocada.

En alguna medida esto se deduce analizando cuál ha sido el íter de la ley en el Senado y en su conjunto. Este proyecto de ley modifica 112 artículos de un total de 216 de la anterior Ley de Contratos de las administraciones públicas. Las 55 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista afectan sólo a 36 artículos. Eso ¿qué

quiere decir? Quiere decir que en la ley hay un entramado que es aceptable, pero hay un conjunto de disposiciones que pueden entenderse y aplicarse de una manera desviada y con consecuencias nocivas para el tráfico y el devenir ordinario de las relaciones de los ciudadanos y de las empresas con la Administración.

Es una ley en la que hubiera sido posible un mayor consenso. Como ha señalado el Senador Martiarena, en la primera reunión de la Ponencia se nos dijo que se iban a estudiar con detenimiento un conjunto de enmiendas —no todas— seleccionadas y anunciadas como «estudiables por parte del Grupo Parlamentario Popular. Esto quiere decir, de entrada, que eran y son enmiendas razonables. Sin embargo, no se ha dado ninguna razón para la no aceptación, y de esa no aceptación, lamentándolo mucho, tenemos que decir que el proyecto deviene en buena medida irracional, porque se producen unas consecuencias que van en contra de los enunciados y de los objetivos predicados por la misma ley.

Esta ley tiene una triple lógica objetiva, que se enuncia en su exposición de motivos: Primero, la adecuación a la normativa comunitaria y, fundamentalmente, en lo que significa respeto a los principios de concurrencia y transparencia. Segundo, se trata de mejorar los instrumentos para un funcionamiento eficaz y eficiente de la Administración Pública española, así como también para defender mejor los intereses generales que la Administración Pública representa. Tercero, en esta ley se tiene que producir una regulación equilibrada de los conflictos de intereses en presencia que no son sólo entre la Administración y los contratantes con la Administración, sino plurales en los que influye la regulación de esta ley.

Pues bien, en estos tres campos, adecuación a la normativa comunitaria, mejora de los instrumentos de funcionamiento y de defensa de la Administración, y regulación equilibrada de los intereses en presencia la ley falla.

Voy a empezar por el primero brevemente y haré una defensa selectiva de las enmiendas, intentando simplemente dar los criterios generales que están detrás de las enmiendas básicas que presentamos. Para ello hay que empezar diciendo que la libertad de concurrencia —diciéndolo, por ejemplo, con el profesor García de Enterría— es uno de los principios fundamentales en la contratación de los entes públicos y persigue una doble finalidad: proteger los intereses económicos de la Administración, por un lado, y garantizar la igualdad de acceso, por otro, a la contratación con la Administración. Para ello se establecen normalmente unos sistemas de selección de los contratantes, pero éstos no son inocuos ni neutrales; dependiendo de que se adopte un sistema u otro serán beneficiados más o menos unos contratantes u otros, y, por lo tanto, habrá posibilidad de discriminación propiciada desde la ley de los posibles contratantes con la Administración, y, además, dependiendo, por lo tanto, de que haya un sistema de contratación u otro, pueden estar mejor o peor defendidos los intereses generales que la Administración representa.

Han simplificado mucho en el tratamiento público y legislativo de este tema, y han centrado toda su atención en los procedimientos de adjudicación de los contratos. Y no

está sólo ahí el problema. Si los procedimientos de adjudicación son defectuosos, cabe el favoritismo, cabe la discrecionalidad y caben las corruptelas.

Ahora bien, si los requisitos que se imponen para contratar, si los criterios generales que se adoptan para regular la contratación son viciados, ya se refieran al momento de contrastar la solvencia de las empresas, ya sea a la hora de definir los tipos contractuales, o ya sea en el momento de regular los derechos y deberes de los contratistas con la Administración, lo que se produce no es la posibilidad de una corruptela o de una desviación, sino que «ex lege» —desde la ley— se produce una discriminación institucionalizada —perdónenme que lo diga— realizada desde la prepotencia del legislador con mayoría absoluta, porque también desde la mayoría absoluta se puede ser prepotente.

Concluyo esta línea argumental diciendo que con esta ley, desde nuestro punto de vista, se institucionaliza un conjunto de discriminaciones, y no es casualidad que todas las discriminaciones que se recogen en la ley sean en perjuicio de la pequeña y mediana empresa y sean en beneficio de la gran empresa; y tampoco es causalidad que todas las discriminaciones que se recogen en la ley sean en beneficio de empresas del sector seguros y del sector bancario así como de los grandes contratistas, y sean en perjuicio de la pequeña y mediana empresa en el conjunto de los sectores.

Pongo ejemplos. Primero, se dificulta el acceso de ciertas empresas a la contratación con la Administración Pública, y por eso presentamos las enmiendas números 66 y 67, a los artículos 25 y 26, en lo que se refiere a la exigencia de clasificación para los contratos de consultoría y asistencia, a partir de 20 millones de pesetas. ¿Por qué? Porque si no se exige la clasificación, no se da graciosamente, y si no se da la clasificación a una pléyade de pequeñas y medianas empresas, estas pequeñas y medianas empresas van a tener que ir en cada caso y ante cada Administración rellenando un conjunto de papeles, para los cuales muchas veces no están suficientemente dotadas de infraestructuras; por ello, sólo las grandes empresas podrán acceder a los distintos procedimientos y a los distintos requerimientos de documentación que se exigen.

Otro ejemplo. La enmienda 102 al artículo 199, y en ésta son especialmente sangrantes las consecuencias de la no aceptación. Se trata de pedir que en los contratos de servicios se amplíe la duración de dos a cuatro años, y con una posible prórroga hasta seis. La reducción de la duración del contrato puede limitar las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas, por ejemplo, las empresas de explotación y mantenimiento de infraestructuras; para las pequeñas y medianas empresas con un contrato de dos años no se garantiza, por ejemplo, la amortización de la maquinaria necesaria para el mantenimiento y gestión de infraestructuras, maquinaria que sólo pueden amortizar las grandes empresas, que además pueden estar accediendo también a un gran número de contratos. Sin embargo, miren ustedes por dónde, se reduce el contrato de servicio y con él las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas de mantenimiento y explotación de infraestructuras;

sin embargo, en la ley de acompañamiento a los Presupuestos el Partido Popular presenta un nuevo tipo de contrato que es exagerado. Estamos discutiendo la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a finales de 1999 y en la ley de medidas de finales de 1999 se regula un tipo de contrato no regulado y no recogido en esta ley: el contrato de servicios de gestión de autovías. A ese contrato al que sólo van a poder acceder las grandes empresas le dan ustedes una duración máxima de 20 años; es decir, los pequeños que se aprietan, y los grandes que respiren con tranquilidad a la hora de contratar con la Administración Pública.

Hay más ejemplos. El que se recoge en las enmiendas números 79 y 82, donde se plantea la vuelta al texto de 1995, en cuanto que exige la mesa de contratación para el procedimiento negociado. Son ejemplos que harían posible, señorita, mejorar los instrumentos para un funcionamiento eficaz y eficiente de la Administración Pública española, como es el recogido en las enmiendas números 89 y 90; en el contrato de concesión de obras públicas, al que se refiere la enmienda número 89, ustedes no aceptan que, siendo el contrato de concesión de obras públicas mixto, deba de regularse la parte que es contrato de obra por el régimen del contrato de obra, y la parte que es contrato de gestión por ese régimen.

La señora PRESIDENTA: Un momento, Senador Rodríguez de la Borbolla. Perdón.

Son las nueve y diez, y en este momento procede que el Pleno dé su autorización para continuar, puesto que han transcurrido cinco horas desde que empezamos.

¿Hay acuerdo? (*Pausa.*) Gracias, señoritas.

Continúe, señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Muchísimas gracias.

La mayoría de todos estos a los que me estoy refiriendo, son supuestos en los que la opinión que mantenemos no es sólo de parte, de partido, de grupo político, sino que es de instituciones tan razonables como es el Consejo de Estado y de instituciones que velan tanto por el interés general como es el Consejo de Estado, que, en su dictamen, ha enunciado muchos de los argumentos que yo aquí, malamente, estoy exponiendo.

Hay muchas más enmiendas en las que debería insistir, pero, señoritas voy a hacerles gracia de ellas para centrarme fundamentalmente en las siguientes. Unas, las enmiendas referidas a los artículos 116 y 116 bis), van dirigidas a mejorar la regulación y las condiciones de administración —por así decir— de los contratos de obras por parte de los contratistas con la Administración Pública, y en mejor defensa de los subcontratistas. Dichas enmiendas no sólo las presenta el Grupo Parlamentario Socialista, sino que también las presentan el Grupo Parlamentario Mixto y el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Son enmiendas dirigidas a hacer posible que un conjunto de pequeñas y medianas empresas, que dependen para su subsistencia de la relación con las grandes constructoras y con los grandes contratistas de obras públicas, puedan es-

tar mejor defendidas y no se encuentren en peores condiciones que las grandes empresas.

Hay una enmienda —con ella, señorías, voy a terminar esta primera intervención— que va dirigida a hacer que, en el artículo 5, en primer lugar, y en el artículo 9, en coherencia con lo que se defiende para el artículo 5, no se excluyan del ámbito de aplicación de la ley los contratos de seguros y los contratos bancarios. Ni los contratos de seguros ni los contratos bancarios tienen una caracterología que haga posible pensar que no tienen que ser contratos sometidos a la regulación de la contratación pública. Entre otras cosas, señorías, porque también en la contratación de seguros y en la contratación con las entidades financieras está en juego el interés general, y para que éste sea correctamente defendido, es mejor la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que no la aplicación de la legislación privada o de las reglas de juego del libre mercado.

Por eso, señorías, pensamos que esta ley, podía haber sido elaborada con mucha más colaboración por parte de todos los grupos, que podía haber sido una ley mucho más representativa de las necesidades y correctora de las deficiencias que se producen en el tráfico normal de la Administración con las empresas españolas. Esta ley podía haber sido también —y no lo es—, una ley más defensora de los intereses de tantos y tantos ciudadanos que confían en los poderes públicos como contrapartida y, por culpa de esta ley, aquéllos van a ver menos garantizada su confianza.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla.

El turno en contra va a ser compartido por los Senadores Uriarte y Sanz. Tienen 30 minutos.

Tiene la palabra el Senador Sanz.

El señor SANZ PÉREZ: Gracias, Presidenta.

Como es lógico, en aras de la brevedad no voy a ocupar todo el tiempo, y no es por falta de respeto a los que han hecho uso de la palabra anteriormente.

Quiero decir al señor Rodríguez de la Borbolla y a los que han intervenido anteriormente, sobre todo al señor Martiarena que no se desanimen. Creo que es una ley que se ha discutido hasta la saciedad, desde que se empezó a debatir en el Congreso de los Diputados, en el mes de marzo de este año, hasta esta noche de hoy, en el Senado. Yo creo que, tanto su grupo como el resto de los grupos, han tenido tiempo más que suficiente para conocer, debatir y presentar enmiendas. Quiero recordarle que, en el Congreso de los Diputados, se han aceptado cerca de 50 enmiendas de distintos grupos, algunas del suyo. Lo que ocurre es que, en democracia y en el debate parlamentario, suceden cosas como esta modificación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La opinión de mi grupo respecto a esta ley difiere muy mucho de la del Senador Rodríguez de la Borbolla.

Es una ley de contratos que mejora, de forma clara y contundente, la anterior ley y que incrementa la concurrencia, la transparencia y la objetividad en la contratación. Claros ejemplos de que esto no se recogía fielmente en la anterior Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es que hayan sucedido cosas como las que han sucedido al darse casos, en función de que no existía una publicidad adecuada, en los que no se suprimían las prórrogas tácitas o no se regulaba de forma clara las bajas temerarias.

Por lo tanto, se trata de una ley que potencia la concurrencia, que da transparencia a la contratación por parte de las Administraciones Públicas, y, sobre todo, que confiere objetividad a la contratación. Es una ley que persigue un objetivo importante como es simplificar los procedimientos de contratación, y eso favorece la concurrencia y no lo que usted dice. Lo que ocurre es que usted proclama el mismo debate que mantiene el Partido Socialista sobre que las políticas que hace el Partido Popular van dirigidas sólo a unos cuantos, y prueba de que eso no es así es que en los tres años que llevamos de Gobierno en la creación de empleo, en las medidas fiscales y demás cuestiones se atiende a todos los ciudadanos de este país por igual. Pero hay más, esa simplificación no merma —y hay que decirlo claramente— ya no sólo las garantías sino los controles.

Voy a intentar contestarle en la medida de lo posible a las opiniones y enmiendas a las que usted ha hecho referencia, y así contesto a otros grupos políticos. Usted ha hablado de las enmiendas números 66 y 67, que coincide en parte con la número 2 de Izquierda Unida y la del PNV, que tratan de los famosos contratos de consultoría y asistencia. Usted sabe, al igual que todos los miembros de esta Cámara, que la exención de clasificación para los contratos de consultoría y asistencia desapareció en la ley de medidas fiscales del proyecto de ley de presupuestos del año 1997 y también sabe que en el artículo 25 de esta ley se omitía al suprimir el artículo 1. Pero es que usted debe entender que para los contratos de consultoría y asistencia hay un artículo en esta ley, el 197.2, que los califica, y lo hace como contratos que la Administración celebra con profesionales; de ello se deduce que los profesionales —y lo señala así el artículo 197— nunca necesitarán clasificación para contratar con la Administración. Por lo tanto, algún error debe haber en sus apreciaciones.

Es importante —ya ha hecho referencia a ello mi compañero Uriarte— al respecto el carácter de los contratos administrativos y privados de los mismos. Usted ha hecho referencia a algún informe del Consejo de Estado, pero sabrá que hay otra serie de informes que contradicen los que plantea el Consejo de Estado. A nuestro entender y según los informes que ha elaborado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las directivas comunitarias —sin hacer calificación de los contratos, que no es competencia de las mismas en estas tres directivas que estamos tratando— se ocupan sólo de la adjudicación de los mismos, por lo cual en el cumplimiento de estas directivas la calificación de determinados contratos privados no choca bajo ningún concepto con los preceptos que se marcan. Cosa diferente es la de los efectos y la extinción que quedan sometidos al Derecho Privado. Estará de acuerdo conmigo

—insiste en ello en muchas enmiendas— en que sea la Administración la que regule la relación contractual de dos empresas privadas, cuando esta ley trata de la relación contractual que mantiene cualquier Administración con el contratista. De forma que se somete al Derecho Privado las relaciones que existen entre dos empresas.

Pero mi compañero Uriarte también le ha dicho que esta ley no se recoge en la línea que usted plantea porque tenemos que ser escrupulosos con los trabajos que está haciendo la Unión Europea. He de decirle, y además usted lo sabe, que está en fase muy avanzada la tramitación de una propuesta de las directivas en el propio Parlamento y en el propio Consejo; directivas que regulan la morosidad entre las empresas y las relaciones contractuales y comerciales de dos entidades privadas, y que aconsejan al Gobierno español que no entre a regular ese tema hasta que esa directiva no salga a la luz en fechas próximas.

Usted conoce esto quizá mejor que yo, pero sube a esta tribuna y plantea una cuestión que sabe que se va a regular en fechas próximas.

Ha hecho referencia a un tema tan importante como es el de la exclusión de las sociedades instrumentales en la adjudicación de contratos. Se apoya en una serie de directivas, pero no menciona una muy importante, la Directiva 97/52, del pasado 13 de octubre; en esa directiva se marca que la exclusión de las sociedades instrumentales es contraria a la misma; además, es la que introduce modificaciones importantes en la Directiva 92/50, de contrato de servicio, en la 96/36, de suministros y la 96/37, de obras.

En esta directiva también se recogen como principios suficientes el de publicidad y concurrencia, que usted critica en este proyecto de ley.

El señor Martiarena también habla de mayores competencias o que con este proyecto de ley se restringen las competencias a las Comunidades Autónomas. Todo lo contrario, en el apartado de clasificación de las actividades de las Comunidades Autónomas no se establece ninguna exención ni se les fiscaliza sino que, como usted sabe, se admite —y es una novedad— que los acuerdos de clasificación de las propias Comunidades Autónomas puedan surtir efecto a nivel nacional, lógicamente, se limita la clasificación dentro de su competencia a las empresas que estén dadas de alta en esa Comunidad Autónoma, y usted conoce que, además de lo anterior, las Comunidades Autónomas podrán instar a la extensión de efectos en la clasificación de las empresas de su competencia.

No le voy a contestar sobre los famosos artículos 116 y 116 bis) porque lo hará mi compañero, el señor Uriarte.

El portavoz del PNV ha hecho mención a una enmienda, que ya en Ponencia le preocupaba, relativa a la remisión de documentación al Tribunal de Cuentas; mientras que en el proyecto se recoge que sea el órgano contratante, ustedes plantean que sea la Administración. He de decirle que eso no puede ser así dado que incide directamente en la regulación o en la ley de funcionamiento del propio Tribunal de Cuentas.

Voy a referirme, muy rápidamente, a la desaparición de la mesa de contratación en los procedimientos negociados, cuestión que criticaba el Senador Rodríguez de la Borbo-

lla. Usted sabe que se ha decidido eliminar la mesa porque las únicas funciones que tenía en este procedimiento negociado era realizar un análisis, simple y exclusivamente, de la documentación. Es importante decir que se sigue un principio inspirador de la filosofía general del propio proyecto, el de simplificación de los procedimientos; además del anterior, hay un principio de salvaguarda y se admite que el órgano contratante, o la Administración contratante —dependiendo del caso—, si lo considera oportuno, pueda crear esa mesa de contratación.

En el turno de portavoces le contestaré a algunas afirmaciones que ha hecho y que, a nuestro entender, usted no comparte —las ha dicho aquí porque quedan bien— como que se hace política para los más grandes cuando sabe que no es así. Usted ha hecho referencia incluso a posibles méritos delictivos de este proyecto de ley. (*El señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán hace gestos negativos.*) Más o menos, ha dicho usted eso, aunque quizá no con estas palabras, pero eso ha dicho.

La señora PRESIDENTA: Señoría, no se ha empleado aquí el término delictivo.

El señor SANZ PÉREZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Utilizaré el turno de portavoces para contestar a lo que he mencionado anteriormente. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Sanz. Tiene la palabra el Senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, con objeto de ganar tiempo me voy a referir casi exclusivamente a aquellos temas sobre los que inciden, más o menos, en sus enmiendas varios grupos políticos. El primero de ellos es el relativo al pago a los subcontratistas y a los suministradores. En la Ley de 1995 había un artículo, 116.2 c), donde se dice que las condiciones de pago a los subcontratistas y a los suministradores no pueden ser menos favorables que las condiciones de pago a los contratistas. Este precepto continúa vigente, no se retoca ni se modifica en el proyecto de ley.

Tanto el Senador Sanz como yo hemos tratado la recomendación contra la morosidad. Está en proceso de elaboración desde el año 1997 y ha sido objeto de un importante punto común fijado por el Consejo de la Unión Europea. Allí se establece, entre otras cosas, un principio fundamental, y es que no se puede distinguir en la lucha contra la morosidad entre el sector público y el sector privado, hay que establecer un régimen uniforme. Entonces, hasta que ese régimen se establezca, una vez sea aprobada la directiva, no podrá ser desarrollado por la legislación interna. Por tanto, no podemos dar muchos pasos más allá.

¿Qué es lo que se hace en este proyecto de ley? Contiene un nuevo artículo, 116 bis) que se refiere explícita y exclusivamente a los pagos a los subcontratistas y a los suministradores. ¿Es malo este artículo? Ha habido críticas contra este artículo como contra cualquier otro precepto,

pero quiero manifestar que los puntos fundamentales que contiene: obligación de pagar intereses, obligación de constituir un documento cambiario cuando el plazo del pago sea superior a 60 días, obligación de constituir aval cuando el plazo de pago sea superior a 120 días, no ha sido discutido absolutamente por nadie y tampoco se ha propuesto la retirada del artículo 116 bis. Por tanto, no será tan malo cuando nadie lo discute.

A este artículo se han presentado enmiendas de Izquierda Unida, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y del Grupo Parlamentario Socialista. Izquierda Unida presenta las enmiendas números 10 y 15. El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado la enmienda número 45, extremadamente peligrosa porque establece que el retraso en el pago a los subcontratistas podrá dar lugar a retraso en el pago a los contratistas, y eso nos puede meter en un círculo vicioso francamente peligroso. Aparte de esto, la enmienda número 48 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos se refiere también al artículo 116. Quiero poner de manifiesto dos cuestiones, que tanto las enmiendas de Izquierda Unida, números 10 y 15, como la número 48 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos al artículo 116 bis) no coinciden absolutamente en nada. Son enmiendas parciales y no coinciden en nada. El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda global, la número 88, que da una nueva redacción a la totalidad del artículo, pero no coincide ni con las de Izquierda Unida ni con la del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Sí coincide con la de Izquierda Unida en repetir la vigencia del artículo 116.2 c), y repetir en el artículo 116 bis) lo que está dicho en el artículo 116 me parece una absoluta incongruencia.

En el cómputo de los plazos para iniciar el período de pago no coinciden ninguna de las tres enmiendas. Nadie hace objeción alguna a los intereses ni al cómputo de los mismos. Y hay un punto curiosísimo, y es el del aval y el del documento cambiario. Según el artículo 116 bis) del proyecto, se exige el documento cambiario cuando el plazo de pago sea de más de 60 días. Pues bien, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos nos dice que hay que exigirlo siempre, cualquiera que sea el plazo. En el aval pasa todo lo contrario, se exige cuando el plazo de pago sea de más de 120 días; y aquí el Grupo Parlamentario Socialista nos propone que hay que exigirlo siempre, cualquiera que sea el plazo de duración. Además, el Grupo Parlamentario Socialista hace aquí una afirmación que a mí me parece peligrosísima: el plazo de pago no podrá exceder de 60 días, salvo que concurren circunstancias especiales. Como no se explica lo que son circunstancias especiales, el precepto queda absolutamente vacío de contenido.

Otro aspecto que me parece muy importante es la duración de ciertos contratos, concretamente los de consultaría, asistencia y servicios, artículo 199. La regulación de estos contratos procede de un Decreto de 1975, que establecía un plazo de duración máximo de un año. La Ley de 1995 introdujo cambios fundamentales: el plazo máximo era de cuatro años y podía prorrogarse hasta seis.

¿Qué ha pasado al amparo de este precepto? Que en numerosas administraciones, sobre todo en la Administración Local, se ha ido creando la corruptela de celebrar contratos de muy poca duración, prorrogarlos hasta seis años, constituir en cierto modo un mercado cautivo y abusar clarísimamente de las modificaciones de dichos contratos. Esto es lo que el proyecto trata de evitar con un procedimiento más moderado de lo que sería la vuelta al régimen de 1975. El plazo máximo del contrato es de dos años y la prórroga de hasta cuatro, y además se establece que la suma de las prórrogas nunca podrá exceder del plazo inicial.

Sobre este tema, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y el Grupo Parlamentario Socialista han presentado enmiendas. El primero presenta la número 53, que consiste en no variar nada, es decir, se conservan los mismos períodos de cuatro y seis años sin tener en cuenta la comparación entre el plazo total y el inicial. El segundo, adopta una postura intermedia, la conservación del plazo de cuatro y seis años, pero admite que es imposible que las prórrogas sean totalmente independientes del plazo total, es decir, considero más razonable la postura del PSOE en esta materia, aunque, repito, creo que era más prudente la contenida en el proyecto.

Otro tema se refiere a las empresas de trabajo temporal. Tanto Izquierda Unida como el PSOE solicitan que la administración no pueda contratar con estas empresas; la posibilidad de contrato está contemplada en el proyecto con innumerables limitaciones: sólo puede realizar encuestas; el personal nunca consolidará su situación; no pueden tener un plazo de más de seis meses y no podrán ser objeto de prórroga. Con estas limitaciones va a ser muy difícil que se abuse de la utilización de estas empresas.

Otra cuestión sería la exclusión del contrato de gestión de servicios públicos cuando su gestión corresponda a una empresa pública. En la Ley de 1995 bastaba para excluir del régimen del contrato de gestión de servicios públicos que su capital fuera íntegra o mayoritariamente público. Pues bien, en este proyecto se ha considerado que sólo merece ser excluido cuando el capital sea íntegramente público porque, caso contrario, puede haber situaciones de componendas que es conveniente evitar.

En este punto, hay dos enmiendas: una, la número 51, presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y, dos, la número 95, que propone volver directamente al sistema anterior. Nosotros no compartimos este criterio.

La número 52, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, es subsidiaria de la anterior y en cierto modo la consideramos razonable pero innecesaria, porque dice que el capital tendrá que ser íntegramente público pero podrá pertenecer a varias administraciones. No hay nada que lo impida. Estamos de acuerdo con este principio pero consideramos innecesario recogerlo.

Hecho este repaso de carácter general, voy a referirme a otras enmiendas. Hay dos del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos que me parecen importantes: una, la número 35 al artículo 9.3, según la cual en los seguros de responsabilidad civil de la Administración se

solicita que sea competente la jurisdicción contencioso-administrativa, que es la que ha de decidir sobre la existencia de la responsabilidad. Pero una cosa es ésta y otra el seguro. Pienso que ni es conveniente encomendar este tema a la jurisdicción contencioso-administrativa ni es lógico que habiéndose modificado la normativa de esta jurisdicción hace poco más de un año, vayamos ahora a introducir una excepción importante.

Otra enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos que me parece merecedora de atención es la número 42 al artículo 65 y trata de distinguir los efectos de la nulidad y los de la anulabilidad de los contratos. Esta distinción nos parece razonable pero consideramos que es absolutamente innecesaria.

Por último, la enmienda 56 se refiere a la disposición final primera y determina qué parte de la norma va a tener carácter básico o no. En este caso caben dos técnicas diferentes. La primera, consistente en indicar que esta norma tiene carácter básico, excepto que es la fórmula utilizada en la ley actual, de 1995. Pero también es la fórmula que utiliza el proyecto, si bien se han introducido importantes modificaciones en esta materia, sobre todo, a través de la enmienda número 207, del Grupo de Convergència i Unió, en el Congreso.

Las dos técnicas son aceptables, pero consideramos que tras una gran experiencia, una negociación, y después de haber llegado a un acuerdo, sería muy imprudente tirar todo eso por la borda y adoptar la otra fórmula.

En cuanto al Grupo Parlamentario Socialista, la enmienda número 93 propone que en ningún caso se pueda efectuar la ocupación de la obra antes de la recepción. Aunque este principio responde a unos criterios justificados, en determinados casos, naturalmente, será necesario ocupar la obra antes de efectuar formalmente la recepción. Y eso es lo que se establece en el proyecto.

Por lo que se refiere a la enmienda número 94, al artículo 153, relativo a la ejecución de obras por la propia Administración, pretende que ésta pueda utilizar medios ajenos en más de un 50 por ciento. Pero tampoco en este caso estamos conformes; si se adopta un sistema excepcional es porque la Administración puede aportar a la ejecución de esa obra o de ese contrato por lo menos el 50 por ciento de los mismos.

La enmienda número 107, que está en relación con la número 110, establece una ampliación de la cláusula social relativa a los contratos efectuados con minusválidos. Hay una doble cláusula social en la disposición adicional octava relativa a los contratos en los que intervengan minusválidos y a los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Pues bien, parece que hay discordancia en el Grupo Parlamentario Socialista, porque, por una parte, modifica la disposición adicional octava, pero además pretende añadir con la enmienda número 110 una disposición adicional nueva, que en lo relativo a los organismos sin ánimo de lucro choca con la anterior.

Por otro lado, hay que tener en cuenta algo importantísimo, y es que la legislación de la Unión Europea introduce limitaciones gravísimas a este tema, porque las cláusulas sociales que se establecían en la Ley de 1995 han

motivado ya quejas y protestas por parte de la Unión Europea; sin embargo, las hemos ampliado yo diría que hasta peligrosamente en el proyecto. Por tanto, consideramos que hemos llegado al máximo admisible y que no podemos ir más allá.

La enmienda número 99 propone que la asistencia sanitaria urgente inferior a dos millones de pesetas no necesite ningún tipo de contrato. Pero no creo que eso sea razonable. En la Ley de Contratos está regulado, tanto el contrato de urgencia, en el artículo 72, como el contrato de emergencia, en el artículo 73, y creo que a través de ellos se puede desarrollar esa materia.

Por último, con la enmienda número 105 se oponen ustedes a que se eleven las indemnizaciones por la suspensión en la ejecución de los contratos, alegando que eso no está justificado. Sin embargo, olvidan ustedes su papel, ya que es el enmendante quien debe justificar la enmienda, y no puede pedir al Poder Legislativo, que ha elaborado el proyecto de ley, que justifique una medida. Pero ustedes no aportan ninguna justificación del motivo por el que se oponen a la elevación de esas indemnizaciones. Por tanto, tampoco es posible aceptar esta enmienda.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Uriarte.

Abrimos turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Grupo de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En cinco minutos voy a intentar contestar a las argumentaciones de los portavoces del Grupo Popular, empezando por aclararle al Senador Sanz que comparto todo lo que he dicho. Precisamente, ahora estoy en un momento personal en que sólo digo aquello que me creo. Y, entonces, créaselo usted. Todo lo que digo me lo creo. Y me lo creo porque creo que es cierto y porque creo que es verdad.

Y, por ejemplo, no es cierto lo que usted ha dicho de que los contratos de consultoría regulados en el artículo 197 sean sólo para profesionales individuales. ¿Es que van a desaparecer todas las consultoras, todas las pequeñas y medianas empresas de consultoría que hay en España? ¿Van a desaparecer a partir de esta ley? ¿No van a poder seguir contratando con la administración? ¿No van a poder seguir haciendo proyectos de ingeniería, proyectos de renovación, de reforma, de normas urbanísticas? ¿No van a poder seguir existiendo todas las consultorías? Creo que es absolutamente cierto que van a seguir viviendo y que van a tener más difícil su vida a partir de ahora, porque para cada ayuntamiento, para cada administración a la que tengan que acudir, van a tener que hacer un dossier absolutamente distinto.

La segunda cuestión a la que quería referirme es que tanto el Senador Sanz, como el Senador Uriarte han dicho que en materia de regulación del régimen de la subcontratación no se puede hacer nada por dos motivos.

En primer lugar, porque, como hay una directiva de la Unión Europea en puertas, hasta que no salga dicha directiva los Estados nacionales no pueden legislar. ¿Dónde está dicho eso? ¿Dónde está dicho que un Estado nacional, un Gobierno, un Parlamento no pueda legislar en materia de su competencia, aunque luego venga una directiva? Si está mal legislado se adapta la directiva y si uno se adelanta a lo que pueda decir la directiva, miel sobre hojuelas. Señorías, este Parlamento, este Senado puede legislar en materia de subcontratación, aunque ésta sea en un área derivada de contratos con la administración pública.

Y el segundo argumento que expresan es que cómo el Derecho Público va a regular las relaciones entre privados. Evidentemente, regulándolas. Lo del Derecho Público y el Derecho Privado es una clasificación de los juristas. El Derecho tiene naturalezas distintas, dependiendo de las materias que regule. Por ejemplo, hace poco hemos aprobado en esta Cámara la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley en la que hay normas técnicas, que regulan las profesiones, hay normas administrativas, que regulan las licencias y los requisitos de la construcción, y hay normas civiles, que regulan la responsabilidad de los contratistas y subcontratistas. Es un híbrido jurídico, pero es que el tiempo en que vivimos es el tiempo de las normas que regulan distintas materias, porque, señores, la realidad social es mucho más rica que la realidad social que existía cuando se inventó el Derecho. Y el Derecho de nuestro tiempo tiene que adaptarse a esta realidad.

Y esa realidad — con esto acabo, señora Presidenta— es la de un empresariado plural, un empresariado capacitado, una pléyade de posibles contratantes con la administración pública que deben tener los mismos derechos. Pero, de éstos, ustedes seleccionan una parte y la privilegian. El Senador Uriarte decía que nadie se opone al artículo 116. ¿Cómo que no? Al 116 y al 116 bis se oponen, prácticamente, todas las asociaciones profesionales de España, excepto dos: UNESPA, la patronal de los seguros, y SEOPAN, la patronal de las grandes empresas constructoras. Todas las demás organizaciones representantes de empresas de construcción se oponen. Y lo han manifestado por escrito. Y están aquí los escritos. Solamente una entidad representativa de intereses económicos concretos ha dicho que está de acuerdo con el proyecto: UNESPA, la patronal de los seguros. Todas las demás están en desacuerdo, pero en desacuerdo nítido, tajante, expresado y manifestado.

Y es cierto que es injusto, señorías, y por eso digo que esta ley es discriminatoria. Es injusto desde el poder legislativo discriminar entre quienes tienen que ser iguales. Y no vale decir que como la discriminación se hace por mayoría, es posible. No, porque los ciudadanos saben que, al fin y a la postre, la discriminación viene desde el impulso de un Gobierno concreto y desde un partido político concreto. Y, al final, de esas cosas se da cuenta la gente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Sanz.

El señor SANZ PÉREZ: Voy a ser muy breve.

En primer lugar, quiero agradecer el tono, que tampoco ha sido muy agrio, así como el trabajo de los grupos políticos, que en unas ocasiones da frutos y, en otras, no. También agradezco los apoyos por parte del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* a este proyecto de ley, el cual va a modernizar de forma importante el marco jurídico español, junto con otras modificaciones que ha habido hace escasas fechas, como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o, por ejemplo, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No voy a entrar a hacer valoraciones al respecto de las opiniones del señor Rodríguez de la Borbolla, pero sí diré que esta ley tiene unos objetivos claros, como —lo vuelvo a repetir— la transparencia, la concurrencia y la objetividad en la contratación, y todo puesto al servicio de la generación de empleo, puesto al servicio de la modernización —por qué no— del país y puesto al servicio de regular mejor de lo que estaba la relación entre la Administración y los contratistas, que es el único objetivo de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Señorías, antes de pasar a la votación quiero decir que a la Comisión de Asuntos Exteriores le urge elegir un cargo y se va reunir al finalizar el Pleno en la Sala de Comisiones de la segunda planta.

Vamos ahora a proceder a la votación de las enmiendas.

En primer lugar, voto particular número 3 del Grupo Parlamentario Mixto, de los Senadores Román Clemente y Cámara Fernández, en cuatro bloques.

Primer bloque, enmiendas números 4 y 16.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, uno; en contra, 151.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Segundo bloque, enmiendas números 11 y 14.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 57; en contra, 93.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Tercer bloque, enmiendas números 1, 2, 3, 5 a 10, 12, 13, 15 y de la 20 a la 23.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 56; en contra, 94; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos el resto de las enmiendas del voto particular número 3, correspondiente al Grupo Parlamentario Mixto.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, uno; en contra, 95; abstenciones, 56.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Voto particular número 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que se votará en tres bloques.

Bloque primero, enmiendas números 34, 35, 40, 43, 46, 49, 50, 54, 55 y 56.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, dos; en contra, 150.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Bloque número dos, voto particular 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas números 36, 38, 45, 47, 48, 51 y 53.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 151; a favor, 58; en contra, 92; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de las enmiendas del voto particular número 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, dos; en contra, 93; abstenciones, 57.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el voto particular número 1 del Grupo Parlamentario Socialista dividido en dos bloques. En primer lugar, votamos el bloque primero, enmiendas números 67, 69, 85, 86, 87, 95 y 102.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 59; en contra, 93.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos ahora el resto de las enmiendas del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 151; a favor, 57; en contra, 93; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Vamos a votar ahora el dictamen dividido en ocho bloques.

Bloque número 1, artículo 34.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 93; en contra, cinco; abstenciones, 54.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Votamos ahora el artículo 116, el 116 bis y el 155.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 91; en contra, 59; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobados.

Votamos ahora el artículo 199.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 151; a favor, 91; en contra, cuatro; abstenciones, 56.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Bloque número cuatro, artículos 29, 35 y la disposición final primera.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 151; a favor, 147; en contra, tres; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobados.

Votación del artículo 100.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 93; en contra, dos; abstenciones, 57.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Bloque número seis, artículos 5, 9, 25, 26, 79, 82 y 93.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 92; en contra, 58.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobados.

Señorías, si hay silencio, iremos mucho más rápido.

El bloque número siete comprende los artículos 17, 18, 19, 20, 37, 53, 55, 57, 84, 87, 111, 130, 141, 147, 153, 157, 158, 158 bis, 159, 197, 199, 202 y disposiciones adicionales octava, novena y undécima, así como la disposición final cuarta.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 95; en contra, dos; abstenciones, 55.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobados los artículos anteriormente citados.

Finalmente vamos a votar el resto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 152; a favor, 150; en contra, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado el dictamen.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Se levanta la sesión.

Eran las veintidós horas y cinco minutos.